

**ACTA DE LA SESIÓN N° 8/2022 CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, CON CARÁCTER ORDINARIO, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022.**

**SEÑORES/AS ASISTENTES:**

**Presidente:**

Ilmo. Sr. D. Francisco Reyes Martínez

**GRUPO P.S.O.E.**

D. Pedro Bruno Cobo  
D. Luis Miguel Carmona Ruíz  
D. José Luis Agea Martínez  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> de África Colomo Jiménez  
D. Jose Luís Hidalgo García  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> del Pilar Lara Cortés  
D. Antonio Las Heras Cortés  
D. Luis Miguel López Barrero  
D. Francisco Javier Lozano Blanco  
D. Valeriano Martín Cano  
D<sup>a</sup> Francisca Medina Teba  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> del Pilar Parra Ruíz  
D. Ángel Vera Sandoval  
D. Rocío Zamora Viana

**GRUPO P.P.**

D. Francisco Carmona Limón  
D<sup>a</sup>. Eva M<sup>a</sup>. Sánchez Castillo  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> del Mar Dávila Jiménez  
D. Nicolás Grimaldos García  
D<sup>a</sup>. Ángeles Isac García  
D. Yolanda Marcos Alcalá  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Jesús Arrabal Orpez  
D. Juan Morillo García  
D. Miguel Contreras López

**GRUPO CIUDADANOS**

D. Ildelfonso Alberto Ruiz Padilla

**Interventor**

D. Raul Sánchez Saenz de Buruaga

**Secretaria General**

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Dolores Muñoz Muñoz

**Justifica su ausencia:**

D. Daniel Campos López  
D. Juan Caminero Bernal

En el Palacio Provincial de la ciudad de Jaén, a las diez horas y cinco minutos del día treinta de septiembre de dos mil veintidós, se reúnen los Sres./as anotados al margen, que forman el Pleno de la Corporación Provincial a fin de celebrar sesión ordinaria convocada por el Sr. Presidente en primera convocatoria.

Comprobada la existencia de quórum legal suficiente para la válida constitución del Órgano Corporativo, por la Presidencia se declara abierta la sesión.

A continuación se pasa al examen de los asuntos incluidos en el orden del día.

**N° 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 28 DE JULIO DE 2022, CON CARÁCTER ORDINARIO.**

Dada cuenta del acta de la sesión celebrada el día 28 de julio de 2022, con carácter ordinario, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los diputados/as asistentes, acuerda aprobarla en sus propios términos.

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Secretaría General</b>		<b>Pleno</b>	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>8</b>	<b>2</b>	<b>30/9/2022</b>	<b>1</b>

<b>2</b>	<b>DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA Y DE LOS DIPUTADOS/AS DELEGADOS/AS, DICTADAS DESDE LA SESIÓN ANTERIOR.</b>
----------	--

En base a lo dispuesto en el art. 62 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de Noviembre de 1986, se da cuenta de las Resoluciones dictadas en el año 2022 por el Ilmo. Sr. Presidente, comprendidas entre los números 554 a 1396; por el Sr. Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales comprendidas entre los números 487 a 914; por el Sr. Diputado-Delegado del Área de Servicios Municipales comprendidas entre los número 80 a 81; por la Sra. Diputada-Delegada del Área de Gobierno Electrónico y Régimen Interior comprendidas entre los números 124 a 129; por la Sra. Diputada-Delegada del Área de Recursos Humanos comprendidas entre los números 2408 a 2838; por la Sra. Diputada-Delegada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios comprendidas entre los números 6057 a 7285; por la Sra. Diputada-Delegada del Área de Igualdad y Bienestar Social comprendidas entre los números 1394 a 1661; por el/la Sr./a. Diputado/a-Delegado/a del Área de Cultura y Deportes entre los números 443 a 482; por el Sr. Diputado-Delegado del Área de Empleo y Empresa comprendidas entre los números 966 a 1245; por el Sr. Diputado-Delegado del Área de Promoción y Turismo comprendidas entre los números 227 a 252; por el Sr./a. Diputado/a-Delegado/a del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático comprendidas entre los números 367 a 450, para conocimiento de los señores/as Diputados/as, que quedaron enterados de todas ellas, las cuales y en sus fechas respectivas fueron inscritas en sus correspondientes Libros de Resoluciones.

**El Pleno de la Corporación queda enterado.**

V.º B.º  
El Presidente,

Doy fe  
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Secretaría General</b>		<b>Pleno</b>	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>8</b>	<b>3</b>	<b>30/09/2022</b>	<b>1</b>

<b>3</b>	<b>TOMA DE RAZÓN DE LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL DIPUTADO PROVINCIAL D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ.</b>
----------	--

El **Sr. Presidente** da cuenta del escrito de renuncia presentada por el Sr. Contreras López en el Registro General de esta Corporación con fecha 9 de septiembre 2022 y cuya transcripción literal es la siguiente:

**“AL ILMO. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN**

Miguel Contreras López, Diputado Provincial del Grupo Popular de la Excma. Diputación Provincial de Jaén

COMUNICA

Que en el día 7 de Septiembre del presente año el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía procedió al nombramiento de mi persona como Delegado Territorial en la provincia de Jaén de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.

Dado que el referido nombramiento es incompatible con el desempeño del cargo de cargo público, me veo en la obligación de formular mi **RENUNCIA** al acta de Diputado Provincial de la Excma. Diputación Provincial de Jaén.

Con efectos del día 7 de septiembre esta renuncia conlleva el cese de la dedicación exclusiva como régimen económico del que era beneficiario.

Por medio del presente y a fin de hacer efectiva esta renuncia, ruego que sea tramitada a la mayor brevedad posible conforme a lo establecido en la normativa vigente. ”

A continuación, **el Sr. Presidente** concede la palabra al **Sr. Contreras López** que realiza la intervención que se recoge en el video que acompaña a la presente acta, disponible en el siguiente enlace:

<https://csv.dipujaen.es/?41AD9A74DBE0A28725E5C9F93E60B270&time=1086&open=y>

Acto seguido, toman la palabra el **Sr. Ruiz Padilla** del Grupo Ciudadanos; la **Sra. Parra Ruiz** del Grupo Socialista, la **Sra. Dávila Jiménez** del Grupo Popular y el **Sr. Presidente** que dedican al Sr. Contreras López las palabras que figuran en el video que acompaña a la presente acta, disponible en el siguiente enlace:

<https://csv.dipujaen.es/?41AD9A74DBE0A28725E5C9F93E60B270&time=1468&open=y>

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Secretaría General</b>		<b>Pleno</b>	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>8</b>	<b>3</b>	<b>30/09/2022</b>	<b>2</b>

Por lo que, al objeto de que se proceda a la cobertura de la vacante producida, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General y la Instrucción de la Junta Electoral Central de 10 de julio de 2003, el Pleno de la Corporación Provincial de Jaén toma razón de la renuncia a la condición de Diputado Provincial de D. Miguel Contreras López.

Vº Bº

El Presidente,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Presidencia</b>		<b>Pleno</b>	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>8</b>	<b>4</b>	<b>30/9/2022</b>	<b>1</b>

<b>4</b>	<b>DECLARACIÓN INSTITUCIONAL: “CON MOTIVO DEL DIA MUNDIAL DE LA SALUD MENTAL 10 DE OCTUBRE DE 2022”</b>
----------	---

Da cuenta la **Sra. Lara Cortés** de la Declaración Institucional de fecha septiembre de 2022 que es del siguiente contenido:

**“CON MOTIVO DEL DIA MUNDIAL DE LA SALUD MENTAL 10 DE OCTUBRE DE 2022”**

La Federación Salud Mental Andalucía (Federación Andaluza de Familiares y Personas con Problemas de Salud Mental), es una entidad sin ánimo de lucro considerada de interés social, declarada de utilidad pública, que se constituyó en 1992 con el objetivo de favorecer la adopción de medidas que contribuyan a la recuperación y a la mejora de la calidad de vida de las personas con problemas de salud mental y la de sus familias, reivindicar y proteger sus derechos y representar al movimiento asociativo en defensa de la salud mental.

La inestabilidad provocada por la pandemia derivada de la COVID-19, agravada por la guerra entre Ucrania y Rusia, está suponiendo que a la frágil salud mental en la población y la saturación del sistema de atención social y sanitaria se una la inestabilidad e incertidumbre provocada por las tensiones internacionales y dificultades económicas y energéticas.

En consecuencia, la OMS hace un llamamiento a todos los países para que aceleren la aplicación del plan de acción y se afirma que todos los países pueden lograr progresos significativos en la mejora de la salud mental de su población si se concentran en las siguientes tres «vías de transformación»:

- Aumentar el valor que otorgan a la salud mental las personas, las comunidades y los gobiernos,
- hacer que todas las partes interesadas, de todos los sectores, se comprometan en favor de la salud mental y
- aumentar la inversión

El nuevo sistema de atención a la salud mental se debe trabajar de manera transversal, respondiendo a las necesidades reales de la población, pero para llegar a este punto debemos normalizar la falta de salud mental, romper estigmas y eliminar barreras que impiden o dificultan el acceso a los recursos y la recuperación.

Es necesario que se visibilice, con naturalidad y sin sensacionalismos por parte de los medios de comunicación, la salud mental para formar parte de la agenda social y política.

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Presidencia</b>		<b>Pleno</b>	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>8</b>	<b>4</b>	<b>30/9/2022</b>	<b>2</b>

Este año, el movimiento asociativo pone la mirada en las personas más jóvenes, 'Dale like a la salud mental'. Por el derecho a crecer en bienestar' es el lema seleccionado para conmemorar el Día Mundial de la Salud Mental 2022, que se celebra el próximo 10 de octubre, con él se pone de manifiesto la salud mental y el bienestar para todas las personas como una prioridad global, si bien, en esta ocasión se ha centrado el foco en la infancia y la juventud, dos grupos de población a los que no se suele prestar demasiada atención en materia de salud mental y, además, de los más afectados por la pandemia.

La salud mental infanto-juvenil es una de las principales asignaturas pendientes de la sanidad española que es urgente mejorar. Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), en el mundo, una de cada siete personas jóvenes de 10 a 19 años padece algún trastorno mental.

Debemos interpelar e involucrar en el cuidado y la protección de la salud mental desde la primera infancia, no solo a instituciones y agentes decisores, sino también a jóvenes y adolescentes, así como a familias con niñas y niños, y a las comunidades educativas, para que presten atención a la salud mental y le otorguen la importancia que tiene en la vida de las personas, prácticamente desde que nacen.

Según un informe de UNICEF, se calcula que más del 13% de los y las adolescentes de 10 a 19 años padecen un trastorno mental. También según este informe, la ansiedad y la depresión representan alrededor del 40% de estos problemas de salud mental, y a esto hay que sumar el malestar psicosocial de niñas, niños y jóvenes que no alcanza el nivel de trastorno mental, pero que perturba su vida, su salud y sus expectativas de futuro.

La educación emocional es una de las piezas clave para fomentar la salud mental desde las primeras etapas de la vida. Pero, además, existen una serie de factores de riesgo que influyen en la salud mental de niñas, niños, adolescentes y jóvenes como son haber sido víctima de abusos sexuales, de acoso escolar o ciberbullying, el género, las expectativas sobre el empleo o el cambio climático, las adicciones con o sin sustancia, la soledad no deseada o ser migrante.

La salud, y por tanto la salud mental, es un derecho de todas las personas, independientemente de su situación económica, social, educativa, geográfica, de género, racial, o de discapacidad y las desigualdades entre las personas son cada vez más palpables y producen vulneraciones de derechos; y provocan diferencias ya no solo en el acceso a los servicios de atención, sino en la calidad de la salud mental de la población.

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Presidencia</b>		<b>Pleno</b>	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>8</b>	<b>4</b>	<b>30/9/2022</b>	<b>3</b>

Por todo lo expuesto, la Federación Salud Mental Andalucía aboga por incrementar, de forma prioritaria, los recursos destinados a estos grupos que abarquen la prevención y promoción de la salud mental, la detección, el diagnóstico, el tratamiento y la continuidad de cuidados de los trastornos mentales.

Es por ello por lo que el pleno de la Diputación provincial de Jaén renueva su compromiso con la salud mental por entender que la salud mental de las personas convivientes en la provincia de Jaén implica la convergencia de diferentes actuaciones, puntos de vista, disciplinas, asistencia y tecnologías para actuar en consecuencia.

Además, el pleno de la Diputación provincial de Jaén se suma a la necesidad de abordar de forma urgente los problemas de salud mental desde la participación social, la igualdad, la atención comunitaria, desde un enfoque biopsicosocial, comunitario, basado en los derechos humanos y orientado a la recuperación, tal y como se establece en Estatuto de Autonomía, en la Ley Andaluza de Salud, el Plan Integral de Salud Mental y el III Plan de Acción Integral para las Personas con discapacidad en Andalucía ya que reflejan la necesidad de adoptar medidas específicas y preferentes para este colectivo.

Por lo expuesto, el pleno de esta institución se compromete a impulsar, en el ámbito de sus competencias, acciones, proyectos y estrategias que supongan un cambio en la forma de ver y atender la salud mental, muestra su apoyo y reconocimiento hacia las personas con problema de salud mental y sus familias, especialmente con las más vulnerables como son niñas, niños, adolescentes y jóvenes víctimas de abusos sexuales, de acoso escolar o ciberbullying, las mujeres afectadas por problemas de salud mental víctimas de violencia; las personas internas en centros penitenciarios; las personas con problemas de patología dual; las personas sin hogar; y las personas afectadas por trastornos de la personalidad.

Mostramos nuestro compromiso frente a los desafíos que presenta la falta de salud mental y que hoy en día, además, se ven agravados por una crisis social y de salud sin precedentes para que se facilite una mejora en su calidad de vida.

Porque la salud mental, es un derecho necesario y no puede esperar.”

**Sometida la Declaración a votación ordinaria, resulta aprobada por unanimidad del Pleno de la Corporación (24)”.**

Cúmplase  
El Presidente,

Doy fe  
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Presidencia</b>		<b>Pleno</b>	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>8</b>	<b>5</b>	<b>30/9/2022</b>	<b>1</b>

<b>5</b>	<b>DECLARACIÓN INSTITUCIONAL: “NO A LA MACROGRANJA DE BAILÉN”</b>
----------	---

Da cuenta el **Sr. Presidente** de la Declaración Institucional de fecha septiembre de 2022 que es del siguiente contenido:

### **“NO A LA MACROGRANJA DE BAILÉN”**

Hace unos dos meses, el pueblo de Bailén tuvo conocimiento de la intención de una empresa de implantar una “explotación porcina intensiva”, una macrogranja de cerdos, en el término municipal de Bailén. Desde entonces, los vecinos, organizados en la Plataforma Ciudadana “Bailén, no a la macrogranja” están luchando contra la amenaza que se cierne sobre ellos.

Bailén es un cruce de caminos en una situación privilegiada, ubicado en un enclave donde se fusiona Sierra Morena con el Valle del Guadalquivir, y que enlaza Andalucía con el resto la Península Ibérica. Con una importante proyección turística debido a la particular cultura e historia que la caracteriza. Con unos 18000 habitantes aproximadamente que viven de su agricultura olivarera, cuyos productos tienen fama internacional, y de las actividades de la cerámica artesanal, junto con la hostelería y el turismo, por lo que es también una ciudad de servicios. Con lugares naturales de belleza y valor incuestionables, de tal importancia que deben ser preservados, como las zonas ZEC del paraje de Burguillos y los terrenos del Alto de la Muela (precisamente donde se quiera ubicar la instalación porcina intensiva -macrogranja- aquí cuestionada). Solo por esto, la instalación de una industria de este tipo, de la que se conoce su capacidad contaminante y generadora de importantes problemas, supone una grave amenaza para sus vecinos y su entorno.

Además, esta macrogranja implicaría el consumo desproporcionado de unos de los bienes más preciados para nuestra provincia: el agua. La sequía que nos afecta está suponiendo un serio problema para la vida y actividades de los habitantes de esta comarca, así como las de tantos jiennenses. Todos somos conscientes de cómo esta falta de agua afecta cada vez más a la agricultura, incluido nuestro olivar.

En este contexto, la macrogranja de Bailén consumiría una cantidad ingente de agua que Bailén necesita para el suministro de todas las actividades ya implantadas en nuestro territorio. Los vecinos de Bailén y alrededores temen por la disminución de su renta y las dificultades para sus familias como consecuencia de los efectos negativos derivados de esta instalación porcina.



Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Presidencia</b>		<b>Pleno</b>	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>8</b>	<b>5</b>	<b>30/9/2022</b>	<b>2</b>

Tampoco podemos pasar por alto el grave problema ambiental y de salud que afectaría a los acuíferos de la zona, de donde se abastecen varios núcleos de población de la comarca, y que se verían perjudicados por las filtraciones y conexiones de dichos acuíferos.

Además, la instalación de esta macrogranja no supondría la generación de un importante número de empleos, pues estas instalaciones están muy automatizadas y mecanizadas, por lo que, a pesar del volumen de cabezas de ganado, requieren de muy poco personal para su funcionamiento diario, por lo que tampoco tiene un marcado carácter social esta instalación para el municipio de Bailén.

El proyecto de instalación de este tipo de industria afectaría también a la localidad vecina de Baños de la Encina, un enclave declarado de especial interés turístico por su belleza (está considerado uno de los pueblos más bonitos de España) y parajes naturales próximos... lo que preocupa a los vecinos de ambas poblaciones y a sus ayuntamientos. Y no únicamente preocupa a los mencionados municipios, puesto que estas aguas abastecen a un grupo de múltiples poblaciones río abajo.

En este punto, queremos hacer notar nuestra solidaridad con la plataforma de la localidad de Solera, con una problemática similar, donde también se quiere implantar otra instalación de este tipo.

Las macrogranjas son consideradas como una de las actividades pecuarias con mayores efectos negativos sobre el medio ambiente, por las altas concentraciones de heces y purines, conteniendo además microorganismos nocivos y residuos de fármacos (antibióticos, hormonas, biocidas, y un amplio etcétera de productos químicos más que preocupantes...) que pueden, todos ellos, afectar importantemente al suelo, el agua y el aire. Es por esto por lo que sería muy conveniente una mayor regulación para impulsar un tipo de ganadería mucho más sostenible y menos perjudicial, con el objetivo de no poner en peligro los territorios donde se ubican.

Como ya se ha puesto de manifiesto, una de las mayores preocupaciones que se plantean en estas macrogranjas es el elevado uso de agua que pueden realizar estas industrias y, por lo tanto, consideramos que desde la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir deben establecerse también los mecanismos de protección de nuestros escasos recursos hídricos y, en consecuencia, deben existir pronunciamientos, por escrito, de dicho organismo sobre este tema.

Además, Europa insta a la reducción de la cantidad ingente de nitratos, que pueden contaminar preocupantemente nuestros suelos y aguas, y que precisamente son uno de los tipos de contaminantes más producidos por la ganadería intensiva. Así pues, la Unión Europea advierte de sanciones si tal reducción de contaminación

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Presidencia</b>		<b>Pleno</b>	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>8</b>	<b>5</b>	<b>30/9/2022</b>	<b>3</b>

no se cumple en corto plazo de tiempo. Es decir, con la implantación de las macrogranjas se iría justo en el sentido contrario a las directrices europeas.

La Diputación de Jaén quiere mostrar su apoyo a estas poblaciones. Y se hace eco de una amenaza que se cierne sobre estas comarcas y otras de nuestra provincia, como es la de aquellas macrogranjas que están en una campaña de expansión por pueblos y zonas rurales afectadas por la despoblación, ya que muchos promotores presuponen que así pueden obtener fincas a mejor precio y la oposición popular puede ser menor. Hoy le toca a Bailén, a Baños de la Encina, a Solera... pero mañana podría pasar en cualquier otro pueblo de nuestra provincia de Jaén.

Todos queremos mantener el valor de nuestros pueblos para las generaciones futuras y no ceder ante proyectos que no aportan ningún beneficio laboral ni económico para nuestros habitantes. Queremos proteger el patrimonio natural, el bienestar y la salud de nuestros vecinos y también mantener su modo de vida. Por ello, debemos pedir a todas las administraciones que la normativa por la que se regulen este tipo de instalaciones sea lo más garantista posible, permitiendo sólo la generación de industrias que en ningún caso pongan en peligro nuestra salud, nuestra sociedad, nuestra economía y nuestro medio ambiente.

Por todo ello, el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén muestra su apoyo a la reivindicación ciudadana de la plataforma "Bailén, no a la macrogranja", así como a las de otras poblaciones contra las macrogranjas, y acuerda:

- Primero.** Apoyar a todos los municipios de la provincia de Jaén en la lucha contra las instalaciones de ganadería intensiva (conocidas como macrogranjas) que se pretenda hacer, ante el riesgo que tales explotaciones suponen para su población.
- Segundo.** Instar a la Junta de Andalucía y al Parlamento Andaluz a un refuerzo de la legislación que regula la instalación de explotaciones ganaderas y de las exigencias de declaraciones de impacto ambiental, así como, de la necesidad de consenso y evidente beneficio social de cada explotación, que en ningún caso amenazará la subsistencia, salud y bienestar de la población donde pretenda instalarse.
- Tercero.** Instar a la Administración General del Estado a bloquear las ayudas nacionales para las explotaciones de ganadería intensiva que no respeten los principios básicos del bienestar animal y no aseguren su sostenibilidad, con el objetivo de no poner en riesgo la forma de vida ni la economía de las poblaciones próximas.

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Presidencia</b>		<b>Pleno</b>	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>8</b>	<b>5</b>	<b>30/9/2022</b>	<b>4</b>

**Cuarto.** Requerir a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y los organismos encargados de otras cuencas hidrográficas afectadas, para que emitan pronunciamiento expreso sobre la afección que ambos proyectos relativos a las industrias de cría de cerdos en Bailén y Solera pudieran suponer a los acuíferos de los cuales afectan y que en cualquier futuro proyecto de instalación de este tipo de industrias cuenten con su pronunciamiento expreso.

**Quinto.** Instar a los Ayuntamientos de Bailén y Huelma para que en la tramitación de los expedientes administrativos correspondientes a estos proyectos adopten todas las medidas para garantizar la protección de su hábitat y el buen uso de los recursos naturales.

**Sexto.** Dar traslado del presente acuerdo a la Administración General del Estado, a la Junta de Andalucía, a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, al Parlamento de Andalucía, a la población de Bailén y de Baños de la Encina, junto a la de Solera, así como a los 97 municipios de la provincia.”

**Sometida la Declaración a votación ordinaria, resulta aprobada por unanimidad del Pleno de la Corporación (24)”.**

Cúmplase  
El Presidente,

Doy fe  
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Secretaría General</b>		<b>Pleno</b>	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>8</b>	<b>6</b>	<b>30/9/2022</b>	<b>1</b>

**6 DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL NÚMERO 753 DE 3 DE AGOSTO DE 2022, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL NÚMERO 1345 DE 6 DE SEPTIEMBRE DE 2022, DE MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.**

Da cuenta el **Sr. Presidente** de la Resolución Presidencial número 753 de 3 de agosto de 2022, modificada por la Resolución Presidencial número 1345 de 6 de septiembre de 2022, de modificación de la composición de las Comisiones Informativas Permanente que es del siguiente contenido:

El Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de julio de 2019, adoptó el acuerdo número 4 “PROPUESTA DE CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS”.

Mediante escrito presentado con fecha 21 de julio de 2022 en el Registro General de la Diputación Provincial de Jaén, el Portavoz del Grupo Popular, D. Miguel Contreras López, propone que se designen nuevos representantes del Grupo Popular en determinadas Comisiones Informativas Permanentes.

Por lo que, en base a la propuesta presentada por el Sr. Portavoz del Grupo Popular y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Jaén **RESUELVO**,

**PRIMERO.-** Adscribir a los Sres. y Sras. Diputados/as que se indican a continuación en las siguientes Comisiones Informativas Permanentes:

o **Comisión Informativa de Cultura y Deportes:**

Suplente: D<sup>a</sup>. María Jesús Arrabal Orpez (en sustitución de D. Emilio Vera Cazalla).

o **Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales:**

Titulares:

D<sup>a</sup>. Yolanda Marcos Alcalá (en sustitución de D<sup>o</sup>. Emilio Vera Cazalla).

D<sup>a</sup>. María Jesús Arrabal Orpez (en sustitución de D. Francisco López Gay).

o **Comisión Informativa de Promoción y Turismo:**

Suplente: D<sup>a</sup>. Yolanda Marcos Alcalá (en sustitución de D<sup>o</sup>. Emilio Vera Cazalla).

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Secretaría General</b>		<b>Pleno</b>	
Sesión N <sup>o</sup>	N <sup>o</sup> Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>8</b>	<b>6</b>	<b>30/9/2022</b>	<b>2</b>

o **Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático:**

Titular: D<sup>a</sup>. María Jesús Arrabal Orpez (en sustitución de D. Francisco López Gay).

o **Comisión Informativa de Gobierno Electrónico y Régimen Interior:**

Titular: D<sup>a</sup>. Yolanda Marcos Alcalá (en sustitución de D<sup>o</sup>. Emilio Vera Cazalla).

**SEGUNDO.-** Dese cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre y notifíquese a los interesados.

**TERCERO.-** La presente Resolución pone fin a la vía administrativa. Contra la misma se podrá interponer, por quien esté legitimado para ello, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente o conveniente.

**El Pleno de la Corporación queda enterado.**

V.º B.º

El Presidente,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	7	30/09/2022	1

7	<p><b>DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE ACEPTACION DE LA SOLICITUD DE PRESTACIÓN UNIFICADA MEDIANTE COORDINACIÓN, ASÍ COMO DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DESINSECTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE RUS A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.</b></p>
---	---

Da cuenta el Sr. **Hidalgo García** del Dictamen de la Comisión, Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa adoptado en sesión ordinaria de fecha 26 de septiembre de 2022 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“El artículo 25.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a todos los municipios competencias en materia de gestión de los residuos sólidos urbanos, señalando que el municipio ejercerá en todo caso, como competencias propias, en dichas materias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. A continuación, el artículo 26.1 a) y b) de la citada Ley determina que los municipios con población superior a 5.000 habitantes deberán prestar en todo caso, además de otros servicios, el servicio de tratamiento de residuos.

En el mismo sentido el artículo 9.5 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, determina como competencia municipal la ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como la planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, con relación a las competencias que corresponden a los municipios en materia de residuos.

A su vez, el artículo 31 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, determina que son servicios públicos básicos los esenciales para la comunidad, siendo su prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía. Asimismo, se establece que tienen, en todo caso, la consideración de servicios públicos básicos los servicios enumerados en el artículo 92.2.d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, entre los que se encuentra el servicio de recogida y tratamiento de residuos. Declarándose, en el artículo 32 de la misma Ley, la reserva

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Servicios Municipales</b>		<b>Pleno</b>	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>8</b>	<b>7</b>	<b>30/09/2022</b>	<b>2</b>

a favor de los municipios de los servicios públicos básicos enumerados en el artículo 92.2.d) del referido Estatuto de Autonomía.

El municipio de Rus cuenta con la asistencia técnica, económica y material de la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.

El artículo 31.2 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

- a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.
- b) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Asimismo los artículos 36.1 a y b de la LRBRL determinan que corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios.

En igual sentido, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local atribuye a los Ayuntamientos la competencia en materia de gestión de los residuos sólidos urbanos, en conexión con el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, por lo que resulta necesario, para garantizar la prestación del servicio de desinsectación, en el municipio de Rus considerando la carencia e indisponibilidad del Ayuntamiento para prestar este Servicio, por no disponer de los medios materiales necesarios para prestar el mismo, que se delegue en la Diputación Provincial de Jaén las facultades de prestación del referido servicio, así como su aceptación por la Corporación

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Servicios Municipales</b>		<b>Pleno</b>	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>8</b>	<b>7</b>	<b>30/09/2022</b>	<b>3</b>

Provincial, todo ello de conformidad con lo prevenido en el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. Estamos ante el traspaso de meras facultades de ejercicio derivadas de los principios de eficacia y economía en la gestión pública. Se trata de un supuesto de delegación entre distintas administraciones amparada en los artículos 7 y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, así como en el artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía que dispone que: "Para el ejercicio de sus competencias, la prestación de servicios y el desarrollo de iniciativas económicas, los municipios podrán asociarse entre sí o con otras entidades locales, administraciones públicas o entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, delegar o encomendar el ejercicio de competencias y utilizar cuantas formas de gestión directa o indirecta de servicios permitan las leyes, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos."

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 26.2, 31.2 a) y 36.1.a) de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 9 y 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Rus de fecha 26 de julio de 2022, es por lo que se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Aceptar la solicitud del Ayuntamiento de Rus de coordinación especial mediante la prestación unificada del servicio de desinsectación, así como la delegación de las facultades de prestación del referido servicio, conforme a los términos de los documentos elaborados al efecto por la Corporación Provincial de Jaén, que a continuación se aprueban.

**SEGUNDO:** Aprobar las Cláusulas Regulatoras de esta Delegación de facultades (Anexo I), en las que se contiene el alcance, contenido y condiciones por las que se regirá la prestación del servicio objeto de delegación.

**TERCERO:** Aprobar el Estudio Técnico-Económico (Anexo II) para la Gestión del Servicio de desinsectación, aportado por la Diputación Provincial de Jaén, mediante el que se propone las condiciones técnicas y económicas para la prestación del citado Servicio a través de la Corporación Provincial, en virtud de la Delegación de facultades que se aprueba, de la que se deriva la siguiente aportación municipal para el ejercicio 2022:

SERVICIOS DELEGADOS	COSTE ANUAL DEL SERV (IVA INCLUIDO)
Prestación del Servicio de	3.594,99€



Dependencia/Organismo <b>Área de Servicios Municipales</b>		Órgano <b>Pleno</b>	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>8</b>	<b>7</b>	<b>30/09/2022</b>	<b>4</b>

Desinsectación	
----------------	--

Los efectos económicos son desde la efectiva prestación del servicio delegado, debiendo percibir la Diputación el importe total del coste efectivo del referido servicio, cuyas facultades de prestación se delegan.

**CUARTO:** La Delegación de las facultades de prestación del servicio de desinsectación, una vez aceptada por la Diputación Provincial de Jaén, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia de Jaén”, y estará vigente hasta el 30 de octubre de 2041. No obstante serán causas expresas de resolución, con los efectos que se contienen en las Cláusulas Regulatorias y en el Estudio Técnico Económico:

- La revocación de la delegación por el Ayuntamiento.
- El incumplimiento de alguno de los acuerdos contenidos en la misma.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- La finalización del plazo de vigencia de la Delegación.
- En su caso, cualesquiera otras que le sean aplicables de conformidad con la normativa vigente.

**QUINTO:** El Ayuntamiento podrá, para dirigir y controlar el ejercicio de las facultades delegadas, emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión. Así mismo podrá formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas.

Los actos de la Diputación Provincial dictados en el ejercicio y desarrollo de las facultades delegadas podrán ser recurridos ante los órganos competentes del Ayuntamiento.

**SEXTO.-** Facultar expresamente a la Diputación Provincial de Jaén para que los Servicios Públicos cuyas facultades de prestación han sido delegados, las lleve a cabo por sí o a través del instrumento de gestión que, al efecto, aquella considere conveniente.

Sin perjuicio de lo anterior, estos servicios son prestados actualmente por la Diputación Provincial de Jaén, de conformidad con lo establecido en el Art. 26.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, mediante fórmula de gestión indirecta, a través de empresa de economía mixta, en virtud del contrato de gestión de servicio público para la selección de un socio particular con destino a la constitución de una sociedad de economía mixta, para la gestión indirecta de los servicios públicos de recogida, tratamiento de residuos y limpieza viaria competencia de la Diputación Provincial de Jaén. .

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Servicios Municipales</b>		<b>Pleno</b>	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>8</b>	<b>7</b>	<b>30/09/2022</b>	<b>5</b>

**SÉPTIMO.-** Facultar a la Diputación Provincial para practicar las retenciones y/o compensaciones que procedan, con cargo a cuantas transferencias corresponda ordenar a este Ayuntamiento, por sí misma o a través de los Organismos Autónomos de la Corporación Provincial, por importe equivalente a las obligaciones que se vayan generando a este Ayuntamiento, en virtud de las liquidaciones que le sean practicadas, una vez sean exigibles en vía administrativa.

Del importe de las citadas retenciones se efectuará la oportuna notificación al Ayuntamiento.

**OCTAVO.-** De conformidad con los artículos 165.2 del RDL 2/2004 y 10.1 del RD 500/1990, el ingreso procedente de la tasa por la prestación del servicio delegado, queda afectado al gasto a financiar por la prestación del referido servicio a gestionar por la Diputación Provincial de Jaén, debiendo el sistema contable reflejar esta circunstancia y permitir su seguimiento.

**NOVENO.-** Si resultare pendiente de ingreso alguna cantidad por resultar insuficientes los ingresos obtenidos, conforme a lo descrito en los acuerdos Séptimo y Octavo, se procederá a su cobro de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entendiéndose que dicha deuda se entiende financiada con cargo a la participación municipal en los tributos autonómicos. A tal efecto el Ayuntamiento deberá adoptar acuerdo plenario en el que determine el importe adeudado con el fin de que la Administración Autonómica proceda a su detracción con cargo a dicha participación.

**DÉCIMO.-** Facultar al Sr. Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo."

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente"

**CLAUSULAS INCORPORADAS**

DOCUMENTO: ANEXO I Y II

CÓDIGO: EV00P6WW

TIPO DOCUMENTO: Documento Firmado

CSV: A8D7E0C9C4B7C1D048E5D2D7CA048723

URL DE VERIFICACION: <http://csv.dipujaen.es?A8D7E0C9C4B7C1D048E5D2D7CA048723>

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA1

HASH DOCUMENTO: 49e088600ea80faa9ca732d99879d34762c49784

**Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por mayoría absoluta con el voto a favor de todos los miembros presentes de la Corporación (23), con la abstención en la votación de un diputado por aplicación de lo**

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Servicios Municipales</b>		<b>Pleno</b>	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>8</b>	<b>7</b>	<b>30/09/2022</b>	<b>6</b>

**dispuesto en el artículo 46. 2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.**

Cúmplase,  
El Presidente,

Doy fe,  
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	8	30/09/2022	1

8	<p><b>DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE ACEPTACION DE LA SOLICITUD DE PRESTACIÓN UNIFICADA MEDIANTE COORDINACIÓN, ASÍ COMO DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y EXTRAORDINARIOS RELACIONADOS CON EL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y EL MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE BEGIJAR A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.</b></p>
---	---

Da cuenta el Sr. **Hidalgo García** del Dictamen de la Comisión, Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa adoptado en sesión ordinaria de fecha 26 de septiembre de 2022 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Por el Pleno de la Corporación de fecha 2/11/2016, el Ayuntamiento acordó, de conformidad con lo establecido en los artículos 26.2, 31.2 a) y 36.1.a) de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículos 9 y 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, solicitar a la Diputación Provincial de Jaén la coordinación especial mediante prestación unificada, entre otros, de los servicios de Recogida, Transferencia, Eliminación y Tratamiento de Residuos Urbanos Municipales, así como la delegación de las facultades de prestación de los referidos servicios.

El Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, en sesión ordinaria de 29/12/2016, adoptó el acuerdo de aceptar, la solicitud de coordinación especial mediante la prestación unificada de los servicios antes referidos de Recogida, Transferencia, Eliminación y Tratamiento de Residuos Urbanos Municipales, así como la delegación de las facultades de prestación de los mencionados servicios, publicándose la adopción de ambos Acuerdos Plenarios en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 25/01/2017 estando vigente la referida delegación hasta el 30 de octubre de 2041.

El artículo 25.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a todos los municipios competencias en materia de gestión de los residuos sólidos urbanos, señalando que el municipio ejercerá en todo caso, como competencias propias, en dichas materias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. A continuación, el artículo 26.1 a) y b) de la citada Ley determina que en todos los municipios se deberán prestar, entre otros, los servicios de recogida de residuos y limpieza viaria.

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Servicios Municipales</b>		<b>Pleno</b>	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>8</b>	<b>8</b>	<b>30/09/2022</b>	<b>2</b>

La limpieza del municipio no sólo es una necesidad estética, sino también higiénica y de protección ambiental. Los residuos viarios no constituyen un problema ambiental grave, pero su presencia produce contaminación visual, así como riesgos higiénicos y sanitarios.

El Servicio de Limpieza Viaria lo presta y, así lo va a seguir prestando, directamente el Ayuntamiento de conformidad con la legislación vigente, sin embargo las obligaciones de calidad en la gestión de los servicios públicos que el Ayuntamiento ha de proporcionar al ciudadano, han de extenderse a la dotación del mayor número de mejoras posibles en la gestión de los referidos servicios públicos.

En esta línea, se plantea acometer una serie de actuaciones que garanticen la prestación del servicio municipal de limpieza viaria en las condiciones que, aunando calidad en la gestión, y condiciones económicas favorables, aseguren la configuración de un Servicio Público eficiente y eficaz.

En este sentido hay una serie de tareas relacionadas con la limpieza viaria y el mantenimiento de espacios públicos, que necesitan de actuaciones complementarias o extraordinarias que posibiliten el acceso a unos servicios de limpieza viaria y mantenimiento especializado de espacios públicos, bien por motivos de acumulación de tareas, por ampliaciones de zonas municipales o por la necesidad de prestar servicios intensivos en determinados momentos, sin que sea preciso que el Ayuntamiento tenga que incrementar el personal o el equipamiento actualmente adscrito a este servicio, todo ello dimensionado en función de cada una de las necesidades que se produzcan, de manera que se pueda hacer uso de la prestación de esos servicios que comportan actuaciones complementarias o extraordinarias cuando exista necesidad de ello y por el Ayuntamiento se solicite.

De conformidad con el artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes será la Diputación provincial o entidad equivalente la que coordinará la prestación, entre otros, del servicios de limpieza viaria.

Además el municipio de BEGIJAR cuenta con la asistencia técnica, económica y material de la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Servicios Municipales</b>		<b>Pleno</b>	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>8</b>	<b>8</b>	<b>30/09/2022</b>	<b>3</b>

prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.

Siendo fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

- a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.
- b) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Asimismo los artículos 36.1 a y b de la LRBRL determinan que corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios.

En igual sentido, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material.

Considerando la carencia e indisponibilidad del Ayuntamiento para realizar estas tareas relacionadas con el servicio de limpieza viaria y el mantenimiento de espacios públicos, que necesitan de actuaciones complementarias y extraordinarias por no disponer de los medios personales y materiales necesarios para prestar los referidos servicios, es necesario que se delegue en la Diputación Provincial de Jaén las facultades de prestación de los referidos servicios complementarios y extraordinarios relacionados con el servicio de limpieza viaria y el mantenimiento de espacios públicos, así como su aceptación por la Corporación Provincial, todo ello de conformidad con lo prevenido en el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. Estamos ante el traspaso de meras facultades de ejercicio derivadas de los principios de eficacia y economía en la gestión pública. Se trata de un supuesto de delegación entre distintas administraciones amparada en los artículos 7 y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, así como en el artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía que dispone que: *“Para el ejercicio de sus competencias, la prestación de servicios y el desarrollo de iniciativas*

Dependencia/Organismo <b>Área de Servicios Municipales</b>		Órgano <b>Pleno</b>	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>8</b>	<b>8</b>	<b>30/09/2022</b>	<b>4</b>

*económicas, los municipios podrán asociarse entre sí o con otras entidades locales, administraciones públicas o entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, delegar o encomendar el ejercicio de competencias y utilizar cuantas formas de gestión directa o indirecta de servicios permitan las leyes, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos.”*

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 26.2, 31.2 a) y 36.1.a) de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 9 y 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, es por lo que conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de BEGIJAR de fecha 29 de julio de 2022, es por lo que se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Aceptar la solicitud del Ayuntamiento de BEGIJAR de coordinación especial mediante la prestación unificada de los servicios complementarios y extraordinarios relacionados con el servicio de limpieza viaria y el mantenimiento de espacios públicos, más abajo relacionados, así como la delegación de las facultades de prestación de los referidos servicios, que a continuación se aprueban.

Los servicios complementarios y extraordinarios relacionados con el servicio de limpieza viaria y el mantenimiento de espacios públicos que pueden ser requeridos por el Ayuntamiento para ser prestados por la Diputación Provincial son los siguientes:

- Limpieza de fiestas locales (Previa – Durante – Posterior)
- Limpieza de hoja y restos de poda.
- Limpieza de mercadillos.
- Limpieza de actividades lúdicas.
- Limpieza de obra en la vía pública.
- Limpieza de zonas industriales.
- Limpieza de solares y áreas degradadas.
- Limpieza de fachadas.
- Limpieza de pintadas.
- Retirada de cartelería.
- Limpieza de pavimentos.
- Limpieza de mobiliario urbano.

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Servicios Municipales</b>		<b>Pleno</b>	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>8</b>	<b>8</b>	<b>30/09/2022</b>	<b>5</b>

- Servicios de limpieza urgente.
- Conservación y mantenimiento y renovación de zonas verdes y jardines y trabajos de arbolado.
- Siega mecanizada, desbroce y limpieza de arcenes, cunetas y taludes de vías públicas.
- Mantenimiento, conservación e instalación de mobiliario urbano y juegos infantiles.

Además de estos servicios podrá requerirse la prestación de cualquier otro servicio relacionado directamente con los anteriores.

**SEGUNDO:** Aprobar el Documento “Anexo” a las Cláusulas Regulatorias de la Delegación de facultades de los servicios relacionados con la Recogida, Transferencia, Eliminación y Tratamiento de Residuos Urbanos Municipales, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en fecha fecha 02/11/2016, (Anexo I) en el que se contiene el alcance, contenido y condiciones por las que se regirá la prestación de los servicios complementarios y extraordinarios relacionados con el servicio de limpieza viaria y el mantenimiento de espacios públicos, objeto de delegación.

**TERCERO:** Aprobar el Estudio Técnico-Económico de los Costes Unitarios por jornada, referidos a los medios personales y equipos necesarios para prestar los distintos servicios complementarios y extraordinarios relacionados con el servicio de limpieza viaria y el mantenimiento de espacios públicos (Anexo II), mediante el que se proponen las condiciones técnicas y económicas para la prestación de los citados Servicios a través de la Corporación Provincial, en virtud de la Delegación de facultades que se aprueba.

Los efectos económicos son desde la efectiva prestación de cada uno de los servicios complementarios y extraordinarios, relacionados con el servicio de limpieza viaria y el mantenimiento de espacios públicos delegados, antes relacionados, y que a solicitud del Ayuntamiento hayan sido prestados en cada momento por la Diputación Provincial de Jaén, debiendo percibir la Diputación el importe total del coste efectivo de los referidos servicios, cuyas facultades de prestación se delegan.

**CUARTO:** La Delegación de las facultades de prestación de los servicios complementarios y extraordinarios, relacionados con el servicio de limpieza viaria y el mantenimiento de espacios públicos, una vez aceptada por la Diputación Provincial de Jaén, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia de Jaén”, y estará vigente hasta el 30 de octubre de 2041. No obstante serán causas expresas de resolución, con



Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Servicios Municipales</b>		<b>Pleno</b>	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>8</b>	<b>8</b>	<b>30/09/2022</b>	<b>6</b>

los efectos que se contienen en las Cláusulas Regulatoras y en el Estudio Técnico Económico de Costes Unitarios:

- La revocación de la delegación por el Ayuntamiento.
- El incumplimiento de alguno de los acuerdos contenidos en la misma.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- La finalización del plazo de vigencia de la Delegación.
- En su caso, cualesquiera otras que le sean aplicables de conformidad con la normativa vigente.

**QUINTO:** El Ayuntamiento podrá, para dirigir y controlar el ejercicio de las facultades delegadas, emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión. Así mismo podrá formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas.

Los actos de la Diputación dictados en el ejercicio y desarrollo de las facultades delegadas podrán ser recurridos ante los órganos competentes del Ayuntamiento.

**SEXTO.-** Facultar expresamente a la Diputación Provincial de Jaén para que los Servicios Públicos cuyas facultades de prestación han sido delegados, las lleve a cabo por sí o a través del instrumento de gestión que, al efecto, aquella considere conveniente.

Sin perjuicio de lo anterior, estos servicios son prestados actualmente por la Diputación Provincial de Jaén, de conformidad con lo establecido en el Art. 26.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, mediante fórmula de gestión indirecta, a través de empresa de economía mixta, en virtud del contrato de gestión de servicio público para la selección de un socio particular con destino a la constitución de una sociedad de economía mixta, para la gestión indirecta de los servicios públicos de recogida, tratamiento de residuos y limpieza viaria competencia de la Diputación Provincial de Jaén.

**SÉPTIMO.-** Facultar a la Diputación Provincial para practicar las retenciones y/o compensaciones que procedan, con cargo a cuantas transferencias corresponda ordenar a este Ayuntamiento, por sí misma o a través de los Organismos Autónomos de la Corporación Provincial, por importe equivalente a las obligaciones que se vayan generando a este Ayuntamiento, en virtud de las liquidaciones que le sean practicadas, una vez sean exigibles en vía administrativa. Del importe de las citadas retenciones se efectuará la oportuna notificación al Ayuntamiento.

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Servicios Municipales</b>		<b>Pleno</b>	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>8</b>	<b>8</b>	<b>30/09/2022</b>	<b>7</b>

**OCTAVO.-** Si resultare pendiente de ingreso alguna cantidad por resultar insuficientes los ingresos obtenidos, conforme a lo descrito en los acuerdos Séptimo y Octavo, se procederá a su cobro de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entendiéndose que dicha deuda se entiende financiada con cargo a la participación municipal en los tributos autonómicos. A tal efecto el Ayuntamiento deberá adoptar acuerdo plenario en el que determine el importe adeudado con el fin de que la Administración Autonómica proceda a su detracción con cargo a dicha participación.

**NOVENO.-** Facultar al Sr. Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”

**CLAUSULAS INCORPORADAS**

DOCUMENTO: ANEXO I Y II

CÓDIGO: EV00P6WY

TIPO DOCUMENTO: Documento Firmado

CSV: 3CB037295182749ADBFBF4CA86D2C186

URL DE VERIFICACION: <http://csv.dipujaen.es?3CB037295182749ADBFBF4CA86D2C186>

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA1

HASH DOCUMENTO: 061a8e1046e84c5fc133f4a444a5b84d1b1b71b

**Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por mayoría absoluta con el voto a favor de todos los miembros presentes de la Corporación (23), con la abstención en la votación de un diputado por aplicación de lo dispuesto en el artículo 46. 2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.**

Cúmplase,  
El Presidente,

Doy fe,  
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Servicios Municipales</b>		<b>Pleno</b>	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>8</b>	<b>9</b>	<b>30/09/2022</b>	<b>1</b>

<b>9</b>	<b>DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO ECONÓMICO PARA GESTION DEL PARQUE TECNOLOGICO DE GEOLIT, EN EL MARCO DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE CONSTITUYEN EL CICLO INTEGRAL DEL AGUA: ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DEL AYUNTAMIENTO DE MENGIBAR A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAEN</b>
----------	---

Da cuenta el **Sr. Hidalgo García** del Dictamen de la Comisión, Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa adoptado en sesión ordinaria de fecha 26 de septiembre de 2022 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“El Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de **MENGIBAR**, en sesión celebrada el día 23 de enero de 2015, acordó encomendar a la Diputación Provincial de Jaén la Gestión de los Servicios Públicos que constituyen el Ciclo Integral del Agua: Abastecimiento de agua potable, Distribución de agua potable, Alcantarillado y Depuración de aguas residuales, según los términos del correspondiente Estudio Técnico Económico, en el que se recogían las condiciones técnicas y económicas para la prestación de dichos Servicios Públicos, ofreciendo así el contenido sustantivo a la Encomienda.

Por Acuerdo Pleno de la Diputación Provincial de fecha 3 de marzo de 2015, se acordó la aceptación de la modificación de dicha Encomienda de Gestión de los Servicios Públicos que constituyen el Ciclo Integral del Agua: Abastecimiento de agua potable, Distribución de agua potable, Alcantarillado y Depuración de aguas residuales del Ayuntamiento de Mengíbar a la Diputación Provincial de Jaén, conforme a los términos de los documentos aportados al efecto por la Corporación Provincial de Jaén.

Con fecha 24 de marzo de 2015 se suscribe el Convenio de formalización de la modificación de dicha Encomienda de Gestión, y se publicó en el Boletín Oficial de la Provincial nº 68 de fecha 10 de abril de 2015.

Teniendo en consideración la necesidad de actualizar el coste de la gestión del Servicio de abastecimiento, alcantarillado y depuración que se presta actualmente en el Parque Tecnológico de Geolit, derivado de la necesidad de incrementar el personal encargado de realizar tareas de apoyo tales como mantenimiento,

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Servicios Municipales</b>		<b>Pleno</b>	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>8</b>	<b>9</b>	<b>30/09/2022</b>	<b>2</b>

administración, lectura, verificación de contadores, inspecciones de fraudes, etc., persiguiéndose con ello, el establecimiento de un marco jurídico y financiero más estable y aquilatado a las obligaciones que asumen las partes.

A la vista de lo anterior se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa para su posterior elevación al Pleno de la Corporación, la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar el Estudio Técnico Económico para la gestión del Parque Tecnológico de Geolit, en el marco de la encomienda de gestión de los servicios públicos que constituyen el ciclo integral del agua: abastecimiento de agua potable, distribución de agua potable, alcantarillado y depuración de aguas residuales, derivado de la necesidad de incrementar el personal encargado de realizar tareas de apoyo tales como mantenimiento, administración, lectura, verificación de contadores, inspecciones de fraudes, etc., del Ayuntamiento de Mengíbar a la Diputación Provincial de Jaén, conforme a los términos del documento elaborado por la Corporación Provincial de Jaén, mediante el que se propone las nuevas condiciones técnicas y económicas para la prestación de los citados Servicios Públicos a través de la Corporación Provincial, en virtud de la Encomienda de Gestión.

**SEGUNDO.-** Las Cláusulas Regulatoras por las que se regirá la prestación de los Servicios Públicos que constituyen del Ciclo Integral del Agua, serán las mismas que las aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Mengíbar y el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, en fechas 23 de enero de 2015 y 3 de marzo de 2015, respectivamente.

Los efectos económicos son desde la efectiva prestación del servicio, debiendo percibir la Diputación el importe total del coste efectivo de los referidos servicios.

**TERCERO.-** La vigencia del coste de los servicios contenidos en el E.T.E. es la del mismo plazo de vigencia de la encomienda vigente de Gestión de los Servicios Públicos que constituyen del Ciclo Integral del Agua: Abastecimiento de agua potable, Distribución de agua potable, Alcantarillado y Depuración de aguas residuales, siendo esta hasta el 26 de octubre de 2032

**CUARTO.-** Facultar expresamente a la Diputación Provincial de Jaén para que la Gestión encomendada, la lleve a cabo por sí o a través del instrumento de gestión que, al efecto, aquella considere conveniente.

**QUINTO.-** Facultar a la Diputación Provincial para practicar las retenciones y/o compensaciones que procedan, con cargo a cuantas transferencias corresponda ordenar a este Ayuntamiento, por sí misma o a través de los Organismos

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Servicios Municipales</b>		<b>Pleno</b>	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>8</b>	<b>9</b>	<b>30/09/2022</b>	<b>3</b>

Autónomos de la Corporación Provincial o de la Entidad Gestora, por importe equivalente a las obligaciones que se vayan generando a este Ayuntamiento, en relación a la parte de la retribución del servicio que no se financie con los ingresos derivados de la aplicación de la Tasa correspondiente, en virtud de las liquidaciones que le sean practicadas, una vez sean exigibles en vía administrativa.

Del importe de las citadas retenciones se efectuará la oportuna notificación al Ayuntamiento.

**SEXTO.-** Facultar al Sr. Presidente tan ampliamente como en derecho resulte necesario, para adoptar cuantas decisiones precise el mejor desarrollo del presente acuerdo.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”

**CLAUSULAS INCORPORADAS**

DOCUMENTO: ANEXO I

CÓDIGO: EV00P6TU

TIPO DOCUMENTO: Documento Firmado

CSV: 3B3A22DD540D49F2440BD192F0E552B7

URL DE VERIFICACION: <http://csv.dipujaen.es?3B3A22DD540D49F2440BD192F0E552B7>

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA1

HASH DOCUMENTO: bb1404cae2bb6bc3e2df67df9793c61fe4a7a4fe

**Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por mayoría absoluta con el voto a favor de todos los miembros presentes de la Corporación (23), con la abstención en la votación de un diputado por aplicación de lo dispuesto en el artículo 46. 2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.**

Cúmplase,  
El Presidente

Doy fe,  
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
<b>Área de Infraestructuras Municipales</b>			<b>Pleno</b>
Acuerdo	Sesión Nº	Fecha	Hoja
<b>10</b>	<b>8/2022</b>	<b>30/09/2022</b>	<b>1</b>

<b>10</b>	<b>DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y NORMATIVA REGULADORA DEL PLAN ESPECIAL DE EMPLEO MUNICIPAL 2022-2023, DENOMINADO “PLAN DE EMPLEO DIPUTACIÓN PROVINCIAL 2022-2023”</b>
-----------	---

Da cuenta el **Sr. Agea Martínez**, del dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 20 de septiembre de 2022 que es del siguiente contenido:

El Sr. Presidente somete a dictamen de la Comisión Informativa el informe propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Cooperación Municipal y la Técnica Superior en Derecho del Área de Infraestructuras Municipales sobre la aprobación de la convocatoria y normativa reguladora del Plan Especial de Empleo Municipal 2022-2023, denominado “Plan de Empleo Diputación Provincial 2022-2023”.

“Informe-Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Cooperación Municipal y la Técnica Superior en Derecho del Área de Infraestructuras Municipales, proponiendo al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, la aprobación de la convocatoria y normativa reguladora del Plan Especial de Empleo Municipal 2022-2023, denominado “Plan de Empleo Diputación Provincial 2022-2023”. A tal efecto, EXPONE:

**I.** Mediante Acuerdo de Pleno de la Diputación Provincial, en sesión celebrada el 28 de julio del presente, se aprobó por mayoría absoluta, con el voto favorable de todos los miembros presentes de la corporación (24), un crédito extraordinario por importe de 5.047.560 €, creándose la aplicación presupuestaria 2022.510.2410.46200, denominada “Plan Especial de Empleo Municipal 2022-2023”. Este crédito tiene su causa en el Acuerdo adoptado por el Consejo de Alcaldes y Alcaldesas, en sesión celebrada el 22 de julio de 2022, que decidió conformar la propuesta del equipo de gobierno de la Diputación Provincial de incorporar para el presente ejercicio un nuevo plan de cooperación municipal cuya finalidad principal es potenciar la contratación de los ayuntamientos de la provincia con objeto de aminorar o reducir las consecuencias en el empleo por la disminución o pérdida de la cosecha de aceituna.

Por parte del Sr. Presidente de la Diputación Provincial, ponente de esta iniciativa en el Consejo de Alcaldes y Alcaldesas, se manifestó que *“preocupa la situación que puede vivir el olivar vistas las precipitaciones, la floración y cómo se encuentra el árbol en la provincia de Jaén”,* y *“que las organizaciones agrarias, los agricultores en general y los alcaldes valoran que la producción va a ser muy reducida”*.

Asimismo, se expuso en este órgano asesor que la Diputación va a poner en marcha un plan extraordinario por la reducción importante de jornales con motivo de la corta

Dependencia/Organismo			Órgano
<b>Área de Infraestructuras Municipales</b>			<b>Pleno</b>
Acuerdo	Sesión Nº	Fecha	Hoja
<b>10</b>	<b>8/2022</b>	<b>30/09/2022</b>	<b>2</b>

cosecha de aceituna que se prevé. Este plan *“va a estar dotado con 10.000.000 de euros, cinco de los cuales estarán disponibles de manera inmediata con cargo a los remanentes de este año y los otros cinco a partir del mes de enero”*.

Ante la decisión comprometida por el equipo de gobierno y conformada por el Consejo de Alcaldes y Alcaldesas, el Pleno de la Diputación, como se ha mencionado, una vez determinada la cuantía por municipio, aprobó crédito para el ejercicio presente, recogiéndose en el Acuerdo el motivo de la dotación de este crédito, que era cumplir con la decisión del equipo de gobierno y del Consejo de Alcaldes y Alcaldesas de proveer un plan de empleo para los municipios.

Asimismo, en este Acuerdo se define el uso específico del crédito, estableciendo que será para subvencionar o financiar los contratos de trabajo que los ayuntamientos partícipes de este Plan formalicen para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral, es decir, es un plan de fomento de empleo o mejora de la empleabilidad, afín a la Ley de Empleo y vinculado para su inclusión a esta norma a Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación al Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA), de créditos para inversiones de las Administraciones Públicas en las comunidades autónomas de Andalucía y Extremadura y en zonas rurales deprimidas.

**II.** Como se recoge en el punto anterior, la causa motivadora de este Plan es la mala previsión de la campaña de la recogida de aceituna, que las organizaciones agrarias coinciden en señalar que puede ser la peor de la última década en la provincia de Jaén, causada por la sequía y la ola de calor. Esto, además de provocar un descenso relevante de la producción de aceite, va a incidir notablemente en los datos de desempleo, ya que va a afectar a un sector que da trabajo a personas del régimen agrario, siéndole dificultoso encontrar otras fuentes de ingresos.

Esta situación, como reconocen las organizaciones agrarias y los alcaldes de los municipios de la provincia, es muy preocupante para el empleo local, sobre todo en nuestra provincia, cuya fuente principal de ingresos y empleo es el aceite de oliva.

En este contexto de inquietud y de preocupación se enmarca esta acción de cooperación que persigue, en unión de los ayuntamientos, paliar los efectos de la pérdida de empleo, proponiendo un programa o plan de ocupabilidad o de fomento del empleo. Los autores serán los ayuntamientos, que conforme a sus posibilidades económicas y de gestión, contratarán al colectivo más vulnerable por pérdida de cosecha, es decir, emplearán a los trabajadores preferentemente de régimen agrario, proponiendo la realización o mejora de servicios municipales o de inversiones u obras municipales.

Este programa de ocupabilidad o de activación de empleo se acoge a la Disposición Adicional Novena del Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Infraestructuras Municipales</b>		<b>Pleno</b>	
Acuerdo	Sesión Nº	Fecha	Hoja
<b>10</b>	<b>8/2022</b>	<b>30/09/2022</b>	<b>3</b>

aprueba el Texto Refundido de la Ley de Empleo. Esta disposición nace como consecuencia de la Disposición Final Segunda del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo. Con ella se permite que la administración pública pueda realizar contratos temporales para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de los programas de activación para el empleo previstos en la Ley de Empleo, cuya duración no podrá exceder de doce meses.

Mediante esta disposición, y así se valora por el Ministerio de Trabajo y Economía Social, los contratos de duración determinada vinculados a programas de activación para el empleo podrán realizarse en el marco de un contrato temporal de causa específica distinta a las previstas en el art. 15 del Estatuto de los Trabajadores, con el tope de una duración de doce meses. Son contratos cuya causa no deviene de la situación de exigencia del empleador sino del empleado. Son, por tanto, situaciones que exigen activar el empleo por causas distintas a la producción.

Con la contratación se avanza en dos finalidades: la primera, ofertando trabajo en situaciones de escasez de oferta, y la segunda y principal, mejorando la ocupabilidad y la inserción laboral del desempleado, lo que va a permitir no solo los ingresos necesarios para mantenimiento de renta sino la formación o mejora de su formación en oficio o trabajo distinto, posibilitando un margen de ocupación mayor.

Considerando que la propuesta de Diputación y de los ayuntamientos es un programa de activación para el empleo y dirigido, principalmente, al fomento del empleo agrario, se debe apelar y acudir al Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, sobre afectación al programa de fomento de empleo agrario, ya mencionado en el punto primero, para que esta iniciativa pueda enmarcarse como un programa de activación de empleo. Así, el art. 21 de este Real Decreto posibilita que se puedan afectar al PFEA créditos de la Administración local cuando puedan generar empleo para trabajadores eventuales agrarios desempleados, preferentemente.

Conforme a las consultas planteadas en virtud de esta opción reconocida en el Real Decreto, y así se recoge en el propio artículo, es preciso que por parte de la Comisión Provincial de Seguimiento del Programa de Fomento de Empleo Agrario de la provincia de Jaén se acuerde afectar estos créditos a este programa, ya que sirven para generar empleo, preferentemente, a eventuales agrarios desempleados.

**III.** Los ayuntamientos que participen en este Plan deberán presentar una propuesta de actuación que defina o determine el objeto, es decir, los servicios públicos municipales para los que se van a contratar las personas de cada uno de los municipios que estén interesados en participar en este Plan de Empleo.



Dependencia/Organismo			Órgano
<b>Área de Infraestructuras Municipales</b>			<b>Pleno</b>
Acuerdo	Sesión Nº	Fecha	Hoja
<b>10</b>	<b>8/2022</b>	<b>30/09/2022</b>	<b>4</b>

Los ayuntamientos podrán contratar para la prestación de los servicios que acometa y/o para la realización o ejecución de obras de cualquier clase, como pueden ser obras de conservación y mantenimiento, de reparación, de reforma y obras nuevas.

Para la definición de las actuaciones a acometer, el ayuntamiento presentará una memoria descriptiva en la que se detallen los servicios u obras, si bien para los supuestos de obra se deberá aportar el proyecto de obra en un plazo de seis meses desde la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La concreción del uso final que los ayuntamientos hayan dado a la asignación que este Plan ofrece se acreditará con la presentación de la cuenta justificativa, a la que se incorporará, además de los certificados de gastos e ingresos, una certificación de la relación de contratos de trabajo formalizados para los servicios u obras a los cuales se han asociado, así como el tiempo de duración de los contratos y costes o gastos de los mismos.

En la propuesta a presentar, el ayuntamiento, si así lo decide, podrá aumentar el Plan incorporando fondos propios con la finalidad de incrementar el número de peonadas o los contratos que se acojan a este programa de activación de empleo. Esta propuesta será la que se eleve, con carácter previo a la aprobación del Pleno, a la Comisión Provincial de Seguimiento del PFEA para su aceptación.

**IV.** Conforme al Acuerdo del Consejo de Alcaldes y Alcaldesas y el Acuerdo de Pleno aprobando el crédito extraordinario, y en atención a las asignaciones económicas por municipios presentadas a este órgano asesor, el importe que la Diputación Provincial de Jaén va a destinar de sus fondos a este plan de empleo es de 10.095.120 €.

Para el presente ejercicio, y mediante crédito extraordinario, se ha nutrido el presupuesto de Diputación del 50% de esta cuantía, alcanzando la cifra de 5.047.560 €. El diferencial se atenderá con cargo al presupuesto de 2023. Así pues, es un programa plurianual que afecta a los ejercicios 2022 y 2023, significando que la ejecución de este se iniciará en el presente ejercicio y se cumplirá en el próximo.

Conforme a los Acuerdos adoptados, los gastos subvencionables del Plan serán los costes salariales y extrasalariales, así como la Seguridad Social y la indemnización por finalización de contrato, derivados de la contratación de trabajadores desempleados, preferentemente agrarios, inscritos como demandantes en la oficina de empleo del municipio, mediante la modalidad de contrato para la mejora de la ocupabilidad y de inserción laboral, modelo 405, y para la realización de servicios u obras municipales, una vez afectado el programa por la Comisión Provincial de Seguimiento del PFEA.

Asimismo, también tendrá la consideración de subvencionable los gastos por adquisición de material publicitario de este plan, como son los chalecos de uso obligatorio para las personas que se contraten para la realización de obras o la

Dependencia/Organismo			Órgano
<b>Área de Infraestructuras Municipales</b>			<b>Pleno</b>
Acuerdo	Sesión Nº	Fecha	Hoja
<b>10</b>	<b>8/2022</b>	<b>30/09/2022</b>	<b>5</b>

prestación de servicios como alumbrado público, conservación y mantenimiento de jardines, limpieza viaria o cualquier otro que se desarrolle en la vía pública.

V. Para este Plan es de aplicación la modificación de gestión que se incorporó en el Plan Provincial de Cooperación para las Obras y Servicios de competencia municipal del 2020 y que es el cumplimiento en plazo de las obligaciones formales de participación o de solicitud y la aportación, en los supuestos de obra, de los documentos técnicos o proyectos, que deberán presentarse en el plazo máximo de 6 meses desde la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La no atención en los plazos aprobados acarreará una penalización de un 5% de la asignación que tenga atribuida por cada uno de los incumplimientos, materializándose mediante descertificación en caso de que aún no se hubiera concedido la subvención o mediante reintegro o pérdida de derecho al cobro, en caso de que se hubiese concedido la subvención, aplicándose en este último supuesto el procedimiento de reintegro previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Respecto a los plazos de terminación y de justificación, su incumplimiento, si lo hubiera, será penalizado conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del 2022.

VI. El artículo 8 de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén, reguladora de la cooperación económica a los municipios de la provincia, determina el procedimiento para la elaboración y aprobación de los planes y programas especiales o extraordinarios de cooperación económica que la Diputación Provincial lleve a cabo a través del Área de Infraestructuras Municipales, reglamentándose, pues, en este precepto los pasos que se deben seguir para ejecutar estos programas específicos de cooperación. Así, en su apartado a) se recoge el primer avance formal para el inicio de este procedimiento que es la aprobación por el Pleno de la convocatoria, donde se fija el objeto o contenido del programa, el crédito presupuestario que lo sostendrá, los criterios utilizados para las asignaciones económicas, los requisitos para participar en este nuevo Plan y la forma de acreditarlos, así como las condiciones de ejecución y otros extremos que se consideren necesarios, es decir, el Acuerdo de convocatoria es también un Acuerdo regulador en los términos autorizados por el Reglamento.

Con la convocatoria se habilita el trámite para que los ayuntamientos definan sus necesidades y sus formas de llevarlas a cabo, es decir, a qué van a dedicar el Plan, correspondiendo a la Diputación Provincial su seguimiento y asistencia, si bien, la responsabilidad principal de su ejecución es de los ayuntamientos partícipes.

Sin perjuicio de lo anterior, y considerando que este Plan Especial de Empleo Municipal nace como un programa de activación de empleo, con carácter previo a la

Dependencia/Organismo			Órgano
<b>Área de Infraestructuras Municipales</b>			<b>Pleno</b>
Acuerdo	Sesión Nº	Fecha	Hoja
<b>10</b>	<b>8/2022</b>	<b>30/09/2022</b>	<b>6</b>

aprobación por el Pleno de este Plan, se deberá disponer de la aceptación de afectación de la Comisión Provincial de Seguimiento de acuerdo con lo previsto en el art. 21 del Real Decreto 939/1997, de 20 de junio. A través de la afectación, este Plan toma la naturaleza de un plan de activación de empleo, al igual que el PFEA.

**VII.** Atendiendo a la naturaleza de las aportaciones, que se enmarcan dentro de un Plan de cooperación municipal, y lo establecido en el art. 13.4 bis LAULA, se exceptúan a los municipios partícipes de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 4 de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén, reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia, estos, para ser beneficiarios, se deben hallar al corriente de pago de sus obligaciones derivadas de reintegro firmes por subvenciones concedidas a propuesta del Área de Infraestructuras Municipales.

En virtud de lo expuesto, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo art. 8 a) de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia, se propone al Sr. Diputado Delegado del Área de Infraestructuras Municipales, que previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, eleve al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén y acuerde lo siguiente:

**PRIMERO:** Aprobar la convocatoria y normativa reguladora del Plan Especial de Empleo Municipal 2022-2023, denominado “Plan de Empleo Diputación Provincial 2022-2023”, conforme al art. 8 a) de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén, reguladora de la cooperación económica a los municipios de la provincia, siendo su contenido el siguiente:

***Artículo 1. Objeto y normativa de aplicación***

1. El Plan Especial de Empleo Municipal 2022-2023 tiene por objeto financiar o subvencionar los gastos de contratación de trabajadores desempleados, preferentemente eventuales agrarios, para la realización de obras y servicios de los municipios de la provincia que participen en este Plan.

La contratación se realizará por los ayuntamientos beneficiarios mediante contratos para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de un programa de activación para el empleo vinculado o afectado a Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación al PFEA, de créditos para inversiones de las administraciones públicas en las comunidades autónomas de Andalucía y Extremadura y en zonas rurales deprimidas.

Dependencia/Organismo			Órgano
<b>Área de Infraestructuras Municipales</b>			<b>Pleno</b>
Acuerdo	Sesión Nº	Fecha	Hoja
<b>10</b>	<b>8/2022</b>	<b>30/09/2022</b>	<b>7</b>

2. El Plan se registrará por lo previsto en la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén, reguladora de la cooperación económica a los municipios de la provincia, por lo establecido en este y demás Acuerdos que desarrollen este Plan y, con carácter supletorio, por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre y sus demás normas de desarrollo, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

### ***Artículo 2. Financiación***

1. Las subvenciones que se concedan con cargo al Plan Especial de Empleo Municipal 2022-2023 se imputarán a los créditos de la aplicación del presupuesto del 2022, clasificada con la numérica 2022.510.2410.46200, denominada “Plan Especial de Empleo Municipal 2022-2023”, por importe de 5.047.560 € y al presupuesto de 2023, a la aplicación 2023.510.2410.46200, denominada “Plan Especial de Empleo Municipal 2022-2023”, por importe de 5.047.560 €, ambas asociadas al proyecto de gastos 2022/ON/16.

2. De conformidad con el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se adquirirá compromiso de gasto para el ejercicio 2023 con la aprobación del Plan, por importe máximo de 5.047.560 €. En todo caso, la realización del gasto del 2023 quedará subordinada al crédito que para ese ejercicio se autorice por el presupuesto respectivo.

### ***Artículo 3. Beneficiarios***

1. Podrán participar en el Plan Especial de Empleo Municipal 2022-2023 todos los municipios de la provincia de Jaén, no admitiéndose a las Entidades Locales Menores como sujetos públicos e independientes de sus municipios titulares, en virtud del art. 130.5 de la Ley de 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

2. Atendiendo a la naturaleza de las aportaciones, que se enmarcan dentro de un plan de cooperación municipal y al art. 13.4 bis LAULA, se exceptúan a los municipios partícipes de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 4 de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén, reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia (BOP 63, de 1/4/2015), los municipios para ser beneficiarios se deben de hallar al corriente de pago de obligaciones derivadas de reintegro firme por subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Jaén a propuesta del Área de Infraestructuras Municipales.

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Infraestructuras Municipales</b>		<b>Pleno</b>	
Acuerdo	Sesión Nº	Fecha	Hoja
<b>10</b>	<b>8/2022</b>	<b>30/09/2022</b>	<b>8</b>

#### **Artículo 4. Solicitudes**

1. El plazo de presentación de las solicitudes de participación y demás documentación requerida será de **20 días hábiles**, contados desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

La publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia sustituye la notificación individualizada a los interesados.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido serán penalizadas con una descertificación por importe igual al 5% de su asignación, aplicándose esta en el Acuerdo de aprobación del Plan.

2. Las peticiones de incorporación a este Plan, así como la concreción de las actuaciones se formalizarán mediante **Acuerdo de Pleno** del ayuntamiento.

El ayuntamiento podrá proponer una persona de contacto, teléfono y dirección de correo electrónico, que podrá ser la encargada de canalizar e impulsar todas las comunicaciones que se requieran referentes al presente Plan, con objeto de agilizar de una manera eficiente y eficaz el intercambio de información entre la Diputación Provincial y el ayuntamiento.

Se adjuntan, a modo de referencia, los modelos de solicitud (anexo I), de memoria descriptiva de la obra (anexo II) y de memoria descriptiva del servicio (anexo III).

Las solicitudes y demás documentación podrán presentarse en los lugares establecidos en el art. 16.4 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. A la solicitud de participación se deberá acompañar la siguiente documentación:

##### **A. Para obras o inversiones municipales:**

a) Certificación del Acuerdo de Pleno por el que se dispone la incorporación al Plan y la concreción de actuaciones (Anexo I), recogiendo, además, el compromiso de financiación para la parte no subvencionable del presupuesto para el exceso de coste sobre la cantidad asignada, ya que esta tiene como destino los costes de la contratación del personal.

b) Memoria descriptiva y valorada de la actuación objeto de solicitud, recogiendo, además, la financiación para la parte no subvencionable del presupuesto; actuación que debe cumplir con los requisitos de obra completa (anexo II). Esta memoria puede sustituirse con la aportación del proyecto técnico de las actuaciones cuya incorporación se solicita.

c) Manifestación expresa de asistencia técnica o no a la Diputación Provincial de Jaén para la redacción de proyecto y/ o dirección de obra de la propuesta

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Infraestructuras Municipales</b>		<b>Pleno</b>	
Acuerdo	Sesión Nº	Fecha	Hoja
<b>10</b>	<b>8/2022</b>	<b>30/09/2022</b>	<b>9</b>

presentada, asumiendo los costes que se deriven por la prestación del servicio en los términos previstos en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios de redacción de proyectos técnicos, dirección, inspección y supervisión de obra por el Área de Infraestructuras Municipales.

**B. Para prestación o mantenimiento de servicios municipales:**

a) Certificación del Acuerdo de Pleno por el que se dispone la incorporación al Plan y la concreción de actuaciones, recogiendo, además, el compromiso de financiación para la parte no subvencionable del presupuesto si hubiese exceso de coste sobre la cantidad asignada.

b) Memoria descriptiva del/los servicio/s municipal/es, recogiendo su contenido esencial, presupuesto y financiación (Anexo III).

4. Con independencia de lo establecido en el punto segundo de este artículo, los ayuntamientos podrán presentar sus solicitudes de participación, así como toda la documentación requerida, a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Jaén, disponible en la dirección <https://sede.dipujaen.es/>

La presentación deberá formalizarse con el certificado digital del Sr. Alcalde o representante a quién haya autorizado, que previamente deberán estar dados de alta como representantes del ayuntamiento en la Sede Electrónica de la Diputación de Jaén.

Las comunicaciones y avisos se realizan en las direcciones electrónicas que los solicitantes hayan indicado como dirección de notificación en la Sede Electrónica de la Diputación de Jaén.

Las incidencias que puedan surgir en la presentación de la solicitud se comunicarán al correo electrónico [caudesa@dipujaen.es](mailto:caudesa@dipujaen.es) y las relacionadas con el uso del Portafirmas, al correo electrónico [soporte.moad@dipujaen.es](mailto:soporte.moad@dipujaen.es), informando sobre la descripción del problema y los datos de contacto para que el equipo de soporte pueda atenderles personalmente.

Los modelos de la documentación en formato editable estarán disponibles para su descarga en la pestaña PLAN ESPECIAL DE EMPLEO MUNICIPAL 2022-2023 que figura en el enlace <https://www.dipujaen.es/conoce-diputacion/areas-organismos-empresas/areaF/index.html>

5. Los ayuntamientos que así lo interesen podrán realizar consulta informativa sobre el contenido de este Plan y su regulación mediante e-mail dirigido al Jefe de Servicio de Cooperación Municipal dependiente del Área de Infraestructuras Municipales a las siguientes direcciones de correo electrónico

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Infraestructuras Municipales</b>		<b>Pleno</b>	
Acuerdo	Sesión Nº	Fecha	Hoja
<b>10</b>	<b>8/2022</b>	<b>30/09/2022</b>	<b>10</b>

[phernandez@dipujaen.es](mailto:phernandez@dipujaen.es), [inmaculada.buendia@dipujaen.es](mailto:inmaculada.buendia@dipujaen.es) y [claudia.marquez@dipujaen.es](mailto:claudia.marquez@dipujaen.es)

Las consultas podrán originar modificaciones de este instrumento de cooperación con el objetivo de asegurar la consecución real y efectiva de la propuesta de cooperación.

***Artículo 5. Concurrencia de subvenciones, gasto subvencionable y asignaciones***

1. No se admiten para la financiación de las actuaciones otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales, salvo las aportaciones propias que los ayuntamientos puedan realizar o proponer para incrementar su propuesta y aumentar con ello las contrataciones.

2. Las actuaciones municipales a incluir para los supuestos de obra deberán tener la consideración de obras completas, entendiéndose por ellas las susceptibles de ser entregadas al uso general o servicio correspondiente, que comprendan todos y cada uno de los elementos precisos que sean necesarios para la utilización de la obra o cumpla con las condiciones previstas en la disposición adicional tercera, punto séptimo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece: *“En los municipios de población inferior a 5.000 habitantes, en los contratos de obras cuya financiación exceda de un presupuesto anual, podrán redactarse proyectos independientes relativos a cada una de las partes de la obra, siempre que estas sean susceptibles de utilización separada en el sentido del uso general o del servicio, o puedan ser sustancialmente definidas. La ejecución de cada uno de los proyectos podrá ser objeto de un contrato diferente, sin perjuicio de la aplicación de los artículos 99 y 101”*.

3. Serán gastos subvencionables de este Plan los costes salariales y extrasalariales, así como los de Seguridad Social y la indemnización por finalización del contrato, todos ellos derivados de la contratación de trabajadores desempleados - preferentemente eventuales agrarios- inscritos en la correspondiente Oficina de Empleo que de servicio al municipio.

También serán subvencionables los gastos que el ayuntamiento pudiera tener por la adquisición de chalecos para la ejecución de las actuaciones, siempre y cuando figure en estos la imagen identificativa de la Diputación Provincial de Jaén como promotora de este Plan, cuyo modelo se incorporará en el Acuerdo de aprobación del Plan.

4. Considerando que el Plan tiene la naturaleza de activación de empleo, el contrato a celebrar será el de mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral, modelo 405 y 505, y las retribuciones las que determinen los convenios colectivos de aplicación.

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Infraestructuras Municipales</b>		<b>Pleno</b>	
Acuerdo	Sesión Nº	Fecha	Hoja
<b>10</b>	<b>8/2022</b>	<b>30/09/2022</b>	<b>11</b>

La duración de los contratos que se van a celebrar no podrá exceder de 12 meses, de acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional novena de la Ley de Empleo, incluida por la Disposición Final segunda del Real Decreto 32/2021, de 28 de diciembre.

5. Los gastos a justificar a la Diputación Provincial deberán ser por importe igual o superior a la subvención concedida. En el supuesto de que el ayuntamiento incrementara el gasto de la contratación solo tiene obligación de justificar a la Diputación el importe de la subvención recibida, con independencia de que informe del número de contrataciones y peonadas realizadas con cargo a este programa.

Para que los gastos mantengan la condición de subvencionables, estos deben ser pagados por el ayuntamiento beneficiario con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

6. Las asignaciones de los municipios, reflejadas en el cuadro de asignaciones, se han determinado por tramos de población y de acuerdo con el crédito extraordinario aprobado por el Pleno de la Diputación, en sesión celebrada el 28 de julio de 2022.

El dato de la población a 1 de enero de 2021 que se recoge en el cuadro deviene de la información existente en la Web del Instituto Nacional de Estadística: <https://www.ine.es/jaxiT3/Tabla.htm?t=2876&L=0>

7. El ayuntamiento asumirá la cuantía diferencial entre el importe asignado y el coste de la actuación, si este fuese superior.

8. La subvención que se conceda por la Diputación, conforme a las asignaciones previstas, tiene la condición de fija o de importe cierto, sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, entendiéndose que queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación para la total ejecución de la actuación subvencionada, si la hubiese.

#### ***Artículo 6. Presentación proyectos de obra para las actuaciones de inversión***

1. Los ayuntamientos dispondrán de un plazo de seis meses a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia para la presentación de los proyectos de obras, en los supuestos en que los ayuntamientos los redacten y no los hayan presentado, así como del certificado de disponibilidad de los terrenos precisos para la normal ejecución de la obra en los términos previstos en el art. 236 LCSP.

2. La no presentación en el plazo establecido acarreará una penalización de un 5% de la subvención concedida, materializándose mediante reintegro o pérdida de



Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Infraestructuras Municipales</b>		<b>Pleno</b>	
Acuerdo	Sesión Nº	Fecha	Hoja
<b>10</b>	<b>8/2022</b>	<b>30/09/2022</b>	<b>12</b>

derecho al cobro, aplicándose el procedimiento de reintegro previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. Recibidos los proyectos o documentación técnica para las obras, se emitirá por los Servicios Técnicos del Área de Infraestructuras Municipales, informe de conformidad, que recogerá los contenidos previstos en el art. 7 de la normativa reguladora del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal de la Diputación Provincial de Jaén (BOP número 63, de 3 de abril de 2017).

#### ***Artículo 7. Condiciones de ejecución y justificación***

1. El plazo de ejecución de las actuaciones incluidas en este Plan, y por tanto, los contratos de trabajo que se precisen para su ejecución, será **desde la publicación en el BOP del Acuerdo de aprobación del plan hasta el 31 de diciembre de 2023.**

No obstante, se podrá conceder prórroga de ejecución de 6 meses a contar desde la fecha prevista para su terminación, es decir, hasta el 30 de junio de 2024, cuya justificación será apreciada por la Diputación Provincial de Jaén. En el supuesto de prórroga, el plazo para presentar la documentación justificativa de la ejecución será de tres meses a contar desde la finalización del nuevo plazo concedido.

2. La documentación acreditativa y justificativa de la realización de las actuaciones atendidas con este Plan, así como de la realización de los contratos, deberá presentarse en la Diputación Provincial antes del 1 de abril de 2024, salvo en los supuestos de prórroga.

3. La documentación justificativa será la que se establezca en el Acuerdo de aprobación del Plan.

#### ***Artículo 8. Pago***

1. El pago de la subvención para actuaciones aprobadas con cargo a este Plan se realizará en dos entregas y con carácter anticipado a su justificación:

1º) El 50% del importe concedido, una vez aprobado el Plan, con cargo a la aplicación 2022.510.2410.46200.

2º) El otro 50%, teniendo en cuenta la condición plurianual de este plan, se atenderá con cargo a la aplicación 2023.510.2410.46200, una vez que el presupuesto de 2023 esté vigente.

#### ***Artículo 9. Publicidad***

En cualquier tipo de publicidad que se haga por los beneficiarios de este Plan se deberá hacer constar que está financiado o cofinanciado por la Diputación

Dependencia/Organismo			Órgano
<b>Área de Infraestructuras Municipales</b>			<b>Pleno</b>
Acuerdo	Sesión Nº	Fecha	Hoja
<b>10</b>	<b>8/2022</b>	<b>30/09/2022</b>	<b>13</b>

Provincial de Jaén, en particular, se reflejará la imagen de la Diputación en los chalecos de trabajo y en los contratos de trabajo que se formalicen, recogándose el logo identificativo de la Diputación y la denominación del Plan, “Plan de Empleo Diputación Provincial 2022-2023”. La imagen a incorporar será definida en el Acuerdo de aprobación del Plan, estableciéndose, además, como medidas específicas de publicidad las siguientes:

- Los ayuntamientos deberán entregar a cada trabajador una credencial, facilitada por la Diputación Provincial de Jaén, que será de uso obligatorio y permanente durante la jornada de trabajo, a los efectos de facilitar su identificación como personal contratado con cargo a este Plan Especial de Empleo promovido por la Diputación Provincial.
- De conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, párrafo segundo, del Real Decreto 939/1997, de 20 de julio, los ayuntamientos beneficiarios deberán publicar en el tablón de anuncios de la corporación la relación de proyectos afectados al PFEA, así como el Acuerdo de aprobación del Plan por la Diputación Provincial.
- Aquellos ayuntamientos que dispongan de página web deberán publicar en ella, y mantener durante la vigencia del Plan, una reseña sobre los proyectos aprobados e incluidos en el Plan Especial de Empleo 2022-2023.

El incumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en este artículo, producirá la reducción de la ayuda, mediante procedimiento de pérdida de derecho al cobro o de reintegro, de un 25% del importe concedido, previa instrucción de expediente y de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley General de Subvenciones.

**SEGUNDO:** Insertar este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia para que los municipios interesados puedan presentar sus solicitudes de participación.

**TERCERO:** Este Acuerdo pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrá formular el requerimiento a que hace referencia el artículo 44.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito al Sr. Presidente, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción no se produjera la contestación del mismo.

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Infraestructuras Municipales</b>		<b>Pleno</b>	
Acuerdo	Sesión Nº	Fecha	Hoja
<b>10</b>	<b>8/2022</b>	<b>30/09/2022</b>	<b>14</b>

## CUADRO DE ASIGNACIONES POR MUNICIPIOS

<b>PLAN ESPECIAL DE EMPLEO, DENOMINADO “PLAN DE EMPLEO DIPUTACIÓN PROVINCIAL 2022-2023”</b>				
<b>Nombre</b>	<b>Población 1-1-2021</b>	<b>Importe 2022</b>	<b>Importe 2023</b>	<b>Total 2022-2023</b>
Aldeaquemada	487	27.595	27.595	55.190
Benatae	443	27.595	27.595	55.190
Carboneros	608	27.595	27.595	55.190
Cazalilla	775	27.595	27.595	55.190
Espelúy	609	27.595	27.595	55.190
Génave	593	27.595	27.595	55.190
Higuera de Calatrava	601	27.595	27.595	55.190
Hinojares	356	27.595	27.595	55.190
Hornos	601	27.595	27.595	55.190
Larva	467	27.595	27.595	55.190
Lupión	830	27.595	27.595	55.190
Santa Elena	887	27.595	27.595	55.190
Santiago de Calatrava	670	27.595	27.595	55.190
Torres de Albánchez	760	27.595	27.595	55.190
Villarodrigo	392	27.595	27.595	55.190
Albanchez de Mágina	992	43.590	43.590	87.180
Arquillos	1.708	43.590	43.590	87.180
Arroyo del Ojanco	2.243	43.590	43.590	87.180
Baños de la Encina	2.596	43.590	43.590	87.180
Bedmar y Garcéz	2.656	43.590	43.590	87.180
Bélmez de la Moraleda	1.542	43.590	43.590	87.180
Cabra del Santo Cristo	1.786	43.590	43.590	87.180
Cambil	2.662	43.590	43.590	87.180
Campillo de Arenas	1.743	43.590	43.590	87.180
Canena	1.822	43.590	43.590	87.180
Cárcheles	1.320	43.590	43.590	87.180
Chiclana de Segura	917	43.590	43.590	87.180

Dependencia/Organismo			Órgano
<b>Área de Infraestructuras Municipales</b>			<b>Pleno</b>
Acuerdo	Sesión Nº	Fecha	Hoja
<b>10</b>	<b>8/2022</b>	<b>30/09/2022</b>	<b>15</b>

<b>PLAN ESPECIAL DE EMPLEO, DENOMINADO “PLAN DE EMPLEO DIPUTACIÓN PROVINCIAL 2022-2023”</b>				
<b>Nombre</b>	<b>Población 1-1-2021</b>	<b>Importe 2022</b>	<b>Importe 2023</b>	<b>Total 2022-2023</b>
Chilluévar	1.392	43.590	43.590	87.180
Escañuela	940	43.590	43.590	87.180
Frailles	1.599	43.590	43.590	87.180
Fuerte del Rey	1.313	43.590	43.590	87.180
Guarromán	2.714	43.590	43.590	87.180
Huesa	2.475	43.590	43.590	87.180
Ibros	2.808	43.590	43.590	87.180
Iruela (La)	1.892	43.590	43.590	87.180
Iznatoraf	907	43.590	43.590	87.180
Jabalquinto	2.013	43.590	43.590	87.180
Jimena	1.249	43.590	43.590	87.180
Lahiguera	1.652	43.590	43.590	87.180
Montizón	1.635	43.590	43.590	87.180
Noalejo	1.884	43.590	43.590	87.180
Orcera	1.761	43.590	43.590	87.180
Pegalajar	2.859	43.590	43.590	87.180
Puente de Génave	2.166	43.590	43.590	87.180
Puerta de Segura (La)	2.250	43.590	43.590	87.180
Santiago-Pontones	2.832	43.590	43.590	87.180
Santo Tomé	2.118	43.590	43.590	87.180
Segura de la Sierra	1.771	43.590	43.590	87.180
Siles	2.209	43.590	43.590	87.180
Sorihuela del Guadalimar	1.075	43.590	43.590	87.180
Torreblascopedro	2.422	43.590	43.590	87.180
Torres	1.350	43.590	43.590	87.180
Villardompardo	956	43.590	43.590	87.180
Arjonilla	3.545	51.045	51.045	102.090
Begíjar	2.998	51.045	51.045	102.090
Castellar	3.267	51.045	51.045	102.090
Castillo de Locubín	4.019	51.045	51.045	102.090
Fuensanta de Martos	3.011	51.045	51.045	102.090

Dependencia/Organismo			Órgano
<b>Área de Infraestructuras Municipales</b>			<b>Pleno</b>
Acuerdo	Sesión Nº	Fecha	Hoja
<b>10</b>	<b>8/2022</b>	<b>30/09/2022</b>	<b>16</b>

<b>PLAN ESPECIAL DE EMPLEO, DENOMINADO “PLAN DE EMPLEO DIPUTACIÓN PROVINCIAL 2022-2023”</b>				
<b>Nombre</b>	<b>Población 1-1-2021</b>	<b>Importe 2022</b>	<b>Importe 2023</b>	<b>Total 2022-2023</b>
Jamilena	3.302	51.045	51.045	<b>102.090</b>
Lopera	3.640	51.045	51.045	<b>102.090</b>
Navas de San Juan	4.473	51.045	51.045	<b>102.090</b>
Pozo Alcón	4.706	51.045	51.045	<b>102.090</b>
Rus	3.516	51.045	51.045	<b>102.090</b>
Sabiote	3.867	51.045	51.045	<b>102.090</b>
Santisteban del Puerto	4.472	51.045	51.045	<b>102.090</b>
Valdepeñas de Jaén	3.649	51.045	51.045	<b>102.090</b>
Vilches	4.376	51.045	51.045	<b>102.090</b>
Villanueva de la Reina	3.026	51.045	51.045	<b>102.090</b>
Villatorres	4.311	51.045	51.045	<b>102.090</b>
Arjona	5.450	64.575	64.575	<b>129.150</b>
Beas de Segura	5.115	64.575	64.575	<b>129.150</b>
Cazorla	7.248	64.575	64.575	<b>129.150</b>
Guardia de Jaén (La)	5.082	64.575	64.575	<b>129.150</b>
Huelma	5.682	64.575	64.575	<b>129.150</b>
Marmolejo	6.726	64.575	64.575	<b>129.150</b>
Peal de Becerro	5.325	64.575	64.575	<b>129.150</b>
Porcuna	6.115	64.575	64.575	<b>129.150</b>
Quesada	5.161	64.575	64.575	<b>129.150</b>
Torreperogil	7.194	64.575	64.575	<b>129.150</b>
Villanueva del Arzobispo	7.967	64.575	64.575	<b>129.150</b>
Villares (Los)	6.106	64.575	64.575	<b>129.150</b>
Alcaudete	10.434	79.335	79.335	<b>158.670</b>
Baeza	15.762	79.335	79.335	<b>158.670</b>
Bailén	17.498	79.335	79.335	<b>158.670</b>
Carolina (La)	15.048	79.335	79.335	<b>158.670</b>
Jódar	11.583	79.335	79.335	<b>158.670</b>
Mancha Real	11.315	79.335	79.335	<b>158.670</b>
Mengíbar	9.973	79.335	79.335	<b>158.670</b>
Torredelcampo	14.059	79.335	79.335	<b>158.670</b>

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Infraestructuras Municipales</b>		<b>Pleno</b>	
Acuerdo	Sesión Nº	Fecha	Hoja
<b>10</b>	<b>8/2022</b>	<b>30/09/2022</b>	<b>17</b>

<b>PLAN ESPECIAL DE EMPLEO, DENOMINADO “PLAN DE EMPLEO DIPUTACIÓN PROVINCIAL 2022-2023”</b>				
<b>Nombre</b>	<b>Población 1-1-2021</b>	<b>Importe 2022</b>	<b>Importe 2023</b>	<b>Total 2022-2023</b>
Torredonjimeno	13.545	79.335	79.335	<b>158.670</b>
Villacarrillo	10.545	79.335	79.335	<b>158.670</b>
Alcalá la Real	21.623	95.940	95.940	<b>191.880</b>
Andújar	36.212	95.940	95.940	<b>191.880</b>
Martos	24.271	95.940	95.940	<b>191.880</b>
Úbeda	34.208	95.940	95.940	<b>191.880</b>
Linares	56.525	100.245	100.245	<b>200.490</b>
Jaén	111.932	108.240	108.240	<b>216.480</b>
<b>TOTALES GENERALES</b>	<b>627.190</b>	<b>5.047.560</b>	<b>5.047.560</b>	<b>10.095.120</b>

Sometida la propuesta a votación, la Comisión, por mayoría absoluta de las/los señoras/señores diputadas/os asistentes, con abstención de dos miembros pertenecientes al Grupo Popular, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno de la Diputación de los anteriores acuerdos.

**Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por mayoría absoluta con el voto a favor de todos los miembros presentes de la Corporación (22), con la abstención en la votación de dos diputados por aplicación de lo dispuesto en el artículo 46. 2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.**

Cúmplase  
El Presidente.

Doy fe  
La Secretaria General

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Infraestructuras Municipales</b>		<b>Pleno</b>	
Acuerdo	Sesión Nº	Fecha	Hoja
<b>10</b>	<b>8/2022</b>	<b>30/09/2022</b>	<b>18</b>

## ANEXO I

### MODELO DE SOLICITUD DE INCORPORACION O PARTICIPACIÓN EN EL PLAN ESPECIAL DE EMPLEO MUNICIPAL 2022-2023, DENOMINADO “PLAN DE EMPLEO DIPUTACIÓN PROVINCIAL 2022-2023”<sup>1</sup>

D/D<sup>a</sup>....., Secretario/a del Ayuntamiento de.....

#### CERTIFICO

Que por Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de.....se adoptó lo siguiente:

“PROPUESTA DE INCORPORACIÓN AL PLAN ESPECIAL DE EMPLEO MUNICIPAL 2022-2023, DENOMINADO “PLAN DE EMPLEO DIPUTACIÓN PROVINCIAL 2022-2023”

Conforme a lo dispuesto en el art. 8 a) de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia, la Diputación de Jaén ha aprobado la convocatoria del Plan Especial de Empleo Municipal 2022-2023.

Esta convocatoria ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm....., de.....

El art. 4.1 de la convocatoria dispone que el plazo de presentación de las solicitudes de participación y demás documentación requerida será de **20 días hábiles**, contados desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

El art. 4.2 de la convocatoria establece que la incorporación a este Plan deberá realizarse mediante Acuerdo de Pleno del ayuntamiento, manifestando su voluntad de participación en el Plan Especial de Empleo Municipal 2022-2023 y, a tal efecto, deberán aportar certificado del acuerdo aprobado,

Ante ello, al amparo de la normativa de referencia y el artículo 4 del Acuerdo de aprobación de convocatoria del Plan, se adopta el siguiente:

#### ACUERDO:

<sup>1</sup> Este modelo de solicitud es a modo de referencia.

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Infraestructuras Municipales</b>		<b>Pleno</b>	
Acuerdo	Sesión Nº	Fecha	Hoja
<b>10</b>	<b>8/2022</b>	<b>30/09/2022</b>	<b>19</b>

**Primero.-** Proponer a la Excma. Diputación Provincial que se incluya en el PLAN ESPECIAL DE EMPLEO MUNICIPAL 2022-2023 al municipio de .....

**Segundo.-** Proponer a la Excma. Diputación Provincial las siguientes actuaciones para el Plan Especial de Empleo Municipal 2022-2023:

Se adjunta memoria descriptiva y valorada de la/s actuación/es propuesta/s .

**Tercero.-** Comprometer el gasto de la aportación municipal para las actuaciones incluidas en el punto primero, por importe de..... euros, con cargo al presupuesto municipal 2022-2023 por el excedo diferencial entre el importe asignado y el importe previsto como coste de las actuaciones presentadas.

**Quinto.-** Si/ No precisa asistencia técnica de la Diputación Provincial de Jaén para la redacción del proyecto y/ o dirección de obra de la propuesta presentada, y en su caso, asumir los costes que se deriven por la prestación del servicio en los términos previstos en la Ordenanza fiscal provincial que regula la tasa.

Y para que conste y surta efectos ante la Excma. Diputación Provincial de Jaén, expido el presente Certificado, de Orden y con el Vº. Bº. del/ de la Sr./ Sra. Alcalde/sa, de..... , a.....de ..... de 202.., a reservas de la aprobación del acta de conformidad con lo dispuesto en el art. 206 del R.O.F.

En..... , a ..... de..... 2.0.... .

Vº.Bº.

EL/LA ALCALDE/SA.

Fdo.:

EL SECRETARIO

Fdo.:



Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Infraestructuras Municipales</b>		<b>Pleno</b>	
Acuerdo	Sesión Nº	Fecha	Hoja
<b>10</b>	<b>8/2022</b>	<b>30/09/2022</b>	<b>20</b>

## ANEXO II2

MEMORIA DESCRIPTIVA Y VALORADA DE LA OBRA (DENOMINACIÓN) DEL (MUNICIPIO)
---

### 1.- ENCARGO Y OBJETO DEL PRESENTE DOCUMENTO

A instancia de este ayuntamiento, se redacta la presente memoria con objeto de describir y valorar económicamente la actuación que propone la Corporación para su inclusión en la convocatoria del Plan Especial de Empleo Municipal 2022-2023, denominado “Plan de Empleo Diputación Provincial 2022-2023”.

### 2.- LOCALIZACIÓN

### 3.- DESCRIPCIÓN DE LA OBRA

### 4.- PRESUPUESTO

De acuerdo con lo anterior, el Presupuesto que se ha estimado para la ejecución de la obra, ascendería a la cantidad de..... y que se desglosa, básicamente, en los siguientes capítulos:

### 5.- DECLARACIÓN DE OBRA COMPLETA

La actuación propuesta cumple con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto se refiere a una obra completa susceptible de ser entregada al uso general.

### 6.- INGRESOS O FUENTES DE FINANCIACIÓN:

Diputación Provincial de Jaén .....

Ayuntamiento .....

TOTAL INGRESOS: .....

.....,a.....de.....de.....20...

EL TÉCNICO

Fdo.:

<sup>2</sup> Este modelo de memoria es a modo de referencia.

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área</b>	<b>de</b>	<b>Infraestructuras</b>	<b>Pleno</b>
<b>Municipales</b>			
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja
10	8/2022	30/09/2022	21

### ANEXO III<sup>3</sup>

MEMORIA DESCRIPTIVA Y VALORADA DEL SERVICIO MUNICIPAL (IDENTIFICACIÓN O TIPO) DEL (MUNICIPIO)
--

#### 1.- TIPO DE SERVICIO MUNICIPAL

Se redacta la presente memoria con objeto de describir y valorar económicamente el servicio municipal....., para su inclusión en la convocatoria del Plan Especial de Empleo Municipal 2022-2023, denominado “Plan de Empleo Diputación Provincial 2022-2023”, cuyo contenido esencial es el siguiente:

#### 2.- PRESUPUESTO

##### GASTOS:

De acuerdo con lo anterior, el presupuesto de gastos corrientes que se han estimado para la prestación de los servicios en el ejercicio 2022 ascendería a la cantidad de..... euros, que se desglosa, en los siguientes capítulos:

##### CAPITULO I

Gastos de personal:

##### CAPITULO II

Gastos corrientes en bienes y servicios:

TOTAL GASTOS: .....

##### INGRESOS O FUENTES DE FINANCIACIÓN:

Diputación Provincial de Jaén (aportación Plan 2022).....:

Ayuntamiento .....

TOTAL INGRESOS: .....

.....a .....de..... de 202...

ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DEL AYUNTAMIENTO DE

Fdo.:

<sup>3</sup> Este modelo de memoria es a modo de referencia.

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Infraestructuras Municipales</b>		<b>Pleno</b>	
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja
11	8/2022	30/09/2022	1

11	<b>DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE LA PRIMERA MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA REGULADORA DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACION DE OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL DEL 2020.</b>
----	---

Da cuenta el **Sr. Agea Martínez**, del dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 20 de septiembre de 2022 que es del siguiente contenido:

El Sr. Presidente somete a dictamen de la Comisión Informativa el Informe-Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Cooperación Municipal del Área de Infraestructuras Municipales, sobre PRIMERA MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA REGULADORA DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACION DE OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL DEL 2020, cuyo contenido se transcribe literalmente:

“Informe propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Cooperación Municipal del Área de Infraestructuras Municipales con objeto de que se tome acuerdo por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, aprobando una PRIMERA MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA REGULADORA DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACION DE OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL DEL 2020, conforme a lo indicado por el Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, y EXPONE:

De conformidad con el art. 1 de la normativa reguladora del Plan Provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal de la provincia de Jaén, Texto único publicado en el BOP núm. 63, de 3 de abril de 2017, las subvenciones que la Diputación concede a los municipios de la provincia en desarrollo de su competencia de cooperación económica, prevista en el art. 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se regirán por lo establecido en esa norma (Texto único) y por los Acuerdos adoptados por el Pleno para el desarrollo anual de los planes de cooperación, conforme al procedimiento previsto en los arts. 32 y 33 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de régimen local. También será de aplicación, en aquello que pueda refrendar la cooperación económica, lo previsto en el art. 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y, con carácter supletorio, siempre que sirva a la cooperación económica municipal, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo, esto de conformidad con su Disposición Adicional Octava.

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Infraestructuras Municipales</b>		<b>Pleno</b>	
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja
<b>11</b>	<b>8/2022</b>	<b>30/09/2022</b>	<b>2</b>

En virtud de la normativa referenciada y a propuesta del Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales, se propone modificar los acuerdos reguladores y de aprobación del Plan Provincial de Cooperación de obras y servicios del 2020. La modificación que se propone es la relativa al plazo de ejecución para la conclusión de las actuaciones municipales de inversión y por tanto, también el de justificación.

Como se ha mencionado en el párrafo primero, el Plan Provincial viene regulado por dos principios: primero, el de atención, es decir, apreciar, y en su caso, valorar las mejores opciones que a propuesta de los ayuntamientos son aconsejables para la finalización exitosa de este instrumento de cooperación, y segundo, el del procedimiento, siguiendo para su formalización los trámites previstos en los artículos 32 y 33 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

Estos artículos marcan un procedimiento caracterizado por la adopción de la decisión por el Pleno, al igual que su aprobación, y por el ofrecimiento de un plazo de audiencia previo de 10 días, una vez adoptado el Acuerdo, para que las partes interesadas puedan ser oídas en relación con la propuesta adoptada, exigiendo además, que esta modificación sea publicada en el BOP.

Concurriendo la decisión del Pleno y el procedimiento, este instrumento de cooperación, el Plan Provincial, permite adaptaciones o modificaciones hasta su conclusión.

Esta segunda modificación de ampliación del plazo de ejecución y justificación, por un periodo de 12 meses más, determinándose como nuevo plazo de terminación de las obras el 1 de noviembre de 2023, viene instada por peticiones de varios responsables municipales y por la comprobación que la Diputación ha realizado sobre la situación de pendiente que aconseja, no solo atender las peticiones de estos ayuntamientos, sino dar tranquilidad al resto de actuaciones que están por concluir.

En base a lo expuesto, se propone al Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales que, previa Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, eleve a Pleno este Acuerdo, adoptándose lo siguiente:

**PRIMERO:** Modificar el punto cuarto, apartados 1 y 3, del Acuerdo de Pleno número 8 de 2 de marzo de 2020, del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de 2020, (BOP nº 54, de 19 de marzo), relativo al plazo de ejecución y justificación de las obras o actuaciones de inversión cuya responsabilidad es del Ayuntamiento, siendo el nuevo texto el siguiente:

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Infraestructuras Municipales</b>		<b>Pleno</b>	
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja
<b>11</b>	<b>8/2022</b>	<b>30/09/2022</b>	<b>3</b>

*“1. Las obras e inversiones incluidas en el Plan Provincial de Cooperación, cuya ejecución sea responsabilidad del Ayuntamiento, deberán terminarse antes del 2 de noviembre de 2023.*

*3. La documentación acreditativa y justificativa de la ejecución de las obras deberá presentarse a la Diputación Provincial de Jaén antes del 2 de febrero de 2024”.*

**SEGUNDO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, insertar este Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la página web de la Diputación Provincial de Jaén, para que puedan formularse alegaciones o reclamaciones durante un plazo de diez días. Si no se formularan alegaciones o reclamaciones en el plazo establecido, el Acuerdo será definitivo, sin que proceda su publicación de nuevo en el Boletín Oficial de la Provincia.

**TERCERO:** Dar traslado de este Acuerdo a la Subdelegación del Gobierno de Jaén de la Administración General del Estado y a la Delegación del Gobierno de Jaén de la Administración de la Junta de Andalucía.”

A la vista de lo anterior, la Comisión, por unanimidad de los señores diputados asistentes, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno de la Diputación de los anteriores acuerdos.

**Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por mayoría absoluta con el voto a favor de todos los miembros presentes de la Corporación (22), con la abstención en la votación de dos diputados por aplicación de lo dispuesto en el artículo 46. 2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.**

Cúmplase  
El Presidente.

Doy fe  
La Secretaria General.

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Infraestructuras Municipales</b>		<b>Pleno</b>	
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja
12	8/2022	30/09/2022	1

12	<b>DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CAMBIO DE LA OBRA INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACION A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2022. CARCHELES.</b>
----	---

Da cuenta el **Sr. Agea Martínez**, del dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 20 de septiembre de 2022 que es del siguiente contenido:

El Sr. Presidente somete a dictamen de la Comisión Informativa el Informe-Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Cooperación Municipal del Área de Infraestructuras Municipales, sobre la modificación de la inversión *“Adquisición de equipamiento para Residencia de Cárcheles”* (OB-2021/299200 y SUB-2022/102) por la aprobación de un nuevo servicio denominado *“Mantenimiento de calles, parques y jardines”* de Cárcheles incluida en el Plan Provincial de cooperación a obras y servicios de competencia municipal 2022, cuyo contenido se transcribe literalmente:

“Informe propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Cooperación Municipal del Área de Infraestructuras Municipales, con objeto de que se tome Acuerdo por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén aprobando la modificación de la inversión *“Adquisición de equipamiento para Residencia de Cárcheles”* (OB-2021/299200 y SUB-2022/102) por la aprobación de un nuevo servicio denominado *“Mantenimiento de calles, parques y jardines”* de Cárcheles incluida en el Plan Provincial de cooperación a obras y servicios de competencia municipal 2022 y, a tal efecto, EXPONE:

Por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, por acuerdo número 13, en sesión ordinaria núm. 8/2021, de 29 de septiembre del 2021, se aprobó la Convocatoria del Plan Provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, núm. 215, de 11 de noviembre de 2021.

Mediante este Acuerdo se inició el procedimiento para la concesión de ayudas a los Ayuntamientos con cargo a este Plan, sirviendo este, de conformidad con el Reglamento que regula el Plan de Cooperación, como parte integrante de la normativa reguladora el Plan Provincial de Cooperación.

Por Acuerdo núm. 9, en sesión ordinaria núm. 3/2022, de 31 de marzo de 2022, del Pleno de la Diputación Provincial de Jaén se han aprobado las obras o actuaciones de inversión del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para el año 2022, que los Ayuntamientos habían propuesto, publicado en el Boletín de la Provincia, núm. 71 de 13 de abril 2022.

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Infraestructuras Municipales</b>		<b>Pleno</b>	
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja
12	8/2022	30/09/2022	2

El municipio de Cárcheles participó en el procedimiento de elaboración del Plan e interesó, entre otras actuaciones, la incorporación de la siguiente inversión:

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO	SUBV. DIP	APORT. AYTO	ÓRGANO EJECUTOR
Cárcheles	<i>Adquisición de equipamiento para Residencia de Cárcheles</i>	35.540,04 €	33.763,04 €	1.777,00 €	Ayto.

En el Registro General de la Diputación Provincial de Jaén se han recibido, con registros de entrada 2022/62161 y 63098 de fechas 20 y 21 de junio de 2022 respectivamente, solicitud de cambio de obra del Ayuntamiento de Cárcheles, mediante el cual se aprueba la modificación de la actuación “*Adquisición de equipamiento para Residencia de Cárcheles*” cuyo presupuesto aprobado inicialmente ascendía a 35.540,04 € por un nuevo servicio denominado “*Mantenimiento de calles, parques y jardines*” por importe de 33.763,04 €, motivando el cambio por la enajenación de la residencia.

A la solicitud presentada se acompaña memoria descriptiva y valorada de la nueva actuación propuesta.

El cambio solicitado no afecta a la asignación de la Diputación a favor del Ayuntamiento con cargo a este Plan.

Además, es preciso señalar que no se ha realizado el pago de la subvención concedida, por lo que no procede el reintegro por parte del Ayuntamiento de Cárcheles; solo se requiere barrar el documento contable ADO 2022/3758 asociado al proyecto de gasto 2022/IA21, para que una vez aprobada la modificación presupuestaria se proceda a librar nuevo documento contable ADO para financiar el nuevo servicio “*Mantenimiento de calles, parques y jardines*”.

Por todo ello, para atender la petición del Ayuntamiento, se ha tramitado un expediente de modificación presupuestaria de suplemento de de crédito por cuantía de 33.763,04 euros de la aplicación 2022.510.4591.46200 denominada “Plan de cooperación Municipal” y modificación de baja por anulación del crédito excedente del capítulo 7.

En virtud de lo expuesto, se propone al Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales que, previo dictamen de la comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, eleve a Acuerdo al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén y adopte lo siguiente:

**Primero:** Atender la modificación de la inversión propuesta por el Ayuntamiento de Cárcheles “*Adquisición de equipamiento para Residencia de Cárcheles*”

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Infraestructuras Municipales</b>		<b>Pleno</b>	
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja
12	8/2022	30/09/2022	3

cuyo importe total asciende a 35.540,04 € con una aportación de Diputación Provincial de Jaén de 33.763,04 y una aportación municipal que asciende a 1.777.00 €.

**Segundo:** Proceder al barrado del documento contable ADO nº 2022/3758 por importe de 33.763,04 €, asociado al proyecto de gasto 2022/IA21.

**Tercero:** Aprobar el nuevo servicio en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de 2022, solicitada por el Ayuntamiento de Cárcheles, con el siguiente detalle, y librar documento contable ADO para la nueva actuación con cargo a la aplicación 2022.510.4591.46200 denominada "Plan de Cooperación Municipal".

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN	SUBV. DIP	APORT. AYTO.	PRESUPUESTO	EJECUTA
Cárcheles	<i>Mantenimiento de calles, parques y jardines</i>	33.763,04 €	0	33.763,04 €	AYTO.

**Cuarto:** Disponer que el pago de las obligaciones reconocidas por servicios municipales se realizarán mediante una única entrega por el importe previsto.

**Quinto:** El Ayuntamiento deberá justificar antes del 1 de abril del 2023 los gastos realizados y pagados en la prestación de los servicios públicos municipales y serán gastos elegibles los habidos entre el 1 de enero de 2022 y 31 de diciembre de 2022.

**Sexto:** El cambio solicitado no afecta a la aportación de la Diputación, conllevando modificación presupuestaria por cambio de capítulo y tramitándose la petición como un cambio de actuación.

**Séptimo:** Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Cárcheles, indicándole que contra el presente acto podrá interponer el recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con lo previsto en el art. 52.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o ser impugnado directamente ante la jurisdicción contenciosa-administrativa.

**Octavo:** Dar traslado del presente a la Intervención y a los servicios interesados en su tramitación."

A la vista de lo anterior, la Comisión, por unanimidad de los señores diputados asistentes, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno de la Diputación de los anteriores acuerdos.



Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Infraestructuras Municipales</b>		<b>Pleno</b>	
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja
<b>12</b>	<b>8/2022</b>	<b>30/09/2022</b>	<b>4</b>

**Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por mayoría absoluta con el voto a favor de todos los miembros presentes de la Corporación (22), con la abstención en la votación de dos diputados por aplicación de lo dispuesto en el artículo 46. 2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.**

Cúmplase  
El Presidente.

Doy fe  
La Secretaria General

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Infraestructuras Municipales</b>		<b>Pleno</b>	
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja
13	8/2022	30/09/2022	1

13	<b>13</b> <b>DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CAMBIO DE LA OBRA INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACION A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2022. LINARES</b>
----	--

Da cuenta el Sr. Agea Martínez, del dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 20 de septiembre de 2022 que es del siguiente contenido:

El Sr. Presidente somete a dictamen de la Comisión Informativa el Informe-Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Cooperación Municipal del Área de Infraestructuras Municipales, sobre la modificación de la inversión “*Renovación pavimentos en Paseo Ermita y obra de urbanización c/ Paco Bautista*” (OB-2021/320800 y SUB-2022/66) por la aprobación de un nuevo servicio denominado “*Servicio de limpieza de colegios públicos*” de Linares incluida en el Plan Provincial de cooperación a obras y servicios de competencia municipal 2022, cuyo contenido se transcribe literalmente:

“Informe propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Cooperación Municipal del Área de Infraestructuras Municipales, con objeto de que se tome Acuerdo por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén aprobando la modificación de la inversión “*Renovación pavimentos en Paseo Ermita y obra de urbanización c/ Paco Bautista*” (OB-2021/320800 y SUB-2022/66) por la aprobación de un nuevo servicio denominado “*Servicio de limpieza de colegios públicos*” de Linares incluida en el Plan Provincial de cooperación a obras y servicios de competencia municipal 2022 y, a tal efecto, EXPONE:

Por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, por acuerdo número 13, en sesión ordinaria núm. 8/2021, de 29 de septiembre del 2021, se aprobó la Convocatoria del Plan Provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, núm. 215, de 11 de noviembre de 2021.

Mediante este Acuerdo se inició el procedimiento para la concesión de ayudas a los Ayuntamientos con cargo a este Plan, sirviendo este, de conformidad con el Reglamento que regula el Plan de Cooperación, como parte integrante de la normativa reguladora el Plan Provincial de Cooperación.

Por Acuerdo núm. 9, en sesión ordinaria núm. 3/2022, de 31 de marzo de 2022, del Pleno de la Diputación Provincial de Jaén se han aprobado las obras o actuaciones de inversión del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Infraestructuras Municipales</b>		<b>Pleno</b>	
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja
<b>13</b>	<b>8/2022</b>	<b>30/09/2022</b>	<b>2</b>

competencia municipal para el año 2022, que los Ayuntamientos habían propuesto, publicado en el Boletín de la Provincia, núm. 71 de 13 de abril 2022.

El municipio de Linares participó en el procedimiento de elaboración del Plan e interés, entre otras actuaciones, la incorporación de la siguiente inversión:

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO (Euros)	SUBV. DIP (Euros)	APORT. AYTO (Euros)	ÓRGANO EJECUTOR
Linares	<i>Renovación pavimentos en Paseo Ermita y obra de urbanización c/ Paco Bautista</i>	<b>580.000</b>	231.448,47	348.551,53	Ayto.

En el Registro General de la Diputación Provincial de Jaén se ha recibido, con registro de entrada 2022/65923 de fecha 29 de junio de 2022, solicitud de cambio de obra del Ayuntamiento de Linares, mediante el cual se aprueba la modificación de la actuación "*Renovación pavimentos en Paseo Ermita y obra de urbanización c/ Paco Bautista*" cuyo presupuesto aprobado inicialmente ascendía a 580.000 € por nuevo un nuevo servicio denominado "*Servicio de limpieza de colegios públicos*" por importe de 386.919,04€, dado que se ha decidido posponer la ejecución de la obra inicialmente solicitada.

A la solicitud presentada se acompaña memoria descriptiva y valorada de la nueva actuación propuesta.

El cambio solicitado no afecta a la aportación de la Diputación.

Además, es preciso señalar que no se ha realizado el pago de la subvención concedida, por lo que no procede el reintegro por parte del Ayuntamiento de Linares; solo se requiere barrar el documento contable ADO 2022/3449, asociado al proyecto de gasto 2022/IA21, para que una vez aprobada la modificación presupuestaria, se proceda a librar nuevo documento contable ADO para financiar el nuevo servicio "*Servicio de limpieza de colegios públicos*".

Por todo ello, para atender la petición del Ayuntamiento, se ha tramitado un expediente de modificación presupuestaria de suplemento de crédito por cuantía de 231.448,47 euros de la aplicación 2022.510.4591.46200 denominada "Plan de cooperación Municipal" y modificación de baja por anulación del crédito excedente del capítulo 7.

En virtud de lo expuesto, se propone al Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales que, previo dictamen de la comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, eleve a Acuerdo al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén y adopte lo siguiente:

Dependencia/Organismo			Órgano
<b>Área de Infraestructuras Municipales</b>			<b>Pleno</b>
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja
<b>13</b>	<b>8/2022</b>	<b>30/09/2022</b>	<b>3</b>

**Primero:** Atender la modificación de la inversión propuesta por el Ayuntamiento de Linares “Renovación pavimentos en Paseo Ermita y obra de urbanización c/ Paco Bautista” cuyo importe definitivo asciende a **580.000 €** con una aportación de Diputación Provincial de Jaén de 231.448,47 € y una aportación municipal que asciende a 348.551,53 €.

**Segundo:** Proceder al barrado del documento contable ADO nº 2022/3449 por importe de 231.448,47 €, asociado al proyecto de gasto 2022/IA21.

**Tercero:** Aprobar el nuevo servicio en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de 2022, solicitada por el Ayuntamiento de Linares, con el siguiente detalle, y librar documento contable ADO para la nueva actuación con cargo aplicación 2022.510.4591.46200 denominada “Plan de Cooperación Municipal”.

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN	SUBV. DIP	APORT. AYTO.	PRESUPUESTO	EJECUTA
Linares	<i>Servicio de limpieza de colegios públicos</i>	231.448,47	155.470,57	386.919,04	AYTO.

**Cuarto:** Disponer que el pago de las obligaciones reconocidas por servicios municipales se realizarán mediante una única entrega por el importe previsto.

**Quinto:** El Ayuntamiento deberá justificar antes del 1 de abril del 2023 los gastos realizados y pagados en la prestación de los servicios públicos municipales y serán gastos elegibles los habidos entre el 1 de enero de 2022 y 31 de diciembre de 2022.

**Sexto:** El cambio solicitado no afecta a la aportación de la Diputación, conllevando modificación presupuestaria por cambio de capítulo y tramitándose la petición como un cambio de actuación.

**Séptimo:** Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Linares, indicándole que contra el presente acto podrá interponer el recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con lo previsto en el art. 52.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o ser impugnado directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

**Octavo:** Dar traslado del presente a la Intervención y a los servicios interesados en su tramitación.”

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Infraestructuras Municipales</b>		<b>Pleno</b>	
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja
<b>13</b>	<b>8/2022</b>	<b>30/09/2022</b>	<b>4</b>

A la vista de lo anterior, la Comisión, por unanimidad de los señores diputados asistentes, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno de la Diputación de los anteriores acuerdos.

**Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por mayoría absoluta con el voto a favor de todos los miembros presentes de la Corporación (22), con la abstención en la votación de dos diputados por aplicación de lo dispuesto en el artículo 46. 2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.**

Cúmplase  
El Presidente

Doy fe,  
La Secretaria General

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Infraestructuras Municipales</b>		<b>Pleno</b>	
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja
14	8/2022	30/09/2022	1

14	<b>DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA OBRA INCLUIDA EN EL PLAN EXTRAORDINARIO APOYO IPAL PARA EL EJERCICIO 2021. SANTISTEBAN DEL PUERTO</b>
----	--

Da cuenta el Sr. **Agea Martínez**, del dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 20 de septiembre de 2022 que es del siguiente contenido:

El Sr. Presidente somete a dictamen de la Comisión Informativa el Informe-Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Cooperación Municipal del Área de Infraestructuras Municipales, sobre el cambio de la obra denominada "*Suministro y montaje de tres calderas, dos para calefacción y una agua caliente*" del municipio de Santisteban del Puerto incluidas en el Plan Extraordinario de Apoyo a Municipios 2021 por un nuevo servicio denominado "*Suministro de Energía Eléctrica*", cuyo contenido se transcribe literalmente:

"Informe propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Cooperación Municipal del Área de Infraestructuras Municipales, con objeto de que se tome Acuerdo por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, aprobando el cambio de la obra denominada "*Suministro y montaje de tres calderas, dos para calefacción y una agua caliente*" del municipio de Santisteban del Puerto incluidas en el Plan Extraordinario de Apoyo a Municipios 2021 por un nuevo servicio denominado "*Suministro de Energía Eléctrica*" con un presupuesto de 21.414,58 €, y a tal efecto, EXPONE:

Por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, en sesión ordinaria celebrada el 1 de febrero de 2022, se aprobó el primer Acuerdo de ejecución del Plan Extraordinario de Apoyo a Municipios 2021, incluyéndose, entre otros, las actuaciones del municipio de Santisteban del Puerto, publicado en el Boletín Oficial de la provincia núm. 37, de 23 de febrero de 2022.

El municipio de Santisteban del Puerto participó en el procedimiento de elaboración del Plan e interesó, entre otras actuaciones, la incorporación de las siguientes inversiones:

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO (Euros)	SUBV. DIP. (Euros)	APORT. AYTO. (Euros)	ÓRGANO EJECUTOR
Santisteban del Puerto	<i>Suministro y montaje de tres calderas, dos para calefacción y una agua caliente</i>	21.414,58	21.414,58	0	AYTO.

En el Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén se han recibido, con registros de entrada 2022/17668 y 2022/69584 con fechas 2 de Marzo y 8 de julio de 2022, solicitud de cambio de obra del Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Santisteban del Puerto, mediante la que se propone a la Excm.

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Infraestructuras Municipales</b>		<b>Pleno</b>	
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja
<b>14</b>	<b>8/2022</b>	<b>30/09/2022</b>	<b>2</b>

Diputación Provincial de Jaén dejar sin efecto la propuesta de obra “*Suministro y montaje de tres calderas, dos para calefacción y una agua caliente*” incluida en el Plan Extraordinario de Apoyo a Municipios 2021, y aprobar y proponer el nuevo servicio “*Suministro de Energía Eléctrica*” con un presupuesto total de 21.414,58 €, motivado que por razones de urgencia, hubo que acometer la obras mencionadas, de ahí la necesidad de cambiar las actuaciones incluidas en el Plan de Especial de Apoyo a Municipios 2021.

El nuevo servicio propuesto por el Ayuntamiento de Santisteban del Puerto, cuyo presupuesto total asciende a 21.414,58 €, se financia con la asignación aprobada por el Plan de Especial de Apoyo a Municipios 2021 por la Diputación Provincial de Jaén, que asciende a 21.414,58 €, y una aportación municipal de 0 €.

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO (Euros)	SUBV. DIP. (Euros)	APORT. AYTO.	ÓRGANO EJECUTOR
Santisteban del Puerto	<i>Suministro de Energía Eléctrica</i>	21.414,58	21.414,58	0	AYTO.

El acuerdo núm. 6 sobre la ratificación de la Aprobación del primer Acuerdo de ejecución del Plan Extraordinario de Apoyo a Municipios 2021, aprobado en el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, en sesión ordinaria celebrada el 1 de febrero de 2022, publicado en el BOP nº 37 de 23 de febrero de 2022, establece en el apartado tercero puntos 3 y 4 de la parte dispositiva que:

*“Los ayuntamientos beneficiarios podrán solicitar el cambio de una obra por otra y el cambio de un servicio por una obra hasta el 30 de diciembre de 2022 y hasta el 30 de junio de 2022 el cambio de una obra por un servicio o el cambio de un servicio por otro servicio.*

*En los supuestos en que se hubiese realizado el pago de la subvención concedida y se solicitara y aprobara el cambio de la actuación, el ayuntamiento deberá reintegrar a la Diputación el importe pagado, quedando supeditado el pago de la nueva actuación a la materialización de la devolución “.*

Además, es preciso señalar que se ha realizado el pago del 100% de la subvención concedida para la obra inicial, procediendo por ello el reintegro por parte del Ayuntamiento de Santisteban del Puerto por importe total de la subvención percibida de 21.414,58 €.

A tal efecto el ayuntamiento reintegra el 24 de marzo de 2022 en la cuenta corriente de la Diputación Provincial la citada cuantía, formalizada a través de MI 2022/21336, 8 de Julio de 2022, en la aplicación de ingresos 2022.000.68000, denominada “Reintegros de presupuestos de ejercicios cerrados por operaciones de capital”.

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Infraestructuras Municipales</b>		<b>Pleno</b>	
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja
<b>14</b>	<b>8/2022</b>	<b>30/09/2022</b>	<b>3</b>

La aplicación presupuestaria generada por el Área de Economía y Hacienda es la 2022.510.4250.46202, contando con un crédito disponible por valor de 21.414,58 €, en virtud de la modificación presupuestaria de crédito extraordinario, *“al considerar que se trata de una nueva actuación no incluida en la aplicación a la que se imputó la obra de referencia y por la cual se ha realizado el reintegro, y ante la inexistencia de un ingreso afectado, no procede tramitar el expediente de generación de crédito solicitado, siendo más adecuado la aprobación de uno de crédito extraordinario”*.

En virtud de lo expuesto, se propone al Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales que, previo dictamen de la comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, eleve a Acuerdo al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén y adopte lo siguiente:

**Primero:** Atender la petición realizada por el Ayuntamiento de Santisteban del Puerto y aprobar el cambio de la obra denominada *“Suministro y montaje de tres calderas, dos para calefacción y una agua caliente”*, incluida en el Plan Extraordinario de Apoyo a Municipios 2021 por un nuevo servicio *“Suministro de Energía Eléctrica”* con un presupuesto de 21.414,58 €.

**Segundo:** Autorizar, comprometer y reconocer la obligación por importe de la subvención concedida de 21.414,58 euros al Ayuntamiento de Santisteban del Puerto por el nuevo servicio *“Suministro de Energía Eléctrica”*, con cargo a la aplicación presupuestaria 2022.510.4250.46202 denominada *“Plan Extraordinario apoyo a municipios 2021. Suministro energía eléctrica Ayuntamiento Santisteban del Puerto”* librándose documento contable ADO.

**Tercero:** Disponer que el pago de las obligaciones reconocidas por servicios municipales se realizarán mediante una única entrega por el importe previsto.

**Cuarto:** El servicio tiene que estar ejecutado antes del 31 de julio 2022, de conformidad con el Artículo 7 del Acuerdo número 13 del Pleno de la Corporación, de 3 de noviembre de 2021, que aprobó la convocatoria y normativa reguladora del Plan Extraordinario de Apoyo a Municipios 2021, publicado en BOP nº 216, de 12 de noviembre de 2021

**Quinto:** El cambio solicitado no afecta a la aportación de la Diputación, conllevando modificación presupuestaria por cambio de capítulo y tramitándose la petición como un cambio de actuación.

**Sexto:** Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Santisteban del Puerto, indicándole que contra el presente acto podrá interponer el recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto, de



Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Infraestructuras Municipales</b>		<b>Pleno</b>	
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja
<b>14</b>	<b>8/2022</b>	<b>30/09/2022</b>	<b>4</b>

conformidad con lo previsto en el art. 52.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o ser impugnado directamente ante la jurisdicción contenciosa-administrativa.

**Séptimo:** Dar traslado del presente a la Intervención y a los servicios interesados en su tramitación.”

A la vista de lo anterior, la Comisión, por unanimidad de los señores diputados asistentes, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno de la Diputación de los anteriores acuerdos.

**Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por mayoría absoluta con el voto a favor de todos los miembros presentes de la Corporación (22), con la abstención en la votación de dos diputados por aplicación de lo dispuesto en el artículo 46. 2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.**

Cúmplase  
El Presidente.

Doy fe  
La Secretaria General.

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Infraestructuras Municipales</b>		<b>Pleno</b>	
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja
15	8/2022	30/09/2022	1

15	<b>DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS REALIZADA POR EL AYUNTAMIENTO DE BAEZA PARA LA TRAMITACION DEL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “CONSTRUCCION DE NUEVA GLORIETA EN C/ LA YEDRA”</b>
----	--

Da cuenta el **Sr. Agea Martínez**, del dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 20 de septiembre de 2022 que es del siguiente contenido:

El Sr. Presidente de la Comisión da cuenta a la misma del Informe-Propuesta emitido por la técnica superior de la Sección de Expropiaciones, Gestión del Dominio Público y Responsabilidad Patrimonial, cuyo tenor literal es el que sigue:

“El Ayuntamiento de Baeza ha remitido certificado del acuerdo adoptado por el Pleno en sesión celebrada el día 11 de marzo de 2022, en el que aprueba delegar en la Diputación Provincial de Jaén las facultades para la tramitación del expediente de expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra “CONSTRUCCION DE NUEVA GLORIETA EN C/ LA YEDRA”.

La delegación de facultades aprobada incluye el inicio y la tramitación del expediente de expropiación, así como la resolución de los recursos que puedan plantearse. A todos los efectos el beneficiario de la expropiación será el Ayuntamiento de Baeza y, por tanto, será el obligado al pago de los depósitos previos a la ocupación, del justiprecio de los bienes y derechos afectados y de cuantas indemnizaciones se deriven del expediente.

Según el artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, para el ejercicio de sus competencias, la prestación de servicios y el desarrollo de iniciativas económicas, los municipios podrán asociarse entre sí o con otras entidades locales, delegar o encomendar el ejercicio de competencias y utilizar cuantas formas de gestión directa o indirecta de servicios permitan las leyes, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos.

Por otra parte, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece como competencias propias de las Diputaciones Provinciales la asistencia y la cooperación jurídica, económica y de gestión, y Ley de Autonomía Local de Andalucía establece que la provincia prestará asistencia a los municipios, con la finalidad de asegurar el ejercicio integro de la competencias municipales.

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Infraestructuras Municipales</b>		<b>Pleno</b>	
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja
15	8/2022	30/09/2022	2

La Secretaría General de la Corporación ha emitido informe jurídico en fecha 20 de julio de 2022, favorable a la aceptación expresa de la delegación de competencias efectuada por el Ayuntamiento de Baeza a favor de la Diputación Provincial.

Así mismo, en fecha 5 de septiembre de 2022, la Intervención General ha emitido informe de conformidad de la actuación administrativa con la legalidad vigente.

El órgano competente para aceptar la delegación es el Pleno de la Corporación de conformidad con el artículo 33.2 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, siendo necesario para su aprobación el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, en base al artículo 47.2 h), de la citada Ley 7/1985.

Por lo anteriormente expuesto, la funcionaria que suscribe propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos.

**PRIMERO.-** Aceptar la delegación de facultades efectuada por el Ayuntamiento de Baeza para la tramitación del expediente de expropiación forzosa para la ejecución de la obra “CONSTRUCCION DE NUEVA GLORIETA EN C/ LA YEDRA”. La delegación de facultades incluye el inicio y la tramitación del expediente de expropiación, así como la resolución de los recursos que puedan plantearse.

A todos los efectos el beneficiario de la expropiación será el Ayuntamiento de Baeza y, por tanto, será el obligado al pago de los depósitos previos a la ocupación, del justiprecio de los bienes y derechos afectados y de cuantas indemnizaciones se deriven del expediente.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del acuerdo adoptado al Ayuntamiento de Baeza.”

A la vista de lo anterior, la Comisión, por unanimidad de los señores diputados asistentes, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno de la Diputación de los anteriores acuerdos

**Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por mayoría absoluta con el voto a favor de todos los miembros presentes de la Corporación (22), con la abstención en la votación de dos diputados por aplicación de lo dispuesto en el artículo 46. 2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.**

Cúmplase  
El Presidente

Doy fe  
La Secretaria General

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Infraestructuras Municipales</b>		<b>Pleno</b>	
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja
<b>16</b>	<b>8/2022</b>	<b>30/09/2022</b>	<b>1</b>

<b>16</b>	<b>DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS REALIZADA POR EL AYUNTAMIENTO DE CAMBIL PARA LA TRAMITACION DEL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA QUE CONSTA EN LA “MEMORIA TÉCNICA CONSTRUCTIVA DE ACONDICIONAMIENTO DE CAMINO PARA ACCESO A DEPÓSITOS DE AGUA POTABLE DE CAMBIL”</b>
-----------	--

Da cuenta el Sr. **Agea Martínez**, del dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 20 de septiembre de 2022 que es del siguiente contenido:

El Sr. Presidente de la Comisión da cuenta a la misma del Informe-Propuesta emitido por la técnica superior de la Sección de Expropiaciones, Gestión del Dominio Público y Responsabilidad Patrimonial, cuyo tenor literal es el que sigue:

“El Ayuntamiento de Cambil ha remitido certificado del acuerdo adoptado por el Pleno en sesión celebrada el día 16 de junio de 2022, en el que aprueba delegar en la Diputación Provincial de Jaén las facultades para la tramitación del expediente de expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra que consta en la “Memoria Técnica constructiva de acondicionamiento de camino para acceso a depósitos de agua potable de Cambil”.

La delegación de facultades aprobada incluye el inicio y la tramitación del expediente de expropiación, así como la resolución de los recursos que puedan plantearse. A todos los efectos el beneficiario de la expropiación será el Ayuntamiento de Cambil y, por tanto, será el obligado al pago de los depósitos previos a la ocupación, del justiprecio de los bienes y derechos afectados y de cuantas indemnizaciones se deriven del expediente.

Según el artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, para el ejercicio de sus competencias, la prestación de servicios y el desarrollo de iniciativas económicas, los municipios podrán asociarse entre sí o con otras entidades locales, delegar o encomendar el ejercicio de competencias y utilizar cuantas formas de gestión directa o indirecta de servicios permitan las leyes, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos.

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Infraestructuras Municipales</b>		<b>Pleno</b>	
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja
<b>16</b>	<b>8/2022</b>	<b>30/09/2022</b>	<b>2</b>

Por otra parte, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece como competencias propias de las Diputaciones Provinciales la asistencia y la cooperación jurídica, económica y de gestión, y Ley de Autonomía Local de Andalucía establece que la provincia prestará asistencia a los municipios, con la finalidad de asegurar el ejercicio integro de la competencias municipales.

La Secretaría General de la Corporación ha emitido informe jurídico en fecha 19 de agosto de 2022, favorable a la aceptación expresa de la delegación de competencias efectuada por el Ayuntamiento de Cambil a favor de la Diputación Provincial.

Así mismo, en fecha 5 de septiembre de 2022, la Intervención General ha emitido informe de conformidad de la actuación administrativa con la legalidad vigente.

El órgano competente para aceptar la delegación es el Pleno de la Corporación de conformidad con el artículo 33.2 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, siendo necesario para su aprobación el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, en base al artículo 47.2 h), de la citada Ley 7/1985.

Por lo anteriormente expuesto, la funcionaria que suscribe propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos.

**PRIMERO.-** Aceptar la delegación de facultades efectuada por el Ayuntamiento de Cambil para la tramitación del expediente de expropiación forzosa para la ejecución de la obra que consta en la “Memoria Técnica constructiva de acondicionamiento de camino para acceso a depósitos de agua potable de Cambil”.

La delegación de facultades incluye el inicio y la tramitación del expediente de expropiación, así como la resolución de los recursos que puedan plantearse. A todos los efectos el beneficiario de la expropiación será el Ayuntamiento de Cambil y, por tanto, será el obligado al pago de los depósitos previos a la ocupación, del justiprecio de los bienes y derechos afectados y de cuantas indemnizaciones se deriven del expediente.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del acuerdo adoptado al Ayuntamiento de Cambil.”

A la vista de lo anterior, la Comisión, por unanimidad de los señores diputados asistentes, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno de la Diputación de los anteriores acuerdos

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Infraestructuras Municipales</b>		<b>Pleno</b>	
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja
<b>16</b>	<b>8/2022</b>	<b>30/09/2022</b>	<b>3</b>

**Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por mayoría absoluta con el voto a favor de todos los miembros presentes de la Corporación (22), con la abstención en la votación de dos diputados por aplicación de lo dispuesto en el artículo 46. 2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.**

Cúmplase  
El Presidente

Doy fe,  
La Secretaria Genral

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Infraestructuras Municipales</b>		<b>Pleno</b>	
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja
17	8/2022	30/09/2022	1

17	<p><b>PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CAMBIO DE LA OBRA DENOMINADA “ADQUISICIÓN DE VIVIENDAS ENTRE CALLEJÓN DE SAN BENITO Y CALLE JUANITO PRACTICANTE” DEL AYUNTAMIENTO DE JAEN INCLUIDA EN EL PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2022.</b></p>
----	--

Previa ratificación de su inclusión en el orden del día por el Pleno de la Diputación, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el **Sr. Agea Martínez** da cuenta de la siguiente Propuesta:

“Informe propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Cooperación Municipal del Área de Infraestructuras Municipales, con objeto de que se tome Acuerdo por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, aprobando el cambio de la obra “Adquisición de viviendas entre callejón de San Benito y Calle Juanito Practicante” del Ayuntamiento de Jaén incorporada al Plan Especial de Apoyo a Municipios de 2022, y a tal efecto, EXPONE:

Mediante solicitud suscrita por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jaén, de 14 de septiembre de 2022, con entrada en el Registro General de la Diputación de Jaén el 15 de septiembre, se solicita el cambio de una de las actuaciones que este Ayuntamiento incorporó al Plan Especial de Apoyo de 2022, el cual fue aprobado mediante Acuerdo de Pleno de 4 de julio de 2022 (BOP núm. 139, de 19 de julio de 2022).

En la solicitud presentada, propone que la obra denominada “Adquisición de viviendas entre callejón de San Benito y Calle Juanito Practicante”, con un importe de subvención de 111.037,55 euros, se sustituya por el “Proyecto de Regeneración Urbana del Área de Plaza de Santiago y entorno”, afectando a las Calles Vicario (segunda fase), Clavel, Alegría, Las Cumbres, Positillo y Los Macías.

La nueva actuación que solicita incorporar tiene un presupuesto de 877.894,16 euros, de los cuales se atenderán con cargo al Plan de Apoyo 111.037,55 euros, correspondiendo el resto al Ayuntamiento.

El cambio de una actuación por otra no tiene relevancia económica para la Diputación, porque el importe de la primera obra –que decae- se destina a la financiación de la nueva, con independencia de que el presupuesto de la nueva actuación sea mayor, significando que el Ayuntamiento debe disponer de otras fuentes de financiación para alcanzar el importe requerido.

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Infraestructuras Municipales</b>		<b>Pleno</b>	
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja
17	8/2022	30/09/2022	2

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo de aprobación de la convocatoria y normativa reguladora del Plan Especial de Apoyo a Municipios del 2022, y en particular, el punto 7 de la exposición de motivos, los cambios de actuaciones de este Plan no tienen relevancia de gestión presupuestaria para la Diputación ni para el Ayuntamiento, en caso de que el cambio no suponga alteración de los capítulos económicos.

No obstante, sí va a requerir el acuerdo de aprobación del cambio por el Pleno como órgano competente y la modificación de la denominación en el expediente electrónico abierto para su gestión, manteniéndose la misma identificación OB y SUB, que son los a los que se asocia la gestión del crédito presupuestario.

En atención a lo previsto en el art. 82.3 ROF, debe tramitarse este expediente por razones de urgencia ante la necesidad manifestada por este Ayuntamiento de disponer de recursos suficientes para el cierre de la financiación de la obra cuya inclusión se solicita.

En virtud de lo expuesto, se propone al Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales que inste al Sr. Presidente a la inclusión en el orden del día de esta propuesta como asunto a tratar para el próximo Pleno a celebrar el 30 de septiembre, adoptándose lo siguiente:

**Primero:** Atender la petición del Ayuntamiento de Jaén y aprobar el cambio de la obra denominada “Adquisición de viviendas entre callejón de San Benito y Calle Juanito Practicante”, incluida en el Plan Especial de Apoyo de 2022, por la actuación “Proyecto de Regeneración Urbana del Área de Plaza de Santiago y entorno” con un presupuesto de 877.894,16 €.

**Segundo:** El cambio solicitado no afecta a la aportación de la Diputación, no conlleva ninguna actuación de gestión presupuestaria ni modifica las condiciones de ejecución y justificación establecidas en la normativa reguladora de este Plan.

**Tercero:** Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Jaén, indicándole que contra el presente acto podrá interponer el recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con lo previsto en el art. 52.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o ser impugnado directamente ante la jurisdicción contenciosa-administrativa.

**Cuarto:** Dar traslado del presente a la Intervención y a los servicios interesados en su tramitación.”

**Sometida la Propuesta a votación ordinaria, resulta aprobada por mayoría absoluta con el voto a favor de todos los miembros presentes de la Corporación**



Dependencia/Organismo			Órgano
<b>Área de Infraestructuras Municipales</b>			<b>Pleno</b>
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja
<b>17</b>	<b>8/2022</b>	<b>30/09/2022</b>	<b>3</b>

**(23), con la abstención en la votación de un diputado por aplicación de lo dispuesto en el artículo 46. 2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.**

Cúmplase.

El Presidente

Doy fe

La Secretaria General

Dependencia/Organismo			Órgano
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR</b>			<b>Pleno</b>
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>8</b>	<b>18</b>	<b>30/09/2022</b>	<b>1</b>

18

**PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN AL CONVENIO TIPO DE DELEGACIÓN DE FACULTADES EN MATERIA DE GESTIÓN TRIBUTARIA, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN, EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, DE LOS AYUNTAMIENTOS DE ARJONA, CANENA, LA CAROLINA, CAZALILLA, CHILLUEVAR, GUARROMÁN, LOPERA, MARMOLEJO, LA PUERTA DE SEGURA, SORIHUELA DEL GUADALIMAR, VILLANUEVA DE LA REINA Y LOS VILLARES.**

Se da cuenta por la **Sra. Parra Ruiz** del Acuerdo del Consejo Rector del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación número 6 adoptado en sesión ordinaria de fecha 15 de septiembre de 2022, que es del siguiente contenido:

“Por el Sr. Gerente, Rafael Illana González, se da cuenta de la propuesta de fecha 07 de septiembre de 2022, que es del siguiente contenido:

“INFORME PROPUESTA

Visto el Informe Propuesta de fecha 08/07/2022 emitido por el Gerente del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación, cuyo tenor literal indica:

“INFORME PROPUESTA DEL GERENTE DEL SERVICIO PROVINCIAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

El Pleno de/de los Ayuntamiento/s que a continuación se detalla/n:

Ayuntamiento	Fecha/s Acuerdo/s Plenario/s de Delegación
Arjona	31/05/2022
Canena	24/05/2022 - 27/06/2022
La Carolina	30/06/2022
Cazalilla	21/06/2022
Chilluevar	24/05/2022
Guarromán	03/05/2022 - 04/07/2022
Lopera	31/05/2022
Marmolejo	25/05/2022
La Puerta de Segura	05/05/2022
Ayuntamiento	Fecha/s Acuerdo/s Plenario/s de Delegación
Sorihuela del Guadalimar	25/05/2022

Dependencia/Organismo			Órgano
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR</b>			<b>Pleno</b>
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>8</b>	<b>18</b>	<b>30/09/2022</b>	<b>2</b>

Villanueva de la Reina                      30/06/2022

Los Villares                                      25/05/2022

Ha adoptado acuerdo de suscripción al nuevo Convenio Tipo de delegación de facultades en materia de Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación en la Diputación Provincial de Jaén, a través de su Organismo Autónomo Local "Servicio Provincial de Gestión y Recaudación", relativo a las facultades, funciones y actividades administrativas correspondientes a la aplicación de determinados tributos locales, así como de precios públicos y demás ingresos de derecho público, y determina, en su caso, la resolución o denuncia del/de los convenio/s anterior/es por el/los que se delegó en la Diputación Provincial las facultades que este/estos Ayuntamiento/s tiene/n atribuidas en materia de Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público, al suscribir el presente Convenio:

#### **I.- ANTECEDENTES**

1.- La delegación de los ayuntamientos en la Diputación Provincial de Jaén, a través de su Organismo Autónomo "Servicio Provincial de Gestión y Recaudación" (SPGR), de la gestión, inspección y/o recaudación de sus tributos, precios públicos y demás ingresos de derecho público, se encuentra articulada bajo varios modelos de convenio que tienen ya una antigüedad superior a los 20 años.

Las características más relevantes de esos modelos de convenio son las siguientes:

- a) De un lado, existe un convenio tipo inicial, a través del cual se delegaron en este Organismo la gestión tributaria y recaudatoria de los tributos de exacción obligatoria: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas e Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, así como la Inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas. El citado convenio contemplaba igualmente la delegación de la recaudación en período voluntario y ejecutivo de las tasas y precios públicos de cobro periódico, así como la recaudación en período ejecutivo de cualquier otro ingreso de derecho público. Este Convenio fue suscrito por la mayoría de los Ayuntamientos de la provincia de Jaén que delegaron entonces, o bien la totalidad de las materias objeto de delegación, o solo una parte de las mismas.
- b) Con posterioridad a la firma de este Convenio, aquellos Ayuntamientos que no habían delegado todas esas materias cuya delegación contemplaba el referido convenio, fueron ampliando las delegaciones en base al mismo.
- c) Con el progresivo aumento en la asunción de competencias por parte de la Diputación Provincial de Jaén en lo relativo a la gestión, recaudación e

Dependencia/Organismo			Órgano
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR</b>			<b>Pleno</b>
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>8</b>	<b>18</b>	<b>30/09/2022</b>	<b>3</b>

inspección de otros tributos, tales como el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana o el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se han ido formalizando nuevos convenios de delegación en convenios específicos elaborados al respecto.

**d)** Existe, pues, una considerable dispersión de convenios suscritos, lo que precisa revisar sus contenidos y sustituirlos por un convenio único que, conforme al actual marco jurídico, acoja todos los elementos integrantes de las delegaciones y su ejercicio.

**2.** En los últimos 20 años la normativa jurídica tributaria ha experimentado notables modificaciones:

- La aprobación de una nueva Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- La aprobación de nuevas Leyes Generales Tributaria y Presupuestaria en el año 2003, y sus sucesivas modificaciones.
- La aprobación de la nueva Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La aprobación de la nueva Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.
- La aprobación de nuevos Reglamentos de desarrollo de la Ley General Tributaria, tales como el Reglamento General de Recaudación, Reglamento General de Gestión e Inspección Tributaria y el Reglamento General de revisión en vía administrativa.
- La aprobación de una nueva Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén.
- La aprobación de la nueva Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales "LOPD".
- La aprobación de la nueva Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Toda la normativa referida ha afectado, tanto a la configuración de los propios recursos de la hacienda local, como a los procedimientos, a los conceptos e institutos tributarios, configurando un espacio jurídico muy distinto del existente cuando se suscribieron los primeros convenios.

Dependencia/Organismo			Órgano
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR</b>			<b>Pleno</b>
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>8</b>	<b>18</b>	<b>30/09/2022</b>	<b>4</b>

3. Pero las transformaciones experimentadas en los últimos 20 años no han sido exclusivamente jurídicas. Las nuevas tecnologías, así como la configuración de su uso como derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las administraciones públicas y obligaciones de estas en su empleo, no sólo para acoger el ejercicio de derechos, sino también para hacer efectivo los principios de economía, celeridad, eficacia y eficiencia, han construido un espacio de gestión y de relaciones completamente distinto al existente cuando se suscribieron los primeros convenios de delegación.

4. El volumen de gestión que ha adquirido el SPGR en el curso de estos años, ha supuesto un incremento que ha multiplicado los resultados de sus indicadores más relevantes debido al incremento de los hechos imposables, del número de ayuntamientos que han confiado sus servicios tributarios en el SPGR y, también, a la ampliación con nuevas delegaciones.

5. La incorporación progresiva de numerosos ayuntamientos de la provincia de Jaén supuso una transformación en el marco de las delegaciones, ya que incorporaron a ellas nuevas y distintas figuras tributarias y se ampliaron las delegaciones de otros ingresos de derecho público no tributarios, que expresamente no se encontraban comprendidos en los primeros modelos de convenio.

6. Todas estas transformaciones, junto con todas las experiencias que han surgido en el curso de estos años, han tenido que ser integradas, pues, mediante diversos convenios específicos, mediante ampliaciones puntuales, y fuera de los convenios y ampliaciones, mediante acuerdos e instrucciones emanadas del Pleno de la Diputación o de los órganos estatutarios del SPGR.

## II.- CONSIDERACIONES

1.- Todas estas circunstancias, a las que se suman la continua ampliación del catálogo de servicios que en esta materia ofrece la Diputación de Jaén (Impuesto sobre el Incremento de valor de los Terrenos de Naturaleza urbana, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, Tasa del Suelo, etc.) hacen preciso revisar el contenido de los vigentes convenios y sustituirlos por otro que acoja y se adapte a todas las transformaciones operadas, es decir, que:

- Se adecue al marco jurídico.
- Integre sistemáticamente los elementos esenciales que vertebran la delegación.
- Normalice los dispositivos de colaboración que entraña la delegación y su ejercicio.

Dependencia/Organismo			Órgano
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR</b>			<b>Pleno</b>
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>8</b>	<b>18</b>	<b>30/09/2022</b>	<b>5</b>

- Contemple las soluciones técnicas incorporadas a la gestión.
- Cubra vacíos que bloqueaban la toma de decisiones enfocadas a la modernización, eficiencia y sostenibilidad del servicio.
- Abra horizontes para avanzar en la oferta de nuevos servicios.

2.- El nuevo marco al que habría de sujetarse la delegación y su ejercicio quedaría recogido en un único convenio. Es decir, de los modelos actuales y de las ampliaciones de delegaciones existentes, se pasaría a un solo tipo de convenio.

3.- Cualquier Ayuntamiento de la Provincia podrá suscribirlo. La suscripción supone la delegación de facultades en materia de gestión e inspección tributaria y gestión recaudatoria en periodo voluntario y/o ejecutivo, así como en materia de colaboración catastral y revisión de actos, y establece el contenido al que se sujetaría aquella.

4.- La suscripción del Convenio por el Ayuntamiento da expresamente cobertura a que los entes locales de ámbito territorial inferior al Municipio con personalidad jurídica que pertenezcan a su término territorial, puedan delegar facultades y funciones relacionadas con la aplicación de los tributos, precios públicos y demás ingresos de derecho público de los que sean titulares.

5.- Las cuestiones más contingentes al transcurso del tiempo –coyuntura económica, evolución tecnológica, modificaciones normativas- se remiten expresamente a instrucciones que adopte el SPGR, que, al ser aceptadas por convenio, pierden su imposición unilateral.

6.- Dentro del alcance y objeto del texto del Convenio, se debe destacar la descripción de las facultades, funciones y actividades administrativas concretas que son delegadas por materias y conceptos.

7.- En el apartado de las normas de funcionamiento a las que se sujeta el ejercicio de las delegaciones, destacan los siguientes aspectos:

- a) La articulación de dispositivos que definen y normalizan la colaboración fundamentalmente desde la esfera municipal sin las cuales o bien no puede ejercerse la delegación, o esta puede carecer de la fluidez y eficacia que precisa.

Se trata de mecanismos referentes al traslado de información, sus plazos, la determinación del modelo y estructura de datos, sus soportes, el uso de los sistemas de información del SPGR; el protagonismo activo de su personal para facilitar información y documentos; la visibilidad del SPGR en su web, sede electrónica, medios de comunicación de su titularidad; la puesta a disposición de medios en actuaciones concretas del procedimiento de

Dependencia/Organismo			Órgano
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR</b>			<b>Pleno</b>
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>8</b>	<b>18</b>	<b>30/09/2022</b>	<b>6</b>

apremio; la necesidad de que el SPGR conozca la propuestas que sobre tarifas, tipos impositivos y beneficios fiscales se realicen, para que pueda informar al Ayuntamiento sobre las eventuales dificultades, exclusivamente técnicas en su aplicación, o en los que el principio de seguridad jurídica pudiera encontrarse afectado por no determinarse elementos tales como requisitos, medios de acreditación, efectos y plazo de vigencia; etc.

**b)** El establecimiento de mecanismos necesarios para coordinar las delegaciones, tanto en cuanto a plazos como respecto de la documentación a aportar, así como las condiciones a que han de someterse las referidas delegaciones, respecto de los valores prescritos, importe mínimo de los mismos, tramitación de anulaciones y compensaciones.

**8.-** El Régimen económico del convenio recoge la participación de los Ayuntamientos en la financiación del SPGR, así como el régimen de anticipos sobre la recaudación y liquidaciones.

**9.-** El Convenio también establece previsiones relacionadas con la delegación, renuncia y extinción, no previstas en los anteriores convenios.

**10.-** La aprobación de este nuevo marco en que se integrarán las delegaciones de los ayuntamientos, debe ir acompañado de acuerdos que determinen la extinción de los vigentes convenios, así como la sujeción de las vigentes delegaciones a la suscripción del convenio que se propone.

Los Municipios que decidan suscribir el Nuevo Convenio deberán adoptar el acuerdo de Delegación que conlleva la extinción de los vigentes. Por otra parte, los Municipios que no lo suscriban se seguirán rigiendo por los actuales Convenios.

### III.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

#### 1. Sobre la competencia.

Artículo 36. 1, letras b) y f) de la Ley 7/1985 de 2 de abril (redacción dada por la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local) "Son competencias propias de la Diputación o entidad equivalente las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, las siguientes:

**b)** La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

(...)

**f)** Asistencia en la prestación de los servicios de gestión de la recaudación tributaria, en periodo voluntario y ejecutivo, y de servicios de apoyo a la

Dependencia/Organismo			Órgano
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR</b>			<b>Pleno</b>
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>8</b>	<b>18</b>	<b>30/09/2022</b>	<b>7</b>

gestión financiera de los municipios con población inferior a 20.000 habitantes”.

## 2. Sobre la forma de gestionar del servicio.

Artículo 85.2, a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril redacción dada por la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local) “Los servicios públicos de competencia local habrán de gestionarse de la forma más sostenible y eficiente de entre las enumeradas a continuación:

(...)

### b) Organismo autónomo local”

El artículo 4 de los Estatutos del S.P.G.R. establece como fines específicos de este Organismo la Gestión, Recaudación e Inspección de los recursos de Derecho Público de los Municipios, Diputación Provincial, Comunidad Autónoma y demás Entidades con las que la Diputación concierte la prestación de tales servicios, mediante las fórmulas de delegación establecidas en la legislación vigente

## 3. Sobre la delegación.

Artículo 106.3 de La Ley 7/1985 de 2 de abril, “Es competencia de las entidades locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que puedan otorgar a favor de las entidades locales de ámbito superior..., de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado”.

Artículo 7.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo. “...Asimismo, las entidades locales podrán delegar...en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria que la ley les atribuya”.

## 4. Sobre la vigencia de los convenios actuales.

El vigente Convenio Tipo dispone que estarán vigentes por un período de ocho años pudiendo acordar unánimemente los firmantes del Convenio su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, en cualquier momento antes de la finalización de su plazo de vigencia.

En cuanto al procedimiento de la delegación, viene enmarcado en tres fases: adopción del acuerdo de delegación, aceptación de la delegación y publicación de la delegación.

- En cuanto a la segunda fase: aceptación de la delegación, ésta ha de ser expresamente aceptada. El acuerdo de aceptación se hace de conformidad con los marcos reguladores de inspección y ordenación de Tributos



Dependencia/Organismo			Órgano
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR</b>			<b>Pleno</b>
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>8</b>	<b>18</b>	<b>30/09/2022</b>	<b>8</b>

Locales, contenidos en los arts. 15 al 19 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y se llevará a cabo por el Pleno de la Entidad Delegada.

- En la tercera fase: publicación de la delegación. Una vez aceptada por el Pleno, la delegación aludida, se realizará la publicación de estos acuerdos en el BOP y BOJA.

Es conveniente resaltar que el régimen de la Gestión Tributaria delegada habrá de ajustarse a las normas establecidas por la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y las establecidas en la Ley General Tributaria, si bien esta última se aplicará con carácter supletorio en los aspectos regulados por la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La propuesta de aprobación de la suscripción del convenio de delegación de facultades acordada por el Pleno del/de los Ayuntamiento/s indicado/s está dentro de los asuntos que requiere el quórum de la mayoría absoluta, art. 47.2 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local (aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras Administraciones), por lo que, a tenor de lo dispuesto en el art. 54 del Texto Refundido de Régimen Local, RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se requiere informe preceptivo emitido por la Secretaria y el Interventor, a los efectos de proponer al Consejo Rector la aprobación, si procede, y posterior elevación al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén para su aprobación definitiva del acuerdo correspondiente.

Lo que se informa para conocimiento y efectos oportunos.”

En atención a todo lo expuesto, vistos los informes preceptivos favorables, de acuerdo con lo establecido en el art. 8.3 de los Estatutos del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén, se propone al Consejo Rector la aprobación, si procede, y posterior elevación al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén para su aprobación definitiva del siguiente

#### ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la suscripción al nuevo “Convenio Tipo de delegación de facultades en materia de Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación, en la Diputación Provincial de Jaén" relativo a las facultades, funciones y actividades administrativas correspondientes a la aplicación de determinados tributos locales, así como de precios públicos y demás ingresos de derecho público, del/de los Ayuntamiento/s que a continuación se detalla/n, en los términos y con el alcance que figuran en el acuerdo municipal de aprobación que consta en el expediente:

Dependencia/Organismo			Órgano
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR</b>			<b>Pleno</b>
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>8</b>	<b>18</b>	<b>30/09/2022</b>	<b>9</b>

Ayuntamiento	Fecha/s Acuerdo/s Plenario/s de Delegación
Arjona	31/05/2022
Canena	24/05/2022 - 27/06/2022
La Carolina	30/06/2022
Cazalilla	21/06/2022
Chilluevar	24/05/2022
Guarromán	03/05/2022 - 04/07/2022
Lopera	31/05/2022
Marmolejo	25/05/2022
La Puerta de Segura	05/05/2022
Sorihuela del Guadalimar	25/05/2022
Villanueva de la Reina	30/06/2022
Los Villares	25/05/2022

**SEGUNDO:** Aprobar, en su caso, la resolución, o denuncia del/de los convenios por los que se delegó en la Diputación Provincial de Jaén las facultades que referido/s Ayuntamiento/s tiene/n atribuida en materia de Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público anteriores.”

El Consejo Rector, por unanimidad de los señores asistentes (13), acuerda aprobarlo en sus propios términos.”

**Sometida la Propuesta a votación ordinaria, resulta aprobada por mayoría absoluta con el voto a favor de todos los miembros presentes de la Corporación (22), con la abstención en la votación de dos diputados por aplicación de lo dispuesto en el artículo 46. 2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.**

Cúmplase  
El Presidente,

Doy fe  
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR</b>			<b>Pleno</b>
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>8</b>	<b>19</b>	<b>30/09/2022</b>	<b>1</b>

<b>19</b>	<b>PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN AL CONVENIO TIPO DE DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS EXPEDIENTES SANCIONADORES Y LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE MULTAS POR INFRACCIONES A LA LEY SOBRE TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL, Y A LAS ORDENANZAS MUNICIPALES DE CIRCULACIÓN, EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, DE LOS AYUNTAMIENTOS DE ARJONA, CANENA, LA CAROLINA, CAZALILLA, CHILLUEVAR, GUARROMÁN, LOPERA, MARMOLEJO, LA PUERTA DE SEGURA, SORIHUELA DEL GUADALIMAR Y LOS VILLARES.</b>
-----------	--

Se da cuenta por la **Sra. Parra Ruiz** del Acuerdo del Consejo Rector del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación número 7 adoptado en sesión ordinaria de fecha 15 de septiembre de 2022, que es del siguiente contenido:

“Por el Sr. Gerente, Rafael Illana González, se da cuenta de la propuesta de fecha 07 de septiembre de 2022, que es del siguiente contenido:

**“INFORME-PROPUESTA**

Visto el Informe Propuesta de fecha 08/07/2022 emitido por el Gerente del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación, cuyo tenor literal indica:

**“INFORME PROPUESTA DEL GERENTE DEL SERVICIO PROVINCIAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN**

El Pleno de/de los Ayuntamiento/s que a continuación se detalla/n:

Ayuntamiento	Fecha/s Acuerdo/s Plenario/s de Delegación
Arjona	31/05/2022
Canena	24/05/2022
La Carolina	30/06/2022
Cazalilla	21/06/2022
Chilluevar	24/05/2022
Guarromán	03/05/2022 – 04/07/2022
Lopera	31/05/2022
Marmolejo	25/05/2022
La Puerta de Segura	05/05/2022
Sorihuela del Guadalimar	25/05/2022

Dependencia/Organismo			Órgano
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR</b>			<b>Pleno</b>
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>8</b>	<b>19</b>	<b>30/09/2022</b>	<b>2</b>

Los Villares

25/05/2022

Adoptó acuerdo de suscripción al nuevo Convenio Tipo con la Diputación Provincial de Jaén, para la Instrucción y Resolución de los Expedientes Sancionadores y la Gestión y Recaudación de Multas por Infracciones a la Ley sobre Tráfico y Seguridad Vial, y a las Ordenanzas Municipales de Circulación, y determina, en su caso, la resolución o denuncia del/de los convenio/s anterior/es por el/los que se delegó en la Diputación Provincial la facultad que este/estos Ayuntamiento/s tiene/n atribuida en materia de Gestión y Recaudación de Multas de Tráfico y Sanciones por Infracción a la Ordenanza O.R.A., al suscribir el presente convenio:

El R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, determina en su artículo 2, 1, g) que constituyen ingresos locales el producto de las multas y sanciones.

Que el desarrollo y crecimiento del tráfico en las ciudades comportan la necesaria intervención de los Ayuntamientos para garantizar el cumplimiento de la normativa reguladora de la circulación y estacionamiento de vehículos, así como el respeto de las Ordenanzas Municipales reguladoras de la O.R.A., imponiendo, cuando sea necesario, las correspondientes sanciones.

Que la complejidad que la instrucción de los expedientes sancionadores comporta, así como la necesaria especialización que la recaudación de las multas exige, tanto en período voluntario como ejecutivo, aconsejan la utilización de fórmulas que permitan un eficaz y adecuado ejercicio de las facultades mencionadas, dentro de los sistemas que para este fin prevé la normativa local aplicable.

Que la Diputación Provincial de Jaén, a través del Organismo Autónomo Local Servicio Provincial de Gestión y Recaudación (en adelante S.P.G.R.), como ente instrumental de la misma, viene prestando el servicio de gestión y recaudación de multas por infracciones a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, y a las Ordenanzas Municipales de circulación, de aquellos municipios que han considerado conveniente delegar en este Organismo las citadas competencias, en virtud de lo establecido en el art. 7 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de las Haciendas Locales, y en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, según los cuales puede efectuarse no sólo la delegación en materia tributaria, sino también de las facultades de recaudación de cualesquiera otros ingresos de derecho público.

Dependencia/Organismo			Órgano
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR</b>			<b>Pleno</b>
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>8</b>	<b>19</b>	<b>30/09/2022</b>	<b>3</b>

Además, y al amparo de lo previsto en los artículos 84.2 y 4 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (en adelante LTSV), aprobada por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, esta Diputación también puede realizar las competencias sancionadoras, por delegación de los municipios, relativas a la instrucción y resolución de los expedientes sancionadores de tráfico.

Sobre la vigencia de los convenios, el vigente Convenio Tipo dispone que estarán vigentes por un período de ocho años pudiendo acordar unánimemente los firmantes del Convenio su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, en cualquier momento antes de la finalización de su plazo de vigencia.

En cuanto al procedimiento de la delegación, viene enmarcado en tres fases: adopción del acuerdo de delegación, aceptación de la delegación y publicación de la delegación.

- En cuanto a la segunda fase: aceptación de la delegación, ésta ha de ser expresamente aceptada. El acuerdo de aceptación se hace de conformidad con los marcos reguladores de inspección y ordenación de Tributos Locales, contenidos en los arts. 15 al 19 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y se llevará a cabo por el Pleno de la Entidad Delegada.
- En la tercera fase: publicación de la delegación. Una vez aceptada por el Pleno, la delegación aludida, se realizará la publicación de estos acuerdos en el BOP y BOJA.

La propuesta de aprobación de la suscripción del convenio de delegación de facultades acordada por el Pleno del/de los Ayuntamiento/s indicado/s está dentro de los asuntos que requiere el quórum de la mayoría absoluta, art. 47.2 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local (aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras Administraciones), por lo que, a tenor de lo dispuesto en el art. 54 del Texto Refundido de Régimen Local, RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se requiere informe preceptivo emitido por la Secretaria y el Interventor, a los efectos de elevar al Consejo Rector la aprobación, si procede, y posterior elevación al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén para la aprobación definitiva del correspondiente acuerdo.

Lo que se informa para conocimiento y efectos oportunos.”

En atención a todo lo expuesto, vistos los informes preceptivos favorables, de acuerdo con lo establecido en el art. 8.3 de los Estatutos del Servicio Provincial de

Dependencia/Organismo			Órgano
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR</b>			<b>Pleno</b>
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>8</b>	<b>19</b>	<b>30/09/2022</b>	<b>4</b>

Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén, se propone al Consejo Rector la aprobación, si procede, y posterior elevación al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén para su aprobación definitiva, del siguiente

#### ACUERDO

**PRIMERO:** Aprobar la suscripción al nuevo “Convenio Tipo de delegación de facultades con la Diputación Provincial de Jaén, para la Instrucción y Resolución de los Expedientes Sancionadores y la Gestión y Recaudación de Multas por Infracciones a la Ley sobre Tráfico y Seguridad Vial, y a las Ordenanzas Municipales de Circulación, en la Diputación Provincial de Jaén”, del/de los Ayuntamiento/s que a continuación se detalla/n, en los términos y con el alcance que figuran en el acuerdo municipal de aprobación que consta en el expediente:

Ayuntamiento	Fecha/s Acuerdo/s Plenario/s de Delegación
Arjona	31/05/2022
Canena	24/05/2022
La Carolina	30/06/2022
Cazalilla	21/06/2022
Chilluevar	24/05/2022
Guarromán	03/05/2022 – 04/07/2022
Lopera	31/05/2022
Marmolejo	25/05/2022
La Puerta de Segura	05/05/2022
Sorihuela del Guadalimar	25/05/2022
Los Villares	25/05/2022

**SEGUNDO:** Aprobar, en su caso, la resolución o denuncia del convenio por el que se delegó en la Diputación Provincial de Jaén, la facultad que referido/s Ayuntamiento/s tiene/n atribuida en materia de Gestión y Recaudación de Multas de Tráfico y Sanciones por Infracción a la Ordenanza O.R.A., al suscribir el presente convenio.”

El Consejo Rector, por unanimidad de los señores asistentes (13), acuerda aprobarlo en sus propios términos.”

**Sometida la Propuesta a votación ordinaria, resulta aprobada por mayoría absoluta con el voto a favor de todos los miembros presentes de la Corporación (22), con la abstención en la votación de dos diputados por aplicación de lo**

Dependencia/Organismo			Órgano
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR</b>			<b>Pleno</b>
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>8</b>	<b>19</b>	<b>30/09/2022</b>	<b>5</b>

**dispuesto en el artículo 46. 2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.**

Cúmplase  
El Presidente,

Doy fe  
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>			<b>Pleno</b>
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>8</b>	<b>20</b>	<b>30/09/2022</b>	<b>1</b>

<b>20</b>	<b>DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE N° 13/2022 DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO, EN EL PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAEN.</b>
-----------	--

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa adoptado en sesión ordinaria de fecha 26.09.2022 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Se instruye el expediente **número 13/2022** relativo a la modificación de crédito en el Presupuesto de la Diputación Provincial mediante Crédito Extraordinario por importe de **953.789,27 Euros**, a la vista del informe emitido por el Jefe del Servicio de Economía y Hacienda, con base en los siguientes:

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO:** El Diputado de Infraestructuras Municipales mediante nota 2022/87100 de 7/09/2022, solicita la incoación de un expediente de modificación de crédito extraordinario con el fin de atender los gastos derivados de la adquisición de un terreno, preciso para la instalación del parque de bomberos de Cambil, para cuya atención no existe crédito en el presupuesto de la Diputación Provincial y cuya ejecución no puede demorarse al ejercicio siguiente.

Se adjunta al expediente informe de valoración de los terrenos cifrado en 33.000 euros.

La modificación que se plantea en el estado de gastos del presupuesto, es la siguiente:

#### **ESTADO DE GASTOS**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
500.1360.62100	Adquisición de terrenos Parque de Bomberos Cambil	33.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>33.000,00</b>

La propuesta se financia a través de remanente de tesorería para gastos generales.

**SEGUNDO:** El diputado de Promoción y Turismo insta el inicio de un expediente de crédito extraordinario para atender los gastos derivados de la concesión de dos subvenciones a favor de la Asociación Local de Profesionales Artesanos de Ubeda para llevar a cabo, de una parte, acciones de promoción y



Dependencia/Organismo			Órgano
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>			<b>Pleno</b>
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>8</b>	<b>20</b>	<b>30/09/2022</b>	<b>2</b>

comercialización con motivo del 40 aniversario de la Asociación y, de otra, a favor de la Federación Taurina de Jaén para la realización del V encuentro de la Federación "Jaén Cultura del Toro, a desarrollar durante los meses de septiembre y octubre, que cubre los gastos para la edición de un guía y de un calendario taurino de la provincia.

La solicitud, de fecha 8/9/2022 y con el número de registro 87243, pone de manifiesto la inexistencia de crédito en el presupuesto de la Diputación Provincial para atender los gastos derivados de la concesión de las subvenciones, así como la imposibilidad de demorar su ejecución hasta el ejercicio siguiente.

La modificación formulada plantea la creación de las siguientes aplicaciones:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
741.4320.4890X	SUBV. FEDERACIÓN TAURINA JAEN. V ENCUENTRO FED. TAURINA "JAEN CULTURA DEL TORO" EDIC. GUIA Y CALENDARIO TAURINO DE LA PROVINCIA	17.000,00
741.4330.4890X	SUBV ASOC LOCAL PROFES. ARTESANOS UBEDA ACCIONES PROMOCION Y COMERCIALIZACIÓN. 40 ANIVERSARIO ASOCIACIÓN	23.528,45
<b>TOTAL</b>		<b>40.528,45</b>

La propuesta se financia a través de remanente de tesorería para gastos generales.

**TERCERO:** El Diputado del Área de Cultura y Deportes, conforme escrito de 12/9/2022 con el número de registro 87839, pide el inicio de un expediente de modificación de crédito extraordinario con el objeto de poder atender las peticiones de subvención cursadas por diferentes Asociaciones de Desarrollo Rural Comarcal, tanto para llevar a cabo acciones culturales y deportivas, enmarcadas en los distintos planes que el área ha recogido en el Plan Estratégico de Subvenciones para 2022 en los Planes de Comarcalización. No obstante, y aunque están contempladas en el presupuesto en dos aplicaciones presupuestarias, el procedimiento seguido que se ha venido empleando de manera reiterada, concesión directa (artículo 22.2 c L.G.S.), tiene carácter excepcional lo que impide que el gasto pueda imputarse a las aplicaciones presupuestarias previstas inicialmente, siendo la única opción la de establecerlas con carácter nominativo en el presupuesto, según previene el artículo 22.2 a) de la L.G.S., en cuya virtud debe iniciarse el expediente financiado con la baja del crédito de las aplicaciones presupuestarias iniciales. Se trata por tanto de un gasto para el que no hay cobertura presupuestaria y cuya ejecución no puede demorarse al ejercicio siguiente.

Dependencia/Organismo			Órgano
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>			<b>Pleno</b>
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>8</b>	<b>20</b>	<b>30/09/2022</b>	<b>3</b>

La modificación queda del siguiente tenor:

<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
610.3340.48991	Convenio con Asociación para el desarrollo rural Comarca Sierra Sur plan comarcalización acción cultural	17.915,30
610.3340.48992	Convenio con Asociación para el desarrollo socioeconómico de La Loma y Las Villas plan comarcalización acción cultural	14.372,00
610.3340.48993	Convenio con Asociación para el desarrollo rural Comarca el Condado plan comarcalización acción cultural	19.573,00
610.3340.48994	Convenio con Asociación para el desarrollo de la Campiña Norte plan comarcalización acción cultural	58.380,50
610.3340.48995	Convenio con Asociación para el desarrollo rural Sierra de Segura plan comarcalización acción cultural	17.719,50
<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
610.3340.48996	Convenio con Asociación para el desarrollo rural Sierra Mágina plan comarcalización acción cultural	15.824,50
610.3340.48997	Convenio con Asociación para el desarrollo rural comarca Sierra de Cazorla plan comarcalización acción cultural	17.201,00
650.3410.48991	Convenio con Asociación para el desarrollo rural Comarca Sierra Sur plan comarcalización acción deportiva	17.915,30
650.3410.48992	Convenio con Asociación para el desarrollo socioeconómico de La Loma y Las Villas plan comarcalización acción deportiva	14.372,00
650.3410.48993	Convenio con Asociación para el desarrollo rural Comarca el Condado plan comarcalización acción deportiva	19.573,00
650.3410.48994	Convenio con Asociación para el desarrollo de la Campiña Norte plan comarcalización acción deportiva	58.380,50
650.3410.48995	Convenio con Asociación para el desarrollo rural Sierra de Segura plan comarcalización acción deportiva	17.719,50
650.3410.48996	Convenio con Asociación para el desarrollo Sierra Mágina plan comarcalización acción deportiva	15.824,50
650.3410.48997	Convenio con Asociación para el desarrollo rural comarca Sierra de Cazorla plan comarcalización acción deportiva	17.201,00
<b>TOTAL</b>		<b>321.971,6</b>

No obstante lo anterior, y con el fin de proseguir con la numeración correlativa de las aplicaciones del Plan Director relativas al Área , este Servicio estima conveniente continuar el orden de la clasificación económica existente por lo que se va a proceder a su alteración quedando como se indica posteriormente.

Dependencia/Organismo			Órgano
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>			<b>Pleno</b>
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>8</b>	<b>20</b>	<b>30/09/2022</b>	<b>4</b>

La financiación que el Área de Cultura y Deportes plantea es la de llevarla a cabo con la baja de crédito de las siguientes aplicaciones presupuestarias:

<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
610.3340.48912	Plan comarcalización de la acción cultural	160.985,80
650.3410.48912	Plan comarcalización de la acción deportiva	160.985,80
<b>TOTAL</b>		<b>321.971,60</b>

**CUARTO:** El Director del área de Presidencia remite propuesta, a través de escrito de 16/9/2022 y número de registro 90315, para incoar un expediente de crédito extraordinario en el presupuesto de la Diputación Provincial, ante la inexistencia de aplicación presupuestaria que permita imputar el gasto planteado y cuya ejecución, según se expone, no admite demora al ejercicio siguiente. Se trata de la concesión de una ayuda a la Casa de Jaén en Sevilla para la realización del XIII encuentro de casas regionales y provinciales en dicha localidad, a celebrar durante los días 7 a 9 de octubre, destinada “...a ofrecer, videos y vinilos de nuestros monumentos, el folclore, catas y degustaciones de los productos que nos hacen famosos en todo el mundo, y dar a conocer a empresas que son punteras en el sector, etc.”, para lo que se pretende formalizar un convenio con la Casa de Jaén de manera que pueda instrumentalizarse la ayuda solicitada, ascendente a 15.000 euros, que se va a reflejar en el presupuesto provincial con carácter nominativo.

<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
110.3340.48923	Subvención a la Casa de Jaén en Sevilla para el XIII Encuentro de Casas Regionales y Provinciales	15.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>15.000,00</b>

La subvención se va a sufragar a través de remanente de tesorería para gastos generales.

**QUINTO:** La Directora del Parque Científico y Tecnológico Geolit, mediante nota interior de 19/9/2022 y con número de registro 90970, solicita la incoación de un expediente de crédito extraordinario con el fin de que se pueda sufragar el gasto derivado del contrato de arrendamiento de los edificios CTSA1 y CTSA 2 en Geolit a suscribir con la Junta de Andalucía, a través de la Agencia Idea, arrendados en la actualidad por la Diputación Provincial de Jaén y cuya vigencia concluyó el pasado 6 de septiembre.

Se pone de manifiesto el interés de la Diputación Provincial en seguir manteniendo la gestión de los edificios citados en un futuro, proponiendo incluso

Dependencia/Organismo			Órgano
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>			<b>Pleno</b>
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>8</b>	<b>20</b>	<b>30/09/2022</b>	<b>5</b>

su adquisición en propiedad con el propósito de mantener e impulsar el desarrollo empresarial en la provincia de Jaén a través del Parque.

La Agencia Idea, en contestación a la propuesta remitida por esta Corporación, ha sido la de arrendar los edificios por periodo de un año, a contar desde el día 6 de septiembre, sin embargo al no contar con crédito suficiente en el presupuesto, puesto que el precio comunicado asciende a 122.460,98 euros más IVA, de los cuales 38.779,32 euros (10.205,08 euros mes y 8.164,06 euros, por el periodo desde el 7 al 31 de diciembre) corresponden a la anualidad 2022 y 83.681,64 euros corresponden a la anualidad 2023.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
201.4330.20200	Arrendamiento edificio CTSA1 y CTSA2 en Geolit	38.779,32
<b>TOTAL</b>		<b>38.779,32</b>

La financiación se lleva a cabo a través de una baja de la aplicación presupuestaria

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
201.4910.47007	Transferencias a empresas programa de transformación digital	38.779,32
<b>TOTAL</b>		<b>38.779,32</b>

**SEXTO:** El Diputado de Infraestructuras Municipales mediante nota interior, de 19 de septiembre y número de registro 90880, demanda el inicio de un expediente de crédito extraordinario para atender la petición cursada por el Ayuntamiento de Jaén, de 16 de septiembre, relativa a las inversiones de ámbito provincial en la ciudad con cargo al convenio suscrito entre ambas administraciones, con fecha de 24 de noviembre de 2020, con una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022.

No obstante, el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, en Sesión Ordinaria de 31 de marzo de 2022, aprobó una adenda para la prórroga y modificación del convenio aludido, con una doble finalidad: por un lado, la prórroga del Convenio hasta el 31 de diciembre de 2023 y, por otro, que la aportación de la Diputación Provincial de Jaén correspondiente al ejercicio 2023 se materializase en 2022, ascendiendo a 1.120.545,93 euros.

Las inversiones propuestas por el Ayuntamiento fueron las siguientes:

a) Terminación del pabellón botánico en c/Juanito Valderrama, por una cuantía de 76.545,93 euros.

Dependencia/Organismo			Órgano
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>			<b>Pleno</b>
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>8</b>	<b>20</b>	<b>30/09/2022</b>	<b>6</b>

b) Refuerzo firme de N323 a entre glorieta carretera de Madrid y acceso a Jaén por carretera de Granada, con un presupuesto de 349.071,14 euros.

Con el escrito, antes enunciado, se acompaña acta de la comisión de seguimiento del convenio marco por la que se acredita que los miembros asistentes acordaron la modificación de las inversiones inicialmente planteadas, ya expuestas, por otras distintas y por la misma cantidad, es decir, 425.617,07 euros. Las nuevas actuaciones, a continuación detalladas, van a financiarse con baja de los créditos previstos en las aplicaciones 2022.510.4590.76200, por cuantía de 76.545,93 euros y 2022.510.1531.76200, por importe de 349.071,14 euros.

La modificación del presupuesto queda de esta forma:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
510.3360.76201	Proyecto de regeneración urbana del área de plaza de Santiago y entorno (calle Vicario 2ª fase, Clavel, Alegría, Las Cumbres, Positillo y Los Macías)	64.531,28
510.3360.76202	Restauración de la muralla norte de Jaén	245.790,00
510.4312.76202	Rehabilitación envolvente térmica y mejora de eficiencia energética en instalaciones térmicas y refrigeración industrial del mercado de San Francisco	73.332,77
510.4590.76203	Adecuación centro de mayores en el Polígono del Valle	41.963,02
<b>TOTAL</b>		<b>425.617,07</b>

No obstante lo anterior, el centro gestor propone en la aplicación presupuestaria destinada a la Adecuación del centro de mayores en el Polígono del Valle el programa 4590, si bien el funcionario que suscribe estima que el que más se adecua a esta instalación, configurada como un espacio de encuentro y de ocio, es el 3370 Instalaciones de ocupación del tiempo libre.

**SÉPTIMO:** El Diputado de Servicios Municipales, según nota de 20/9/2022 y número de registro 91099, solicita que se tramite un expediente de crédito extraordinario, ante la inexistencia de crédito en el presupuesto de la Diputación Provincial, con el fin de poder cubrir el gasto de la obra “Construcción de instalación para el acopio y transferencia de RCD’s de pequeñas obras domiciliarias y obras menores en Fuensanta de Martos”, por un importe de 71.720,75 euros, conforme al proyecto redactado por el técnico D. José Angel García Ortiz, si bien se consigna un incremento del 10% correspondiente a la posible liquidación que pudiera producirse, por lo que el montante total a habilitar es de 78.892,83 euros.

La modificación del estado de gastos queda así:

Dependencia/Organismo			Órgano
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>			<b>Pleno</b>
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>8</b>	<b>20</b>	<b>30/09/2022</b>	<b>7</b>

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
810.1623.65000	Punto de acopio y transferencia RCD's pequeñas obras domiciliarias y obras menores en Fuensanta de Martos	78.892,83
<b>TOTAL</b>		<b>78.892,83</b>

La petición se financia con remanente de tesorería para gastos generales.

A los hechos que anteceden le son de aplicación los siguientes,

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**I.**-La legislación aplicable al presente supuesto viene recogida en lo esencial en los artículos 177, 35 a 38 y 10 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y del R.D. 500/1990, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la citada ley y de las Bases de Ejecución del Presupuesto, respectivamente.

**II.** Que el artículo 11 de las Bases de Ejecución establece que los expedientes de crédito extraordinario se incoarán a instancia de las unidades administrativas que tengan a su cargo la gestión de los créditos, por orden de la Presidencia de la Diputación Provincial o de Diputado Delegado correspondiente y se dirigirán a la Sra. Diputada Delegada de Economía y Hacienda, al que se acompañará una Memoria justificativa de la necesidad de efectuar los gastos, de la imposibilidad de demorar la ejecución de los mismos a ulteriores ejercicios y de la inexistencia de crédito, en el nivel que esté establecida la vinculación jurídica, indicando las aplicaciones presupuestarias a las que afecta y el medio financiero a utilizar y los requisitos establecidos en la legislación aplicable, requisitos que concurren en la propuesta que motiva la tramitación del expediente.

**III.** Corresponde al Pleno la aprobación del expediente, previo informe de la Intervención Provincial, cuya tramitación se ajustará al procedimiento establecido para la aprobación del Presupuesto, regulado en el artículo 169 del mencionado Real Decreto Legislativo 2/2004 y 20 del Real Decreto 500/1990.

En consecuencia se ha de tramitar, a propuesta de la Diputada Delegada de Economía y Hacienda, el expediente número 13/2022 de Crédito Extraordinario, mediante la realización en el Estado de gastos e ingresos del Presupuesto Provincial, las modificaciones que a continuación se detallan:

### ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
500.1360.62100	Adquisición de terrenos Parque de Bomberos Cambil	33.000,00

Dependencia/Organismo			Órgano
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>			<b>Pleno</b>
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>8</b>	<b>20</b>	<b>30/09/2022</b>	<b>8</b>

741.4320.48901	Subvención Federación Taurina Jaén. V encuentro federación taurina "Jaén cultura del toro" y edición de guía y calendario taurino de la provincia	17.000,00
741.4330.48900	Subvención a la Asociación local de profesionales artesanos de Úbeda para acciones de promoción y comercialización. 40 aniversario de la asociación	23.528,45
610.3340.48924	Convenio con Asociación para el desarrollo rural Comarca Sierra Sur plan comarcalización acción cultural	17.915,30
610.3340.48925	Convenio con Asociación para el desarrollo socioeconómico de La Loma y Las Villas plan comarcalización acción cultural	14.372,00
610.3340.48926	Convenio con Asociación para el desarrollo rural Comarca el Condado plan comarcalización acción cultural	19.573,00
610.3340.48927	Convenio con Asociación para el desarrollo de la Campiña Norte plan comarcalización acción cultural	58.380,50
610.3340.48928	Convenio con Asociación para el desarrollo rural Sierra de Segura plan comarcalización acción cultural	17.719,50
610.3340.48929	Convenio con Asociación para el desarrollo rural Sierra Mágina plan comarcalización acción cultural	15.824,50
610.3340.48930	Convenio con Asociación para el desarrollo rural comarca Sierra de Cazorla plan comarcalización acción cultural	17.201,00
650.3410.48924	Convenio con Asociación para el desarrollo rural Comarca Sierra Sur plan comarcalización acción deportiva	17.915,30
650.3410.48925	Convenio con Asociación para el desarrollo socioeconómico de La Loma y Las Villas plan comarcalización acción deportiva	14.372,00
650.3410.48926	Convenio con Asociación para el desarrollo rural Comarca el Condado plan comarcalización acción deportiva	19.573,00
650.3410.48927	Convenio con Asociación para el desarrollo de la Campiña Norte plan comarcalización acción deportiva	58.380,50
<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
650.3410.48928	Convenio con Asociación para el desarrollo rural Sierra de Segura plan comarcalización acción deportiva	17.719,50
650.3410.48929	Convenio con Asociación para el desarrollo Sierra Mágina plan comarcalización acción deportiva	15.824,50
650.3410.48930	Convenio con Asociación para el desarrollo rural comarca Sierra de Cazorla plan comarcalización	17.201,00

Dependencia/Organismo <b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>			Órgano <b>Pleno</b>
Sesión N° <b>8</b>	N° Acuerdo <b>20</b>	Fecha <b>30/09/2022</b>	Hoja <b>9</b>

	acción deportiva	
110.3340.48923	Subvención a la Casa de Jaén en Sevilla para el XIII Encuentro de Casas Regionales y Provinciales	15.000,00
201.4330.20200	Arrendamiento edificio CTSA1 y CTSA2 en Geolit	38.779,32
510.3360.76201	Proyecto de regeneración urbana del área de plaza de Santiago y entorno (calle Vicario 2ª fase, Clavel, Alegría, Las Cumbres, Positillo y Los Macías)	64.521,38
510.3360.76202	Restauración de la muralla norte de Jaén	245.790,00
510.4312.76202	Rehabilitación envolvente térmica y mejora de eficiencia energética en instalaciones térmicas y refrigeración industrial del mercado de San Francisco	73.332,77
510.3370.76203	Adecuación centro de mayores en el Polígono del Valle	41.963,02
810.1623.65000	Punto de acopio y transferencia RCD's pequeñas obras domiciliarias y obras menores en Fuensanta de Martos	78.892,83
<b>TOTAL</b>		<b>953.789,27</b>

## **FINANCIACIÓN**

### **1.- BAJAS DE CRÉDITO**

<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
201.4910.47007	Transferencias a empresas programa de transformación digital	38.779,32
610.3340.48912	Plan comarcalización de la acción cultural	160.985,80
650.3410.48912	Plan comarcalización de la acción deportiva	160.985,80
510.4590.76200	Terminación del pabellón botánico en C/Juanito Valderrama	76.545,93
510.1531.76200	Refuerzo de firme de N323 A entre glorieta carretera de Madrid y acceso a Jaén por carretera de Granada	349.071,14
<b>TOTAL</b>		<b>786.367,99</b>

### **2.- REMANENTE DE TESORERÍA**

<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
000.87000	Remanente de tesorería para gastos generales	167.421,28
<b>TOTAL</b>		<b>167.421,28</b>

El referido Expediente presentaría el siguiente Resumen por Capítulos:



Dependencia/Organismo			Órgano
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>			<b>Pleno</b>
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>8</b>	<b>20</b>	<b>30/09/2022</b>	<b>10</b>

## 1) ESTADO DE GASTOS. AUMENTOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	38.779,32
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	377.500,05
6	INVERSIONES REALES	111.892,83
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	425.617,07
<b>TOTAL</b>		<b>953.789,27</b>

## 2) FINANCIACIÓN

### 1.- BAJAS DE CRÉDITO

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	360.750,92
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	425.617,07
<b>TOTAL</b>		<b>786.367,99</b>

### 2.- REMANENTE DE TESORERÍA

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
8	ACTIVOS FINANCIEROS	167.421,28
<b>TOTAL</b>		<b>167.421,28</b>

Con fundamento en cuanto antecede se somete la presente propuesta a informe de la Intervención Provincial a los efectos de su tramitación, para, si procede, se eleve al órgano competente para su aprobación."

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente."

**Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por mayoría absoluta con el voto a favor de todos los miembros presentes de la Corporación (22), con la abstención en la votación de dos diputados por aplicación de lo dispuesto en el artículo 46. 2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.**

Cumplase  
El Presidente,

Doy fe  
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>			<b>Pleno</b>
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>8</b>	<b>21</b>	<b>30/09/2022</b>	<b>1</b>

<b>21</b>	<b>DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE N° 7/2022 DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO, EN EL PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAEN.</b>
-----------	--

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa adoptado en sesión ordinaria de fecha 26.09.2022 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Se instruye el expediente **número 7/2022** relativo a la modificación de crédito en el Presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2022 mediante Suplemento de Crédito por importe de **253.423,06 Euros**, a la vista del informe emitido por el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda, con fundamento en los siguientes,

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO:** El día 15 de julio de 2022, mediante nota nº 73802, el Diputado del Área de Servicios Municipales, remite una solicitud para tramitar un expediente de suplemento de crédito, ante la insuficiencia de crédito, a nivel de la bolsa de vinculación, para hacer frente al gasto relativo a la expropiación de terrenos en las parcelas 79 y 92 del polígono 2 de Linares, para ejecución de la obra “Mejora en la ampliación del complejo de Guadiel”, por importe de 59.576,20 euros, según valoración efectuada por D. Manuel Agudo Lozano con fecha 17/6/2022.

De conformidad con lo expuesto, y a la vista del crédito disponible, al día de la fecha, de las bolsas de vinculación 8.459.60000, por importe de 22.360,60 euros, se propone la siguiente modificación en el estado de gastos

#### **ESTADO DE GASTOS**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
800.4592.600.00	Expropiaciones y Adquisiciones de terrenos para instalaciones e infraestructuras	37.215,60
<b>TOTAL</b>		<b>37.215,60</b>

A financiar con remanente de tesorería para gastos generales.

**SEGUNDO:** El Diputado de Promoción y Turismo pide, a través de nota interior de 19/7/2022 con el número 74671, que se inicie expediente de modificación de crédito en su modalidad de suplemento ante la insuficiencia de

Dependencia/Organismo			Órgano
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>			<b>Pleno</b>
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>8</b>	<b>21</b>	<b>30/09/2022</b>	<b>2</b>

crédito, a nivel de la bolsa de vinculación jurídica de los créditos, para financiar la concesión de sendas subvenciones a favor de las empresas Cortijo de la Loma SL y Cooperativa del Campo la Carrera, incluidas en el ámbito de la convocatoria de subvenciones a empresas privadas para el aprovechamiento turístico de las almazaras de la provincia de Jaén, relativa al ejercicio de 2020, cuya resolución se produjo en el año 2021, concretamente el día 16 de septiembre, por lo que se procedió a la incorporación de los remanentes de crédito de la aplicación presupuestaria 740.4320.77000. Sin embargo, la justificación de las subvenciones se efectuaron con fecha 14 y 30 de junio de 2022, por lo que siendo de aplicación la limitación contenida en el artículo 182.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no procede una nueva incorporación a 2022, circunstancia que, ante el derecho de los beneficiarios al percibo de las ayudas solicitadas, motiva que se tramite el expediente solicitado, por importe de 35.495,98 euros.

No empero, existe crédito a nivel de bolsa de vinculación, al día de la fecha, por importe de 7.202,92 por lo que realmente el incremento de la aplicación necesario para atender las subvenciones de referencia, se cifra en 28.293,06 euros.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
740.4320.77000	Subvenciones a empresas privadas. Oleoturismo	28.293,06
<b>TOTAL</b>		<b>28.293,06</b>

A financiar con remanente de tesorería para gastos generales.

**TERCERO:** La Diputada de Gobierno Electrónico y Régimen Interior, según nota de 10/8/2022 y con número de registro 80342, pide que se inicie un expediente de suplemento de crédito, ante la insuficiencia de crédito a nivel de la bolsa de vinculación jurídica de los créditos en el presupuesto provincial para sufragar el gasto relativo a la sustitución de una unidad de la planta de climatización que no se encuentra operativa al 100% de su capacidad a consecuencia de su antigüedad, encontrándose obsoleta.

El montante de la reposición de la instalación asciende a 245.000 euros, aunque el centro gestor del gasto ha creado el expediente GAS 2022/30271, con un importe de 62.645,88 euros, por lo que el gasto preciso para suplementar la aplicación presupuestaria asciende a 182.354,12 euros, que se financia con cargo a remanente de tesorería para gastos generales.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
430.9200.63301	Reposición de instalaciones	182.354,12

Dependencia/Organismo			Órgano
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>			<b>Pleno</b>
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>8</b>	<b>21</b>	<b>30/09/2022</b>	<b>3</b>

<b>TOTAL</b>	<b>182.354,12</b>
--------------	-------------------

**CUARTO:** Según nota interior, nº 89554 de 15/09/2022, el Diputado de Servicios Municipales solicita la tramitación de un expediente de suplemento de crédito, ante la insuficiencia de crédito en el presupuesto de la Diputación Provincial, para poder cubrir el gasto correspondiente a la liquidación final de la obra “Modificación de la conducción de abastecimiento de agua en alta a los depósitos de Rus”, según certificación final de obra expedida con fecha 15/07/2022, por importe de 4.442,58 euros, si bien al existir crédito disponible en la aplicación ascendente a 362,54 euros la cantidad precisa para poder atender el gasto es de 4.080,04 euros (Proyecto de gasto 2021/IA/95).

La modificación del presupuesto de gastos queda del siguiente tenor:

<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
2022.820.4520.65001/I2021	Infraestructuras hidráulicas de sistemas de abastecimiento en alta en Consorcios	4.080,04
<b>TOTAL</b>		<b>4.080,04</b>

La propuesta se va a financiar con remanente de tesorería para gastos generales.

**QUINTO:** El Diputado de Servicios Municipales solicita, mediante escrito de 16/9/2022 y número 90356, que se inicie un expediente de suplemento de crédito para poder hacer frente a la liquidación de la obra “Modificación de las conducciones de abastecimiento en alta en Torredelcampo” (PGFA 2021/IA/92). El importe de la liquidación asciende a 1.664,71 euros, si bien en la aplicación presupuestaria 810.4520.62200.I./2021 existe crédito, 181,50 euros, por lo que debe suplementarse en la cantidad de 1.483,21 euros, siendo un gasto que no admite demora al ejercicio siguiente por haberse ejecutado la obra.

<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
2022.810.4520.62200. I/2021	Infraestructuras hidráulicas de sistemas de abastecimiento en alta	1.483,21
<b>TOTAL</b>		<b>1.483,21</b>

La solicitud cursada se financia con remanente de tesorería para gastos generales.

A los hechos que anteceden le son de aplicación los siguientes,

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

I.-La legislación aplicable al presente supuesto viene recogida en lo esencial en los artículos 177, 35 a 38 y 10 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004,

Dependencia/Organismo			Órgano
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>			<b>Pleno</b>
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>8</b>	<b>21</b>	<b>30/09/2022</b>	<b>4</b>

de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y del R.D. 500/1990, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la citada ley y de las Bases de Ejecución del Presupuesto, respectivamente.

**II.** Que el artículo 11 de las Bases de Ejecución establece que los expedientes de crédito extraordinario se incoarán a instancia de las unidades administrativas que tengan a su cargo la gestión de los créditos, por orden de la Presidencia de la Diputación Provincial o de Diputado Delegado correspondiente y se dirigirán a la Sra. Diputada Delegada de Economía y Hacienda, al que se acompañará una Memoria justificativa de la necesidad de efectuar los gastos, de la imposibilidad de demorar la ejecución de los mismos a ulteriores ejercicios y de la inexistencia de crédito, en el nivel que esté establecida la vinculación jurídica, indicando las aplicaciones presupuestarias a las que afecta y el medio financiero a utilizar y los requisitos establecidos en la legislación aplicable, requisitos que concurren en la propuesta que motiva la tramitación del expediente.

**III.** Corresponde al Pleno la aprobación del expediente, previo informe de la Intervención Provincial, cuya tramitación se ajustará al procedimiento establecido para la aprobación del Presupuesto, regulado en el artículo 169 del mencionado Real Decreto Legislativo 2/2004 y 20 del Real Decreto 500/1990.

En consecuencia se ha de tramitar, a propuesta de la Diputada Delegada de Economía y Hacienda, el expediente número 7/2022 de suplemento de crédito, mediante la realización en el Estado de gastos del Presupuesto Provincial, la modificación que a continuación se detalla:

#### ESTADO DE GASTOS

<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
800.4592.600.00	Expropiaciones y Adquisiciones de terrenos para instalaciones e infraestructuras	37.215,60
740.4320.77000	Subvenciones a empresas privadas. Oleoturismo	28.293,06
430.9200.63301	Reposición de instalaciones	182.354,12
2022.820.4520.65001/I20 21	Infraestructuras hidráulicas de sistemas de abastecimiento en alta en Consorcios	4.080,04
2022.810.4520.62200. I/2021	Infraestructuras hidráulicas de sistemas de abastecimiento en alta	1.483,21
<b>TOTAL</b>		<b>253.426,03</b>

#### FINANCIACIÓN

### **1. REMANENTE DE TESORERÍA**

Dependencia/Organismo			Órgano
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>			<b>Pleno</b>
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>8</b>	<b>21</b>	<b>30/09/2022</b>	<b>5</b>

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
000.870.00	Remanente de tesorería para gastos generales	253.426,03
<b>TOTAL</b>		<b>253.426,03</b>

El referido Expediente presentaría el siguiente Resumen por Capítulos:

### 1) ESTADO DE GASTOS. AUMENTOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
6	INVERSIONES REALES	225.132,97
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	28.293,06
<b>TOTAL</b>		<b>253.426,03</b>

### 2) FINANCIACIÓN

#### REMANENTE DE TESORERÍA

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
8	ACTIVOS FINANCIEROS	253.426,03
<b>TOTAL</b>		<b>253.426,03</b>

Con fundamento en cuanto antecede se somete la presente propuesta a informe de la Intervención Provincial a los efectos de su tramitación, para, si procede, se eleve al órgano competente para su aprobación."

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente."

**Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por mayoría absoluta con el voto a favor de todos los miembros presentes de la Corporación (23), con la abstención en la votación de un diputado por aplicación de lo dispuesto en el artículo 46. 2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.**

Cumplase  
El Presidente,

Doy fe  
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>			<b>Pleno</b>
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>8</b>	<b>22</b>	<b>30/09/2022</b>	<b>1</b>

22

**DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE N° 19/2022 DE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO, EN EL PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAEN.**

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa adoptado en sesión ordinaria de fecha 26.09.2022 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Se instruye el expediente **número 19/2022** relativo a la modificación de crédito en el Presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2022 mediante **Transferencias de Crédito** por importe de **68.109,98 Euros**, a la vista del informe emitido por el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda que literalmente se transcribe:

“Informe que se emite por el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda, relativo al expediente nº 19/2022 de Transferencias de Crédito.

Visto el informe de la Jefa de Sección- Adjunta que a continuación se transcribe literalmente, suscribo el mismo:

“Informe que se emite a petición del Jefe de Servicio de Económica y Hacienda, en relación con el siguiente,

**ASUNTO**

Tramitación de expediente de modificación de crédito nº 19/2022 mediante Transferencias de Crédito, a la vista de la memoria remitida por el Diputado del Área de Empleo y Empresa la Diputada Delegada del Área de Economía y Hacienda.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO:** Con fecha 15 de septiembre de 2022, mediante nota nº 89480, el Diputado del Área de Empleo y Empresa incoa expediente de transferencias de crédito ante la insuficiencia de crédito, a nivel de la bolsa de vinculación, para hacer frente a la aportación que ha de realizar la Diputación Provincial al Proyecto, con nº 2022-ES001-KA121-VET000059345, en el marco del programa Erasmus+, Acción Clave1- Movilidad educativa de las personas (KA121, KA122, KA131, KA171) y acreditación Erasmus para consorcios de movilidad de Educación Superior (KA131) correspondientes a la Convocatoria de Propuestas del Programa Erasmus+2022, aprobado por la Resolución de la Dirección del Servicio Español para la

Dependencia/Organismo			Órgano
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>			<b>Pleno</b>
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>8</b>	<b>22</b>	<b>30/09/2022</b>	<b>2</b>

Internacionalización de la Educación(SEPIE), de fecha 17/06/2022, por la que se concede la cantidad de 314.965,00€, debiendo aportar la Diputación Provincial, el importe de 66.260,00€, así como el coste de personal de dos técnicos, durante el periodo desde el 1 de junio de 2022 al 30 de agosto de 2023.

Los gastos para los cuales es insuficiente el crédito, a nivel de la bolsa de vinculación, son:

- Productividad de dos técnicos, grupo A1, para el control y seguimiento del Proyecto de referencia, cuyo coste asciende a 1.849,98€.
- Incremento dotacional para la Preparación intercultural y lingüística, por importe de 21.300,00€.
- Transferencias a los beneficiarios en concepto de dinero de bolsillo, por importe de 44.960,00€.

(Proyecto de gasto 2022/OA37)

De conformidad con lo expuesto, se propone la siguiente modificación en el estado de gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
201.3261.150.00	Productividad funcionarios interinos	1.849,98
201.3261.227.06	Estudios y trabajos técnicos	21.300,00
201.3261.480.00	Transferencias a beneficiarios. Proyecto Educativo Jaén +	44.960,00
<b>TOTAL</b>		<b>68.109,98</b>

A financiar con la baja de la siguiente aplicación presupuestaria, la cual se estima que es reducible sin causar perjuicio al servicio, al no estar previsto que se lleve a cabo la convocatoria al haberse realizado otras con características similares por parte de Estado

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
201.4910.470.07	Transferencias a empresas. Programa de transformación digital	68.109,98
<b>TOTAL</b>		<b>68.109,98</b>

A los hechos que anteceden le son de aplicación los siguientes,

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.-Que los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las



Dependencia/Organismo			Órgano
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>			<b>Pleno</b>
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>8</b>	<b>22</b>	<b>30/09/2022</b>	<b>3</b>

Haciendas Locales, los artículos 40 al 42 del R.D. 500/1990, de 20 de abril y el artículo 12 de la vigente Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén establecen, que cuando hubieran de realizarse gastos imputables a una aplicación presupuestaria cuyo crédito resulte insuficiente, al nivel de la correspondiente bolsa de vinculación, y resulte posible financiar el necesario aumento con cargo a la equivalente disminución del crédito disponible en otras aplicaciones presupuestarias de diferente nivel de vinculación, sin alterar la cuantía del estado de gastos, se aprobará el oportuno expediente de transferencias de crédito.

Asimismo, dispone que los límites objetivos para la tramitación de los expedientes de transferencias de crédito son los siguientes:

No pueden utilizarse para disminuir:

- Los créditos ampliables.
- Los créditos extraordinarios concedidos durante el ejercicio.
- Los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo que afecten a créditos de personal.
- Los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos, procedentes de ejercicios cerrados

No pueden utilizarse para incrementar los:

- Los créditos ampliables.
- Los créditos extraordinarios concedidos durante el ejercicio.
- Los créditos que hayan sido objeto de disminución como consecuencia de otras transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal.

Las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas, ni serán de aplicación cuando se trate de créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.

**II.-** Por otra parte, se regula, en el artículo 8.3. de las Bases de Ejecución, que “Todo expediente de modificación de créditos exige Propuesta razonada de la variación – a la que habrá de acompañarse la documentación necesaria que acredite la viabilidad del gasto cuya ejecución se propone, en el presente ejercicio- e informe, cuando proceda, emitido por la unidad administrativa que tiene a su cargo la gestión de los créditos en el que habrá de fundamentarse que la reducción de la aplicación presupuestaria que va a financiar la citada variación no produce detrimento alguno y que, por tanto, es factible, debiendo remitirse la

Dependencia/Organismo			Órgano
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>			<b>Pleno</b>
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>8</b>	<b>22</b>	<b>30/09/2022</b>	<b>4</b>

documentación mencionada a la Diputada Delegada de Economía y Hacienda para que determine lo procedente en orden a su incoación. Es requisito imprescindible para la tramitación del expediente por el Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria que en el mismo obre la documentación de referencia, debiendo procederse, en caso contrario, a su devolución. Si de la documentación remitida el servicio de gestión económica y presupuestaria detectara alguna deficiencia lo pondrá en conocimiento de la unidad tramitadora con el fin de que proceda a su subsanación o, en su defecto, alegue lo que estime conveniente, en el plazo de 10 días naturales a contar desde la recepción de la comunicación del servicio.

Las discrepancias que puedan surgir en la tramitación serán resueltas por la Dirección del Área de Economía y Hacienda”

**III.-** Corresponde a la Presidencia de la Diputación Provincial la aprobación de los expedientes, cuando las aplicaciones presupuestarias afectadas pertenezcan a la misma Área de Gasto o al Capítulo I de Gastos, sea cual sea la vinculación al nivel de clasificación orgánica, siendo ejecutivas desde su aprobación.

No obstante, cuando afecte a distintas Áreas de Gasto y no pertenezcan al Capítulo I, corresponde la aprobación al Pleno, siguiendo las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20 y 22 del R.D. 500/1990.

En consecuencia, procede la tramitación, a propuesta de la Diputada Delegada del Área de Economía y Hacienda del expediente n° 19/2022 de Transferencias de Crédito, mediante la realización en el Estado de Gastos del Presupuesto Provincial las siguientes modificaciones, según se detalla a continuación, el cual habrá de aprobarse por Acuerdo de Pleno

#### **BAJAS DE CRÉDITO**

<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
201.4910.470.07	Transferencias a empresas. Programa de transformación digital	68.109,98
<b>TOTAL</b>		<b>68.109,98</b>

#### **ALTAS DE CRÉDITO**

<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
201.3261.150.00	Productividad funcionarios interinos	1.849,98
201.3261.227.06	Estudios y trabajos técnicos	21.300,00

Dependencia/Organismo			Órgano
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>			<b>Pleno</b>
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>8</b>	<b>22</b>	<b>30/09/2022</b>	<b>5</b>

201.3261.480.00	Transferencias a beneficiarios. Proyecto Educativo Jaén +	44.960,00
<b>TOTAL</b>		<b>68.109,98</b>

Tal es el parecer de la informante sin perjuicio de otro mejor fundado en derecho”

Con fundamento en cuanto antecede se somete la presente propuesta a informe de la Intervención Provincial a los efectos de su tramitación, para, si procede, se eleve al órgano competente para su aprobación.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por mayoría absoluta, con los votos a favor de los miembros presentes del Grupo Socialista (3) y del Grupo Popular (2), así como con la abstención del Grupo Ciudadanos (1), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

A continuación, se abre debate en el que intervienen el Sr. Ruiz Padilla del Grupo Ciudadanos y la Sra. Parra Ruiz del Grupo Socialista, cuyo contenido íntegro se recoge en el video que acompaña a la presente acta, disponible en el siguiente enlace:

<https://csv.dipujaen.es/?41AD9A74DBE0A28725E5C9F93E60B270&time=4553&open=y>

**Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por mayoría absoluta con el voto a favor de veintidós diputados y diputadas del Grupo Socialista (14) y del Grupo Popular (8), con la abstención en la votación del Sr. Ruiz Padilla del Grupo Ciudadanos y de otro diputado por aplicación de lo dispuesto en el artículo 46. 2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.**

Cumplase  
El Presidente,

Doy fe  
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>			<b>Pleno</b>
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>8</b>	<b>23</b>	<b>30/09/2022</b>	<b>1</b>

<b>23</b>	<b>DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE N° 21/2022 DE GENERACIÓN DE CRÉDITO, EN EL PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.</b>
-----------	---

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa adoptado en sesión ordinaria de fecha 26.09.2022 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Se instruye el expediente número 21/2022 relativo a la modificación de crédito en el Presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2022 mediante Generación de Crédito por Ingreso por importe de 8.398,43 Euros, a la vista del informe emitido por el Jefe de Servicio de economía y Hacienda, que a continuación se transcribe:

“Informe que se emite por el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda, relativo al expediente n° 21/2022 de Generación de Crédito por ingreso

Visto el informe de la Jefa de Sección de Presupuestos y Coordinación que a continuación se transcribe literalmente, suscribo el mismo:

“Informe que se emite a petición del Jefe de Servicio de Economía y Hacienda, en relación con el siguiente,

### **ASUNTO**

Tramitación de expediente de modificación de crédito n° 21/2022 mediante Generación de Crédito por Ingresos, a la vista de la memoria remitida por el Diputado Delegado del Área de Empleo y Empresa a la Diputada Delegada del Área de Economía y Hacienda.

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO:-** Que con fecha 15 de septiembre de 2022, mediante nota n° 89482, el Diputado del Área de Empleo y Empresa solicita la tramitación de un expediente de Generación de Crédito por Ingreso a la vista de la Resolución de concesión de la Entidad Pública Empresarial RED.ES, M.P., financiado por la Unión Europea, Fondos Next Generation EU, correspondiente a la convocatoria de ayudas 2021 para la creación de la red de oficinas acelera PYME para entornos rurales, de fecha 29/08/2022, para programas para el desarrollo del emprendimiento tecnológico y la demanda tecnológica, en el marco de la Acción Estratégica de Economía y Sociedad Digital del Programa Estatal de I+D+i orientada a retos de la sociedad,

Dependencia/Organismo			Órgano
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>			<b>Pleno</b>
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>8</b>	<b>23</b>	<b>30/09/2022</b>	<b>2</b>

por la que se concede a la Diputación Provincial la cantidad de 410.000,00€, correspondiente al 80% del coste total del proyecto, que asciende a 512.500,00€.

(Proyecto de gasto 2022/OA38).

De conformidad con lo expuesto, se propone la siguiente modificación en los estados de ingresos y gastos, para hacer frente a la productividad del personal adscrito al Proyecto de referencia

#### ESTADO DE INGRESOS

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
000.423.90	Aportación de Entidad Pública Empresarial RED.ES. Proyecto Acelera PYME	8.398,43
<b>TOTAL</b>		<b>8.398,43</b>

No obstante el concepto propuesto no es adecuado, correspondiéndole el 497.04 "Aportación Unión Europea Entidad Pública Empresarial RED.ES. Proyecto Acelera PYME. P.R.T.R."

#### ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
201.4910.150.00	Productividad Funcionarios Interinos	8.398,43
<b>TOTAL</b>		<b>8.398,43</b>

A los hechos que anteceden le son de aplicación los siguientes,

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.-Que el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los artículos 43 a 45 del R.D. 500/1990, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la citada ley y el artículo 13 de las vigentes Bases de Ejecución establecen que la Generación de crédito por ingresos son modificaciones al alza del presupuesto de gastos financiados con determinados ingresos de naturaleza no tributaria afectados a dichos gastos.

Asimismo se establece que podrán generar crédito en el Estado de gastos los mayores ingresos de naturaleza no tributaria derivados, entre otros, de las aportaciones, o compromisos firmes de aportación, de personas físicas o jurídicas, para financiar, juntamente con la Diputación Provincial, gastos de la competencia provincial, así como de las enajenaciones de bienes de la entidad local o de sus organismos autónomos, siendo preciso que se haya producido el ingreso o, en su defecto, que obre en el expediente acreditación formal del acuerdo de concesión de la aportación.

Dependencia/Organismo			Órgano
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>			<b>Pleno</b>
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>8</b>	<b>23</b>	<b>30/09/2022</b>	<b>3</b>

II.-Que en el apartado 2 del artículo 13 mencionado, se establece que se incoará expediente de generación de crédito, a propuesta de la unidad administrativa gestora del servicio por orden del órgano competente y se dirigirá a la Diputada Delegada del Área de Economía y Hacienda debiendo observarse en su tramitación lo estipulado en los artículos 181 T. R. L. H. L y 43 a 46 del Real Decreto 500/1990.

Por otra parte, el apartado 3 del mismo dispone que “Cuando se conozca el compromiso firme de efectuar una aportación a favor de la Diputación Provincial, de sus organismos autónomos, o de los consorcios agregados se haya reconocido el derecho, o se haya recaudado alguno de los ingresos contemplados en la normativa citada en el párrafo anterior, en cuantía superior a la prevista en el Presupuesto, se evaluará si los créditos disponibles en las correspondientes aplicaciones presupuestarias del estado de gastos son suficientes o no para financiar el incremento de gasto necesario para el desarrollo de las actividades generadoras del ingreso, no procediendo su tramitación si fuera suficiente; en caso contrario, es decir, si se estimaran insuficientes, o no existieran, se incoará expediente de generación de crédito, a propuesta de la unidad administrativa gestora del servicio correspondiente por orden de la Presidencia de la Diputación Provincial, del organismo autónomo a que afecten, o del diputado delegado correspondiente y se dirigirá a la diputada delegada del Área de Economía, Hacienda.

Mediante la oportuna Memoria se acreditarán la efectividad de los cobros, o la firmeza del compromiso, así como la aplicación presupuestaria que debe ser incrementada o habilitada”

III.-Que, por otra parte, el artículo 8.3. de las Bases de Ejecución dispone que, “- Todo expediente de modificación de créditos exige propuesta razonada de la variación a la que habrá de acompañarse la documentación necesaria que acredite la viabilidad del gasto cuya ejecución se propone en el presente ejercicio e informe, cuando proceda, emitido por la unidad administrativa que tiene a su cargo la gestión de los créditos en el que habrá de fundamentarse que la reducción de la aplicación presupuestaria que va a financiar la citada variación no produce detrimento alguno y que, por tanto, es factible, debiendo remitirse la documentación mencionada a la diputada delegada de Economía y Hacienda para que determine lo procedente en orden a su incoación. Es requisito para la tramitación del expediente por el Servicio de Economía y Hacienda que en el mismo obre la documentación de referencia, debiendo procederse, en caso contrario, a su devolución. Si de la documentación remitida el Servicio de Economía y Hacienda detectara alguna deficiencia lo pondrá en conocimiento de la unidad tramitadora con el fin de que proceda a su subsanación o, en su defecto, alegue lo que estime conveniente, en el plazo de 10 días naturales a contar desde la recepción de la comunicación del servicio.

Dependencia/Organismo			Órgano
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>			<b>Pleno</b>
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>8</b>	<b>23</b>	<b>30/09/2022</b>	<b>4</b>

Las discrepancias que puedan surgir en la tramitación serán resueltas por la Dirección del Área de Economía y Hacienda”.

IV.-Que en el artículo 5.5 del Real Decreto 861/1986 de 25 de abril, sobre Régimen de Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local se regula que corresponde al Pleno determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2 b) de ésta norma.

V.-Que en el apartado 6 del artículo 8 de las vigentes Bases de Ejecución se regula que en aquellos expedientes de modificación de créditos, cuya aprobación corresponda al Presidente, de los que se derive un gasto cuya aprobación sea competencia del Pleno, serán aprobados por éste último, si bien su acuerdo será inmediatamente ejecutivo sin necesidad de trámite de información pública.

En consecuencia, una vez se emita informe por la Intervención, procede la tramitación, a propuesta de la Diputada Delegada del Área de Economía y Hacienda del expediente n° 21/2022 de Generación de Crédito por Ingreso, mediante la realización en los Estados de Gastos e Ingresos del Presupuesto Provincial, la modificación que a continuación se detalla, el cual habrá de aprobarse por Pleno.

#### ESTADO DE INGRESOS

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
000.497.04	Aportación Unión Europea Entidad Pública Empresarial RED.ES. Proyecto Acelera PYME. P.R.T.R.	8.398,43
<b>TOTAL</b>		<b>8.398,43</b>

#### ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
201.4910.150.00	Productividad Funcionarios Interinos	8.398,43
<b>TOTAL</b>		<b>8.398,43</b>

Tal es el parecer de la informante sin perjuicio de cualquier otro mejor fundado en derecho”

Con fundamento en cuanto antecede se somete la presente propuesta a informe de la Intervención Provincial a los efectos de su tramitación, para, si procede, se eleve al órgano competente para su aprobación.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Dependencia/Organismo			Órgano
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>			<b>Pleno</b>
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>8</b>	<b>23</b>	<b>30/09/2022</b>	<b>5</b>

**Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por mayoría absoluta con el voto a favor de todos los miembros presentes de la Corporación (22), con la abstención en la votación de dos diputados por aplicación de lo dispuesto en el artículo 46. 2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.**

Cumplase  
El Presidente,

Doy fe  
La Secretaria General,



Dependencia/Organismo			Órgano
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>			<b>Pleno</b>
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>8</b>	<b>24</b>	<b>30/09/2022</b>	<b>1</b>

**24 DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE JUSTIFICACIÓN Y CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS CON CARGO AL FONDO DE COOPERACIÓN.**

Da cuenta **la Sra. Parra Ruiz** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa, adoptado en sesión ordinaria de fecha 26 de septiembre de 2022, que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Visto el informe del Jefe de Servicio de Economía y Hacienda de fecha 12 de septiembre de 2022, que es del siguiente tenor literal:

**INFORME**

Que emite el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda en referencia a los expedientes de justificación y concesión de préstamos con cargo al Fondo de Cooperación, propuestos para la Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa, para el mes de septiembre de 2022:

**PRÉSTAMO PARA JUSTIFICACIÓN**

Visto el expediente de préstamo concedido con cargo al Fondo de Cooperación del Ayuntamiento que más abajo se detalla, se ha comprobado que ha aportado la documentación requerida para su justificación de acuerdo al artículo 10 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Fondo de Cooperación.

AYUNTAMIENTO	DESTINO PRÉSTAMO	IMPORTE
VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	Adecuación de Vías Públicas y Construcción de Nichos. Expte. (GEP-2020/45)	200.000,00 €

**PRÉSTAMOS PARA CONCESIÓN**

Los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, solicitan la concesión de un préstamo con cargo al Fondo de Cooperación, para lo cual han remitido la documentación necesaria de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Fondo de Cooperación y en conexión con el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

AYUNTAMIENTO	DESTINO PRÉSTAMO	IMPORTE	OBSERVACIÓN
JIMENA	Obras de ampliación del cementerio municipal de Jimena y adquisición de vehículo. (Expte. GEP-2022/54)	95.081,70 €	Préstamos en vigor por importe de 0 €.

Dependencia/Organismo			Órgano
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>			<b>Pleno</b>
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>8</b>	<b>24</b>	<b>30/09/2022</b>	<b>2</b>

ARROYO DEL OJANCO	Obras de adecuación piscina municipal y nueva red de abastecimiento de agua potable. (Expte. GEP-2022/55)	200.000,00 €	Préstamos en vigor por importe de 0 €.
SILES	Adquisición de suelo urbano. (Expte. GEP-2022/65)	200.000,00 €	Préstamos en vigor por importe de 0 €.
TOTAL IMPORTE SOLICITADO		495.081,70 €	

Este es el parecer del funcionario informante que no obstante cede a otro mejor fundado en derecho.”

Con fundamento en cuanto antecede vengo a someter a la consideración de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa para su posterior elevación al Pleno de la Corporación, la siguiente propuesta

**PRIMERO:** Aprobar la justificación del préstamo que se detalla y que fue otorgado por la Diputación Provincial:

AYUNTAMIENTO	DESTINO PRÉSTAMO	IMPORTE
VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	Adecuación de Vías Públicas y Construcción de Nichos. Expte. (GEP-2020/45)	200.000,00 €

**SEGUNDO:** Conceder los préstamos solicitados por los Ayuntamientos, con arreglo al siguiente detalle:

AYUNTAMIENTO	DESTINO PRÉSTAMO	IMPORTE	OBSERVACIÓN
JIMENA	Obras de ampliación del cementerio municipal de Jimena y adquisición de vehículo. (Expte. GEP-2022/54)	95.081,70 €	Préstamos en vigor por importe de 0 €.
ARROYO DEL OJANCO	Obras de adecuación piscina municipal y nueva red de abastecimiento de agua potable. (Expte. GEP-2022/55)	200.000,00 €	Préstamos en vigor por importe de 0 €.
SILES	Adquisición de suelo urbano. (Expte. GEP-2022/65)	200.000,00 €	Préstamos en vigor por importe de 0 €.
TOTAL IMPORTE SOLICITADO		495.081,70 €	

El saldo actual del Fondo asciende a 3.565.892,21 euros, y una vez atendidas las solicitudes efectuadas por los Ayuntamientos de Jimena, Arroyo del Ojanco y Siles, la cantidad disponible para futuras concesiones es de **3.070.810,51 euros.**”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes

Dependencia/Organismo			Órgano
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>			<b>Pleno</b>
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>8</b>	<b>24</b>	<b>30/09/2022</b>	<b>3</b>

(6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

**Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por mayoría absoluta con el voto a favor de todos los miembros presentes de la Corporación (23), con la abstención en la votación de un diputado por aplicación de lo dispuesto en el artículo 46. 2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.**

Cúmplase  
El Presidente,

Doy fe  
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo <b>Área de Intervención</b>		Órgano <b>Pleno</b>	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
<b>8</b>	<b>25</b>	<b>30/09/2022</b>	<b>1</b>

<b>25</b>	<b>DAR CUENTA DE LA EJECUCIÓN CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE DEL PRESUPUESTO GENERAL 2022 Y DEL MOVIMIENTO DE LA TESORERÍA.</b>
-----------	---

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa adoptado en sesión ordinaria de fecha 26 de septiembre de 2022 que es del siguiente contenido:

“Por el Sr. Director del Área de Economía y Hacienda se da cuenta a la Comisión de la aprobación del siguiente expediente:

“La vigente Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local acentúa el presidencialismo en la organización de los Entes Locales asumiendo como propias los Presidentes una serie de atribuciones. De esta manera, el Presidente de la Corporación se configura como el auténtico órgano ejecutivo de la misma asistido por la Junta de Gobierno, cuya principal misión, y la única atribuida de forma expresa por la Ley, es precisamente dicha asistencia, sin perjuicio de las que pueda asumir por delegación.

El Pleno queda entonces confinado a su papel de máximo órgano deliberante, al que se atribuyen las decisiones más trascendentales, pero que se mantiene un poco al margen de la gestión ordinaria de los asuntos de la Diputación. A cambio, se le asigna solemnemente y de modo preferente en la enumeración de la lista de atribuciones la de ejercer el control y la fiscalización de los órganos de gobierno, competencia reforzada por la titularidad del medio disuasorio más importante, a saber, la votación sobre la moción de censura.

La dicotomía entre funciones ejecutivas y funciones deliberantes y de control se muestra con más claridad, si cabe, en materia de gestión económica. En la actualidad, son pocos los gastos cuya autorización esté reservada al Pleno, a la vez que escapan de la competencia de éste todas las facultades relativas a reconocimiento y liquidación de derechos u obligaciones, ordenación de pagos y manejo de fondos y valores. Así, la intervención del órgano plenario queda muy alejada en el tiempo del momento en que se producen los hechos, pues sólo se hace necesaria para aprobar los créditos iniciales o sus modificaciones, esto es, antes de empezar la fase de ejecución, y para pronunciarse sobre la Cuenta General, lo que ocurre cuando dicha ejecución ya ha concluido. A dichos efectos se eleva al Pleno la información económica disponible a fecha 30 de junio actual

En consecuencia, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 207 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y Reglas 9h y 52 de la Orden HAP/1781/2013 de 20 de septiembre por la que se aprueba la instrucción del Modelo Normal de contabilidad local, de 23 de noviembre, por esta Intervención se

Dependencia/Organismo <b>Área de Intervención</b>		Órgano <b>Pleno</b>	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
<b>8</b>	<b>25</b>	<b>30/09/2022</b>	<b>2</b>

remite al Pleno, por conducto de la Presidencia, la información periódica elaborada conforme establece la base número 53 de Ejecución del Presupuesto de esta Diputación del ejercicio 2022.

Dicha información, de conformidad con la regla 106 de las Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad para la Administración Local y Base número 53 de Ejecución del Presupuesto, contiene datos relativos a:

➤ Perímetro de información: debe incluir los presupuestos de todas las entidades sometidas al régimen de presupuestación y control de Diputación que son las incluidas en el acuerdo plenario (punto segundo) de 19 de enero de 2015 de aprobación del Presupuesto General Consolidado 2015 (BOP de 23)

- Ejecución del Presupuesto General de Ingresos corrientes.
- Ejecución del Presupuesto General de Gastos corrientes.
- Movimiento de los saldos por operaciones de presupuestos cerrados.
- Movimiento de los saldos por operaciones no presupuestarias.
- Movimiento y situación de la Tesorería.

## A) EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO CORRIENTE.

### A.1) DIPUTACIÓN

#### A.1.1 ESTADO DE INGRESOS

CA P.	DENOMINACIÓN	PREV.INICIAL	MODIFICACIONES	PREV.DEF INIT.	DERECHOS RECONOC. NETOS (DRN)	RECAUDACIÓN NETA	DRN/P REV. DEF. %	RECAUDAC. NETA/DRN %
1	IMPUESTOS DIRECTOS	6.822.327,49	0	6.822.327,49	3.537.460,48	3.524.345,08	51,66	100,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	7.657.621,83	0	7.657.621,83	5.129.663,86	5.065.311,56	66,15	100,00
3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	3.603.312,55	0	3.603.312,55	1.581.242,93	1.380.463,06	43,61	87,85

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Intervención</b>		<b>Pleno</b>	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
<b>8</b>	<b>25</b>	<b>30/09/2022</b>	<b>3</b>

4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	207.709.536,43	9.341.175,52	217.050.711,95	87.079.908,48	79.697.552,92	39,50	92,97
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.959.644,44	0	1.959.644,44	162.262,29	155.787,77	8,28	96,01
6	ENAJENACIÓN INVERSIONES R.	2.354.650,76	-990.198,93	1.364.451,83	403.138,16	335.728,52	29,55	83,28
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	18.276.993,62	4.386.187,70	22.663.181,32	4.433.135,71	4.377.243,50	19,56	98,74
8	ACTIVOS FINANCIEROS	450.000,00	62.740.400,48	63.190.400,48	146.876,35	22.976,16	0,23	15,64
9	PASIVOS FINANCIEROS	24.315.462,09	-8.966.197,43	15.349.264,66	15.349.264,66	15.349.264,66	100,00	100,00
	<b>TOTALES</b>	<b>273.149.549,21</b>	<b>66.511.367,34</b>	<b>339.660.916,55</b>	<b>116.383.336,24</b>	<b>109.908.673,23</b>	<b>34,26</b>	<b>94,44</b>

### A.1.2 ESTADO DE GASTOS

C A P.	DENOMINACIÓN	CRÉDITOS	MODIFICACION	CRÉDITOS	GASTOS	OBLIGACIONES	PAGOS	GASTO COMPR./C.DEF INIT	ORN/C.DEF INIT	PAGOS/ORN	% EJEC
		INICIALES	DE CRÉDITO	DEFINITIVOS							
1	GASTOS DE PERSONAL	63.297.517,34	493.166,29	63.790.683,63	50.872.273,62	31.241.086,91	26.993.266,01	79,75	48,97	86,40	49
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	102.378.163,67	6.645.148,93	109.023.312,60	94.846.460,34	43.256.847,21	39.006.851,96	87,00	39,68	90,17	40
3	GASTOS FINANCIEROS	1.196.184,55	10.251,02	1.206.435,57	122.506,97	122.506,97	122.506,97	10,15	10,15	100,00	10

Dependencia/Organismo		Órgano			
<b>Área de Intervención</b>		<b>Pleno</b>			
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha		Hoja	
<b>8</b>	<b>25</b>	<b>30/09/2022</b>		<b>4</b>	

4	TRANSE RENCIAS CORRIEN TES	27.980.8 51,83	29.846.930, 85	57.827.7 82,68	31.778.452,6 0	21.132.682 ,41	20.017. 965,73	54,95	36,54	94,73	37
5	FONDO CONTING ENCIA	250.000, 00	-33.161,34	216.838, 66	0	0	0	0,00	0,00	0,00	0
6	INVERSIO NES REALES	30.224.2 94,34	29.756.649, 34	59.980.9 43,68	24.136.818,2 6	5.975.637, 17	5.469.2 00,42	40,24	9,96	91,52	10
7	TRANSE RENCIAS DE CAPITAL	29.253.1 56,00	- 207.617,75	29.045.5 38,25	13.548.592,6 9	12.752.962 ,78	9.260.9 30,04	46,65	43,91	72,62	44
8	ACTIVOS FINANCIE ROS	450.000, 00	0	450.000, 00	136.730,17	136.730,17	136.730 ,17	30,38	30,38	100,0 0	30
9	PASIVOS FINANCIE ROS	18.119.3 81,48	0	18.119.3 81,48	4.828.700,73	4.828.700, 73	4.828.7 00,73	26,65	26,65	100,0 0	27
	<b>TOTALES</b>	273.149. 549,21	66.511.367, 34	339.660. 916,55	220.270.535, 38	119.447.15 4,3	105.836 .152,0	64,85	35,17	88,61	35

## A.2) SERVICIO PROVINCIAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

### A.2.1 ESTADO DE INGRESOS

C AP	DENOMIN ACIÓN	PREV.INI CIAL	MODIFICAC IONES	PREV.DEF INIT.	DEREC HOS RECON OC. NETOS	RECAUDA CIÓN NETA	DRN/P REV DEF. %	RECAUD.NET A/DRN %
3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	6.695.552, 30	0	6.695.552,3 0	1.911.84 2,43	1.904.142,43	28,55	99,60
4	TRANSFERE NCIAS CORRIENTE S	9.653.260, 00	0	9.653.260,0 0	790.464, 59	790.464,59	8,19	100,00

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Intervención</b>		<b>Pleno</b>	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
<b>8</b>	<b>25</b>	<b>30/09/2022</b>	<b>5</b>

5	INGRESOS PATRIMONIALES	9.506,01	0	9.506,01	0	0	0,00	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	121.500,00	2.341.619,56	2.463.119,56	15.626,31	659,42	0,63	4,22
	<b>TOTALES</b>	<b>16.479.818,31</b>	<b>2.341.619,56</b>	<b>18.821.437,87</b>	<b>2.717.933,33</b>	<b>2.695.266,44</b>	<b>14,44</b>	<b>99,17</b>

## A.2.2 ESTADO DE GASTOS

C A P.	DENOMINACIÓN	CRÉDITOS INICIALES	MODIFICAC. DE CRÉDITO	CRÉDITOS DEFINITIVOS	GASTOS COMPROMETIDOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PAGOS LÍQUIDOS	GASTO COMPROM./C. DEFINITIV.	ORN/ C.DEFINITIV	PAGOS/ORN	% EJEC
1	GASTOS DE PERSONAL	8.735.472,87	0	8.735.472,87	5.873.128,50	3.786.427,14	3.361.904,48	67,23	64,47	88,79	43,35
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	6.308.547,97	121.964,48	6.430.512,45	4.653.360,26	2.064.226,66	1.985.214,89	72,36	44,36	96,17	32,10
3	GASTOS FINANCIEROS	107.090,00	0	107.090,00	42.298,74	42.298,74	42.171,19	39,50	100,00	99,70	39,50
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	27.582,48	2.000,00	2.027.582,48	2.002.378,00	2.002.378,00	2.002.378,00	98,76	100,00	100,00	98,76
5	FONDO CONTINGENCIA	90.000,00	0	90.000,00	0	0	0	0,00	0	0	0,00
6	INVERSIONES REALES	1.086.024,99	219.655,08	1.305.680,07	841.814,97	111.275,73	111.275,73	64,47	13,22	100,00	8,52
8	ACTIVOS FINANCIEROS	125.100,00	0	125.100,00	18.631,37	18.631,37	18.631,37	14,89	100,00	100,00	14,89
	<b>TOTALES</b>	<b>16.479.818,31</b>	<b>2.341.619,56</b>	<b>18.821.437,87</b>	<b>13.431.611,8</b>	<b>8.025.237,87</b>	<b>7.521.266,44</b>	<b>71,36</b>	<b>59,75</b>	<b>93,7</b>	<b>42,2</b>



Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Intervención</b>		<b>Pleno</b>	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
8	25	30/09/2022	6

		818,31	9,56	37,87	4	64	575,66			2	64
--	--	--------	------	-------	---	----	--------	--	--	---	----

### A.3) INSTITUTO DE ESTUDIOS GIENNENSES

#### A.3.1 ESTADO DE INGRESOS

CA P.	DENOMIN ACIÓN	PREV.IN ICIAL	MODIFICA CIONES	PREV.DE FINIT.	DEREC HOS RECON OC NETOS	RECAUD ACIÓN NETA	DRN/ PRV. DEF. %	RECAUD.NE TA/DRN %
3	TASAS PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	6.100,00	0	6.100,00	1.493,83	1.353,17	24,49	90,58
4	TRANSFER ENCIAS CORRIENT ES	1.865.732, 42	0	1.865.732,4 2	0	0	0,00	0,00
5	INGRESOS PATRIMON IALES	2.000,00	0	2.000,00	0	0	0,00	0,00
8	ACTIVOS FINANCIER OS	6.490,93	154.993,63	161.484,56	0	0	0,00	0,00
	<b>TOTALES</b>	1.880.323, 35	154.993,63	2.035.316,9 8	1.493,83	1.353,17	0,07	90,58

#### A.3.2 ESTADO DE GASTOS

C AP .	DENOMIN ACIÓN	CRÉD ITOS INICI ALES	MODIF ICAC. DE CRÉDI TO	CRÉDIT OS DEFINI TIVOS	GAST OS COMP ROM.	OBLIGAC IONES RECONO CIDAS NETAS	PAGO S LÍQUI DOS	GASTO COMPR OM/ C.DEFI NITIV.	ORN/ C.DEF INIT.	PAG OS/ ORN	% EJ Ec.
1	GASTOS DE PERSONAL	1.035.9 52,69	0	1.035.952 ,69	723.383, 13	438.678,15	422.49 4,36	69,83	60,64	96,31	42, 35
2	GASTOS	320,25	48.775,5	369.033,7	163.105,	75.461,65	68.888,	44,20	46,27	91,29	20,

Dependencia/Organismo		Órgano			
<b>Área de Intervención</b>		<b>Pleno</b>			
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja		
<b>8</b>	<b>25</b>	<b>30/09/2022</b>	<b>7</b>		

	CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	8,20	0	0	06		90				45
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	368.600,00	99.857,16	468.457,16	322.536,55	143.650,82	143.650,82	68,85	44,54	100,00	30,66
5	FONDO CONTINGENCIA	8.100,00	0	8.100,00	0	0	0	0,00	0,00	0,00	0,00
6	INVERSIONES REALES	140.921,53	6.360,97	147.282,50	93.090,56	19.789,70	18.544,84	63,21	21,26	93,71	13,44
8	ACTIVOS FINANCIEROS	6.490,93	0	6.490,93	0	0	0	0,00	0,00	0,00	0,00
	<b>TOTALES</b>	<b>1.880.323,35</b>	<b>154.993,63</b>	<b>2.035.316,98</b>	<b>1.302.115,30</b>	<b>677.580,32</b>	<b>653.578,92</b>	<b>63,98</b>	<b>52,04</b>	<b>96,46</b>	<b>33,29</b>

#### A.4) CONSORCIO DE AGUAS LA LOMA

##### A.4.1 ESTADO DE INGRESOS

CA P.	DENOMINACIÓN	PREV.INICIAL	MODIFICACIONES	PREV.DEF INIT.	DERECHOS RECONOC NETOS	RECAUDACIÓN NETA	DRN/P RV. DEF. %	RN/D RN %
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.000,00	0	2.000,00	2.000,00	2.000,00	100,00	100,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	200	0	200	41,03	41,03	20,52	100,00
	<b>TOTALES</b>	<b>2.200,00</b>	<b>0</b>	<b>2.200,00</b>	<b>2.041,03</b>	<b>2.041,03</b>	<b>92,77</b>	<b>100,00</b>

##### A.4.2 ESTADO DE GASTOS

C AP	DENOMINACIÓN	CRÉDITOS	MODIFICAC. ICAC.	CRÉDITOS	GASTOS	OBLIGACIONES	PAGOS	GASTO COMPR	ORN/	PAG OS/	% EJE
------	--------------	----------	------------------	----------	--------	--------------	-------	-------------	------	---------	-------

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Intervención</b>		<b>Pleno</b>	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
8	25	30/09/2022	8

.		INICIALES	DE CRÉDITO	DEFINITIVOS	COMPROM.	RECONOCIDAS NETAS	LÍQUIDOS	OM/C.DEFINITIV.	C.DEFINIT.	ORN	c.
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	682	0	682	120	120	120	17,60	100,00	100%	17,60
7	TRASFERENCIAS DE CAPITAL	1.518,00	0	1.518,00	1.518,00	1.518,00	1.518,00	100,00	100,00	100%	100,00
	TOTALES	2.200,00	0	2.200,00	1.638,00	1.638,00	1.638,00	74,45	100,00	100%	74,45

## A.5) CONSORCIO DE AGUAS DEL RUMBLAR

### A.5.1 ESTADO DE INGRESOS

CA P.	DENOMINACIÓN	PREV.INICIAL	MODIFICACIONES	PREV.DEFINIT.	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN NETA	DRN/P RV. DEF. %	RN/DRN %
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.000,00	0	2.000,00	2.000,00	2.000,00	100,00	100,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.000,00	0	1.000,00	43,05	43,05	4,31	100,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0	326.342,56	326.342,56	0	0	0,00	0,00
	TOTALES	3.000,00	326.342,56	329.342,56	2.043,05	2.043,05	0,62	100,00

### A.5.2 ESTADO DE GASTOS

C AP .	DENOMINACIÓN	CRÉDITOS INICIALES	MODIFICACIONES DE	CRÉDITOS DEFINITIVOS	GASTOS COMPROM.	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PAGOS LÍQUIDOS	GASTO COMPROM./C.DEFINIT.	ORN/C.DEFINIT.	PAGOS/ORN	% EJ Ec.
--------	--------------	--------------------	-------------------	----------------------	-----------------	--------------------------	----------------	---------------------------	----------------	-----------	----------

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Intervención</b>		<b>Pleno</b>	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
<b>8</b>	<b>25</b>	<b>30/09/2022</b>	<b>9</b>

		ALES	CRÉDITO	TIVOS	ROM.	CIDAS NETAS	DOS	NITIV.	INIT.	N	
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.482,00	0	1.482,00	773,22	773,22	773,22	52,17	100,00	100,00	52,17
6	INVERSIONES REALES	0	296.342,56	296.342,56	7.244,43	7.244,43	7.244,43	2,44	100,00	100,00	2,44
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.518,00	30.000,00	31.518,00	1.518,00	1.518,00	1.518,00	4,82	100,00	100,00	4,82
	<b>TOTALES</b>	<b>3.000,00</b>	<b>326.342,56</b>	<b>329.342,56</b>	<b>9.535,65</b>	<b>9.535,65</b>	<b>9.535,65</b>	<b>2,90</b>	<b>100,00</b>	<b>100,00</b>	<b>2,90</b>

## A.6) CONSORCIO DE AGUAS SIERRA DE SEGURA

### A.6.1 ESTADO DE INGRESOS

CA P.	DENOMINACIÓN	PREV.INICIAL	MODIFICACIONES	PREV.DEFINIT.	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN NETA	DRN/P.RV. DEF. %	RN/D.RN %
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.000,00	0	2.000,00	2.000,00	2.000,00	100,00	100
5	INGRESOS PATRIMONIALES	11	0	11	0,09	0,09	0,82	100
	<b>TOTALES</b>	<b>2.011,00</b>	<b>0</b>	<b>2.011,00</b>	<b>2.000,09</b>	<b>2.000,09</b>	<b>99,46</b>	<b>100</b>

### A.6.2 ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	CRÉDITOS INICIALES	MODIFICACIONES DE CRÉDITO	CRÉDITOS DEFINITIVOS	GASTOS COMPROM.	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PAGOS LÍQUIDOS	GASTO COMPROM./C.DEFINITIV.	ORN/C.DEFINIT.	PAGOS/ORN	% EJE c.
------	--------------	--------------------	---------------------------	----------------------	-----------------	--------------------------------	----------------	-----------------------------	----------------	-----------	----------

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Intervención</b>		<b>Pleno</b>	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
<b>8</b>	<b>25</b>	<b>30/09/2022</b>	<b>10</b>

2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	493	0	493	0	0	0	0,00	0,00	0,00	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.518,00	0	1.518,00	1.518,00	1.518,00	0	100,00	100,00	100,00	100,00
	TOTALES	2.011,00	0	2.011,00	1.518,00	1.518,00	0	75,48	100,00	100,00	75,48

## A.7) CONSORCIO DE AGUAS VIVORAS-QUIEBRAJANO

### A.7.1 ESTADO DE INGRESOS

CA P.	DENOMINACIÓN	PREV.INICIAL	MODIFICACIONES	PREV.DEFINIT.	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN NETA	DRN/P RV. DEF. %	RN/D RN %
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.000,00	0	2.000,00	2.000,00	2.000,00	100,00	100
5	INGRESOS PATRIMONIALES	10	0	10	0,75	0,75	7,50	100
	<b>TOTALES</b>	<b>2.010,00</b>	<b>0</b>	<b>2.010,00</b>	<b>2.000,75</b>	<b>2.000,75</b>	<b>99,54</b>	<b>100</b>

### A.7.2 ESTADO DE GASTOS

CA P.	DENOMINACIÓN	CRÉDITOS INICIALES	MODIFICAC. DE CRÉDITO	CRÉDITOS DEFINITIVOS	GASTOS COMPROM.	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PAGOS LÍQUIDOS	GASTO COMPROM./ C.DEFINITIV.	ORN/ C.DEF INIT.	PAGOS/ ORN	% EJE c.
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y	492	0	492	0	0	0	0,00	0,00	0,00	0,00

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Intervención</b>		<b>Pleno</b>	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
<b>8</b>	<b>25</b>	<b>30/09/2022</b>	<b>11</b>

	SERVICIOS										
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.518,00	0	1.518,00	1.518,00	1.518,00	1.518,00	100,00	100,00	100,00	100,00
	TOTALES	2.010,00	0	2.010,00	1.518,00	1.518,00	1.518,00	75,52	100,00	100,00	75,52

## A.8) CONSORCIO DE AGUAS EL CONDADO

### A.8.1 ESTADO DE INGRESOS

CA P.	DENOMINACIÓN	PREV.INICIAL	MODIFICACIONES	PREV.DEFINIT.	DERECHOS RECONOCIDOS	RECAUDACIÓN NETA	DRN/P RV. DEF. %	RN/D RN %
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.000,00	0	2.000,00	2.000,00	2.000,00	100	100
5	INGRESOS PATRIMONIALES	10	0	10	0,46	0,46	5	100
	<b>TOTALES</b>	<b>2.010,00</b>	<b>0</b>	<b>2.010,00</b>	<b>2.000,46</b>	<b>2.000,46</b>	<b>100</b>	<b>100</b>

### A.8.2 ESTADO DE GASTOS

C AP .	DENOMINACIÓN	CRÉDITOS INICIALES	MODIFICAC. DE CRÉDITO	CRÉDITOS DEFINITIVOS	GASTOS COMPROM.	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PAGOS LÍQUIDOS	GASTO COMPROM./ C.DEFINITIV.	ORN/ C.DEF INIT.	PAGOS/ ORN	% EJE c.
1	GASTOS DE PERSONAL	492	0	492	0	0	0	0,00	0,00%	0,00	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.518,00	0	1.518,00	1.518,00	1.518,00	1.518,00	100,00%	100,00	100,00	100,00
	<b>TOTALES</b>	<b>2.010,00</b>	<b>0</b>	<b>2.010,00</b>	<b>1.518,00</b>	<b>1.518,00</b>	<b>1.518,00</b>	<b>75,52%</b>	<b>100,00</b>	<b>100,00</b>	<b>75,52</b>

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Intervención</b>		<b>Pleno</b>	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
<b>8</b>	<b>25</b>	<b>30/09/2022</b>	<b>12</b>

		0				0		0	52
--	--	---	--	--	--	---	--	---	----

## A.9) CONSORCIO DESARROLLO PROVINCIA DE JAÉN

### A.9.1 ESTADO DE INGRESOS

CA P.	DENOMINA CIÓN	PREV.INI CIAL	MODIFICACI ONES	PREV.DEF INIT.	DEREC HOS RECON OC NETOS	RECAUDA CIÓN NETA	DRN/P RV. DEF. %	RN/D RN %
4	TRANSFERE NCIAS CORRIENTES	101.700,00	0	101.700,00	55.752,00	55.752,00	54,82	100,0
5	INGRESOS PATRIMONI ALES	6.300,00	0	6.300,00	0	0	0,00	0,0
	<b>TOTALES</b>	<b>108.000,00</b>	<b>0</b>	<b>108.000,00</b>	<b>55.752,00</b>	<b>55.752,00</b>	<b>51,62</b>	<b>100,0</b>

### A.9.2 ESTADO DE GASTOS

C AP .	DENOMIN ACIÓN	CRÉD ITOS INICI ALES	MODIF ICAC. DE CRÉDI TO	CRÉDIT OS DEFINI TIVOS	GAST OS COMP ROM.	OBLIGAC IONES RECONO CIDAS NETAS	PAGO S LÍQUI DOS	GASTO COMPR OM/ C.DEFI NITIV.	ORN/ C.DEF INIT.	PAG OS/ OR N	% EJ Ec.
1	GASTOS DE PERSONA L	9.315,0 0	0	9.315,00	2.375,32	2.375,32	2.375,3 2	25,50	100,00	100,0 0	25, 50
2	GASTOS CORRIENT ES EN BIENES Y SERVICIOS	98.685, 00	0	98.685,00	46.939,3 5	46.939,35	46.939, 35	47,56	100,00	100,0 0	47, 56
	<b>TOTALES</b>	<b>108.00 0,00</b>	<b>0</b>	<b>108.000,0 0</b>	<b>49.314,6 7</b>	<b>49.314,67</b>	<b>49.314, 67</b>	<b>45,66</b>	<b>100,00</b>	<b>100,0 0</b>	<b>45, 66</b>

## A.10) CONSORCIO C.P. S.P.E.I.S. SIERRA SEGURA

Dependencia/Organismo <b>Área de Intervención</b>		Órgano <b>Pleno</b>	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
<b>8</b>	<b>25</b>	<b>30/09/2022</b>	<b>13</b>

#### A.10.1 ESTADO DE INGRESOS

CA P.	DENOMINACIÓN	PREV.INICIAL	MODIFICACIONES	PREV.DE FINIT.	DERECHOS RECONOC NETOS	RECAUDACIÓN NETA	DRN/PRV. DEF. %	RN/DR N %
3	TASAS PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	75.000,00	0	75.000,00	6.215,36	6.215,36	8,29	100,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	774.054,29	0	774.054,29	774.054,29	774.054,29	100,00	100,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	20	0	20	39,74	39,74	198,70	100,00
6	ENAJENACIÓN INVERSIONES R.	0	0	0	1.439,90	1.439,90	0,00	100,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0	106.503,29	106.503,29	0	0	0,00	0,00
	<b>TOTALES</b>	<b>849.074,29</b>	<b>106.503,29</b>	<b>955.577,58</b>	<b>781.749,29</b>	<b>781.749,29</b>	<b>81,81</b>	<b>100,00</b>

#### A.10.2 ESTADO DE GASTOS

C AP .	DENOMINACIÓN	CRÉDITOS INICIALES	MODIFICAC. DE CRÉDITO	CRÉDITOS DEFINITIVOS	GASTOS COMPROM.	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PAGOS LÍQUIDOS	GASTO COMPROM./ C.DEFINITIV.	ORN/ C.DEFINIT.	PAGOS/ ORN	% EJ Ec.
1	GASTOS DE PERSONAL	286.951,38	30.200,00	317.151,38	149.982,47	149.982,47	149.982,47	47,29	47,29	100	94,58
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	57.650,00	800,00	58.450,00	19.526,61	19.526,61	19.526,61	33,41	33,41	100	66,81
6	INVERSIONES REALES	41.569,56	95.139,12	136.708,68	290,00	290,00	290,00	0,21	0,21	100	0,42
	<b>TOTALES</b>	<b>386.170,94</b>	<b>126.139,12</b>	<b>512.310,06</b>	<b>169.799,08</b>	<b>169.799,08</b>	<b>169.799,08</b>	<b>33,14</b>	<b>33,14</b>	<b>100</b>	<b>66,29</b>



Dependencia/Organismo <b>Área de Intervención</b>		Órgano <b>Pleno</b>	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
8	25	30/09/2022	14

**A.11) CONSORCIO C.P. S.P.E.I.S.  
SIERRA CAZORLA**

**A.11.1 ESTADO DE  
INGRESOS**

CA P.	DENOMINA CIÓN	PREV.INI CIAL	MODIFICACI ONES	PREV.DEF INIT.	DEREC HOS RECON OC NETOS	RECAUDA CIÓN NETA	DRN/P RV. DEF. %	RN/D RN %
3	TASAS PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	95.000,00	0	95.000,00	7.956,34	7.956,34	8,38	100,00
4	TRANSFERE NCIAS CORRIENTES	725.429,75	0	725.429,75	725.429,75	725.429,75	100,00	100,00
5	INGRESOS PATRIMONI ALES	20	0	20	30,33	30,33	151,65	100,00
6	ENAJENACI ÓN INVERSIONE S R.	0	0	0	1.309,57	1.309,57	0,00	100,00
8	ACTIVOS FINANCIER OS	0	443.625,81	443.625,81	0	0	0,00	0,00
	<b>TOTALES</b>	820.449,75	443.625,81	1.264.075,56	734.725,99	734.725,99	58,12	100,00

**A.11.2 ESTADO DE  
GASTOS**

C AP	DENOMIN ACIÓN	CRÉD ITOS INICI ALES	MODIF ICAC. DE CRÉDI TO	CRÉDIT OS DEFINI TIVOS	GAST OS COMP ROM.	OBLIGAC IONES RECONO CIDAS NETAS	PAGO S LÍQUI DOS	GASTO COMPR OM./ C.DEFI NITIV.	ORN/ C.DEF INIT.	PAG OS/ ORN	% EJ Ec.
1	GASTOS DE	607.088,50	0	607.088,50	497.816,04	319.126,99	319.126,99	82,00	64,11	100,00	52,57

Dependencia/Organismo		Órgano			
Área de Intervención		Pleno			
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja		
8	25	30/09/2022	15		

	PERSONAL										
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	145.451,25	16.781,99	162.233,24	82.744,72	46.849,73	45.240,51	51,00	56,62	96,57	28,88
6	INVERSIONES REALES	67.910,00	426.843,82	494.753,82	3.971,03	1.849,61	1.849,61	0,80	46,58	100,00	0,37
	<b>TOTALES</b>	820.449,75	443.625,81	1.264.075,56	584.531,79	367.826,33	366.217,11	46,24	62,93	99,56	29,10

## A.12) CONSORCIO DE LA VIA VERDE DEL ACEITE

### A.12.1 ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	PREV. INICIAL	MODIFICACIONES	PREV. DEFINIT.	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN NETA	DRN/PRV. DEF. %	RN/DRN %
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	139.730,80	0	139.730,80	139.720,80	104.175,83	99,99%	74,56%
5	INGRESOS PATRIMONIALES	10	0	10	4,58	4,58	45,80%	100,00%
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0	108.705,76	108.705,76	0	0	0,00%	0,00%
	<b>TOTALES</b>	139.740,80	108.705,76	248.446,56	139.725,38	104.180,41	56,24%	74,56%

### A.12.2 ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	CRÉDITOS INICIALES	MODIFICAC. DE CRÉDITO	CRÉDITOS DEFINITIVOS	GASTOS COMPROM.	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PAGOS LÍQUIDOS	GASTO COMPROM./C. DEFINITIV.	ORN/ C. DEFINIT.	PAGOS/ORN	% Ejec.
1	GASTOS	66.730,50	0	66.730,50	57.440,	34.549,49	34.549	86,08	60,15	100,0	51,7

Dependencia/Organismo		Órgano			
<b>Área de Intervención</b>		<b>Pleno</b>			
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja		
<b>8</b>	<b>25</b>	<b>30/09/2022</b>	<b>16</b>		

	DE PERSONAL				46		,49			0	7
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	68.060,30	41.410,76	109.471,06	64.909,44	30.021,96	30.021,96	59,29	46,25	100,00	27,42
3	GASTOS FINANCIEROS	50	0	50	0	0	0	0,00	0,00	0,00	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	300	0	300	300	300	300	100,00	100,00	100,00	100,00
6	INVERSIONES REALES	4.600,00	67.295,00	71.895,00	23.433,64	417,45	417,45	32,59	1,78	100,00	0,58
	<b>TOTALES</b>	<b>139.740,80</b>	<b>108.705,76</b>	<b>248.446,56</b>	<b>146.083,54</b>	<b>65.288,90</b>	<b>65.288,90</b>	<b>58,80</b>	<b>44,69</b>	<b>100,00</b>	<b>26,28</b>

**B) EJECUCIÓN DE PRESUPUESTO CERRADO.**

**B.1) PRESUPUESTO DE DIPUTACIÓN.**

AÑO	SALDO INICIAL 1/1/2022	RECAUDACION 0,00	INSOLV. Y OT.CAUSAS	SALDO PEND. COBRO 30/06/2022
1.998	1.191,08	0	0	1.191,08
1.999	48.080,97	0	0	48.080,97
2.000	49.410,18	0	0	49.410,18
2.001	55.360,08	0	0	55.360,08
2.002	56.950,43	0	0	56.950,43
2.003	50.967,38	0	0	50.967,38
2.004	48.531,17	0	0	48.531,17
2.005	54.732,07	0	0	54.732,07
2.006	54.577,79	0	0	54.577,79
2.007	52.787,06	0	0	52.787,06
2.008	41.944,35	0	0	41.944,35
2.009	63.034,83	0	0	63.034,83
2.010	71.520,56	0	0	71.520,56
2.011	136.350,82	0	0	136.350,82
2.012	1.463.396,46	0	0	1.463.396,46
2.013	36.638,08	0	0	36.638,08
2.014	28.053,37	0	0	28.053,37

Dependencia/Organismo <b>Área de Intervención</b>		Órgano <b>Pleno</b>	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
<b>8</b>	<b>25</b>	<b>30/09/2022</b>	<b>17</b>

2.015	301.762,80	57,38	0	301.820,18
2.016	52.937,63	0	0	52.937,63
2.017	57.558,89	0	0	57.558,89
2.018	330.962,58	0	0	330.962,58
2.019	3.048.275,10	0	0	3.048.275,10
2.020	8.737.618,17	172.292,51	0	8.909.910,68
2.021	33.554.603,80	0	0	33.537.979,94
<b>TOTALES</b>	<b>48.397.245,65</b>	<b>172.349,89</b>	<b>0</b>	<b>48.552.971,68</b>

### B.1.2. OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO.

AÑO	SALDO INICIAL 1/1/2022	MODIFICACIONES/SALDO INICIAL Y ANULACIONES	TOTAL	PAGOS REALIZADOS	OBLIGACIONES PEND. PAGO 30/6/2022
2.016	249.716,40	-249.716,40	0	0	0
2.017	155,19	-155,19	0	0	0
2.019	1.207.681,13	-77.549,82	1.130.131,31	938.649,62	191.481,69
2.020	1.573.379,50	-8.501,36	1.564.878,14	185.981,50	1.378.896,64
2.021	19.477.981,11	-971,7	19.477.009,41	16.823.566,47	2.653.442,94
<b>TOTAL GENERAL:</b>	<b>22.508.913,33</b>	<b>-336.894,47</b>	<b>22.172.018,86</b>	<b>17.948.197,59</b>	<b>4.223.821,27</b>

### B.2) SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA

#### B.2.1. DERECHOS PENDIENTES DE COBRO.

AÑO	SALDO INICIAL 1/1/2022	RECAUDACION	INSOL. Y OT.CAUSAS	SALDO PEND. COBRO 30/06/2022
2.013	270,97	0	0	270,97
2.016	450,61	0	0	450,61
2.017	74.557,36	0	0	74.557,36
2.018	7.286,76	0	0	7.286,76
2.019	12.453,82	0	0	12.453,82
2.020	32.028,32	0	0	32.028,32
2.021	7.833.839,45	0	0	7.833.839,45
<b>TOTAL GENERAL:</b>	<b>7.960.887,29</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>7.960.887,29</b>

Dependencia/Organismo <b>Área de Intervención</b>		Órgano <b>Pleno</b>	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
8	25	30/09/2022	18

## B.2.2. OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO.

AÑO	SALDO INICIAL 1/1/2022	MODIFICACIONES/SALDO INICIAL Y ANULACIONES	TOTAL OBLIGACIONES	PAGOS REALIZADOS	OBLIGACIONES PEND. PAGO 30/6/2022
2.006	74,1	-74,1	0	0	0
2.011	108,9	-108,9	0	0	0
2.021	225.801,68	0	225.801,68	225.801,68	0
TOTAL GENERAL:	225.984,68	-183	225.801,68	225.801,68	0

## B.3) INSTITUTO DE ESTUDIOS GIENNENSES

### B.3.1. DERECHOS PENDIENTES DE COBRO.

AÑO	SALDO INICIAL 1/1/2022	RECAUDACION	INSOL. Y OT.CAUSAS	SALDO PEND. COBRO 30/06/2022
2.002	3,06	0	0	3,06
2.018	901,39	0	0	901,39
2.019	1.126,78	0	0	1.126,78
2.021	3.305,55	0	0	3.305,55
TOTAL GENERAL:	5.336,78	0	0	5.336,78

### B.3.2. OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO.

AÑO	SALDO INICIAL 1/1/2022	MODIFICACIONES/SALDO INICIAL Y ANULACIONES	TOTAL OBLIGACIONES	PAGOS REALIZADOS	OBLIGACIONES PEND. PAGO 30/6/2022
2.008	124,2	-124,2	0	0	0
2.017	398,76	-398,76	0	0	0
2.018	73,44	-73,44	0	0	0
2.019	76,5	-76,5	0	0	0
2.021	46.430,39	0	46.430,39	46.430,39	0
TOTAL GENERAL:	47.103,29	-672,9	46.430,39	46.430,39	0

Dependencia/Organismo <b>Área de Intervención</b>		Órgano <b>Pleno</b>	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
<b>8</b>	<b>25</b>	<b>30/09/2022</b>	<b>19</b>

L:					
----	--	--	--	--	--

#### B.4) CONSORCIO DE AGUAS LA LOMA

##### B.4.1. DERECHOS PENDIENTES DE COBRO.

AÑO	SALDO INICIAL 1/1/2022	RECAUDACION	INSOL. Y OT.CAUSAS	SALDO PEND. COBRO 30/06/2022
1.997	-0,01	0	0	-0,01
1.998	-0,02	0	0	-0,02
2.000	0,01	0	0	0,01
2.009	440,16	0	0	440,16
2.013	784.953,69	41.358,66	0	826.312,35
2.016	583.808,79	0	0	583.808,79
<b>TOTAL GENERAL:</b>	<b>1.369.202,62</b>	<b>41.358,66</b>	<b>0</b>	<b>1.410.561,28</b>

##### B.4.2. OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO.

AÑO	SALDO INICIAL 1/1/2022	MODIFICACIONES/SALDO INICIAL Y ANULACIONES	TOTAL OBLIGACIONES	PAGOS REALIZADOS	OBLIGACIONES PEND. PAGO 30/6/2022
2.009	440,16	0	440,16	0	440,16
2.012	4.177,87	0	4.177,87	0	4.177,87
2.013	1.186.354,38	0	1.186.354,38	0	1.186.354,38
2.014	92.523,38	0	92.523,38	0	92.523,38
2.016	223.766,76	0	223.766,76	0	223.766,76
<b>TOTAL GENERAL:</b>	<b>1.507.262,55</b>	<b>0</b>	<b>1.507.262,55</b>	<b>0</b>	<b>1.507.262,55</b>

#### B.5) CONSORCIO DE AGUAS EL RUMBLAR

##### B.5.1. DERECHOS PENDIENTES DE COBRO.

AÑO	SALDO INICIAL 1/1/2022	RECAUDACION	INSOL. Y OT.CAUSAS	SALDO PEND. COBRO 30/06/2022
-----	------------------------	-------------	--------------------	------------------------------

Dependencia/Organismo <b>Área de Intervención</b>		Órgano <b>Pleno</b>	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
<b>8</b>	<b>25</b>	<b>30/09/2022</b>	<b>20</b>

1.993	0,02	0	0	0,02
1.996	0,01	0	0	0,01
1.998	0	0	0	-0,01
TOTAL GENERAL	0,03	0	0	0,02

#### B.5.2. OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO.

AÑO	SALDO INICIAL 1/1/2022	MODIFICACIONES/SALDO INICIAL Y ANULACIONES	TOTAL OBLIGACIONES	PAGOS REALIZADOS	OBLIGACIONES PEND. PAGO 30/6/2022
2.016	249.716,40	-249.716,40	0	0	0
2.017	155,19	-155,19	0	0	0
2.019	1.207.681,13	-77.549,82	1.130.131,31	938.649,62	191.481,69
2.020	1.573.379,50	-8.501,36	1.564.878,14	185.981,50	1.378.896,64
2.021	19.477.981,11	-971,7	19.477.009,41	16.823.566,47	2.653.442,94
TOTAL GENERAL:	22.508.913,33	-336.894,47	22.172.018,86	17.948.197,59	4.223.821,27

#### B.6) CONSORCIO DE AGUAS SIERRA DE SEGURA

##### B.6.1. DERECHOS PENDIENTES DE COBRO.

AÑO	SALDO INICIAL 1/1/2022	RECAUDACION	INSOL. Y OT.CAUSAS	SALDO PEND. COBRO 30/06/2022
NO POSEE				

##### B.6.2. OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO.

AÑO	SALDO INICIAL 1/1/2022	MODIFICACIONES/SALDO INICIAL Y ANULACIONES	TOTAL OBLIGACIONES	PAGOS REALIZADOS	OBLIGACIONES PEND. PAGO 30/6/2022

Dependencia/Organismo <b>Área de Intervención</b>		Órgano <b>Pleno</b>	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
8	25	30/09/2022	21

NO POSEE					
-------------	--	--	--	--	--

**B.7) CONSORCIO DE AGUAS VIBORAS  
QUIEBRAJANO**

**B.7.1. DERECHOS PENDIENTES DE COBRO.**

AÑO	SALDO INICIAL 1/1/2022	RECAUDACION	INSOL. Y OT.CAUSAS	SALDO PEND. COBRO 30/06/2022
NO POSEE				

**B.7.2. OBLIGACIONES PENDIENTES DE  
PAGO.**

AÑO	SALDO INICIAL 1/1/2022	MODIFICACIONES/SALDO INICIAL Y ANULACIONES	TOTAL OBLIGACIONES	PAGOS REALIZADOS	OBLIGACIONES PEND. PAGO 30/6/2022
NO POSEE					

**B.8) CONSORCIO DE AGUAS EL CONDADO**

**B.8.1. DERECHOS PENDIENTES DE COBRO.**

AÑO	SALDO INICIAL 1/1/2022	RECAUDACION	INSOL. Y OT.CAUSAS	SALDO PEND. COBRO 30/06/2022
NO POSEE				

**B.8.2. OBLIGACIONES PENDIENTES DE  
PAGO.**

AÑO	SALDO INICIAL 1/1/2022	MODIFICACIONES/SALDO INICIAL Y ANULACIONES	TOTAL OBLIGACIONES	PAGOS REALIZADOS	OBLIGACIONES PEND. PAGO 30/6/2022
2.016	249.716,40	-249.716,40	0	0	0



Dependencia/Organismo <b>Área de Intervención</b>		Órgano <b>Pleno</b>	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
<b>8</b>	<b>25</b>	<b>30/09/2022</b>	<b>22</b>

2.017	155,19	-155,19	0	0	0
2.019	1.207.681,13	-77.549,82	1.130.131,31	938.649,62	191.481,69
2.020	1.573.379,50	-8.501,36	1.564.878,14	185.981,50	1.378.896,64
2.021	19.477.981,11	-971,7	19.477.009,41	16.823.566,47	2.653.442,94
<b>TOTAL GENERAL:</b>	<b>22.508.913,33</b>	<b>-336.894,47</b>	<b>22.172.018,86</b>	<b>17.948.197,59</b>	<b>4.223.821,27</b>

## B.9) CONSORCIO DESARROLLO PROVINCIA DE JAÉN

### B.9.1. DERECHOS PENDIENTES DE COBRO.

<b>AÑO</b>	<b>SALDO INICIAL 1/1/2022</b>	<b>RECAUDACION</b>	<b>INSOLV. Y OT. CAUSAS</b>	<b>SALDO PEND. COBRO 30/06/2022</b>
1.996	18.030,37	0	0	18.030,37
1.997	18.069,26	0	0	18.069,26
1.999	14.906,32	0	0	14.906,32
2.000	4.088,63	0	0	4.088,63
2.001	4.088,08	0	0	4.088,08
2.002	5.423,18	0	0	5.423,18
2.003	5.522,26	0	0	5.522,26
2.004	7.486,00	0	0	7.486,00
2.005	5.190,00	0	0	5.190,00
2.006	3.050,00	0	0	3.050,00
2.007	2.050,00	0	0	2.050,00
2.008	4.445,00	0	0	4.445,00
2.009	2.620,00	0	0	2.620,00
2.010	1.500,00	0	0	1.500,00
2.011	1.500,00	0	0	1.500,00
2.012	150	0	0	150
2.013	1.453,40	0	0	1.453,40
2.014	1.000,00	0	0	1.000,00
2.015	1.000,00	0	0	1.000,00
2.016	1.000,00	0	0	1.000,00
2.017	1.000,00	0	0	1.000,00
2.018	1.000,00	0	0	1.000,00
2.019	1.000,00	0	0	1.000,00
2.020	1.000,00	0	0	1.000,00
2.021	1.000,00	0	0	1.000,00

Dependencia/Organismo <b>Área de Intervención</b>		Órgano <b>Pleno</b>	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
8	25	30/09/2022	23

<b>TOTALES</b>	107.572,50	0	0	107.572,50
----------------	------------	---	---	------------

**B.9.2. OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO.**

<b>AÑO</b>	<b>SALDO INICIAL 1/1/2022</b>	<b>MODIFICACIONES/SALDO INICIAL Y ANULACIONES</b>	<b>TOTAL OBLIGACIONES</b>	<b>PAGOS REALIZADOS</b>	<b>OBLIGACIONES PEND. PAGO 30/6/2022</b>
1.996	450,77	0	450,77	0	450,77
1.997	3.756,33	0	3.756,33	0	3.756,33
1.998	2.253,80	0	2.253,80	0	2.253,80
2.000	0,54	0	0,54	0	0,54
2.004	5.540,00	0	5.540,00	0	5.540,00
2.005	5.419,80	0	5.419,80	0	5.419,80
2.006	5.315,00	0	5.315,00	0	5.315,00
2.007	5.540,00	0	5.540,00	0	5.540,00
2.008	347,84	0	347,84	0	347,84
<b>TOTAL GENERAL:</b>	<b>28.624,08</b>	<b>0</b>	<b>28.624,08</b>	<b>0</b>	<b>28.624,08</b>

**B.15 CONSORCIO C.P SPEIS SIERRA CAZORLA**

**B.15.1. DERECHOS PENDIENTES DE COBRO.**

<b>AÑO</b>	<b>SALDO INICIAL 1/1/2022</b>	<b>RECAUDACION</b>	<b>INSOL. Y OT.CAUSAS</b>	<b>SALDO PEND. COBRO 30/06/2022</b>
NO POSEE				

**B.15.2. OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO.**

<b>AÑO</b>	<b>SALDO INICIAL 1/1/2022</b>	<b>MODIFICACIONES/SALDO INICIAL Y ANULACIONES</b>	<b>TOTAL OBLIGACIONES</b>	<b>PAGOS REALIZADOS</b>	<b>OBLIGACIONES PEND. PAGO 30/6/2022</b>
2.021	18.240,82	0	18.240,82	18.240,82	0
<b>TOTAL GENERAL:</b>	<b>18.240,82</b>	<b>0</b>	<b>18.240,82</b>	<b>18.240,82</b>	<b>0</b>

Dependencia/Organismo <b>Área de Intervención</b>		Órgano <b>Pleno</b>	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
<b>8</b>	<b>25</b>	<b>30/09/2022</b>	<b>24</b>

## B.16) CONSORCIO C.P SPEIS SIERRA SEGURA

### B.16.1. DERECHOS PENDIENTES DE COBRO.

AÑO	SALDO INICIAL 1/1/2022	RECAUDACION	INSOL. Y OT.CAUSAS	SALDO PEND. COBRO 30/06/20 22
NO POSEE				

### B.16.2. OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO.

AÑO	SALDO INICIAL 1/1/2022	MODIFICACIONES/SALDO INICIAL Y ANULACIONES	TOTAL OBLIGACIONES	PAGOS REALIZADOS	OBLIGACIONES PEND. PAGO 30/6/2022
2.019	6.553,76	0	6.553,76	0	6.553,76
2.020	86,49	0	86,49	0	86,49
2.021	506,29	0	506,29	506,29	0
TOTAL GENERAL:	7.146,54	0	7.146,54	506,29	6.640,25

## B.17) CONSORCIO DE LA VIA VERDE

### B.17.1. DERECHOS PENDIENTES DE COBRO.

AÑO	SALDO INICIAL 1/1/2022	RECAUDACION	INSOL. Y OT.CAUSAS	SALDO PEND. COBRO 30/06/2022
2.012	10.919,12	0,00	0,00	10.919,12
2.013	30.378,30	0,00	0,00	30.378,30
2.014	30.233,47	0,00	0,00	30.233,47
2.015	27.375,99	0,00	0,00	27.375,99
2.016	27.811,30	0,00	0,00	27.811,30
2.017	30.451,88	0,00	0,00	30.451,88
2.018	30.610,59	0,00	0,00	30.610,59
2.019	31.442,34	2.801,89	0,00	31.442,34
2.020	32.295,22	11.207,33	0,00	32.295,22
2.021	33.232,56	11.207,58	0,00	33.232,56
TOTAL	284.750,77	56.037,66	0,00	284.750,77

Dependencia/Organismo <b>Área de Intervención</b>		Órgano <b>Pleno</b>	
Sesión Nº	Nº Dictámen	Fecha	Hoja
<b>8</b>	<b>25</b>	<b>30/09/2022</b>	<b>25</b>

GENERAL:				
----------	--	--	--	--

**B.17.2. OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO.**

AÑO	SALDO INICIAL 1/1/2022	MODIFICACIONES/SALDO INICIAL Y ANULACIONES	TOTAL OBLIGACIONES	PAGOS REALIZADOS	OBLIGACIONES PEND. PAGO 30/6/2022
2.020	22,69	0	22,69	0	22,69
2.021	25.597,20	0	25.597,20	25.597,20	0
TOTAL GENERAL:	25.619,89	0	25.619,89	25.597,20	22,69

**C) OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS DE TESORERIA**

**C.1) DIPUTACIÓN**

**C.1.1 DEUDORES**

	SALDO INICIAL A 1 ENERO	CARGOS REALIZAD. EN EL EJERCICIO	TOTAL DEUDORES	ABONOS REALIZ. EN EL EJERCIC.	PEND.COBRRO 30-06-2022
<b>TOTAL</b>	<b>80.517,59</b>	<b>52.076,60</b>	<b>132.594,19</b>	<b>20.281,52</b>	<b>112.312,67</b>

**C.1.2 ACREEDORES**

	SALDO INICIAL A 1 ENERO	ABONOS REALIZAD. EN EL EJERCICIO	TOTAL ACREEDORES	CARGOS REALIZ. EN EL EJERCIC.	PEND.PAGO 30-06-2022
<b>TOTAL</b>	<b>6.884.445,16</b>	<b>8.583.733,81</b>	<b>15.468.178,97</b>	<b>10.214.632,32</b>	<b>5.253.546,65</b>

**C.1.3. PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN. INGRESOS**

	SALDO INICIAL A 1 ENERO	COBROS REALIZADOS	TOTAL COBROS PEND. APLICAC.	COBROS APLICADOS	COBROS PENDIENTES APLICACIÓN
<b>TOTAL</b>	<b>4.271.883,19</b>	<b>115.508.891,37</b>	<b>119.780.774,56</b>	<b>113.667.427,51</b>	<b>6.113.347,05</b>

Dependencia/Organismo <b>Área de Intervención</b>		Órgano <b>Pleno</b>	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
<b>8</b>	<b>25</b>	<b>30/09/2022</b>	<b>26</b>

#### C.1.4. PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN. PAGOS

	SALDO INICIAL A 1 ENERO	PAGOS REALIZADOS	TOTAL PAGOS PEND. APLICAC.	PAGOS APLICADO S	PENDIENTES APLICACIÓN
<b>TOTAL</b>	<b>0,00</b>	<b>197.892,35</b>	<b>197.892,35</b>	<b>197.892,35</b>	<b>0,00</b>

#### C.2) SERVICIO PROVINCIAL GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

##### C.2.1. DEUDORES

	SALDO INICIAL A 1 ENERO	CARGOS REALIZAD. EN EL EJERCICIO	TOTAL DEUDORE S	ABONOS REALIZ. EN EL EJERCIC.	PEND.COBRRO 30-06-2022
<b>TOTAL</b>	<b>611.060,32</b>	<b>56.944,35</b>	<b>668.004,67</b>	<b>608.123,08</b>	<b>59.881,59</b>

##### C.2.2 ACREEDORES

	SALDO INICIAL A 1 ENERO	ABONOS REALIZAD. EN EL EJERCICIO	TOTAL ACREEDO RES	CARGOS REALIZ. EN EL EJERCIC.	PEND.PAGO 30-06-2022
<b>TOTAL</b>	<b>2.295.942,98</b>	<b>26.627.405,07</b>	<b>28.923.348,05</b>	<b>26.801.393,37</b>	<b>2.121.954,68</b>

#### C.2.3. PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN. INGRESOS

	SALDO INICIAL A 1 ENERO	COBROS REALIZADOS	TOTAL COBROS PEND. APLICAC.	COBROS APLICADO S	COBROS PENDIENTES APLICACIÓN
<b>TOTAL</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

#### C.2.4. PARTIDAS PENDIENTES APLICACIÓN. PAGOS

	SALDO INICIAL A 1 ENERO	PAGOS REALIZADOS	TOTAL PAGOS PEND. APLICAC.	PAGOS APLICADO S	PENDIENTES APLICACIÓN
--	----------------------------	---------------------	-------------------------------------	------------------------	--------------------------

Dependencia/Organismo <b>Área de Intervención</b>		Órgano <b>Pleno</b>	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
<b>8</b>	<b>25</b>	<b>30/09/2022</b>	<b>27</b>

<b>TOTAL</b>	<b>682.319,76</b>	<b>112.136.885,29</b>	<b>112.819.205,05</b>	<b>40.430.650,57</b>	<b>72.388.554,48</b>
--------------	-------------------	-----------------------	-----------------------	----------------------	----------------------

### C.3) INSTITUTO DE ESTUDIOS GIENNENSES

#### C.3.1. DEUDORES

	SALDO INICIAL A 1 ENERO	CARGOS REALIZAD. EN EL EJERCICIO	TOTAL DEUDORES	ABONOS REALIZ. EN EL EJERCIC.	PEND.COBRRO 30-06-2022
<b>TOTAL</b>	<b>14.284,33</b>	<b>0,00</b>	<b>14.284,33</b>	<b>0,00</b>	<b>14.284,33</b>

#### C.3.2. ACREEDORES

	SALDO INICIAL A 1 ENERO	ABONOS REALIZAD. EN EL EJERCICIO	TOTAL ACREEDORES	CARGOS REALIZ. EN EL EJERCIC.	PEND.PAGO 30-06-2022
<b>TOTAL</b>	<b>25.682,71</b>	<b>165.989,88</b>	<b>191.672,59</b>	<b>170.841,69</b>	<b>20.830,90</b>

#### C.3.3. PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN. INGRESOS

	SALDO INICIAL A 1 ENERO	COBROS REALIZADOS	TOTAL COBROS PEND. APLICAC.	COBROS APLICADOS	COBROS PENDIENTES APLICACIÓN
<b>TOTAL</b>	<b>1.223,70</b>	<b>319.744,80</b>	<b>320.968,50</b>	<b>0,00</b>	<b>320.968,50</b>

#### C.3.4. PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN. PAGOS

	SALDO INICIAL A 1 ENERO	PAGOS REALIZADOS	TOTAL PAGOS PEND. APLICAC.	PAGOS APLICADOS	PENDIENTES APLICACIÓN
<b>TOTAL</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

### C.4) CONSORCIO DE AGUAS LA LOMA

#### C.4.1. DEUDORES

Dependencia/Organismo <b>Área de Intervención</b>		Órgano <b>Pleno</b>	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
<b>8</b>	<b>25</b>	<b>30/09/2022</b>	<b>28</b>

	SALDO INICIAL A 1 ENERO	CARGOS REALIZAD. EN EL EJERCICIO	TOTAL DEUDORES	ABONOS REALIZ. EN EL EJERCIC.	PEND.COBRRO 30-06-2022
<b>TOTAL</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

#### C.4.2. ACREEDORES

	SALDO INICIAL A 1 ENERO	ABONOS REALIZAD. EN EL EJERCICIO	TOTAL ACREEDORES	CARGOS REALIZ. EN EL EJERCIC.	PEND.PAGO 30-06-2022
<b>TOTAL</b>	<b>0,30</b>	<b>0,00</b>	<b>0,30</b>	<b>0,00</b>	<b>0,30</b>

#### C.4.3. PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN. INGRESOS

	SALDO INICIAL A 1 ENERO	COBROS REALIZADOS	TOTAL COBROS PEND. APLICAC.	COBROS APLICADOS	COBROS PENDIENTES APLICACIÓN
<b>TOTAL</b>	<b>392.548,02</b>	<b>0,00</b>	<b>392.548,02</b>	<b>0,00</b>	<b>392.548,02</b>

#### C.4.4. PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN. PAGOS

	SALDO INICIAL A 1 ENERO	PAGOS REALIZADOS	TOTAL PAGOS PEND. APLICAC.	PAGOS APLICADOS	PENDIENTES APLICACIÓN
<b>TOTAL</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

### C.5) CONSORCIO DE AGUAS EL RUMBLAR

#### C.5.1. DEUDORES

	SALDO INICIAL A 1 ENERO	CARGOS REALIZAD. EN EL EJERCICIO	TOTAL DEUDORES	ABONOS REALIZ. EN EL EJERCIC.	PEND.COBRRO 30-06-2022
<b>TOTAL</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

#### C.5.2. ACREEDORES

Dependencia/Organismo <b>Área de Intervención</b>		Órgano <b>Pleno</b>	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
<b>8</b>	<b>25</b>	<b>30/09/2022</b>	<b>29</b>

	SALDO INICIAL A 1 ENERO	ABONOS REALIZAD. EN EL EJERCICIO	TOTAL ACREEDORES	CARGOS REALIZ. EN EL EJERCIC.	PEND.PAGO 30-06-2022
<b>TOTAL</b>	<b>344.487,81</b>	<b>0,00</b>	<b>344.487,81</b>	<b>0,00</b>	<b>344.487,81</b>

### C.5.3. PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN. INGRESOS

	SALDO INICIAL A 1 ENERO	COBROS REALIZADOS	TOTAL COBROS PEND. APLICAC.	COBROS APLICADOS	COBROS PENDIENTES APLICACIÓN
<b>TOTAL</b>	<b>96.300,13</b>	<b>0,00</b>	<b>96.300,13</b>	<b>0,00</b>	<b>96.300,13</b>

### C.5.4. PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN. PAGOS

	SALDO INICIAL A 1 ENERO	PAGOS REALIZADOS	TOTAL PAGOS PEND. APLICAC.	PAGOS APLICADOS	PENDIENTES APLICACIÓN
<b>TOTAL</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

## C.6) CONSORCIO DE AGUAS SIERRA DE SEGURA

### C.6.1. DEUDORES

	SALDO INICIAL A 1 ENERO	CARGOS REALIZAD. EN EL EJERCICIO	TOTAL DEUDORES	ABONOS REALIZ. EN EL EJERCIC.	PEND.COBRRO 30-06-2022
<b>TOTAL</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

### C.6.2. ACREEDORES

	SALDO INICIAL A 1 ENERO	ABONOS REALIZAD. EN EL EJERCICIO	TOTAL ACREEDORES	CARGOS REALIZ. EN EL EJERCIC.	PEND.PAGO 30-06-2022
<b>TOTAL</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

### C.6.3. PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN. INGRESOS

SALDO	COBROS	TOTAL	COBROS	COBROS
-------	--------	-------	--------	--------



Dependencia/Organismo <b>Área de Intervención</b>		Órgano <b>Pleno</b>	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
<b>8</b>	<b>25</b>	<b>30/09/2022</b>	<b>30</b>

	INICIAL A 1 ENERO	REALIZADOS	COBROS PEND. APLICAC.	APLICADO S	PENDIENTES APLICACIÓN
<b>TOTAL</b>	<b>1.616,79</b>	<b>0,00</b>	<b>1.616,79</b>	<b>0,00</b>	<b>1.616,79</b>

#### C.6.4. PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN. PAGOS

	SALDO INICIAL A 1 ENERO	PAGOS REALIZADOS	TOTAL PAGOS PEND. APLICAC.	PAGOS APLICADO S	PENDIENTES APLICACIÓN
<b>TOTAL</b>	<b>7.693,58</b>	<b>0,00</b>	<b>7.693,58</b>	<b>0,00</b>	<b>7.693,58</b>

#### C.7) CONSORCIO DE AGUAS VIBORAS QUIEBRAJANO

##### C.7.1. DEUDORES

	SALDO INICIAL A 1 ENERO	CARGOS REALIZAD. EN EL EJERCICIO	TOTAL DEUDORE S	ABONOS REALIZ. EN EL EJERCIC.	PEND.COBRRO 30-06-2022
<b>TOTAL</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

##### C.7.2. ACREEDORES

	SALDO INICIAL A 1 ENERO	ABONOS REALIZAD. EN EL EJERCICIO	TOTAL ACREEDO RES	CARGOS REALIZ. EN EL EJERCIC.	PEND.PAGO 30-06-2022
<b>TOTAL</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

##### C.7.3. PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN. INGRESOS

	SALDO INICIAL A 1 ENERO	COBROS REALIZADOS	TOTAL COBROS PEND. APLICAC.	COBROS APLICADO S	COBROS PENDIENTES APLICACIÓN
<b>TOTAL</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

Dependencia/Organismo <b>Área de Intervención</b>		Órgano <b>Pleno</b>	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
<b>8</b>	<b>25</b>	<b>30/09/2022</b>	<b>31</b>

#### C.7.4. PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN. PAGOS

	SALDO INICIAL A 1 ENERO	PAGOS REALIZADOS	TOTAL PAGOS PEND. APLICAC.	PAGOS APLICADOS	PENDIENTES APLICACIÓN
<b>TOTAL</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

#### C.8) CONSORCIO DE AGUAS EL CONDADO

##### C.8.1. DEUDORES

	SALDO INICIAL A 1 ENERO	CARGOS REALIZAD. EN EL EJERCICIO	TOTAL DEUDORES	ABONOS REALIZ. EN EL EJERCIC.	PEND.COBRRO 30-06-2022
<b>TOTAL</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

##### C.8.2. ACREEDORES

	SALDO INICIAL A 1 ENERO	ABONOS REALIZAD. EN EL EJERCICIO	TOTAL ACREEDORES	CARGOS REALIZ. EN EL EJERCIC.	PEND.PAGO 30-06-2022
<b>TOTAL</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

#### C.8.3. PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN. INGRESOS

	SALDO INICIAL A 1 ENERO	COBROS REALIZADOS	TOTAL COBROS PEND. APLICAC.	COBROS APLICADOS	COBROS PENDIENTES APLICACIÓN
<b>TOTAL</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

#### C.8.4. PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN. PAGOS

	SALDO INICIAL A 1 ENERO	PAGOS REALIZADOS	TOTAL PAGOS PEND. APLICAC.	PAGOS APLICADOS	PENDIENTES APLICACIÓN
<b>TOTAL</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

Dependencia/Organismo <b>Área de Intervención</b>		Órgano <b>Pleno</b>	
Sesión Nº	Nº Dictámen	Fecha	Hoja
<b>8</b>	<b>25</b>	<b>30/09/2022</b>	<b>32</b>

**C.9) CONSORCIO DESARROLLO  
PROVINCIA DE JAÉN**

**C.9.1. DEUDORES**

	SALDO INICIAL A 1 ENERO	CARGOS REALIZAD. EN EL EJERCICIO	TOTAL DEUDORES	ABONOS REALIZ. EN EL EJERCIC.	PEND.COBRRO 30-06-2022
<b>TOTAL</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

**C.9.2. ACREEDORES**

	SALDO INICIAL A 1 ENERO	ABONOS REALIZAD. EN EL EJERCICIO	TOTAL ACREEDORES	CARGOS REALIZ. EN EL EJERCIC.	PEND.PAGO 30-06-2022
<b>TOTAL</b>	<b>953,39</b>	<b>712,60</b>	<b>1.665,99</b>	<b>1.294,79</b>	<b>371,20</b>

**C.9.3. PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN. INGRESOS**

	SALDO INICIAL A 1 ENERO	COBROS REALIZADOS	TOTAL COBROS PEND. APLICAC.	COBROS APLICADOS	COBROS PENDIENTES APLICACIÓN
<b>TOTAL</b>	<b>464,57</b>	<b>0,00</b>	<b>464,57</b>	<b>0,00</b>	<b>464,57</b>

**C.9.4. PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN. PAGOS**

	SALDO INICIAL A 1 ENERO	PAGOS REALIZADOS	TOTAL PAGOS PEND. APLICAC.	PAGOS APLICADOS	PENDIENTES APLICACIÓN
<b>TOTAL</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

**C.10) CONSORCIO C.P SPEIS SIERRA  
CAZORLA**

**C.10.1. DEUDORES**

SALDO INICIAL	CARGOS REALIZAD.	TOTAL	ABONOS REALIZ.	PEND.COBRRO
---------------	------------------	-------	----------------	-------------

Dependencia/Organismo <b>Área de Intervención</b>		Órgano <b>Pleno</b>	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
<b>8</b>	<b>25</b>	<b>30/09/2022</b>	<b>33</b>

	A 1 ENERO	EN EL EJERCICIO	DEUDORES	EN EL EJERCIC.	30-06-2022
<b>TOTAL</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

#### C.10.2. ACREEDORES

	SALDO INICIAL A 1 ENERO	ABONOS REALIZAD. EN EL EJERCICIO	TOTAL ACREEDORES	CARGOS REALIZ. EN EL EJERCIC.	PEND.PAGO 30-06-2022
<b>TOTAL</b>	<b>19.621,63</b>	<b>53.473,95</b>	<b>73.095,58</b>	<b>67.101,93</b>	<b>5.993,65</b>

#### C.10.3. PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN. INGRESOS

	SALDO INICIAL A 1 ENERO	COBROS REALIZADOS	TOTAL COBROS PEND. APLICAC.	COBROS APLICADOS	COBROS PENDIENTES APLICACIÓN
<b>TOTAL</b>	<b>8.714,40</b>	<b>0,00</b>	<b>8.714,40</b>	<b>8.714,40</b>	<b>0,00</b>

#### C.10.4. PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN. PAGOS

	SALDO INICIAL A 1 ENERO	PAGOS REALIZADOS	TOTAL PAGOS PEND. APLICAC.	PAGOS APLICADOS	PENDIENTES APLICACIÓN
<b>TOTAL</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

#### C.11) CONSORCIO C.P SPEIS SIERRA SEGURA

##### C.11.1. DEUDORES

	SALDO INICIAL A 1 ENERO	CARGOS REALIZAD. EN EL EJERCICIO	TOTAL DEUDORES	ABONOS REALIZ. EN EL EJERCIC.	PEND.COBRRO 30-06-2022
<b>TOTAL</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

##### C.11.2. ACREEDORES

Dependencia/Organismo <b>Área de Intervención</b>		Órgano <b>Pleno</b>	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
<b>8</b>	<b>25</b>	<b>30/09/2022</b>	<b>34</b>

	SALDO INICIAL A 1 ENERO	ABONOS REALIZAD. EN EL EJERCICIO	TOTAL ACREEDORES	CARGOS REALIZ. EN EL EJERCIC.	PEND.PAGO 30-06-2022
<b>TOTAL</b>	<b>22.456,92</b>	<b>54.790,97</b>	<b>77.247,89</b>	<b>71.070,88</b>	<b>6.177,01</b>

### C.11.3. PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN. INGRESOS

	SALDO INICIAL A 1 ENERO	COBROS REALIZADOS	TOTAL COBROS PEND. APLICAC.	COBROS APLICADOS	COBROS PENDIENTES APLICACIÓN
<b>TOTAL</b>	<b>4.989,06</b>	<b>798,00</b>	<b>5.787,06</b>	<b>5.787,06</b>	<b>0,00</b>

### C.11.4. PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN. PAGOS

	SALDO INICIAL A 1 ENERO	PAGOS REALIZADOS	TOTAL PAGOS PEND. APLICAC.	PAGOS APLICADOS	PENDIENTES APLICACIÓN
<b>TOTAL</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

## C.12 CONSORCIO DE LA VIA VERDE

### C.12.1. DEUDORES

	SALDO INICIAL A 1 ENERO	CARGOS REALIZAD. EN EL EJERCICIO	TOTAL DEUDORES	ABONOS REALIZ. EN EL EJERCIC.	PEND.COBR0 30-06-2022
<b>TOTAL</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

### C.12.2. ACREEDORES

	SALDO INICIAL A 1 ENERO	ABONOS REALIZAD. EN EL EJERCICIO	TOTAL ACREEDORES	CARGOS REALIZ. EN EL EJERCIC.	PEND.PAGO 30-06-2022
<b>TOTAL</b>	<b>3.557,82</b>	<b>8.342,08</b>	<b>11.899,90</b>	<b>10.354,88</b>	<b>1.545,02</b>

Dependencia/Organismo <b>Área de Intervención</b>		Órgano <b>Pleno</b>	
Sesión Nº	Nº Dictámen	Fecha	Hoja
<b>8</b>	<b>25</b>	<b>30/09/2022</b>	<b>35</b>

### C.12.3. PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN. INGRESOS

	SALDO INICIAL A 1 ENERO	COBROS REALIZADOS	TOTAL COBROS PEND. APLICAC.	COBROS APLICADOS	COBROS PENDIENTES APLICACIÓN
<b>TOTAL</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

### C.12.4. PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN. PAGOS

	SALDO INICIAL A 1 ENERO	PAGOS REALIZADOS	TOTAL PAGOS PEND. APLICAC.	PAGOS APLICADOS	PENDIENTES APLICACIÓN
<b>TOTAL</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

## D) ESTADO DE EXISTENCIAS METALICO DE TESORERIA

### D.1) DIPUTACION PROVINCIAL

CUENTA PGCP	DESCRIPCIÓN	EXISTENCIAS INICIALES	COBROS	PAGOS	EXISTENCIAS FINALES
557	FORMALIZACIONES	0	168.871,37	168.871,37	0
5710	UNICAJA (1100001557)	28.211.748,21	10.246.164,56	8.954.088,11	29.503.824,66
5710	UNICAJA (1100000013)	36.991.942,64	136.320.953,72	156.173.429,94	17.139.466,42
5710	BBVA (0200231115)	69.410,33	2.023.369,40	1.303.850,48	788.929,25
5710	BBK BANK CAJASUR, S.A.U. (9150669149)	273.881,73	2.360.000,00	636.346,31	1.997.535,42
5710	CAIXABANK S.A. (1300015873) ANTES BANKIA	816.144,64	2.300.000,00	1.123.285,93	1.992.858,71
5710	BANCO SANTANDER, S.A. (2410107506)	58.859,04	800.000,00	271.519,29	587.339,75
5710	C.RURAL JAEN,BARNA.MADRID (2240083424)	702.612,41	7.000.000,00	667.775,05	7.034.837,36
5710	UNICAJA (0030007102)	198.592,50	4.553,14	150.000,07	53.145,57
5710	UNICAJA (0030007576)	349.334,76	1.398.647,87	1.289.767,37	458.215,26
5710	UNICAJA (0030007816)EMPLEO	231.200,36	386.569,16	512,1	617.257,42

Dependencia/Organismo <b>Área de Intervención</b>		Órgano <b>Pleno</b>	
Sesión Nº	Nº Dictámen	Fecha	Hoja
<b>8</b>	<b>25</b>	<b>30/09/2022</b>	<b>36</b>

	EXPER PROFESI				
5710	UNICAJA(0030007870)EMP LEO ANDALU ORIENTA	85.448,53	0	0	85.448,53
5710	BANCO SABADELL (0001134622)	256.674,95	15.849.264,7 1	451.262,92	15.654.676 ,74
5710	UNICAJA (0030008664) ANDALU.ORIENTA 2019	80.391,02	0	0	80.391,02
5730	UNICAJA (1100000054)	183.355,28	50.567,47	150.000,00	83.922,75
5730	UNICAJA (1101000228)	172.612,33	13.389,60	150.000,00	36.001,93
5730	UNICAJA (1101000012)	975.175,21	753.908,48	1.000.000,00	729.083,69
5730	UNICAJA (0030008405)	17.561,03	4.382,00	15.000,00	6.943,03
5730	UNICAJA (0030008637)	481.045,47	101.601,10	450.000,00	132.646,57
5730	UNICAJA (0030009146) INGRESOS LAE	737.753,39	239.747,06	700.000,00	277.500,45
5750	UNICAJA - CARLOS CAMACHO (1102000037)	0	8.520,02	0	8.520,02
5750	UNICAJA - SUSANA CRUZ (1102000086)	0	168.450,00	18.863,00	149.587,00
5750	UNICAJA - YOLANDA ROSA (0030003419)	0	3.500,00	0	3.500,00
5750	UNICAJA - JAVIER BERBELL (1102000078)	0	8.600,00	0	8.600,00
5751	UNICAJA - FERNANDO PULIDO MEDINA	1.126,13	34.873,87	0	36.000,00
5751	UNICAJA-JF FIGUEROA RUIZ (0030007503)	10.111,03	11.037,31	7.813,45	13.334,89
5751	UNICAJA JUAN FRANCISCO FIGUEROA RUIZ	9.091,84	22.925,58	10.563,06	21.454,36
5751	UNICAJA- JUAN NAVAS ORTEGA (1101000632)	10.000,00	389,95	496,95	9.893,00
5751	UNICAJA SUSANA CRUZ (0030007807)	21.987,39	99.362,41	85.349,80	36.000,00
5751	UNIC- LUIS ROMERO SAN JUAN (0030008389)	1.000,00	0	0	1.000,00
5751	UNIC PEDRO CASTILLO (0030010713)	0	31.724,12	22.036,28	9.687,84
5751	UNIC MARIA TERESA GOMEZ (0030010704)	0	11.848,17	3.698,17	8.150,00
5759	UNICA (0030009459) PAGOS PREMIOS LAE	3.000,00	5.000,00	0	8.000,00
	<b>TOTAL GENERAL:</b>	<b>70.950.060,22</b>	<b>180.428.221, 07</b>	<b>173.804.529, 65</b>	<b>77.573.751 ,64</b>

## D.2) SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACION Y GESTION

Dependencia/Organismo <b>Área de Intervención</b>		Órgano <b>Pleno</b>	
Sesión Nº	Nº Dictámen	Fecha	Hoja
<b>8</b>	<b>25</b>	<b>30/09/2022</b>	<b>37</b>

## TRIBUTARIA

CUENTA PGCP	DESCRIPCIÓN	EXISTENCIAS INICIALES	COBROS	PAGOS	EXISTENCIAS FINALES
557	FORMALIZACIONES	0	23.519,14	23.519,14	0
5710	UNICAJA (1100001367)	20.753.799,93	161.617.129,77	149.203.470,36	33.167.459,34
5710	UNICAJA (0030008049)	1.215.806,06	112.513.564,85	109.460.403,00	4.268.967,91
5730	UNICAJA (1101000202)	355.300,64	0	355.300,64	0
5730	UNICAJA (6401000078)	3.097,80	0	3.097,80	0
5730	UNICAJA (6401000044)	20	0	20	0
5730	UNICAJA (1101000028)	40	0	40	0
5730	UNICAJA (1101000024)	170,41	0	170,41	0
5730	UNICAJA (0030000265)	6.795,77	0	6.795,77	0
5730	UNICAJA (1101000106)	1.459,28	0	1.459,28	0
5730	UNICAJA (1101000022)	150	0	150	0
5730	UNICAJA - MULTAS AYTO. (1102000177)	146.659,69	0	146.659,69	0
5730	UNICAJA - MULTAS AYTO. JAEN(1102000185)	11.572,43	0	11.572,43	0
	<b>TOTAL GENERAL:</b>	<b>22.494.872,01</b>	<b>274.154.213,76</b>	<b>259.212.658,52</b>	<b>37.436.427,25</b>

## D.3) INSTITUTO DE ESTUDIOS GIENNENSES

CUENTA PGCP	DESCRIPCIÓN	EXISTENCIAS INICIALES	COBROS	PAGOS	EXISTENCIAS FINALES
557	FORMALIZACIONES	0,00	892,53	892,53	0,00
5710	UNICAJA (1101000178)	1.596.419,97	320.456,12	792.169,06	1.124.707,03
	<b>TOTAL GENERAL:</b>	<b>1.596.419,97</b>	<b>321.348,65</b>	<b>793.061,59</b>	<b>1.124.707,03</b>

## D.4) CONSORCIO DE AGUAS LA LOMA

CUENTA PGCP	DESCRIPCIÓN	EXISTENCIAS INICIALES	COBROS	PAGOS	EXISTENCIAS FINALES
-------------	-------------	-----------------------	--------	-------	---------------------



Dependencia/Organismo <b>Área de Intervención</b>		Órgano <b>Pleno</b>	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
<b>8</b>	<b>25</b>	<b>30/09/2022</b>	<b>38</b>

5710	UNICAJA(1101000293)	1.663.903,56	2.041,03	1.638,00	1.664.306,59
	TOTAL GENERAL:	1.663.903,56	2.041,03	1.638,00	1.664.306,59

#### **D.5) CONSORCIO DE AGUAS DEL RUMBLAR**

CUENTA PGCP	DESCRIPCIÓN	EXISTENCIAS INICIALES	COBROS	PAGOS	EXISTENCIAS FINALES
5710	UNICAJA(1101000038)	1.777.530,81	2.043,05	105.808,07	1.673.765,79
	TOTAL GENERAL:	1.777.530,81	2.043,05	105.808,07	1.673.765,79

#### **D.6) CONSORCIO DE AGUAS SIERRA DE SEGURA**

CUENTA PGCP	DESCRIPCIÓN	EXISTENCIAS INICIALES	COBROS	PAGOS	EXISTENCIAS FINALES
5710	UNICAJA(1102000151)	4.730,76	2.000,09	1.518,00	5.212,85
	TOTAL GENERAL:	4.730,76	2.000,09	1.518,00	5.212,85

#### **D.7) CONSORCIO DE AGUAS VIBORAS QUIEBRAJANO**

CUENTA PGCP	DESCRIPCIÓN	EXISTENCIAS INICIALES	COBROS	PAGOS	EXISTENCIAS FINALES
5710	UNICAJA(1102000144)	30.631,93	2.000,75	1.518,00	31.114,68
	TOTAL GENERAL:	30.631,93	2.000,75	1.518,00	31.114,68

#### **D.8) CONSORCIO DE AGUAS EL CONDADO**

CUENTA PGCP	DESCRIPCIÓN	EXISTENCIAS INICIALES	COBROS	PAGOS	EXISTENCIAS FINALES
-------------	-------------	-----------------------	--------	-------	---------------------

Dependencia/Organismo <b>Área de Intervención</b>		Órgano <b>Pleno</b>	
Sesión Nº	Nº Dictámen	Fecha	Hoja
<b>8</b>	<b>25</b>	<b>30/09/2022</b>	<b>39</b>

5710	UNICAJA(1101000285)	18.759,02	2.000,46	1.518,00	19.241,48
	TOTAL GENERAL:	18.759,02	2.000,46	1.518,00	19.241,48

#### **D.9) CONSORCIO DESARROLLO PROVINCIA DE JAÉN**

CUENTA PGCP	DESCRIPCIÓN	EXISTENCIA S INICIALES	COBROS	PAGOS	EXISTENC IAS FINALES
5710	UNICAJA (1101000418)	91.949,78	55.752,00	49.896,86	97.804,92
	TOTAL GENERAL:	91.949,78	55.752,00	49.896,86	97.804,92

#### **D.10) CONSORCIO C.P SPEIS SIERRA CAZORLA**

CUENTA PGCP	DESCRIPCIÓN	EXISTENCIA S INICIALES	COBROS	PAGOS	EXISTENC IAS FINALES
5710	UNICAJA (0030002624)	1.247.649,56	726.011,59	398.085,91	1.575.575,2 4
5751	UNICAJA - MANUEL AGUDO (0030008236)	19.498,29	3.218,52	4.100,63	18.616,18
	TOTAL GENERAL:	1.267.147,85	729.230,11	402.186,54	1.594.191,4 2

#### **D.11) CONSORCIO C.P SPEIS SIERRA SEGURA**

CUENTA PGCP	DESCRIPCIÓN	EXISTENCIA S INICIALES	COBROS	PAGOS	EXISTENC IAS FINALES
5710	UNICAJA (0030001377)	888.052,97	833.379,09	428.352,78	1.293.079,2 8
5751	UNICAJA - MANUEL AGUDO (0030008245)	19.810,16	4.476,08	10.998,35	13.287,89
	TOTAL GENERAL:	907.863,13	837.855,17	439.351,13	1.306.367,1 7

#### **D.12) CONSORCIO DE LA VIA VERDE**

Dependencia/Organismo <b>Área de Intervención</b>		Órgano <b>Pleno</b>	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
<b>8</b>	<b>25</b>	<b>30/09/2022</b>	<b>40</b>

CUENTA PGCP	DESCRIPCIÓN	EXISTENCIA S INICIALES	COBROS	PAGOS	EXISTENC IAS FINALES
557	FORMALIZACIONES	0	3.119,51	1.580,28	1.539,23
5710	UNICAJA(1101000640)	174.032,76	165.765,15	102.012,78	237.785,13
5751	UNICAJA M <sup>ra</sup> TERESA GOMEZ (0030010786)	0	8.760,99	3.760,99	5.000,00
	<b>TOTAL GENERAL:</b>	<b>174.032,76</b>	<b>177.645,65</b>	<b>107.354,05</b>	<b>244.324,36</b>

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa queda enterada y dispone su elevación al Pleno de la Corporación.”

**El Pleno de la Corporación queda enterado.**

V<sup>o</sup>B<sup>o</sup>  
El Presidente

Doy fe  
La Secretaria General

Dependencia/Organismo <b>Área de Intervención</b>		Órgano <b>Pleno</b>	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
<b>8</b>	<b>26</b>	<b>30/09/2022</b>	<b>1</b>

<b>26</b>	<b>DAR CUENTA DE LAS LÍNEAS FUNDAMENTALES DEL PRESUPUESTO GENERAL 2023 COMUNICADAS AL MINISTERIO DE HACIENDA.</b>
-----------	---

°Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa adoptado en sesión ordinaria de fecha 26 de septiembre de 2022 que es del siguiente contenido:

“Por el Sr. Director del Área de Economía y Hacienda se da cuenta a la Comisión de la Resolución del Presidente número 1352 de fecha 9 de septiembre de 2022:

#### **“ANTECEDENTES DE HECHO**

Visto que el pasado mes de agosto se inició el procedimiento para la aprobación de las Líneas Fundamentales del Presupuesto General 2023 de esta Diputación formado por 21 entidades del subsector S.1313 según la Base de Datos de Entidades Locales.

Visto que con fecha 7 de septiembre actual se emitió por Intervención informe para valorar las Líneas Fundamentales del Presupuesto General 2023, obrante en el expediente incoado al efecto.

#### **LEGISLACIÓN APLICABLE**

- La directiva 2011/85/UE del Consejo de 8 de noviembre de 2011.
- El artículo 27 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Los artículos 4, 5, 6 y 15 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.
- El artículo 168.1 del RD Leg 2/2004, de 5 de marzo.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Presidente de la Entidad de conformidad con lo establecido en el mencionado artículo 168.1 del RD Leg 2/2004 (Texto Refundido de Hacienda Locales)

#### **RESUELVO**

**PRIMERO.-** Aprobar las Líneas Fundamentales del Presupuesto que servirá de base para la elaboración del Presupuesto General del año 2023 que presenta el siguiente resumen:

Dependencia/Organismo <b>Área de Intervención</b>		Órgano <b>Pleno</b>	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
<b>8</b>	<b>26</b>	<b>30/09/2022</b>	<b>2</b>

*Para el año 2022 se  
estimarán  
Derechos/Obligaciones  
Reconocidas Netas  
Para el año 2023, se  
estimarán las  
Previsiones/Créditos iniciales*

<b>DATOS CONSOLIDADOS</b>				
<b>INGRESOS</b>	<b>Año 2022</b>	<b>% variación 2023/2022</b>	<b>Año 2023</b>	<b>Supuestos en los que se basan las proyecciones</b>
Ingresos Corrientes	244.869.861,89	2,00	249.767.255,68	
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	244.869.861,89	2,00	249.767.255,68	
Ingresos de Capital	20.631.644,38	2,00	21.044.277,27	
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	20.631.644,38	2,00	21.044.277,27	
Ingresos no financieros	265.501.506,27	2,00	270.811.532,95	
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	265.501.506,27	2,00	270.811.532,95	
Ingresos financieros	24.893.453,02	2,00	25.391.322,08	
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	24.893.453,02	2,00	25.391.322,08	
Ingresos totales	290.394.959,29	2,00	296.202.855,03	
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	290.394.959,29	2,00	296.202.855,03	

**LÍNEAS FUNDAMENTALES DEL PRESUPUESTO GENERAL 2023 (MODELO ORDINARIO)**

*Para el año 2022 se  
estimarán  
Derechos/Obligaciones  
Reconocidas Netas  
Para el año 2023, se  
estimarán las  
Previsiones/Créditos  
iniciales*

**DATOS CONSOLIDADOS**

Dependencia/Organismo <b>Área de Intervención</b>		Órgano <b>Pleno</b>	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
<b>8</b>	<b>26</b>	<b>30/09/2022</b>	<b>3</b>

A) DETALLE DE INGRESOS CORRIENTES	Año 2022	% variación 2023/2022	Año 2023	Supuestos en los que se basan las proyecciones
Capítulo 1 y 2: Impuestos directos e indirectos	14.479.949,32	2,00	14.769.546,00	
Impuesto sobre actividades económicas	2.848.502,54	2,00	2.905.472,00	
Cesión de impuestos del estado	11.631.446,78	2,00	11.864.074,00	
Capítulo 3: Tasas, precios públicos y otros ingresos	10.489.464,85	2,00	10.699.253,00	
Capítulo 4: Transferencias Corrientes	217.566.716,27	2,00	221.918.050,60	
Participación en los Tributos del Estado	118.068.479,12	2,00	120.429.848,70	
Resto de Transferencias Corrientes (resto Capítulo 4)	99.498.237,15	2,00	101.488.201,90	
Capítulo 5: Ingresos Patrimoniales	2.333.731,45	2,00	2.380.406,08	
<b>TOTAL DE INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>244.869.861,89</b>	<b>2,00</b>	<b>249.767.255,68</b>	

B) DETALLE DE INGRESOS DE CAPITAL	Año 2022	% variación 2023/2022	Año 2023	Supuestos en los que se basan las proyecciones
Capítulo 6: Enajenación de Inversiones	2.354.650,76	2,00	2.401.743,78	
Capítulo 7: Transferencias de Capital	18.276.993,62	2,00	18.642.533,49	
<b>TOTAL DE INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>20.631.644,38</b>	<b>2,00</b>	<b>21.044.277,27</b>	

C) DETALLE DE INGRESOS FINANCIEROS	Año 2022	% variación 2023/2022	Año 2023	Supuestos en los que se basan las proyecciones
Capítulo 8: Ingresos por Activos Financieros	577.990,93	2,00	589.550,75	
Capítulo 9: Ingresos por Pasivos Financieros	24.315.462,09	2,00	24.801.771,33	

Dependencia/Organismo <b>Área de Intervención</b>		Órgano <b>Pleno</b>	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
<b>8</b>	<b>26</b>	<b>30/09/2022</b>	<b>4</b>

TOTAL DE INGRESOS FINANCIEROS	24.893.453,02	2,00	25.391.322,08	
-------------------------------	---------------	------	---------------	--

Para el año 2022 se  
estimarán  
Derechos/Obligaciones  
Reconocidas Netas  
Para el año 2023, se  
estimarán las  
Previsiones/Créditos  
iniciales

<b>DATOS CONSOLIDADOS</b>				
GASTOS	Año 2022	% variación 2023/2022	Año 2023	Supuestos en los que se basan las proyecciones
Gastos Corrientes	210.774.064,01	2,00	214.989.545,29	
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	210.774.064,01	2,00	214.989.545,29	
Gastos de Capital	60.876.345,86	2,00	62.093.872,78	
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	60.876.345,86	2,00	62.093.872,78	
Gastos no financieros	271.650.409,87	2,00	277.083.418,07	
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	271.650.409,87	2,00	277.083.418,07	
Gastos financieros	18.700.972,41	2,00	19.074.991,86	
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	18.700.972,41	2,00	19.074.991,86	
Gastos totales	290.351.382,28	2,00	296.158.409,93	
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones)	290.351.382,28	2,00	296.158.409,93	

Dependencia/Organismo <b>Área de Intervención</b>		Órgano <b>Pleno</b>	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
<b>8</b>	<b>26</b>	<b>30/09/2022</b>	<b>5</b>

políticas)				
------------	--	--	--	--

Para el año 2022 se  
estimarán

Derechos/Obligaciones  
Reconocidas Netas

Para el año 2023, se  
estimarán las

Previsiones/Créditos  
iniciales

**DATOS CONSOLIDADOS**

A) DETALLE DE GASTOS CORRIENTES	Año 2022	% variación 2023/2022	Año 2023	Supuestos en los que se basan las proyecciones
Capítulo 1: Gastos de Personal	74.636.790,14	2,00	76.129.525,94	
Capítulo 2: Gastos corrientes en bienes y servicios	109.843.514,80	2,00	112.040.385,10	
Capítulo 3: Gastos financieros	1.335.420,54	2,00	1.362.128,95	
Capítulo 4: Transferencias Corrientes	24.610.238,53	2,00	25.102.443,30	
Capítulo 5: Fondo de Contingencia	348.100,00	2,00	355.062,00	
<b>TOTAL DE GASTOS CORRIENTES</b>	<b>210.774.064,01</b>	<b>2,00</b>	<b>214.989.545,29</b>	

B) DETALLE DE GASTOS DE CAPITAL	Año 2022	% variación 2023/2022	Año 2023	Supuestos en los que se basan las proyecciones
Capítulo 6: Inversiones Reales	31.615.598,86	2,00	32.247.910,84	



Dependencia/Organismo <b>Área de Intervención</b>		Órgano <b>Pleno</b>	
Sesión Nº	Nº Dictámen	Fecha	Hoja
<b>8</b>	<b>26</b>	<b>30/09/2022</b>	<b>6</b>

Capítulo 7: Transferencias de Capital	29.260.747,00	2,00	29.845.961,94	
TOTAL DE GASTOS DE CAPITAL	60.876.345,86	2,00	62.093.872,78	
C) DETALLE DE GASTOS FINANCIEROS	Año 2022	% variación 2023/2022	Año 2023	Supuestos en los que se basan las proyecciones
Capítulo 8: Gastos por Activos Financieros	581.590,93	2,00	593.222,75	
Aportaciones patrimoniales	0,00	2,00	0,00	
Otros gastos en activos financieros	581.590,93	2,00	593.222,75	
Capítulo 9: Gastos por Pasivos Financieros	18.119.381,48	2,00	18.481.769,11	
TOTAL DE GASTOS FINANCIEROS	18.700.972,41	2,00	19.074.991,86	

<i>En Euros</i>	DATOS CONSOLIDADOS			
SALDOS Y OTRAS MAGNITUDES	Año 2022	% variación 2023/2022	Año 2023	Supuestos en los que se basan las proyección
Saldo de Operaciones corrientes	34.095.797,88		34.777.710,39	
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	34.095.797,88		34.777.710,39	
Saldo de Operaciones de capital	-40.244.701,48		-41.049.595,51	
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	-40.244.701,48		-41.049.595,51	
Saldo de Operaciones no financieras	-6.148.903,60		-6.271.885,12	
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	-6.148.903,60		-6.271.885,12	
Saldo de Operaciones financieras	6.192.480,61		6.316.330,22	

Dependencia/Organismo <b>Área de Intervención</b>		Órgano <b>Pleno</b>	
Sesión Nº	Nº Dictámen	Fecha	Hoja
<b>8</b>	<b>26</b>	<b>30/09/2022</b>	<b>7</b>

- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	6.192.480,61		6.316.330,22	
---	--------------	--	--------------	--

Saldo operaciones no financieras	-6.148.903,60		-6.271.885,12	
(+/-) Ajustes para el cálculo de capacidad o necesidad de financiación. SEC-10	8.697.135,00		8.697.135,00	
Capacidad o necesidad de financiación	2.548.231,40		2.425.249,88	
Deuda viva a 31/12	96.495.843,00	-3,62	93.000.000,00	
- A corto plazo	0,00	0,00	0,00	
- A largo plazo	96.495.843,00	-3,62	93.000.000,00	
Ratio de Deuda viva/ Ingresos Corrientes	0,39	-5,13	0,37	

Pasivos contingentes	AÑO 2022 (Estimación de las obligaciones reconocidas netas)			Tasa de variación 2023/2022	AÑO 2023 (Créditos iniciales)		
	Incluido en el presupuesto	No incluido en el presupuesto	Total		Incluido en el presupuesto	No incluido en el presupuesto	Total
<i>Avales concedidos</i>			0,00				0,00
<i>Préstamos morosos</i>			0,00				0,00
<i>Garantías</i>			0,00				0,00
<i>Por sentencias-expropiaciones</i>			0,00				0,00
<i>Otros</i>			0,00				0,00
<b>TOTAL</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

**SEGUNDO.-** Remitir antes del próximo 14 de septiembre actual las Líneas Fundamentales del Presupuesto de esta Diputación al Mº de Hacienda por los medios telemáticos habilitados al efecto.”

Dependencia/Organismo <b>Área de Intervención</b>		Órgano <b>Pleno</b>	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
<b>8</b>	<b>26</b>	<b>30/09/2022</b>	<b>8</b>

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa queda enterada y dispone su elevación al Pleno de la Corporación.”

**El Pleno de la Corporación queda enterado.**

V°B°

El Presidente

Doy fe

La Secretaria General

Dependencia/Organismo <b>Área de Intervención</b>		Órgano <b>Pleno</b>	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
8	27	30/09/2022	1

<b>27</b>	<b>DAR CUENTA DEL INFORME DE CONTROL FINANCIERO PLANIFICADO DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO CORRESPONDIENTE A 2021.</b>
-----------	--

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa adoptado en sesión ordinaria de fecha 26 de septiembre de 2022 que es del siguiente contenido:

“Por el Sr. Director del Área de Economía y Hacienda se da cuenta a la Comisión de la aprobación del siguiente expediente:

**“INFORME DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE PLANIFICADO. EJERCICIO 2021**

- FISCALIZACIÓN PLENA POSTERIOR DE LOS GASTOS E INGRESOS SOMETIDOS A FISCALIZACIÓN LIMITADA DEL PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO
- ACTUACIONES DE CONTROL PERMANENTE
- AUDITORÍA PÚBLICA

De acuerdo con la obligación recogida en el artículo 35 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que establece que el resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentarán en informes escritos, emito el siguiente informe,

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** De acuerdo con al artículo 29.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local el control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

**SEGUNDO.** En relación con los las actuaciones de control permanente y de acuerdo con el artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, estas se ejercerán de forma continuada sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora, con objeto de comprobar, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

Dependencia/Organismo <b>Área de Intervención</b>		Órgano <b>Pleno</b>	
Sesión Nº	Nº Dictámen	Fecha	Hoja
<b>8</b>	<b>27</b>	<b>30/09/2022</b>	<b>2</b>

**TERCERO.** La legislación aplicable es la siguiente:

- El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Ley 25/2013 de impulso de la factura electrónica y registro contable.
- Bases de Ejecución del Presupuesto General.

El artículo 29.4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, establece además que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.

**CUARTO.** En cuanto a la estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado y a este respecto, en concreto, estaremos a lo dispuesto en la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente y la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.

**QUINTO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el resultado de las actuaciones de control permanente se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. A su vez, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

**SEXTO.** De acuerdo con la disposición Decimotercera de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la IGAE, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente, relativa a la tramitación de los informes, el interventor deberá emitir el informe con carácter provisional y remitirlo al titular del órgano gestor, acompañado de un escrito de remisión en el que se indicará que en un plazo de quince días hábiles podrá efectuar las alegaciones que considere convenientes.

Dependencia/Organismo <b>Área de Intervención</b>		Órgano <b>Pleno</b>	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
<b>8</b>	<b>27</b>	<b>30/09/2022</b>	<b>3</b>

**SÉPTIMO.** Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento.

También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen, y a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

**OCTAVO.** De conformidad con lo dispuesto artículo 31 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, relativo a la planificación del control financiero, el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio, en relación a dichas actuaciones de control,

En virtud de lo establecido en la “Instrucción de fiscalización previa limitada de gastos e ingresos y su posterior fiscalización plena ” aprobada mediante acuerdo plenario, el artículo 219 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 13.4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se emite, el siguiente,

## **INFORME EJECUTIVO**

### **INTRODUCCIÓN**

El presente informe se emite por parte del Interventor de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero para el ejercicio 2021, y en concreto, en relación con la siguiente actuación recogida en el mismo.

#### **Actuaciones de control permanente**

### **ÁMBITO SUBJETIVO**

El control permanente viene a resultar una continuación de la fiscalización limitada previa (función interventora), a la que complementa con la diferencia de que se realiza de forma exhaustiva, a posteriori, con criterios muestrales y técnicas de auditoría. Se lleva a cabo atendiendo a razones fundadas en el análisis de riesgos. Atendiendo a este razonamiento, el ámbito subjetivo del control permanente lo constituyen las entidades sujetas a fiscalización limitada previa que son:

Dependencia/Organismo <b>Área de Intervención</b>		Órgano <b>Pleno</b>	
Sesión Nº	Nº Dictámen	Fecha	Hoja
<b>8</b>	<b>27</b>	<b>30/09/2022</b>	<b>4</b>

Diputación de Jaén
Organismo Autónomo Servicio Provincial de Recaudación
Organismo Autónomo Instituto Estudios Giennenses
Consorcio adscrito Aguas Rumblar
Consorcio adscrito Aguas La Loma
Consorcio adscrito Aguas El Condado
Consorcio adscrito Aguas Víboras Quiebrajano
Consorcio adscrito Aguas Sierra de Segura
Consorcio adscrito bomberos (SPEIS) Sierra de Segura
Consorcio adscrito bomberos (SPEIS) Sierra de Cazorla
Consorcio adscrito Desarrollo Provincia de Jaén
Consorcio adscrito Vía Verde del Aceite

### **ÁMBITO OBJETIVO**

Con carácter general, el control permanente incluye aquellas actuaciones que sean atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor. Estas actuaciones se corresponderían con las previstas en el artículo 4.1.b) del RD 128/2018 así como cualesquiera otras que, siendo atribuidas al órgano interventor por el ordenamiento jurídico, respondan a los mismos propósitos del control permanente.

Las actuaciones de obligada realización responden a circunstancias concretas y específicas llevándose a cabo en los momentos que sean procedentes o requeridas.

Sin perjuicio de lo anterior, el ámbito objetivo del control permanente lo constituirá cualquier aspecto de la gestión económico-financiera de los entes sujetos a dicho control según análisis que efectúe la Intervención General. En todo caso se prevé ejercer el control financiero permanente en los ámbitos de la gestión económico-financiera siguientes:

En materia de ingresos

Reconocimiento de derechos de cobro

Ingresos en general

Anulaciones de derechos de cobro

Devoluciones de ingresos

En materia de gastos y de patrimonio

Gastos de personal (capítulo 1): contratación de personal y adecuación retributiva a lo establecido en acuerdos y Ley de Presupuestos General del Estado.

Dependencia/Organismo <b>Área de Intervención</b>		Órgano <b>Pleno</b>	
Sesión Nº	Nº Dictámen	Fecha	Hoja
<b>8</b>	<b>27</b>	<b>30/09/2022</b>	<b>5</b>

Contratación (capítulos 2 y 6): aprobación de expedientes, procedimientos de adjudicación, modificaciones y ejecución.

Subvenciones y convenios de colaboración (capítulo 4 y parte del capítulo 7 fuera del holding provincial): las concesiones, aplicación y justificación de las subvenciones y en la idoneidad y cumplimiento de los convenios.

Materia patrimonial: adquisiciones, enajenaciones, adscripciones y cesiones.

Las técnicas de auditoría a aplicar en el control permanente responderán a las establecidas en otros ámbitos instituciones, particularmente los del Estado.

### **EJECUCIÓN DEL CONTROL PERMANENTE PLANIFICADO**

De conformidad con el artículo 32 del RD 424/2017, la ejecución de las actuaciones de control permanente, se ajustarán a los siguientes requerimientos:

Los trabajos de control permanente se realizarán de forma continuada e incluirán las siguientes actuaciones:

Verificación del cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica a los que se extiende la función interventora.

Seguimiento de la ejecución presupuestaria y verificación del cumplimiento de los objetivos asignados.

Comprobación de la planificación, gestión y situación de la tesorería.

Las actuaciones previstas en las normas presupuestarias y reguladoras de la gestión económica del sector público local atribuidas al órgano interventor.

Análisis de las operaciones y procedimientos, con el objeto de proporcionar una valoración de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones en orden a la corrección de aquéllas.

En la Entidad Local verificar, mediante técnicas de auditoría, que los datos e información con transcendencia económica proporcionados por los órganos gestores como soporte de la información contable, reflejen razonablemente el resultado de las operaciones derivadas de su actividad económico-financiera.

El órgano interventor comunicará al órgano gestor el inicio de aquellas actuaciones de control permanente que requieran su colaboración.

Las verificaciones necesarias para el desarrollo de los trabajos de control permanente se realizarán de forma sistemática y mediante la aplicación de procedimientos de análisis de las operaciones o actuaciones seleccionadas al efecto, que permitan obtener una evidencia suficiente, pertinente y válida.



Dependencia/Organismo <b>Área de Intervención</b>		Órgano <b>Pleno</b>	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
<b>8</b>	<b>27</b>	<b>30/09/2022</b>	<b>6</b>

En el caso de que dichas verificaciones se efectúen aplicando procedimientos de auditoría se someterán, a falta de norma específica, a lo establecido en las normas de auditoría del sector público aprobadas por la Intervención General de la Administración del Estado.

Las actuaciones a realizar podrán consistir, entre otras, en:

El examen de registros contables, cuentas, estados financieros o estados de seguimiento elaborados por el órgano gestor.

El examen de operaciones individualizadas y concretas.

La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos.

La verificación material de la efectiva y conforme realización de obras, servicios, suministros y gastos.

El análisis de los sistemas y procedimientos de gestión.

La revisión de los sistemas informáticos de gestión que sean precisos.

Otras comprobaciones en atención a las características especiales de las actividades económico-financieras realizadas por el órgano gestor y a los objetivos que se persigan.

A continuación se pormenorizan los contenidos del control permanente atendiendo a tres grandes áreas: ingresos, gastos y subvenciones

**Ingresos.** Este control financiero a posteriori se realizará sobre una muestra representativa.

**Gastos.** En este control financiero a posteriori se seleccionarán muestras del Estado de Gastos.

**Subvenciones.** La justificación de las cantidades aplicadas, cuentas justificativas y facturas soporte y memoria serán rendidas por los beneficiarios a cada área concedente, la cual emitirá un informe de conformidad sobre las mismas. La Intervención General seleccionará al menos dos veces al año una muestra por distintos estratos sobre la que realizará el control financiero, del que se dará audiencia al Área o entes concedentes para manifestar discrepancias. En la muestra se incluirán, al menos, una de cada convocatoria del ejercicio presente o anterior y otra de entre las realizadas por uno o varios organismos dependientes.

### **Actuaciones de auditoría pública**

#### **ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN DE LA AUDITORÍA PÚBLICA**

La auditoría pública se sustancia en auditorías de cuentas, de cumplimiento y operativas.

Dependencia/Organismo <b>Área de Intervención</b>		Órgano <b>Pleno</b>	
Sesión Nº	Nº Dictámen	Fecha	Hoja
<b>8</b>	<b>27</b>	<b>30/09/2022</b>	<b>7</b>

Auditoría de cuentas. La auditoría pública de cuentas se aplicará siempre y en todo caso a:

Organismos autónomos y consorcios adscritos. Se verificará que la estructura de los estados anuales se adecuan a la normativa vigente como son el balance, la cuenta del resultado económico-patrimonial, el estado de cambios en el patrimonio neto y el estado de flujos de tesorería; reflejan la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, del resultado económico-patrimonial así como de la ejecución presupuestaria. Se han realizado las correspondientes a los organismos autónomos SPGRT e IEG así como de todos los consorcios adscritos correspondientes a 2021.

Fundaciones públicas locales dependientes de Diputación. Elaboradas sus Cuentas Anuales, se analizará que la estructura y contenido de las citadas cuentas se adecuen a la normativa vigente así como que los datos que figuran en las mismas reflejan la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera así como del resultado económico-patrimonial.

Auditoría de cumplimiento y operativas. Se aplicarán siempre y en todo caso a Empresas o sociedades con capital mayoritario de Diputación.

### **OBJETIVO Y ALCANCE DEL TRABAJO**

El control posterior llevado a cabo abarca tanto los gastos sujetos a fiscalización previa limitada como los ingresos cuya fiscalización ha sido sustituida por la toma de razón en contabilidad. Tal y como establece el artículo 13.4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local

Para la realización de la fiscalización plena se han determinado las siguientes poblaciones de expedientes sobre los que trabajar:

- Diputación y organismos autónomos (SPGRT y IEG)
- Consortios adscritos sujetos a presupuesto limitativo y función interventora.
- Expedientes de contratación
- Expedientes de subvenciones
- Expedientes de ingresos
- Expedientes de personal

Las poblaciones de los expedientes se han determinado a partir de la contabilidad seleccionando los documentos en fase A, D, ADO y O tramitados en 2021 así como documentos de la contabilidad de ingresos. Se han obtenido del siguiente universo muestral:

Dependencia/Organismo <b>Área de Intervención</b>		Órgano <b>Pleno</b>	
Sesión Nº	Nº Dictámen	Fecha	Hoja
<b>8</b>	<b>27</b>	<b>30/09/2022</b>	<b>8</b>

DOCUMENTOS CONTABLES DE GASTOS E INGRESOS: EJERCICIO 2021		
Descripción	Diputación+SPGRT+IEG	Consortios adscritos
Universo	53.114	716
Muestra	45	24
Observados	45	24
Deficiencias/incumplimientos	Sin especial relevancia	Sin especial relevancia
Observaciones	Ninguna	Ninguna
% expedientes correctos	100	100

Se ha considerado para la determinación de las muestras un error estándar\* (tasa de error esperada) del 4,22%, precisión del 5,00 y un nivel de confianza\* del 90%. Lo que determina una muestra de 45 expedientes en Diputación y OOAA y de 24 expedientes en consorcios adscritos tanto gastos como ingresos, los cuales se han seleccionado de forma aleatoria.

\*error estándar: posible error en la estimación de la media poblacional. A partir del mismo se construye el intervalo de confianza de la media poblacional.

\*nivel de confianza: % de intervalos que incluyen la muestra siendo adecuado el 95%

**RESULTADOS DEL CONTROL POSTERIOR** (muestras seleccionadas de documentos tramitados en formato electrónico): Se acompaña como Anexo el resultado de la muestra seleccionada.

**ÁREA: ÁREA DE PERSONAL**

**EXPEDIENTE:** Expedientes de nóminas de retribuciones del personal

**ACTUACIÓN:** Expedientes de nóminas de retribuciones del personal (fase ADO/O)

Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL

Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos

*de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).*

Art. 173.6 TRLHL

Dependencia/Organismo <b>Área de Intervención</b>		Órgano <b>Pleno</b>	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
<b>8</b>	<b>27</b>	<b>30/09/2022</b>	<b>9</b>

Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.

Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL

Que el gasto se genera por órgano competente.

Art. 19.a) RD 424/2017

Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.

Art. 19.b) RD 424/2017

Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.

Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 3 Art. 175 ROF

Que las nominas están firmadas por el responsable de Recursos Humanos de la entidad y que se proponen para su autorización al órgano competente.

Art. 13.2.c) RD424/2017 ACM2008 3

Al tratarse de las nominas de carácter ordinario y de las unificadas de periodo mensual, que se realiza la comprobación aritmética que se realiza efectuando el cuadro total de la nómina con el que resulte del mes anterior más la suma algebraica de las variaciones incluidas en la nómina del mes que se trate.

Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 3 Art. 2 L 3/2015

Al tratarse de altos cargos, que consta copia del acuerdo de nombramiento o documento en el que se indique la fecha de su publicación oficial.

Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 3 Art. 10 L 3/2015

Al tratarse de altos cargos, que consta diligencia de la correspondiente toma de posesión.

Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 3 Art. 4 L 3/2015

Al tratarse de altos cargos, que se verifican las retribuciones.

Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 3 Art. 11 TREBEP

Al tratarse de personal laboral de nuevo ingreso, que consta copia del plan o del expediente de contratación sobre el que fue ejercida la fiscalización del gasto, y del contrato formalizado en todo caso.

Dependencia/Organismo <b>Área de Intervención</b>		Órgano <b>Pleno</b>	
Sesión Nº	Nº Dictámen	Fecha	Hoja
<b>8</b>	<b>27</b>	<b>30/09/2022</b>	<b>10</b>

Otros expedientes de personal

**ACTUACIÓN:** Aprobación del gasto (fase A)

Art. 13.2.a) RD424/2017 Art. 172 y 176TRLHL

Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. *(Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos*

*de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).*

Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL

Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.

Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL

Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.

Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL

Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.

Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL

Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.

Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL

Que el gasto se genera por órgano competente.

No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM

**ÁREA DE CONTRATACIÓN, CONTRATOS PATRIMONIALES Y PRIVADOS**

**EXPEDIENTE:** Preparación y adjudicación de expedientes de contratación de obras

**ACTUACIÓN:** Adjudicación

Dependencia/Organismo <b>Área de Intervención</b>		Órgano <b>Pleno</b>	
Sesión Nº	Nº Dictámen	Fecha	Hoja
<b>8</b>	<b>27</b>	<b>30/09/2022</b>	<b>11</b>

Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP

Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. *(Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos*

*de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).*

Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL

Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.

Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL

Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.

Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP

Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.

Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP

Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.

Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1 LCSP

Que el gasto se genera por órgano competente.

Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.1.B.1) Art. 157.6 LCSP

Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, que existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación.

Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.1.B.1) Art. 149.4 LCSP

Al identificarse ofertas con valores anormales o desproporcionados, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que presumiblemente se encuentran en esta situación y del informe del servicio técnico correspondiente.

Dependencia/Organismo <b>Área de Intervención</b>		Órgano <b>Pleno</b>	
Sesión Nº	Nº Dictámen	Fecha	Hoja
<b>8</b>	<b>27</b>	<b>30/09/2022</b>	<b>12</b>

Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.1.B.1) Art. 169.1, 169.6 y 170.1 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, así como de las ventajas obtenidas en la negociación.

Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.1.B.1) Art. 167, 169.1, 169.6 y 170.1 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación y que se da alguno de los supuestos del artículo 167 de la LCSP, que se ha publicado el anuncio de licitación correspondiente.

Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, salvo en los casos previstos en el artículo 107.1 de la LCSP.

Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.1.B.1) Art. 71.1.d) LCSP

Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

ACTUACIÓN: Certificaciones de obras (fase O)

Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP

Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. *(Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos*

*de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).*

Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL

Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.

Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL

Que el gasto se genera por órgano competente.

A.4 Art. 19.a) RD 424/2017

Dependencia/Organismo <b>Área de Intervención</b>		Órgano <b>Pleno</b>	
Sesión Nº	Nº Dictámen	Fecha	Hoja
<b>8</b>	<b>27</b>	<b>30/09/2022</b>	<b>13</b>

Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.

A.5 Art. 19.b) RD 424/2017

Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.

A.6 Art. 19.c) RD 424/2017

Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.

Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.5 Art. 62 LCSP

Que existe certificación, autorizada por el facultativo director de la obra y con la conformidad de los servicios correspondientes del órgano gestor.

Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.5 Art. 240.2 LCSP

Al tratarse de anticipos previstos en el artículo 240.2 de la LCSP, que esta posibilidad está prevista en el PCAP y que se ha prestado la garantía exigida.

Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.5 Art. 231.2 y 234.3 LCSP

Al tratarse de la primera certificación en contratación conjunta de proyecto y obra, que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, que el proyecto ha sido aprobado por el órgano de contratación y que existe acta de replanteo previa.

## **ÁREA DE CONTRATACIÓN, CONTRATOS PATRIMONIALES Y PRIVADOS**

**EXPEDIENTE:** Expedientes de suministros (suministros en general, los de adquisición de equipos y sistemas para el tratamiento de la información.

**ACTUACIÓN:** Formalización (fase AD/D)

Requisitos básicos generales

Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP

Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o



Dependencia/Organismo <b>Área de Intervención</b>		Órgano <b>Pleno</b>	
Sesión Nº	Nº Dictámen	Fecha	Hoja
<b>8</b>	<b>27</b>	<b>30/09/2022</b>	<b>14</b>

nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).

Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL

Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.

Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL

Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.

Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP

Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.

Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP

Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.

Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1 LCSP

Que el gasto se genera por órgano competente.

Ref. Leg. Requisitos básicos adicionales

Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.B.2) Art. 39.2.e) LCSP

Que se acompaña certificado que acredite la interposición o no de recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación.

Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.B.2) Art. 39.2.e) y 49.1 LCSP

Al tratarse de un expediente en el que se ha interpuesto recurso/os, que se ha dictado resolución expresa del órgano competente, ya sea desestimándolos o acordando el levantamiento de la suspensión.

**ACTUACIÓN:** Abonos a cuenta (fase O)

Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP

Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se

Dependencia/Organismo <b>Área de Intervención</b>		Órgano <b>Pleno</b>	
Sesión Nº	Nº Dictámen	Fecha	Hoja
<b>8</b>	<b>27</b>	<b>30/09/2022</b>	<b>15</b>

*entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).*

Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL

Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.

Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL

Que el gasto se genera por órgano competente.

A.4 Art. 19.a) RD 424/2017

Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.

Art. 19.b) RD 424/2017

Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.

Art. 19.c) RD 424/2017

Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.

Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.4 Art. 62.1 LCSP Art. 198.4 LCSP

Que existe la conformidad de los servicios competentes con el suministro realizado.

Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.4 Art. 1 RD 1619/2012

Que se aporta factura de la empresa adjudicataria, en los términos que prevé el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

**ÁREA DE SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS, Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN** sujetos a la Ley 40/2015

EXPEDIENTE: Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva

ACTUACIÓN: Aprobación del gasto - Convocatoria (fase A)

Art 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 9 LGS

Dependencia/Organismo <b>Área de Intervención</b>		Órgano <b>Pleno</b>	
Sesión Nº	Nº Dictámen	Fecha	Hoja
<b>8</b>	<b>27</b>	<b>30/09/2022</b>	<b>16</b>

Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. *(Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).*

Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL

Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.

Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL

Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.

Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 56 RGS

Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.

Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 56 RGS

Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.

Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 9 y 17.1.g) LGS

Que el gasto se genera por órgano competente.

Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.1.A) Art. 17 LGS

Que existen y están aprobadas las bases reguladoras de la subvención, y que han sido publicadas en el Boletín oficial de la provincia.

Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.1.A) Art. 23.2.b) LGS Art. 58 RLGS

Que en la convocatoria figuran los créditos presupuestarios a los cuales se imputa la subvención y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, así como, en su caso, el establecimiento de una cuantía adicional máxima, en aplicación del artículo 58 del RGLS.

Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.1.A) Art. 23.2.I) LGS Art. 60 RLGS

Dependencia/Organismo <b>Área de Intervención</b>		Órgano <b>Pleno</b>	
Sesión Nº	Nº Dictámen	Fecha	Hoja
<b>8</b>	<b>27</b>	<b>30/09/2022</b>	<b>17</b>

Que en la convocatoria figuran los criterios de valoración de las solicitudes, y que estos son conformes con los establecidos en las correspondientes bases reguladoras.

**ACTUACIÓN:** Ampliación y/o distribución del crédito (fase A)

Art 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 9 LGS

Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. *(Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos*

*de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).*

Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL

Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.

Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL

Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.

Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 56 RGS

Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.

Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 56 RGS

Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 9 y 17.1.g) LGS

Que el gasto se genera por órgano competente. Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.1.A) Art. 58 RLGS

Al tratarse de expedientes de aprobación del gasto por la cuantía adicional del artículo 58 del RLGS, que no se supera el importe establecido en la convocatoria una vez obtenida la financiación adicional.

**ACTUACIÓN:** Compromiso del gasto (fase D)

Art 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 9 LGS

Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el

Dependencia/Organismo <b>Área de Intervención</b>		Órgano <b>Pleno</b>	
Sesión Nº	Nº Dictámen	Fecha	Hoja
<b>8</b>	<b>27</b>	<b>30/09/2022</b>	<b>18</b>

correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos

de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).

Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL

Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.

Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL

Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.

Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 56 RGS

Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.

Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 56 RGS

Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.

Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 9 y 17.1.g) LGS

Que el gasto se genera por órgano competente.

Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.1.B) Art. 24.4 LGS

Que existe informe del órgano colegiado correspondiente sobre la evaluación de las solicitudes.

Art. 13.2.c) RD 424/2017

ACM2008 18.1.B) Art. 24.4 LGS

Que existe informe del órgano instructor en el que conste, que de acuerdo con la información de la cual dispone, los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones.

Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.1.B) Art. 24.4 LGS

Que la propuesta de resolución del procedimiento expresa el solicitante o la relación de solicitantes a los que se va a conceder la subvención y su cuantía.

Dependencia/Organismo <b>Área de Intervención</b>		Órgano <b>Pleno</b>	
Sesión Nº	Nº Dictámen	Fecha	Hoja
<b>8</b>	<b>27</b>	<b>30/09/2022</b>	<b>19</b>

ACTUACIÓN: Reconocimiento de la obligación (fase O)

Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 9 y 17.1.g) LGS

Que el gasto se genera por órgano competente.

Art. 19.a) RD 424/2017

Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.

Art. 19.b) RD 424/2017

Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.

Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.1.C) Arts. 17.1.j) y k) y 34.4 LGS Arts. 42, 43 y 88.2 RLGS

Al tratarse de subvenciones que la normativa reguladora prevé que los beneficiarios deben aportar garantías, que se acredita la existencia de dichas garantías.

Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.1.C) Art. 17.1.k) y 34.4 LGS Art. 88.2, 42 y 43 RLGS

Al tratarse de pagos a cuenta, que se prevén en la normativa reguladora de la subvención.

Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.1.C) Arts. 13 y 23 LGS Arts. del 18 al 23 RLGS

Que se acredita, en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.1.C) Art. 88.3 RLGS

Que se acompaña certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de la subvención, de acuerdo con el artículo 88.3 del RLGS.

**ÁREA: ÁREA DE SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS, Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN** sujetos a la Ley 40/2015

EXPEDIENTE: Subvenciones de concesión directa

ACTUACIÓN: Aprobación y compromiso del gasto (fase AD)

Dependencia/Organismo <b>Área de Intervención</b>		Órgano <b>Pleno</b>	
Sesión Nº	Nº Dictámen	Fecha	Hoja
<b>8</b>	<b>27</b>	<b>30/09/2022</b>	<b>20</b>

Art 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 9 LGS

Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL

Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL

Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 56 RGS

Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 56 RGS

Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 9 y 17.1.g) LGS

Que el gasto se genera por órgano competente.

Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.2.A) Art. 22.2 LGS

Que la concesión directa de la subvención se ampara en alguno de los supuestos que, según la normativa vigente, se habilitan para utilizar este procedimiento.

Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.2.A) Art. 13 y 23.4 LGS Arts. 18, 19, 22, 23 y 24 a 29 RLGS

Que se acredita, en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, y que no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.

EXPEDIENTE: Subvenciones de concesión directa

ACTUACIÓN: Reconocimiento de la obligación (fase O)

Art 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 9 LGS Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL

Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 9 y 17.1.g) LGS

Que el gasto se genera por órgano competente.

A.4 Art. 19.a) RD 424/2017

Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.

A.5 Art. 19.b) RD 424/2017

Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.

Art. 13.2.c) RD 424/2017

Dependencia/Organismo <b>Área de Intervención</b>		Órgano <b>Pleno</b>	
Sesión Nº	Nº Dictámen	Fecha	Hoja
<b>8</b>	<b>27</b>	<b>30/09/2022</b>	<b>21</b>

ACM2008 18.2.B) Art. 17.1.k) y 34.4LGS Art. 88.2, 42 y 43 RLGS

Al tratarse de pagos a cuenta, que se prevén en la normativa reguladora de la subvención.

Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.2.B) Arts. 13 y 23 LGS Arts. del 18 al 23 RLGS

Que se acredita, en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.2.B) Art. 88.3 RLGS

Que se acompaña certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de la subvención, de acuerdo con el artículo 88.3 del RLGS.

**EXPEDIENTE:** Subvenciones nominativas

**ACTUACIÓN:** Aprobación y compromiso del gasto (fase AD)

Art 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 9 LGS Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL

Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 56 RGS

Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 56 RGS

Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 9 y 17.1.g) LGS

Que el gasto se genera por órgano competente.

Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.2.A) Art. 22.2 LGS

Que la concesión directa de la subvención se ampara en alguno de los supuestos que, según la normativa vigente, se habilitan para utilizar este procedimiento.

Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.2.A) Art. 13 y 23.4 LGS Arts. 18, 19, 22, 23 y 24 a 29 RLGS

Que se acredita, en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, y que no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.

**ACTUACIÓN:** Reconocimiento de la obligación (fase O)



Dependencia/Organismo <b>Área de Intervención</b>		Órgano <b>Pleno</b>	
Sesión Nº	Nº Dictámen	Fecha	Hoja
<b>8</b>	<b>27</b>	<b>30/09/2022</b>	<b>22</b>

Art 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 9 LGS Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL

Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 9 y 17.1.g) LGS

Que el gasto se genera por órgano competente. A.4 Art. 19.a) RD 424/2017

Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.

A.5 Art. 19.b) RD 424/2017

Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan

a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.

Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.2.B) Arts. 17.1.j) y k) y 34.4 LGS Arts. 42, 43 y 88.2 RLGS

Al tratarse de subvenciones que la normativa reguladora prevé que los beneficiarios deben aportar garantías, que se acredita la existencia de dichas garantías.

Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.2.B) Art. 17.1.k) y 34.4 LGS Art. 88.2, 42 y 43 RLGS

Al tratarse de pagos a cuenta, que se prevén en la normativa reguladora de la subvención.

Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.2.B) Arts. 13 y 23 LGS Arts. del 18 al 23 RLGS

Que se acredita, en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.2.B) Art. 88.3 RLGS Que se acompaña certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de la subvención, de acuerdo con el artículo 88.3 del RLG

### **Expedientes de ingresos**

Actuación: Fases de gestión presupuestaria.

Devolución de ingresos indebidos de naturaleza tributaria.

Dependencia/Organismo <b>Área de Intervención</b>		Órgano <b>Pleno</b>	
Sesión Nº	Nº Dictámen	Fecha	Hoja
<b>8</b>	<b>27</b>	<b>30/09/2022</b>	<b>23</b>

Competencia	El pago ha sido ordenado, de acuerdo con lo regulado en los artículos 19 del Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de Revisión en Vía Administrativa, aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, y Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
Acuerdo de devolución	Se ha dictado resolución motivada en la que se reconoce el derecho a la devolución, y se determina el titular del derecho y el importe de la devolución y, en todo caso, que se ha notificado dentro del plazo legalmente establecido.
Acreedor	La orden de pago se ha efectuado en favor de la persona a quien se le reconoció el derecho a la devolución.
No prescripción	No ha prescrito el derecho a la devolución de los ingresos indebidos
Derecho a la devolución	El interesado tiene derecho a la devolución y el ingreso no ha sido devuelto previamente
Importe	Importe del principal más los intereses de demora correspondientes

En general, la tramitación de estos expedientes ha sido adecuada,

**CONCLUSIONES:** No se observan incumplimientos de especial disposición siendo adecuada la tramitación de los expedientes.

**RECOMENDACIONES PARA LOS EXPEDIENTES DE SUBVENCIONES:**

1ª. Llevar a cabo una acción formativa sobre subvenciones dado que son varios los centros gestores que tramitan de forma dispersa este tipo de expedientes, que dé a conocer la normativa y procedimientos.

2ª. Centralizar en una unidad administrativa la tramitación de este tipo de expedientes, sin perjuicio de mantener la colaboración con las dependencias interesadas en su tramitación.

**AUDITORÍA DE CUENTAS DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y CONSORCIOS ADSCRITOS:**

Opinión favorable de las cuentas y estados anuales adjuntos ya que expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de los citados organismos autónomos y consorcios adscritos de Diputación Provincial de Jaén a 31 de diciembre de 2021 así como de sus resultados, de sus flujos de efectivo y del estado de liquidación del presupuesto correspondientes a los ejercicios anuales terminados a dichas fechas, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular con los principios y criterios contables y presupuestarios contenidos en el mismo.

**DE LOS INFORMES DEL CONTROL FINANCIERO PERMANENTE**

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del

Dependencia/Organismo <b>Área de Intervención</b>		Órgano <b>Pleno</b>	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
<b>8</b>	<b>27</b>	<b>30/09/2022</b>	<b>24</b>

Sector Público Local, las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se formalizan en informes escritos. En general la tramitación de los expedientes de control permanente es bastante adecuada no observándose deficiencias en la tramitación ni fallos de procedimiento. El resultado del trabajo ha sido acorde con las expectativas en cuanto a la posibilidad de análisis y la corrección de los datos obtenidos.

### **INFORME DE CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES**

De acuerdo con la obligación recogida en el artículo 35 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que establece que el resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, emito el siguiente informe,

#### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** De acuerdo con al artículo 29.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local el control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

**SEGUNDO.** En relación con los las actuaciones de control permanente y de acuerdo con el artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, estas se ejercerán de forma continuada sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora, con objeto de comprobar, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

**TERCERO.** La legislación aplicable es la siguiente:

- El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El artículo 29.4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, establece además que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.

Dependencia/Organismo <b>Área de Intervención</b>		Órgano <b>Pleno</b>	
Sesión Nº	Nº Dictámen	Fecha	Hoja
<b>8</b>	<b>27</b>	<b>30/09/2022</b>	<b>25</b>

**CUARTO.** En cuanto a la estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado y a este respecto, en concreto, estaremos a lo dispuesto en la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente y la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.

**QUINTO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el resultado de las actuaciones de control permanente se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. A su vez, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

**SEXTO.** De acuerdo con la disposición Decimotercera de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la IGAE, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente, relativa a la tramitación de los informes, el interventor deberá emitir el informe con carácter provisional y remitirlo al titular del órgano gestor, acompañado de un escrito de remisión para que, en un plazo de quince días hábiles, pueda efectuar las alegaciones que considere convenientes.

**SÉPTIMO.** Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento.

**OCTAVO.** De conformidad con lo dispuesto artículo 31 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, relativo a la planificación del control financiero, el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio, en relación a dichas actuaciones de control, se emite el siguiente,

## **INFORME EJECUTIVO**

### **• INTRODUCCIÓN**

El presente informe se emite por parte del Interventor General, de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero aprobado por

Dependencia/Organismo <b>Área de Intervención</b>		Órgano <b>Pleno</b>	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
<b>8</b>	<b>27</b>	<b>30/09/2022</b>	<b>26</b>

esta entidad para el ejercicio, y en concreto, en relación con la siguiente actuación recogida en el mismo:

-Subvenciones pendientes de justificación según información ofrecida por el módulo de subvenciones concedidas del Plan Director

• **CONSIDERACIONES GENERALES**

La actividad controlada, realizada por el centro gestor es la correcta actualización del módulo de concesión de subvenciones de forma que la información ofrecida sea veraz y de conformidad con la normativa aplicable.

Las actuaciones de control llevadas a cabo comprensivas de control permanente concentrándose los trabajos de control en las siguientes actividades:

Para el control permanente:

a) El examen de registros contables, cuentas, estados financieros o estados de seguimiento elaborados por el órgano gestor.

b) El examen de operaciones individualizadas y concretas.

c) La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos.

d) La verificación material de la efectiva y conforme realización de obras, servicios, suministros y gastos.

e) El análisis de los sistemas y procedimientos de gestión.

f) La revisión de los sistemas informáticos de gestión.

• **OBJETIVOS Y ALCANCE**

El alcance de los trabajos, establecido por la Intervención en el momento de planificar los trabajos de control, se refiere a las áreas y procedimientos sujetos a revisión. Los objetivos de acuerdo con lo recogido en el Plan Anual de control financiero.

• **VALORACIÓN GLOBAL/ OPINIÓN**

Siendo los hechos comprobados los siguientes:

Centro Gestor	Beneficiario	Denominación actuación	Importe	Fecha fin justificación
Área Técnica	AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE LA ENCINA	DIRECCIÓN EJECUC DE OBRA REHABILITACIÓN TORREONES CASTILLO BURGALIMAR CO	21.228,20	01/06/2020

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Intervención</b>		<b>Pleno</b>	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
8	27	30/09/2022	27

		2010/28		
Área Técnica	AYUNTAMIENTO DE SABIOTE	ACONDICIONAMIENTO CAMINO DE AVINAZAR SABIOTE	119.699,50	31/12/2010
Área Técnica	AYUNTAMIENTO DE ALCALA LA REAL	ADECUACIÓN CAMINO MUNICIPAL DE LAS CASILLAS DE MURES, ALCALÁ LA REAL.	100.000,00	31/12/2010
Cooperación Internacional	OSPAAAL	CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO GUAMAICA -2ª FASE	22.257,00	09/05/2012
Cooperación Internacional	OSPAAAL	MEJORA PRODUCTIVIDAD E INGRESOS FAMILIAS ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS. GUAMAICA	22.887,89	31/03/2013
Empleo	<b>[REDACTED]</b>	PLAN DE EMPLEO. AUTÓNOMOS - VILCHES - <b>[REDACTED]</b>	3.000,00	20/08/2016
Área Técnica	AYUNTAMIENTO DE JAMILENA	PAVIMENTO Y JARDINERIA EN CALLE EGIDO ALTO (MANO DE OBRA)	19.154,43	01/10/2015
Área Técnica	AYUNTAMIENTO DE JAMILENA	RED DE AGUA Y ACERADOS EN CALLE DIVINO SALVADOR (MANO DE OBRA)	10.423,85	01/10/2015
Área Técnica	AYUNTAMIENTO DE LUPION	REFUERZO DE CARRETERA DE LUPIÓN A GUADALIMAR P.K. 2,700 A 6,320	79.563,16	01/12/2018
Servicios Municipales	AYUNTAMIENTO DE LINARES	CONVENIO CONSOLIDACION Y ACONDICIONAMIENTO EDIFICACIONES MINERAS POZO SANTA ANNI	130.000,00	31/03/2022

Dependencia/Organismo <b>Área de Intervención</b>		Órgano <b>Pleno</b>	
Sesión Nº	Nº Dictámen	Fecha	Hoja
<b>8</b>	<b>27</b>	<b>30/09/2022</b>	<b>28</b>

Servicios Municipales	AYUNTAMIENTO DE LINARES	CONVENIO CONSERVACIÓN Y MEJORA CONDICIONES SEGURIDAD Y ACCESIBILIDAD LORD DERBY	130.000,00	31/03/2022
Servicios Municipales	AYUNTAMIENTO DE POZO ALCON	CONVENIO COOP. DIPUTACIÓN JAÉN Y AYTO POZO ALCÓN BAJA EN CARBONO EDAR	161.151,04	04/11/2021
Servicios Municipales	AYUNTAMIENTO DE POZO ALCON	CONVENIO DIPUTACION Y AYTO POZO ALCON PARA COLABORACION SPEIS	17.867,55	31/03/2022
Cultura	[REDACTED]	¡ELLAS SON HIMBA!	0	15/12/2021
Empleo	[REDACTED]	GANADERIA DE CAPRINO	8.550,00	31/12/2021
Cultura	[REDACTED]	EXPOSICIÓN FOTOGRÁFICA 'ELLAS SON HIMBA'	0	31/03/2022

#### • CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De las actuaciones de control realizadas, consistentes en verificación de la información contenida en el módulo de concesión de subvenciones del Plan Director por esta Intervención, y de acuerdo con su importancia cualitativa y cuantitativa, se procede a valorar de especial importancia la corrección de las siguientes deficiencias detectadas:

Concesión de nuevas subvenciones teniendo el beneficiario subvenciones pendientes de justificación

Proponiéndose por esta intervención como posibles medidas a adoptar para corregir las debilidades y defectos puestos de manifiesto las siguientes:

Actualización del módulo de concesión de subvenciones/inicio procedimiento de reintegro.

#### RESULTADOS DEL TRABAJO

Se constata la falta de actualización de la información relativa a la justificación/inicio procedimiento de reintegro en los centros gestores mencionados

Dependencia/Organismo <b>Área de Intervención</b>		Órgano <b>Pleno</b>	
Sesión Nº	Nº Dictámen	Fecha	Hoja
<b>8</b>	<b>27</b>	<b>30/09/2022</b>	<b>29</b>

con arreglo a la información ofrecida por el módulo de concesión de subvenciones del Plan Director.

### **DESTINATARIOS DEL INFORME**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor, en su caso, al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento. El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

En Jaén, a la fecha que consta en la huella digital impresa de este documento.

El Técnico de fiscalización y contabilidad,

Fdo.: Raúl Sánchez Sáenz de Buruaga

El Interventor,

Fdo.: Joaquín Sánchez Arapiles”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa queda enterada y dispone su elevación al Pleno de la Corporación.”

**El Pleno de la Corporación queda enterado.**

VºBº

El Presidente

Doy Fe

La Secretaria General



Dependencia/Organismo			Órgano
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>			<b>Pleno</b>
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>8</b>	<b>28</b>	<b>30/09/2022</b>	<b>1</b>

28

**DAR CUENTA DE LA APROBACIÓN DE LOS EXPEDIENTES N° 28/2022 Y N° 29/2022, DE INCORPORACIÓN DE REMANENTES, EN EL PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAEN.**

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa adoptado en sesión ordinaria de fecha 26.09.2022 que es del siguiente contenido:

“Por el Sr. Director del Área de Economía y Hacienda se da cuenta a la Comisión de la aprobación del siguiente expediente:

“De conformidad con lo previsto en el apartado 4 del artículo 14 de las vigentes Bases de Ejecución, se da cuenta de la aprobación del siguiente expediente de incorporación de remanentes:

**PRIMERO:** Aprobación del expediente n° 28/2022 de Incorporación de Remanentes de Crédito, aprobado mediante Resolución n° 732 de fecha 3 de agosto de 2022, del siguiente tenor literal:

“Vista la propuesta de la Diputada Delegada de Economía y Hacienda, que a continuación se transcribe, y el informe del Sr. Interventor sobre aprobación del expediente n° 28/2022 de Incorporación de Remanentes de Crédito en el Presupuesto de la Diputación Provincial para 2022, por importe de 53.669,55 Euros

*“Se instruye el expediente número 28/2022 relativo a la modificación de crédito en el Presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2022 por incorporación de remanentes de crédito del Presupuesto del ejercicio anterior por importe de 53.669,55Euros a la vista del informe emitido por el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda que literalmente se transcribe:*

*“Informe que se emite por el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda, relativo al expediente n° 28/2022 de Incorporación de Remanentes*

*Visto el informe de la Jefa de Sección-Adjunta que a continuación se transcribe literalmente, suscribo el mismo:*

*“Informe que se emite a petición del Jefe de Servicio de Economía y Hacienda, en relación con el siguiente,*

## **ASUNTO**

*Tramitación de expediente de modificación de crédito n° 28/2022 mediante Incorporación de Remanentes de Crédito, a la vista de las memorias remitidas por el*

Dependencia/Organismo			Órgano
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>			<b>Pleno</b>
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>8</b>	<b>28</b>	<b>30/09/2022</b>	<b>2</b>

*Diputado del Área de Infraestructuras Municipales y el Diputado del Área de Promoción y Turismo a la Diputada Delegada del Área de Economía y Hacienda*

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** *Que con fecha 12 de julio de 2022, mediante nota n° 72056, completada con la n° 74774 de 20/07/2022, el Diputado del Área de Infraestructuras Municipales, solicita la tramitación de expediente de incorporación de remanentes para hacer frente a la adquisición de sillas, mesas y papeleras para el Pabellón Olivo Arena, de conformidad con el informe emitido por el Director del Área de Infraestructuras Municipales, de fecha 19/07/2022, que a continuación se transcribe:*

*“Antonio M. Pérez de la Torre, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Director del Área de Infraestructuras de la Diputación Provincial, en relación con la puesta en marcha del Pabellón Polideportivo **OLIVO ARENA***

### **INFORMA**

*Que una vez puesto en marcha el uso del Pabellón Polideportivo, y a pesar de la dotación que se hizo en suministro de sillas y mesas, se ha puesto de manifiesto que durante determinados espectáculos realizados en el pabellón las sillas y mesas han sido insuficientes.*

*Por tanto, y puesto que existe crédito habilitado para ello, se precisa de dotar como equipamiento de mobiliario los siguientes elementos:*

SILLAS	Uds	P unitario	Total Base	IVA	PRESUP
Mod Glove Negras	50	61,75 €	4.750,00 €	648,38 €	3.735,88 €
Mod Glove	50	61,75 €	4.750,00 €	648,38 €	3.735,88 €
					7.471,75€
MESAS	Uds	P unitario	Total Base	IVA	PRESUP
120X60	45	88,00 €	3.960,00 €	831,60 €	4.791,60 €
					4.791,60€
PAPELERAS	Uds	P unitario	Total Base	IVA	PRESUP
Modelo pared	110	92,00€	10.120,00€	2.125,20€	12.245,20€
Modelo suelo	150	64,00€	9.600,00€	2.016,00€	11.616,00€
					23.861,20€
			<b>TOTAL</b>	<b>INVERSIÓN</b>	<b>36.124,55€</b>

*Lo que se informa a los efectos de oportunos”*

*Indicar que mediante la aprobación del expediente n° 2/2021 de crédito extraordinario, por Acuerdo de Pleno de 5 de abril de 2021, se dotó crédito en la aplicación presupuestaria 500.3420.625.00, para hacer frente a la “Dotación de mobiliario y equipamiento para diversos espacios como camerinos, y otras estancias, de forma que se pueda ofrecer un espacio digno para atender a los artistas que trabajen en los espectáculos,”*

Dependencia/Organismo			Órgano
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>			<b>Pleno</b>
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>8</b>	<b>28</b>	<b>30/09/2022</b>	<b>3</b>

según el informe emitido por el Director del Área de Infraestructuras Municipales con fecha 11 de marzo de 2022, y cuyo coste se estima en 40.000,00€.

Con posterioridad, mediante Acuerdo de Pleno de 29 de septiembre de 2021, se aprueba el expediente nº 8/2021 de suplemento de crédito como consecuencia de que "A pesar de haber incluido mobiliario suficiente en el Olivo Arena, se ha detectado alguna anomalía al respecto, como son: la falta de papeleras, tanto para el público general, como en los vestuarios y zonas internas de trabajo, así como la dotación de sillas tanto para los acompañantes de los espectadores de movilidad reducida, como para eventos puntuales en las salas de usos múltiples, y algunas de recambio de las gradas del pabellón", según informe del Director del Área de Infraestructuras Municipales de 9 de septiembre de 2021 y cuyo coste se estima en 50.000,00€.

Según lo expuesto, se propone la siguiente modificación en el estado de gastos

<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR</b>	<b>APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE</b>
500.3420.625.00	Mobiliario Pabellón Polideportivo Olivo Arena	36.124,55	500.3420.625.00I/2021
	<b>TOTAL</b>	<b>36.124,55</b>	

A financiar con remanente de tesorería para gastos generales.

**SEGUNDO.-** Que con fecha 19 de julio de 2022, mediante nota nº 74648, rectificada con la nº 74768 de 20/07/2022, el Diputado del Área de Promoción y Turismo, solicita la tramitación de expediente de incorporación de remanentes para hacer frente a factura nº 21311 de 1/07/2022, de Ménsula Inicativas Turísticas e Culuturais, S.L., por importe de 17.545,00€, correspondiente al contrato menor denominado "Estudio de actualización y ordenación nuevo producto turístico Ruta Castillos y Batallas, línea de ayudas "Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos", aprobado por la Resolución nº 6637 de 24/09/2021, de la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.

Según lo expuesto, se propone la siguiente modificación en el estado de gastos

<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR</b>	<b>APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE</b>
741.4320.227.09	Proyectos Turísticos-Fondos Next Generation EU	17.545,00	741.4320.227.09I/2021
	<b>TOTAL</b>	<b>17.545,00</b>	

A financiar con remanente de tesorería para gastos generales

A los hechos que anteceden le son de aplicación los siguientes,

Dependencia/Organismo			Órgano
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>			<b>Pleno</b>
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>8</b>	<b>28</b>	<b>30/09/2022</b>	<b>4</b>

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

*I.-Que el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los artículos 47 y 48 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril y el artículo 14 de las vigentes Bases de Ejecución establecen que la Incorporación de remanentes de crédito es la modificación que supone un incremento del Estado de gastos consistente en trasladar al mismo los remanentes de crédito no anulados al cierre del ejercicio anterior, siempre que reúnan los requisitos que establecen los artículos 182 del T.R.L.H.L. y 47 y 48 del Real Decreto 500/1990.*

*Estableciéndose que son susceptibles de incorporación los siguientes créditos:*

- *Los créditos extraordinarios, los suplementos y las transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados en el último trimestre del ejercicio.*
- *Los créditos que amparen compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.*
- *Los créditos por operaciones de capital.*
- *Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.*

*Siendo requisitos necesarios para la incorporación:*

- *Que se trate de créditos comprometidos en cualquiera de las situaciones anteriores.*
- *Que existan suficientes recursos financieros para incorporarlos.*
- *Que no se trate de créditos declarados no disponibles.*
- *Que únicamente pueden ser aplicados dentro del ejercicio en que la incorporación se acuerde y para los mismos gastos que motivaron su concesión y autorización, cuando se trate de modificaciones de crédito aprobadas en el último trimestre.*

*La incorporación de créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados es obligatoria, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto.*

*Por otra parte establece que para su tramitación es necesario que se incoen a instancia de las unidades administrativas que tengan a su cargo la gestión de los créditos, por el órgano competente y se dirigirán a la Diputada de Economía y Hacienda siendo imprescindible, que la Intervención General certifique la existencia de remanente de crédito del ejercicio anterior. Asimismo, la Regla 19 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, establece que cuando se tramiten expedientes de incorporación de remanentes de crédito será*

Dependencia/Organismo			Órgano
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>			<b>Pleno</b>
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>8</b>	<b>28</b>	<b>30/09/2022</b>	<b>5</b>

*necesaria la oportuna certificación de existencia de remanente de crédito suficiente del ejercicio anterior.*

*Se financiará con cargo al Fondo de Contingencia o bien mediante recursos financieros suficientes para ello, acompañándose memoria en la que se indiquen cuales son incorporables. Si los recursos financieros no alcanzaran a cubrir el volumen de gasto dimanante de la incorporación de remanentes, el Diputado responsable, previo informe de la Intervención, establecerá la prioridad de actuaciones a cuyo fin se tendrá en cuenta la necesidad de atender, en primer lugar el cumplimiento de obligaciones resultantes de compromisos de gastos aprobados en el ejercicio anterior.*

*Se determina que son recursos financieros, el remanente líquido de tesorería y los nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente. Y en el caso de incorporación de remanentes de créditos para gastos con financiación afectada se consideran recursos financieros suficientes, preferentemente los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretende incorporar, y, en su defecto, los recursos genéricos antes mencionados, en cuanto a la parte del gasto financiable, en su caso con recursos no afectados.*

*Corresponde al Presidente de la Diputación Provincial su aprobación, debiendo dar cuenta al pleno y siendo ejecutiva desde que se dicte la resolución de aprobación.*

*II. Que, por otra parte, el artículo 8.3. de las Bases de Ejecución dispone que, “Todo expediente de modificación de créditos exige propuesta razonada de la variación a la que habrá de acompañarse la documentación necesaria que acredite la viabilidad del gasto cuya ejecución se propone en el presente ejercicio e informe, cuando proceda, emitido por la unidad administrativa que tiene a su cargo la gestión de los créditos en el que habrá de fundamentarse que la reducción de la aplicación presupuestaria que va a financiar la citada variación no produce detrimento alguno y que, por tanto, es factible, debiendo remitirse la documentación mencionada a la Diputada Delegada de Economía y Hacienda para que determine lo procedente en orden a su incoación. Es requisito para la tramitación del expediente por el Servicio de Economía y Hacienda que en el mismo obre la documentación de referencia, debiendo procederse, en caso contrario, a su devolución. Si de la documentación remitida el Servicio de Economía y Hacienda detectara alguna deficiencia lo pondrá en conocimiento de la unidad tramitadora con el fin de que proceda a su subsanación o, en su defecto, alegue lo que estime conveniente, en el plazo de 10 días naturales a contar desde la recepción de la comunicación del servicio.*

*Las discrepancias que puedan surgir en la tramitación serán resueltas por la Dirección del Área de Economía y Hacienda”.*

*En consecuencia, y a la vista del certificado del Sr. interventor sobre existencia de remanente de crédito, de fecha 22 de febrero de 2022, procede la tramitación, a propuesta de la diputada delegada de economía y hacienda, del expediente nº 28/2022 de incorporación de*

Dependencia/Organismo			Órgano
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>			<b>Pleno</b>
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>8</b>	<b>28</b>	<b>30/09/2022</b>	<b>6</b>

*remanentes de crédito, mediante la realización en los estados de ingresos y gastos del presupuesto provincial, de las siguientes modificaciones*

*El expediente habrá de aprobarse por Resolución del Presidente, de la que se dará cuenta al Pleno*

### ESTADO DE GASTOS

<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR</b>	<b>APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE</b>
500.3420.625.00	<i>Mobiliario Pabellón Polideportivo Olivo Arena</i>	36.124,55	500.3420.625.00I/2021
741.4320.227.09	<i>Proyectos Turísticos- Fondos Next Generation EU</i>	17.545,00	741.4320.227.09I/2021
	<b>TOTAL</b>	<b>53.669,55</b>	

### ESTADO DE INGRESOS

#### CON REMANENTE DE TESORERÍA

<b>CONCEPTO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
000.870.00	<i>Remanente de Tesorería para gastos generales</i>	53.669,55
	<b>TOTAL</b>	<b>53.669,55</b>

*Tal es el parecer de la informante sin perjuicio de otro mejor fundado en derecho"*

*Con fundamento en cuanto antecede se somete la presente propuesta a informe de la Intervención Provincial a los efectos de su tramitación, para, si procede, se eleve al órgano competente para su aprobación"*

Considerando que el expediente cumple lo dispuesto en el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 14.3. a) de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto y artículos 47 y 48 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, así como lo establecido en el artículo 14 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto.

Considerando que es competencia del Presidente la aprobación del referido expediente, en virtud de lo expuesto en el artículo 14, apartado 4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2022

#### **RESUELVO:**

**PRIMERO Y UNICO:** Aprobar el expediente de referencia, introduciéndose en los estados de gastos e ingresos las siguientes modificaciones:

Dependencia/Organismo			Órgano
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>			<b>Pleno</b>
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>8</b>	<b>28</b>	<b>30/09/2022</b>	<b>7</b>

### ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR	APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE
500.3420.625.00	Mobiliario Pabellón Polideportivo Olivo Arena	36.124,55	500.3420.625.00I/2021
741.4320.227.09	Proyectos Turísticos-Fondos Next Generation EU	17.545,00	741.4320.227.09I/2021
	<b>TOTAL</b>	<b>53.669,55</b>	

### ESTADO DE INGRESOS

#### CON REMANENTE DE TESORERÍA

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
000.870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	53.669,55
	<b>TOTAL</b>	<b>53.669,55</b>

SEGUNDO: Aprobación del expediente nº 29/2022 de Incorporación de Remanentes de Crédito, aprobado mediante Resolución nº 1373 de fecha 15 de septiembre de 2022, del siguiente tenor literal:

“Vista la propuesta de la Diputada Delegada de Economía y Hacienda, que a continuación se transcribe, y el informe del Sr. Interventor sobre aprobación del expediente nº 29/2022 de Incorporación de Remanentes de Crédito en el Presupuesto de la Diputación Provincial para 2022, por importe de 39.105,33 Euros

*“Se instruye el expediente número 29/2022 relativo a la modificación de crédito en el Presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2022 por incorporación de remanentes de crédito del Presupuesto del ejercicio anterior por importe de 39.105,33 Euros a la vista del informe emitido por el la Jefa Sección-Adjunta que literalmente se transcribe:*

*“Informe que se emite a petición del Jefe de Servicio de Economía y Hacienda, en relación con el siguiente,*

#### **ASUNTO**

*Tramitación de expediente de modificación de crédito nº 29/2022 mediante Incorporación de Remanentes de Crédito, a la vista de la memoria remitida por el Diputado Delegado del Área de Cultura y Deportes a la Diputada Delegada del Área de Economía y Hacienda*

Dependencia/Organismo			Órgano
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>			<b>Pleno</b>
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>8</b>	<b>28</b>	<b>30/09/2022</b>	<b>8</b>

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Que con fecha 22 de agosto de 2022, mediante nota nº 82955, el Diputado del Área de Cultura y Deportes solicita la tramitación de expediente de incorporación de remanentes para hacer frente a la factura nº SF220040 de 10/08/2022 de Ferias Jaén S.A., por importe de 25.465,33€, correspondiente a la liquidación del Convenio para la encomienda de gestión del Pabellón Olivo Arena, de conformidad con el Convenio suscrito entre la Diputación Provincial de Jaén, el Consorcio para el Desarrollo de la Provincia de Jaén y Ferias Jaén S.A. para instrumentar la utilización y gestión conjunta del Pabellón de Deportes "Olivo Arena", con fecha 17/06/2021.

Según lo expuesto, se propone la siguiente modificación en el estado de gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR	APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE
650.3420.423.90	Ferias Jaén S.A. Subvención a la explotación del Olivo Arena	25.465,33	650.3420.423.90I/2021
	<b>TOTAL</b>	<b>25.465,33</b>	

A financiar con remanente de tesorería para gastos generales.

**SEGUNDO.-** Que con fecha 22 de agosto de 2022, mediante nota nº 82956, el Diputado del Área de Cultura y Deportes, solicita la tramitación de expediente de incorporación de remanentes para hacer frente a las siguientes actuaciones:

1. Con cargo a la aplicación presupuestaria 610.3340.451.02

- Convenio de Colaboración entre Diputación Provincial de Jaén y la Universidad Internacional de Andalucía, para la realización de actividades culturales en el ejercicio 2021, aprobado por la Resolución nº 672 de 4/08/2021 de la Presidenta Accidental, por importe de 7.140,00€.

2. Con cargo a la aplicación presupuestaria 610.3340.489.03

- Propuesta de Resolución definitiva de concesión de subvenciones con cargo a la convocatoria de subvenciones del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén a favor de personas físicas, confederadas, asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro. Ejercicio 2021, aprobada por la Resolución nº 550 de 22/12/2021 del Diputado de Cultura y Deportes, que a continuación se relacionan:

BENEFICIARIO	IMPORTE
Asociación coro y orquesta provincial de Jaén	1.500,00
Asociación cultural de salud y acción social "Ad Libitum"	2.000,00
Asociación músico cultural El Juglar	1.000,00



Dependencia/Organismo <b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>			Órgano <b>Pleno</b>
Sesión N° <b>8</b>	N° Acuerdo <b>28</b>	Fecha <b>30/09/2022</b>	Hoja <b>9</b>

	1.000,00
	1.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>6.500,00</b>

Según lo expuesto, se propone la siguiente modificación en el estado de gastos

<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR</b>	<b>APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE</b>
610.3340.451.02	Convenio Universidad Internacional de Andalucía, Sede Antonio Machado de Baeza. Actividades culturales	7.140,00	610.3340.45102I/2021
610.3340.489.03	Subvenciones a entidades y asociaciones Cultura	6.500,00	610.3340.489.03I/2021
	<b>TOTAL</b>	<b>13.640,00</b>	

A financiar con remanente de tesorería para gastos generales.

A los hechos que anteceden le son de aplicación los siguientes,

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

I.-Que el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los artículos 47 y 48 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril y el artículo 14 de las vigentes Bases de Ejecución establecen que la Incorporación de remanentes de crédito es la modificación que supone un incremento del Estado de gastos consistente en trasladar al mismo los remanentes de crédito no anulados al cierre del ejercicio anterior, siempre que reúnan los requisitos que establecen los artículos 182 del T.R.L.H.L. y 47 y 48 del Real Decreto 500/1990.

Estableciéndose que son susceptibles de incorporación los siguientes créditos:

- Los créditos extraordinarios, los suplementos y las transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados en el último trimestre del ejercicio.
- Los créditos que amparen compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.
- Los créditos por operaciones de capital.
- Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.

Siendo requisitos necesarios para la incorporación:

Dependencia/Organismo			Órgano
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>			<b>Pleno</b>
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>8</b>	<b>28</b>	<b>30/09/2022</b>	<b>10</b>

- *Que se trate de créditos comprometidos en cualquiera de las situaciones anteriores.*
- *Que existan suficientes recursos financieros para incorporarlos.*
- *Que no se trate de créditos declarados no disponibles.*
- *Que únicamente pueden ser aplicados dentro del ejercicio en que la incorporación se acuerde y para los mismos gastos que motivaron su concesión y autorización, cuando se trate de modificaciones de crédito aprobadas en el último trimestre.*

*La incorporación de créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados es obligatoria, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto.*

*Por otra parte establece que para su tramitación es necesario que se incoen a instancia de las unidades administrativas que tengan a su cargo la gestión de los créditos, por el órgano competente y se dirigirán a la Diputada de Economía y Hacienda siendo imprescindible, que la Intervención General certifique la existencia de remanente de crédito del ejercicio anterior. Asimismo, la Regla 19 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, establece que cuando se tramiten expedientes de incorporación de remanentes de crédito será necesaria la oportuna certificación de existencia de remanente de crédito suficiente del ejercicio anterior.*

*Se financiará con cargo al Fondo de Contingencia o bien mediante recursos financieros suficientes para ello, acompañándose memoria en la que se indiquen cuales son incorporables. Si los recursos financieros no alcanzaran a cubrir el volumen de gasto dimanante de la incorporación de remanentes, el Diputado responsable, previo informe de la Intervención, establecerá la prioridad de actuaciones a cuyo fin se tendrá en cuenta la necesidad de atender, en primer lugar el cumplimiento de obligaciones resultantes de compromisos de gastos aprobados en el ejercicio anterior.*

*Se determina que son recursos financieros, el remanente líquido de tesorería y los nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente. Y en el caso de incorporación de remanentes de créditos para gastos con financiación afectada se consideran recursos financieros suficientes, preferentemente los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretende incorporar, y, en su defecto, los recursos genéricos antes mencionados, en cuanto a la parte del gasto financiable, en su caso con recursos no afectados.*

*Corresponde al Presidente de la Diputación Provincial su aprobación, debiendo dar cuenta al pleno y siendo ejecutiva desde que se dicte la resolución de aprobación.*

**II.** *Que, por otra parte, el artículo 8.3. de las Bases de Ejecución dispone que, “Todo expediente de modificación de créditos exige propuesta razonada de la variación a la que habrá de acompañarse la documentación necesaria que acredite la viabilidad del gasto cuya*

Dependencia/Organismo			Órgano
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>			<b>Pleno</b>
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>8</b>	<b>28</b>	<b>30/09/2022</b>	<b>11</b>

*ejecución se propone en el presente ejercicio e informe, cuando proceda, emitido por la unidad administrativa que tiene a su cargo la gestión de los créditos en el que habrá de fundamentarse que la reducción de la aplicación presupuestaria que va a financiar la citada variación no produce detrimento alguno y que, por tanto, es factible, debiendo remitirse la documentación mencionada a la Diputada Delegada de Economía y Hacienda para que determine lo procedente en orden a su incoación. Es requisito para la tramitación del expediente por el Servicio de Economía y Hacienda que en el mismo obre la documentación de referencia, debiendo procederse, en caso contrario, a su devolución. Si de la documentación remitida el Servicio de Economía y Hacienda detectara alguna deficiencia lo pondrá en conocimiento de la unidad tramitadora con el fin de que proceda a su subsanación o, en su defecto, alegue lo que estime conveniente, en el plazo de 10 días naturales a contar desde la recepción de la comunicación del servicio.*

*Las discrepancias que puedan surgir en la tramitación serán resueltas por la Dirección del Área de Economía y Hacienda”.*

*En consecuencia, y a la vista del certificado del Sr. interventor sobre existencia de remanente de crédito, de fecha 22 de febrero de 2022, procede la tramitación, a propuesta de la diputada delegada de economía y hacienda, del expediente nº 29/2022 de incorporación de remanentes de crédito, mediante la realización en los estados de ingresos y gastos del presupuesto provincial, de las siguientes modificaciones*

*El expediente habrá de aprobarse por Resolución del Presidente, de la que se dará cuenta al Pleno*

### ESTADO DE GASTOS

<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR</b>	<b>APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE</b>
650.3420.423.90	<i>Ferias Jaén S.A. Subvención a la explotación del Olivo Arena</i>	25.465,33	650.3420.423.90I/2021
610.3340.451.02	<i>Convenio Universidad Internacional de Andalucía, Sede Antonio Machado de Baeza. Actividades culturales</i>	7.140,00	610.3340.45102I/2021
610.3340.489.03	<i>Subvenciones a entidades y asociaciones Cultura</i>	6.500,00	610.3340.489.03I/2021
	<b>TOTAL</b>	<b>39.105,33</b>	

### ESTADO DE INGRESOS

#### CON REMANENTE DE TESORERÍA

<b>CONCEPTO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
-----------------	---------------------	----------------

Dependencia/Organismo <b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>			Órgano <b>Pleno</b>
Sesión N° <b>8</b>	N° Acuerdo <b>28</b>	Fecha <b>30/09/2022</b>	Hoja <b>12</b>

000.870.00	<i>Remanente de Tesorería para gastos generales</i>	39.105,33
<b>TOTAL</b>		<b>39.105,33</b>

*Tal es el parecer de la informante sin perjuicio de otro mejor fundado en derecho"*

*Con fundamento en cuanto antecede se somete la presente propuesta a informe de la Intervención Provincial a los efectos de su tramitación, para, si procede, se eleve al órgano competente para su aprobación"*

Considerando que el expediente cumple lo dispuesto en el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 14.3. a) de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto y artículos 47 y 48 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, así como lo establecido en el artículo 14 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto.

Considerando que es competencia del Presidente la aprobación del referido expediente, en virtud de lo expuesto en el artículo 14, apartado 4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2022

**RESUELVO:**

**PRIMERO Y UNICO:** Aprobar el expediente de referencia, introduciéndose en los estados de gastos e ingresos las siguientes modificaciones:

**ESTADO DE GASTOS**

<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>DENOMINACION</b>	<b>IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR</b>	<b>APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE</b>
650.3420.423.90	Ferías Jaén S.A. Subvención a la explotación del Olivo Arena	25.465,33	650.3420.423.90I/2021
610.3340.451.02	Convenio Universidad Internacional de Andalucía, Sede Antonio Machado de Baeza. Actividades culturales	7.140,00	610.3340.45102I/2021

Dependencia/Organismo			Órgano
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>			<b>Pleno</b>
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>8</b>	<b>28</b>	<b>30/09/2022</b>	<b>13</b>

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR	APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE
610.3340.489.03	Subvenciones a entidades y asociaciones Cultura	6.500,00	610.3340.489.03I/2021
	<b>TOTAL</b>	<b>39.105,33</b>	

**ESTADO DE INGRESOS**

**CON REMANENTE DE TESORERÍA**

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
000.870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	39.105,33
	<b>TOTAL</b>	<b>39.105,33</b>

”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa queda enterada y dispone su elevación al Pleno de la Corporación.”

**El Pleno de la Corporación queda enterado.**

VºBº

El Presidente,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Intervención</b>		<b>Pleno</b>	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
<b>8</b>	<b>29</b>	<b>30/09/2022</b>	<b>1</b>

**29** APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CUENTA GENERAL CONSOLIDADA EJERCICIO 2021.

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa adoptado en sesión ordinaria de fecha 26 de septiembre de 2022 que es del siguiente contenido:

“PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACION DE LA CUENTA GENERAL DE DIPUTACION COMO CUENTA GENERAL ÚNICA CONSOLIDADA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021.

Por la Intervención General se remite, para su tramitación oportuna, la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2021 acompañada de las cuentas anuales consolidadas derivadas del proceso de descentralización en la prestación de servicios y con arreglo a las normas de consolidación fijadas por el Pleno.

La Cuenta General se regula en los artículos 208 y 212 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que desarrolla el capítulo primero del título sexto de la LHL, así como en la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local y disposición final segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración Local.

Según determina el artículo 209 de dicha ley, la Cuenta General está integrada por:

- La cuenta general de Diputación
- Las cuenta general del organismo autónomo Instituto de Estudios Giennenses
- Las cuenta general del organismo autónomo Servicio Provincial de Gestión y Recaudación Tributaria.
- Las Cuentas Anuales de los consorcios adscritos durante el ejercicio presupuestario.
- Los estados consolidados fijados por el Pleno.

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Intervención</b>		<b>Pleno</b>	
Sesión Nº	Nº Dictámen	Fecha	Hoja
<b>8</b>	<b>29</b>	<b>30/09/2022</b>	<b>2</b>

De conformidad con lo establecido en el artículo 212 del TRLHL, la rendición de la Cuenta General, formada por la Intervención, corresponde al Presidente de la Diputación (cuentadante).

Por lo demás, en lo que se refiere a su tramitación, dispone el propio artículo 212 citado, que dicha Cuenta General, será sometida a informe de la Comisión Especial de Cuentas (constituyéndose como tal la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales) antes del 1 de junio, para posteriormente quedar expuesta al público por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones.

De producirse estos últimos se someterían a examen y comprobación de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales que emitiría nuevo informe.

Acompañada de los citados informes y, en su caso, de la resolución de las reclamaciones, reparos y observaciones formulados, la Cuenta General se someterá al Pleno de la Corporación antes del 1 de octubre.

Por último una vez aprobada por Diputación el Pleno se rendirá (cuentadante) y remitirá dentro del mes siguiente a su aprobación a la Cámara de Cuentas de Andalucía la Cuenta General debidamente aprobada y, en todo caso, antes del uno de noviembre.

VISTOS los informes de control financiero permanente emitidos por Intervención General. CONSIDERANDO que las cifras que se detallan en los estados y documentación aparecen justificadas en forma reglamentaria no existiendo errores o defectos que corregir o enmendar desde un punto de vista formal.

CONSIDERANDO que la aprobación de la Cuenta General es un acto esencial para la fiscalización de la misma por los órganos de control externo, que no requiere la conformidad con las actuaciones reflejadas en ella, ni genera responsabilidad por razón de las mismas; la comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales, con fecha 24/05/2022 dictaminó favorablemente la misma y dispuso proseguir con la tramitación correspondiente (exposición y elevación al Pleno de la Corporación de su propuesta) a los efectos de su aprobación, si resultase procedente. Cumplimentado el trámite legal de exposición al público (BOP nº 101 de 26 de mayo 2022) previsto en el art. 212 del Real decreto Legislativo 2/2004 y no

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Intervención</b>		<b>Pleno</b>	
Sesión Nº	Nº Dictámen	Fecha	Hoja
<b>8</b>	<b>29</b>	<b>30/09/2022</b>	<b>3</b>

habiéndose presentado ninguna reclamación. CONSIDERANDO que la propuesta de la Comisión Especial de Cuentas se ajusta a la legalidad vigente.

El Presidente que suscribe como cuentadante propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

### **ACUERDO**

PRIMERO.- Aprobar las cuentas y estados que componen la Cuenta General de la Diputación Provincial de Jaén como Cuenta General Única Consolidada correspondiente al ejercicio 2021 así como sus anexos y documentación complementaria en los términos que constan en el expediente.

SEGUNDO.- Una vez aprobada que se rinda a la Cámara de Cuentas de Andalucía y su envío telemático en la forma y con la documentación establecida por la normativa vigente.”

Toma la palabra el **Sr. Ruiz Padilla** del Grupo Ciudadanos para manifestar lo que figura en el video que acompaña a la presente acta, disponible en el siguiente enlace:

<https://csv.dipujaen.es/?41AD9A74DBE0A28725E5C9F93E60B270&time=5962&open=y>

**Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por mayoría absoluta con el voto a favor de dieciséis miembros de la Corporación pertenecientes al Grupo Socialista (15) y al Grupo Ciudadanos (1), con la abstención en la votación de los ocho diputados y diputadas presentes del Grupo Popular.**

Cúmplase,  
El Presidente,

Doy fe,  
La Secretaria General,



Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Secretaría General</b>		<b>Pleno</b>	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>8</b>	<b>30</b>	<b>30/9/2022</b>	<b>1</b>

<b>30</b>	<b>PROPOSICIÓN DEL GRUPO CIUDADANOS: “APOYO AL SECTOR DE LAS AUTOESCUELAS”.</b>
-----------	---

Previa ratificación de su inclusión en el orden del día por el Pleno de la Diputación, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el **Sr. Ruiz Padilla** da cuenta de la Proposición presentada por el Grupo Ciudadanos, y que es del siguiente contenido:

“D. Ildefonso A. Ruiz Padilla en calidad de Portavoz del Grupo Ciudadanos (Cs) en la Diputación de Jaén, en virtud del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y legislación vigente en materia de Régimen Local, presenta para su debate y aprobación en el Pleno de la Excm. Diputación de Jaén, la siguiente

**MOCIÓN DE APOYO AL SECTOR DE LAS AUTOESCUELAS.**

Hasta hace bien poco para cualquier joven de 18 años, su principal prioridad era sacarse el carné de conducir. Obtener la licencia pertinente para poder conducir un vehículo otorgaba una movilidad y sensación de libertad que hoy, gracias a las nuevas tecnologías y a las nuevas formas de movilidad, parecen menos necesarias.

Sin embargo, el obtener un permiso para conducir sigue siendo una necesidad vital para poder desplazarse con total autonomía. Más un una provincia como la de Jaén en la que las infraestructuras de transporte y los transportes públicos, son claramente insuficientes para garantizar la plena movilidad, sobre todo en las zonas rurales.

Por ello, la labor de las autoescuelas sigue siendo de absoluta necesidad. Porque a pesar de las nuevas tendencias y de las nuevas formas de aprendizaje, los profesionales de autoescuelas forman de manera eficaz a nuestros conductores, no solo para superar un examen que les habilite legalmente para conducir, sino también para formar a los futuros usuarios de las vías públicas en Seguridad Vial, sensibilizando sobre los peligros que entraña la carretera.

Asimismo, las autoescuelas también son parte indispensable en la formación profesional del sector de transporte. No en vano para poder ser profesional del camión, taxi, ambulancia, etc., se precisa de unos conocimientos y unas licencias que solo mediante el paso por una autoescuela puede obtenerse.

Estamos por tanto ante un sector que más allá de llevar a cabo una actividad profesional, ejercen una labor social habilitando profesionales del volante o

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Secretaría General</b>		<b>Pleno</b>	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>8</b>	<b>30</b>	<b>30/9/2022</b>	<b>2</b>

formando de manera responsable a los futuros conductores, haciendo de nuestras carreteras un lugar más seguro para todos.

Sin embargo, para el sector de las autoescuelas no corren buenos tiempos. Las diferentes crisis que se han venido sucediendo, primero la pandemia y ahora la cruel guerra en Ucrania, han asestado un duro golpe al sector. Un golpe del cual, algunas de ellas no se han recuperado.

Las restricciones a la movilidad o ahora el encarecimiento de combustibles y suministros han llevado a casi una decena de las 140 autoescuelas a echar la persiana, perdiendo otros tantos puestos de trabajo. Porque con las economías domésticas castigadas, repercutir el aumento de costes a las tarifas, supone hacer del carné de conducir algo prohibitivo. Y asumir esos costes, suponen pérdidas inasumibles para el sector.

Todo esto, unido a problemas como la escasez de examinadores, que hace que en algunos lugares de España haya que esperar hasta 6 meses para poder examinarse del carné, está provocando una tormenta perfecta para el sector. Si bien es cierto que nuestra provincia es una de las pocas que se libra de la escasez de examinadores, la edad de la plantilla actual hace pensar que este problema aparecerá dentro de poco de no planificarse un relevo de la actual. De hecho, en los últimos años, de las 5 jubilaciones de examinadores, el Gobierno apenas ha cubierto 2, con los perjuicios que esto ocasiona tanto al sector como a los aspirantes.

El sector espera medidas de la administración, que no terminan de llegar. Y si se pierden las autoescuelas, se perderán también servicios que, a día de hoy, llegan a prácticamente todos los municipios de la provincia. Porque la presencia de los coches de autoescuela, puebla el paisaje de nuestra tierra, casi en mayor cuantía que lo hacen los taxis o los autobuses de viajeros.

Esto es por lo que pensamos que podemos aprovechar esta presencia para beneficio mutuo de las partes, ya que de la misma manera que hemos aprovechado la visibilidad de taxis y autobuses para amplificar la imagen de nuestra marca “Jaén Paraíso Interior” podemos aprovechar la presencia de nuestras autoescuelas para seguir promocionando la nuestra imagen, de manera que también ayudamos a un sector esencial para nuestra economía.

Por todo lo expuesto, el Grupo Ciudadanos propone al Pleno la adopción de los siguientes

#### ACUERDOS:

- 1) La Diputación de Jaén reconoce al sector de las autoescuelas la labor social que desarrollan formando a los conductores del mañana. Una formación cada vez

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Secretaría General</b>		<b>Pleno</b>	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>8</b>	<b>30</b>	<b>30/9/2022</b>	<b>3</b>

más importante y necesaria por los continuos cambios en la forma de desplazarnos por las vías públicas.

- 2) La Diputación de Jaén insta al Gobierno de España a considerar a los profesionales de la educación vial y profesores de autoescuela como conductores profesionales, ya que a pesar de dedicarse a la formación de conductores profesionales, no tienen la consideración de profesionales de la conducción, lo que lastra al sector a la hora de acceder a algunas ayudas o compensaciones.
- 3) La Diputación de Jaén insta al Gobierno de España a subsanar a la mayor brevedad posible, la merma de examinadores que actualmente sufre nuestro país y que elabore un verdadero plan de reposición teniendo en cuenta la edad de la actual plantilla.
- 4) La Dputación de Jaén insta al Gobierno de España a dar acceso al sector de las autoescuelas a la obtención de gasóleo o combustible profesional bonificado o ayudas específicas al sector como consecuencia de la escalada de precios de suministros y carburantes.
- 5) La Diputación de Jaén iniciará las negociaciones con la Asociación Provincial de Autoescuelas de Jaén (APAE-Jaén) para la posible suscripción de colaboración entre el sector y el ente provincial para promocionar la marca "Jaén Paraíso Interior" a través de los vehículos de autoescuela de la Provincia de Jaén.
- 6) Dar traslado de los presentes acuerdos a la Asociación Provincial de Autoescuelas de Jaén, al Director Provincial de la Dirección General de Tráfico, a la Consejería de Fomento de la Junta de Andalucía y al Ministerio de Transportes."

A continuación, se abre debate en el que intervienen la **Sra. Sánchez Castillo** del Grupo Popular, el **Sr. Lozano Blanco** del Grupo Socialista y el **Sr. Ruiz Padilla** del Grupo Ciudadanos , cuyo contenido íntegro se recoge en el video que acompaña a la presente acta, disponible en el siguiente enlace:

<https://csv.dipujaen.es/?41AD9A74DBE0A28725E5C9F93E60B270&time=6419&open=y>

El Sr. Lozano Blanco solicita la votación separada de cada uno de los puntos que contiene la proposición, siendo aceptada esta propuesta por el Grupo Proponente.

**Por lo que, el Sr. Presidente somete a votación ordinaria las propuestas de acuerdo contenidas en la Proposición, obteniendo el siguiente resultado:**

- **La propuesta de acuerdo primero resulta aprobada por unanimidad del Pleno de la Corporación.**

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Secretaría General</b>		<b>Pleno</b>	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>8</b>	<b>30</b>	<b>30/9/2022</b>	<b>4</b>

- **La propuesta de acuerdo segundo resulta aprobada por unanimidad del Pleno de la Corporación.**
- **La propuesta de acuerdo tercero resulta rechazada con el voto en contra de quince diputadas y diputados del Grupo Socialista y con el voto a favor de nueve diputados y diputadas del Grupo Popular (8) y del Grupo Ciudadanos (1).**
- **La propuesta de acuerdo cuarto resulta aprobada por unanimidad del Pleno de la Corporación.**
- **La propuesta de acuerdo quinto resulta rechazado con el voto en contra de quince diputadas y diputados del Grupo Socialista y con el voto a favor de nueve diputados y diputadas del Grupo Popular (8) y del Grupo Ciudadanos (1).**
- **La propuesta de acuerdo sexto resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación.”**

Cúmplase  
El Presidente,

Doy fe  
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Secretaría General</b>		<b>Pleno</b>	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>8</b>	<b>31</b>	<b>30/9/2022</b>	<b>1</b>

<b>31</b>	<b>PROPOSICIÓN DEL GRUPO CIUDADANOS: “MOCIÓN PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A REALIZAR LOS CAMBIOS NORMATIVOS OPORTUNOS PARA QUE LAS EXTRACTORAS ORUJERAS POR COGENERACIÓN VUELVAN A OPERAR”.</b>
-----------	--

Previa ratificación de su inclusión en el orden del día por el Pleno de la Diputación, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el **Sr. Ruiz Padilla** da cuenta de la Proposición presentada por el Grupo Ciudadanos, y que es del siguiente contenido:

“**D. Ildefonso A. Ruiz Padilla** en calidad de **Portavoz** del Grupo Ciudadanos (Cs) en la Diputación de Jaén, en virtud del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y legislación vigente en materia de Régimen Local, presenta para su debate y aprobación en el Pleno de la Excm. Diputación de Jaén, la siguiente

**MOCIÓN PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A REALIZAR LOS CAMBIOS NORMATIVOS OPORTUNOS PARA QUE LAS EXTRACTORAS ORUJERAS POR COGENERACIÓN VUELVAN A OPERAR**

La dependencia de la provincia de Jaén del sector agrícola y concretamente del sector del olivar, es absolutamente indiscutible. No solo por el destacado peso de la agricultura en el PIB provincia, sino porque incluso si hablamos a nivel secundario, la transformación de aceituna en aceite, es la principal actividad industrial de la provincia de Jaén.

Así pues, podemos decir sin temor a equivocarnos que el olivar de Jaén copa más de un 25% del PIB total de la provincia. Lo cual nos dice que, al menos uno de cada 4 euros que se producen en Jaén, tiene una relación directa con el olivar. Algo que nos hace absolutamente dependientes de este cultivo.

Por lo tanto, cualquier amenaza que se cierna sobre el olivar, tiene un impacto negativo en nuestra provincia a nivel económico y social que nos debería de preocupar a todos y todas las jiennenses. Así pues, cualquier fallo en la cadena del sector del que somos líderes mundiales, genera un daño difícil de reparar en nuestra provincia

Y para el sector, no corren buenos tiempos. La sequía que padecemos, hace menguar la cosecha hasta puntos absolutamente agónicos para unos agricultores que han visto cómo sus gastos se disparaban por encima de un 30%, mientras que el precio no se recuperaba al mismo nivel. Si a esto añadimos una PAC que ni soluciona, ni convence, ni compensa al agricultor o los coqueteos del Gobierno de

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Secretaría General</b>		<b>Pleno</b>	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>8</b>	<b>31</b>	<b>30/9/2022</b>	<b>2</b>

España de imponer un tope de precio a ciertos productos de la cesta de la compra, el ambiente se vuelve insostenible a poco más de 30 días del inicio de la campaña 22/23.

Y por si fueran pocos los retos del sector en este año complicado, los agricultores de la provincia se enfrentan a la posible paralización de la campaña en diversas comarcas, por culpa del paro forzoso al que se ven forzadas las orujeras de cogeneración energética, que gestionan 1,25 millones de kilos de alperujo de oliva, aproximadamente, un 63% del total que se produce y valoriza en la provincia.

Bien es sabida la labor esencial en el ciclo de la producción de Aceite de Oliva de las orujeras, que gestionan aproximadamente el 80% de la masa de aceituna, denominado alperujo, subproducto obtenido en las almazaras durante el molturado de las aceitunas. En las orujeras se gestiona este alperujo, obteniendo por un lado aceite de orujo de oliva mediante el proceso de extracción, orujillo y hueso de aceituna que se convierten en combustibles biomásicos.

Por tanto las orujeras, no solo cumplen una función económica, sino que también son una parte insustituible para que la producción de aceite de oliva sea sostenible, por cuanto gestionan el subproducto de las almazaras, haciendo que el ciclo del aceite sea un verdadero ejemplo de economía circular.

Sin embargo, la crisis energética generada por la guerra en Ucrania ha hecho que el precio del gas que utilizaban para el proceso de secado del orujo, se ha disparado haciendo inviable el uso de este combustible para la producción de energía eléctrica, algo que ha abocado a 14 extractoras de orujo en toda Andalucía a cesar su actividad.

Para tratar de solventar los problemas derivados del precio del gas, el Gobierno de España negoció con Bruselas la llamada "excepción ibérica" para generar un mecanismo de topado del gas. Un mecanismo cuya puesta en marcha no ha sido homogéneo, dejando en un principio fuera del mismo a todas las cogeneraciones, de todos los sectores, creando "la excepción a la excepción" en las empresas cogeneradoras de energía. Posteriormente, el Gobierno se ha abierto a introducir las cogeneraciones dentro de la "excepción ibérica", pero sin modificar el mecanismo ya establecido, lo que provoca que las orujeras con cogeneración no pueden reanudar el trabajo al no cubrir los costes de explotación.

Esta mala gestión del Gobierno de España del decreto energético, ha obligado a la paralización desde el pasado mes de junio de las orujeras. El alperujo se almacena en las balsas sin poder ser tratado y por lo tanto, la capacidad de almacenamiento de sus balsas está al límite a escasas semanas de una nueva campaña.

Y tal vez la mala previsión de esta campaña, pueda suponer que el sector salve los muebles. Pero si las orujeras siguen sin poder operar, se van a quedar sin margen

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Secretaría General</b>		<b>Pleno</b>	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>8</b>	<b>31</b>	<b>30/9/2022</b>	<b>3</b>

para tratar el alperujo, lo cual no solo amenaza esta campaña, sino que además pone en peligro la siguiente.

Así pues desde el sector se han lanzado mensajes de auxilio y peticiones al Gobierno, clamando una solución. Peticiones que son desoídas una y otra vez por un Gobierno que está sistemáticamente de espaldas al olivar y sus problemas. Desde alegaciones formales a peticiones por escrito a los diferentes ministerios, desde el sector se viene pidiendo una solución que el Gobierno, competente en la materia niega a las orujeras y por ende, a nuestros agricultores.

Estamos por tanto ante un problema que atañe a toda la provincia de Jaén y ante el que deberíamos hacer un frente común, ya que amenaza a la economía y al modelo social de Jaén.

Por todo lo expuesto, el Grupo Ciudadanos propone al Pleno la adopción de los siguientes

#### **ACUERDOS:**

1. La Diputación de Jaén insta al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico del Gobierno de España a establecer, tal y como reclama el sector, una revisión de la Orden Ministerial de manera que se establezca una retribución a la operación (RO) dinámica, de cálculo mensual mediante mecanismos de corrección *ex-post* o *ex-ante*, posteriores o previos al mes para el que se fija la retribución operativa. En el caso que fuera *ex-ante* se debería hacer en cualquier caso en un momento cercano al inicio del mes correspondiente para que se reflejara la realidad de los mercados de la mejor forma posible. A partir de cualquiera de estos mecanismos se fijarían los valores del:
  - Pool eléctrico, tomando el valor actualizado real del mercado.
  - Precio del gas, basado en el precio actualizado real al que lo adquieren los cogeneradores. Nótese, que la práctica habitual actual de los contratos de suministro están indexados bien a MIBGAS o a TTF o combinaciones de ambas.
  - Precio del CO2, tomando el valor actualizado real.
2. La Diputación de Jaén insta a la Ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico a mantener una reunión con las empresas cogeneradoras del sector agroalimentario, tal y como han solicitado en reiteradas ocasiones a fin de encontrar una solución urgente y negociada la actual situación.
3. La Diputación de Jaén llevará la situación de las orujeras de cogeneración y sus efectos al próximo Pleno del Consejo Provincial del Aceite de Oliva, para dar cuenta de las consecuencias a todo el sector.

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Secretaría General</b>		<b>Pleno</b>	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>8</b>	<b>31</b>	<b>30/9/2022</b>	<b>4</b>

Dar traslado de los presentes acuerdos a la Consejería de Agricultura de la Junta de Andalucía, al Ministerio de Transición Ecológica y Energía, al Ministerio de Agricultura, a la Asociación Nacional de Empresas de Aceite de Orujo (ANEJO), Cooperativas Agro-alimentarias de España, Federación Española de Industriales Fabricantes de Aceite de Oliva (INFAOLIVA), Asociación Española de la Industria y Comercio Exportador de Aceite de Oliva (ASOLIVA) y a Almazaras Federadas de España.”

A continuación, se abre debate en el que intervienen el **Sr. Morillo García** del Grupo Popular, el **Sr. Bruno Cobo** del Grupo Socialista y el **Sr. Ruiz Padilla** del Grupo Ciudadanos, cuyo contenido íntegro se recoge en el video que acompaña a la presente acta, disponible en el siguiente enlace:

<https://csv.dipujaen.es/?41AD9A74DBE0A28725E5C9F93E60B270&time=7527&open=y>

El **Grupo Popular** presenta la siguiente **enmienda in voce**: “Proponemos que se incluya en la moción una relación adecuada para que el régimen retributivo específico se adapte a la particularidad del mercado y compense a los costes de explotación con la utilización de índices europeos para fijar que es verdad, además mientras se encuentre en vigencia el mecanismo de compensación establecido en el famoso Decreto 10/2022 realizar una actualización mensual incorporando la operación del coste de los combustibles, ya sabemos que todos los días suben y bajan en los valores retributivos de la operación. Del mismo modo una convocatoria de subastas para que la renovación y nueva implantación de instalaciones de correlación para que continúe apoyando a la industria reduciendo el coste de la energía y favoreciendo la eficiencia energética y al apartado a la seguridad del suministro del sistema energético como venía siendo.”

El **Grupo Socialista** presenta la **enmienda** que sigue:

**“ENMIENDA DE ADICIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN A LA MOCIÓN DEL GRUPO CIUDADANOS RELATIVA A “INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A REALIZAR LOS CAMBIOS NORMATIVOS OPORTUNOS PARA QUE LAS EXTRACTORAS ORUJERAS POR COGENERACIÓN VUELVAN A OPERAR”**

En la proposición remitida por el Grupo de Ciudadanos para su debate por el Pleno de la Diputación, dentro de las propuestas de adopción de acuerdo, añadir los siguientes puntos

1. Instar a la Junta de Andalucía a que decrete de forma urgente, a través de la Agencia Andaluza de la Energía, una ayuda específica que posibilite el cambio de los actuales sistemas de combustión de orujillo por otros más eficientes, e incentivar la instalación de los correspondientes sistemas de limpieza y tratamiento de gases, al estar obligadas a modificar sus sistemas de combustión.



Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Secretaría General</b>		<b>Pleno</b>	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>8</b>	<b>31</b>	<b>30/9/2022</b>	<b>5</b>

2. Instar a las Administraciones Públicas y al Sector Oleícola que de forma urgente articule herramientas de difusión e información que permitan a las almazaras, cooperativas oleícolas e industrias extractoras que puedan aprovecharse de *las* convocatorias del programa de incentivos a proyectos singulares de instalaciones de biogás que el Gobierno de España ha puesto en marcha, a través de la Resolución de 27 de julio de 2022, del Consejo de Administración de E.P.E Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que permita de esta manera no depender en el futuro del gas natural y, a la vez, cumplir con la normativa de emisiones y fomentar el autoconsumo energético.”

**Sometida la Proposición con las enmiendas presentadas por el Grupo Popular y el Grupo Socialista, resulta aprobada por unanimidad del Pleno de la Corporación (21).**

Cúmplase  
El Presidente,

Doy fe  
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
<b>Secretaría General</b>			<b>Pleno</b>
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>8</b>	<b>32</b>	<b>30/09/2022</b>	<b>1</b>

<b>32</b>	<b>PROPOSICIÓN DEL GRUPO DEL PARTIDO POPULAR: “PARA LUCHAR CONTRA LA OCUPACIÓN ILEGAL Y MEJORAR LA CONVIVENCIA VECINAL Y LA PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS Y COSAS EN LAS COMUNIDADES DE PROPIETARIOS”.</b>
-----------	---

Previa ratificación de su inclusión en el orden del día por el Pleno de la Diputación, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Corporación pasa a debatir esta Proposición presentada por el Grupo del Partido Popular, de fecha 25 de julio de 2022, de la que da cuenta el **Sr. Carmona Limón** y que es del siguiente contenido:

“Dña. M<sup>a</sup> del Mar Dávila Jiménez, en calidad de Viceportavoz del Grupo Popular en la Diputación Provincial de Jaén, de conformidad con lo establecido en el art.97.3 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y del art. 13 del Reglamento Orgánico de esta Diputación, presenta para su debate y aprobación, si procede, por el Pleno de la Corporación, la siguiente MOCIÓN

**PARA LUCHAR CONTRA LA OCUPACIÓN ILEGAL Y MEJORAR LA CONVIVENCIA VECINAL Y LA PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS Y COSAS EN LAS COMUNIDADES DE PROPIETARIOS**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En los últimos años, ha aumentado el fenómeno de la ocupación ilegal de viviendas por parte de las mafias en España y ha continuado el incremento de las denuncias por allanamiento u ocupación a domicilios, según datos del Ministerio del Interior.

La vivienda se protege en el ordenamiento jurídico español para evitar la ocupación («okupación», como popularmente se conoce a estas acciones ilegales), tanto desde la perspectiva penal como civil y administrativa. La ocupación, en efecto, es la tenencia o posesión de un bien de manera ilegítima e ilegal, en contra de la voluntad del propietario o poseedor con título o derecho.

El Código Penal (CP) contiene, en primer lugar, el delito de usurpación en el artículo 245 CP, como medida evidentemente desalentadora del movimiento de la denominada ocupación (en palabras de la Sentencia del Tribunal Supremo 720/2018, de 13 de diciembre de 2018).

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Secretaría General</b>		<b>Pleno</b>	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>8</b>	<b>32</b>	<b>30/09/2022</b>	<b>2</b>

Esta resolución también indica que «concurriendo espacios de protección superpuestos» la vivienda se protege en la vía civil «a través de los procesos “sumarios” de protección del derecho real inscrito (art. 250.1.7 Ley de Enjuiciamiento (LEC) en relación con el artículo 41 Ley Hipotecaria), interdictales (art. 250.1.4 LEC en relación con el 446 Código Civil) o del desahucio por precario (con fuerza de cosa juzgada, y por ello con plenitud de conocimiento y medios probatorios, relativo al ámbito posesorio de cuya recuperación se trata), con fundamento en el derecho a la posesión real del titular, con las consecuentes facultades de exclusión y de recuperación posesoria, derivados del CC y de la LEC (sin que pueda oponerse la posesión clandestina y sin conocimiento del poseedor real que, conforme al art. 444 CC no afectan a la posesión)».

La defensa contra actos que perturben la posesión de un inmueble destinado a vivienda que se contiene en el mencionado artículo 250.1.40 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, fue modificado por la Ley 5/2018, de 11 de junio, con resultados muy positivos en cuanto al acortamiento de plazos y agilización de procedimientos, con un tratamiento especial del juicio verbal para el ejercicio del interdicto de recobrar la posesión, permitiendo pedir la inmediata recuperación de la plena posesión de una vivienda o parte de ella, siempre que se haya visto privada de ella sin su consentimiento la persona física que sea propietario o poseedor legítimo por otro título y las entidades sin ánimo de lucro con derecho a poseer la vivienda y las entidades públicas propietarias o poseedoras legítimas de vivienda social.

En tercer lugar, la vivienda se protege administrativamente a través de la Ley Orgánica de Seguridad Ciudadana en la que se recoge como infracción leve en el artículo 37 de su texto la ocupación de cualquier inmueble, vivienda o edificio ajenos, o la permanencia en ellos, en ambos casos contra la voluntad de su propietario, arrendatario o titular de otro derecho sobre el mismo, cuando no sean constitutivas de infracción penal.

Las tres vías jurídicas redundan en la protección del derecho a la vivienda (que es un principio rector del artículo 47 CE) y el derecho a la propiedad privada sin olvidar la función social determinada legalmente de esta (que es un verdadero derecho contenido en el artículo 33 CE, en el Capítulo Segundo del Título Primero, referente a los derechos y libertades, que se sitúa entre los «derechos y deberes de los ciudadanos» de la Sección 2.a).

Pero además de las medidas legales ya existentes para combatir esta forma de delincuencia y salvaguardar la propiedad o la posesión legítima y pacífica, el ordenamiento jurídico debe ser adaptado y mejorado para permitir una protección efectiva de los titulares de derechos y, además, ha de tener en cuenta un bien

Dependencia/Organismo			Órgano
<b>Secretaría General</b>			<b>Pleno</b>
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>8</b>	<b>32</b>	<b>30/09/2022</b>	<b>3</b>

jurídico a proteger que hasta ahora no ha tenido debida consideración: la convivencia vecinal pacífica y respetuosa en aras de la seguridad de las personas y las cosas. Se trata de situaciones, muy comunes, en que la ocupación de una vivienda de manera ilegal y en contra del titular de la misma se produce comportando una alteración de la convivencia vecinal, es decir, no se entiende únicamente perturbado el derecho del propietario o poseedor legítimo, cuya defensa ya contempla el ordenamiento jurídico, sino que se provoca una inseguridad de los vecinos de la comunidad de propietarios en la que se han instalado los ocupantes ilegales. A veces por ruptura de las normas de régimen interno de convivencia, por realizar actuaciones prohibidas, nocivas, insalubres o en general vedadas al resto de vecinos que sí conviven con títulos jurídicos. Las duras consecuencias no solo para la propiedad, sino para la seguridad que tiene la ocupación en sus diversas formas, aconsejan un refuerzo de las medidas actualmente existentes en el ordenamiento jurídico, tanto a nivel penal como administrativo y civil. A ello ha de unirse un ámbito, el de la Comunidad de Propietarios, que siendo civil, había quedado hasta ahora sin mención jurídica.

En definitiva, se trata de asegurar el desalojo inmediato de la vivienda ocupada en caso de que la situación sea de flagrante delito, y en caso de que no lo sea, en 24 horas por parte de la Policía; la recuperación del delito de usurpación de bienes inmuebles con penas de entre 3 y 5 años para que se puedan tomar medidas cautelares; así como la imposibilidad de que se puedan empadronar y tener acceso a determinar beneficios y de endurecer las penas en caso de que se trate de mafias organizadas.

Así como deslindar con claridad las situaciones de vulnerabilidad o exclusión social por motivo de vivienda y de protección a las familias en situación de emergencia social, con el fenómeno de la ocupación ilegal a que esta iniciativa responde. A un okupa no se le desahucia, se le desaloja, y al vulnerable se le protege, sin que el Estado traslade a la ciudadanía sus propias responsabilidades en ninguno de estos dos casos.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Popular en la Diputación Provincial de Jaén somete a la consideración del Pleno de la Corporación Provincial la adopción de los siguientes

#### ACUERDOS

El Pleno de la Diputación Provincial de Jaén insta al Gobierno de la Nación a que proceda a:

1. Modificar los artículos 245 y 269 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre del Código Penal para endurecer las penas en caso de ocupación

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Secretaría General</b>		<b>Pleno</b>	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>8</b>	<b>32</b>	<b>30/09/2022</b>	<b>4</b>

de la vivienda o inmueble, especialmente en el caso de mafias. Recuperar el delito de usurpación de bienes inmuebles con penas de entre 3 y 5 años.

2. Incluir nuevas medidas procesales en la Ley de Enjuiciamiento Criminal para mejorar la protección de las personas físicas o jurídicas que sean propietarias o poseedoras legítimas de una vivienda o inmueble con el objetivo de recuperar la plena posesión de una vivienda o parte de ella, siempre que se hayan visto privados de la misma sin su consentimiento. Proceder al desalojo de la vivienda ocupada en situación de flagrante delito o, en caso de que no lo sea, en 24 horas por parte de la Policía.
3. Modificar la Ley 49/1960 sobre propiedad horizontal para que se habilite a las comunidades de propietarios como personas jurídicas para que puedan iniciar los procesos de recuperación de la vivienda en aras de una mejor convivencia y evitando actividades molestas, insalubres, nocivas, peligrosas o ilícitas.
4. Incluir un nuevo apartado en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local para evitar la inscripción en el padrón municipal de un ocupante ilegal definido en la Ley Orgánica contra la ocupación ilegal y para la convivencia vecinal y la protección de la seguridad de las personas y cosas en las comunidades de propietarios.  
Así como solicitar que esta inscripción se considere nula y no constituya prueba de su residencia o domicilio ni les atribuya ningún derecho. A tales efectos, los Ayuntamientos darán de baja de oficio o a instancia del propietario o poseedor real legítimo las inscripciones en cuanto tuvieran conocimiento de ello.
5. Modificar la legislación tributaria para la reducción de obligaciones contributivas de arrendadores que justifiquen la no percepción de rentas.

Asimismo, acuerda dar traslado de esta moción al Presidente del Gobierno de España, a la Ministra de Justicia, a la Ministra de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana, así como a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios de las Cortes Generales, y a la Junta de Gobierno de la FEMP.”

Se abre debate en el que intervienen **Sr. Ruiz Padilla** del Grupo Ciudadanos, el **Sr. Agea Martínez** del Grupo Socialista y el **Sr. Carmona Limón** del Grupo Popular, cuyo contenido íntegro se recoge en el video que acompaña a la presente acta, disponible en el siguiente enlace:

<https://csv.dipujaen.es/?41AD9A74DBE0A28725E5C9F93E60B270&time=8834&open=y>

El **Grupo Ciudadanos** presenta la siguiente **enmienda**:

Dependencia/Organismo			Órgano
<b>Secretaría General</b>			<b>Pleno</b>
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>8</b>	<b>32</b>	<b>30/09/2022</b>	<b>5</b>

“D. Ildelfonso A. Ruiz Padilla, como Portavoz del Grupo Ciudadanos (Cs) en la Excma. Diputación de Jaén, presenta a la proposición del Grupo Populares PARA LUCHAR CONTRA LA OCUPACIÓN ILEGAL Y MEJORAR LA CONVIVENCIA VECINAL Y LA PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS Y COSAS EN LAS COMUNIDADES DE PROPIETARIOS las siguientes

ENMIENDAS:

ADICIONAR en los acuerdos los siguientes puntos:

1. Elaborar un Plan Provincial contra la Okupación Ilegal de Viviendas, con el fin de asegurar la devolución de los inmuebles ocupados ilegalmente a sus legítimos propietarios, en coordinación con el Gobierno de la Junta de Andalucía y en consonancia con las medidas que éste adopte con el mismo fin, que incluya tanto medidas de refuerzo de la seguridad y la vigilancia de inmuebles abandonados susceptibles de ocupación ilegal como la puesta a disposición de los propietarios afectados de servicios de asesoramiento y orientación jurídica.
2. Instar a la Subdelegación del Gobierno en Jaén a impulsar mecanismos de coordinación a través de las Juntas de Seguridad Ciudadana locales, para reforzar la eficacia en la lucha contra la ocupación ilegal de inmuebles, en particular, entre las Policías Locales, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Instar a al Gobierno de España y a la Junta de Andalucía a implementar más mecanismos de cooperación con la Administración de Justicia, Ayuntamientos, Policía Local y Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, para asegurar una pronta actuación ante ocupaciones que atenten contra la seguridad y la convivencia ciudadanas”.

El **Grupo Socialista** presenta la **enmienda** que sigue:

**“ENMIENDA DEL GRUPO SOCIALISTA A LA PROPOSICIÓN DEL GRUPO POPULAR RELATIVA A “LUCHAR CONTRA LA OCUPACIÓN ILEGAL Y MEJORAR LA CONVIVENCIA VECINAL Y LA PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS Y COSAS EN LAS COMUNIDADES DE PROPIETARIOS”**

En la proposición remitida para su debate por el Pleno de la Diputación, dentro de las propuestas de adopción de acuerdo, sustituir las propuestas del acuerdo a adoptar números 1, 3, 4 y 5, en el siguiente sentido:

**PRIMERO:** Instar al Gobierno de la Nación a que proceda a modificar el artículo 544 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, introduciendo un nuevo artículo 544 Sexies con la siguiente redacción:

Dependencia/Organismo			Órgano
<b>Secretaría General</b>			<b>Pleno</b>
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>8</b>	<b>32</b>	<b>30/09/2022</b>	<b>6</b>

- a. En los procesos relativos a allanamientos de morada o usurpación de bienes inmuebles o de un derecho real inmobiliario de pertenencia ajena, el juez o tribunal podrá acordar motivadamente el desalojo en el plazo máximo de 48 horas desde la petición a instancia de parte legítima o desde la remisión del atestado policial, sin necesidad de la prestación de caución, si los ocupantes del inmueble no exhibieran en dicho plazo legítimo el título jurídico que legitime la permanencia en el inmueble.

Cuando con motivo de la adopción y ejecución del desalojo al que alude el apartado primero, se pusiera de manifiesto la existencia de personas en riesgo de exclusión social o de especial vulnerabilidad o una situación de riesgo o posible desamparo de un menor, el juez o tribunal lo comunicará inmediatamente a la entidad pública local o autonómica competente en materia de servicios sociales y de protección de menores así como al ministerio fiscal a fin de que puedan adoptar las medidas de protección que resulten necesarias.”

**Sometida la Proposición a votación ordinaria en los términos que ha sido presentada, resulta rechazada con el voto en contra de los quince diputados y diputadas presentes del Grupo Socialista y con el voto a favor de nueve diputadas y diputados del Grupo Popular (8) y del Grupo Ciudadanos (1).**

Cúmplase  
El Presidente,

Doy fe  
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Secretaría General</b>		<b>Pleno</b>	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>8</b>	<b>33</b>	<b>30/9/2022</b>	<b>1</b>

<b>33</b>	<b>PROPOSICIÓN DEL PARTIDO POPULAR: “MEDIDAS EXTRAORDINARIAS Y URGENTES PARA PALIAR LOS EFECTOS DE LA SEQUIA EN NUESTRA TIERRA</b>
-----------	--

Previa ratificación de su inclusión en el orden del día por el Pleno de la Diputación, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la **Sra. Dávila Jiménez** da cuenta de la Proposición presentada por el Grupo Popular, y que es del siguiente contenido:

“María del Mar Dávila Jimenez, en calidad de Viceportavoz del Grupo Popular en la Diputación Provincial de Jaén, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula para su debate y aprobación, si procede, por el Pleno de la Corporación la siguiente **MOCIÓN**:

**MEDIDAS EXTRAORDINARIAS Y URGENTES PARA PALIAR LOS EFECTOS DE LA SEQUIA EN NUESTRA TIERRA**

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

La situación de sequia que estamos viviendo da como resultado la pérdida de miles de puestos de trabajo debido a la merma de las cosechas. Es primordial buscar soluciones a la escasez de agua.

La cuenca del rio Guadalquivir se encuentra muy castigada y en niveles alarmantes que han llevado a tener que tomar medidas a muchos Ayuntamientos, como son las restricciones de agua para poder garantizar el consumo humano, como consecuencia el sector agrario, en nuestra provincia el olivar está notando los efectos negativos que hacen que la falta de lluvias de como resultado una disminución en la cantidad de aceituna para la próxima campaña.

Si analizamos la cantidad de agua embalsada en nuestra provincia, vemos que los últimos datos son alarmantes, en total hay 426 hectómetros cúbicos, esto supone un 18,31% de la capacidad total, en la misma semana del año pasado la cantidad de agua embalsada era de 566 hectómetros cúbicos, un 24,32% del total, lo que supone una rebaja de más de 5 puntos con respecto al año anterior.

Si analizamos la situación de dos de los embalses más importantes de la provincia nos encontramos con los siguientes datos:

Pantano del Tranco: 21,29% de su capacidad, el año pasado 30,92%, lo que supone casi 10 puntos menos.



Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Secretaría General</b>		<b>Pleno</b>	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>8</b>	<b>33</b>	<b>30/9/2022</b>	<b>2</b>

Pantano del Rumblar: 15,27 hectómetros cúbicos frente a los 24 hectómetros cúbicos del pasado año.

Ante esta situación hay que tomar medidas urgentes y extraordinarias que ayuden a paliar los efectos de la sequía.

El gobierno andaluz, gestiona solo un 33% de las competencias del agua en nuestro territorio, ha aprobado dos decretos anti sequia con un montante de 141 millones/€, se está invirtiendo en depuradoras y en las conexiones necesarias con las mismas para poder utilizar el agua depurada. El estado tiene el 67% restante de las competencias hídricas en nuestro territorio y solo ha puesto en marcha un decreto de 9,6 millones /€ que consideramos es insuficiente.

Ante la situación actual de emergencia la Junta reclamó que se reuniese la mesa de la sequia, defendiendo una posición consensuada con los agricultores y ganaderos, con la participación de ASAJA, UPA, COAG y Cooperativas agroalimentarias para establecer una serie de prioridades que ayudasen a paliar los efectos de la sequía, agravada por la subida de la tarifa eléctrica, de los abonos, fitosanitarios y carburantes, en la mesa solo se informó de la situación actual pero no se dieron soluciones o se comprometieron nuevos proyectos, como las conducciones de la presa de Siles que es la mayor infraestructura hídrica que necesita actualmente nuestra provincia.

En Jaén se calcula en más de 1.000 millones de € las pérdidas en el olivar, por la sequia extrema del campo y una reducción de más del 40% de la producción de aceituna en muchas zonas. Todo esto repercutirá muy negativamente en el empleo, ya que se van a reducir muy significativamente el número de jornales para la próxima campaña. El gobierno ha reducido a 20 el número de peonadas necesarias para acceder al subsidio agraria, pero consideramos que es insuficiente.

Por todo lo expuesto anteriormente, desde el Grupo Popular de esta Diputación Provincial proponemos la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

1. Instar al Gobierno de la nación a suprimir el número de peonadas necesarias para acceder al subsidio agrario, debido a la merma de la cosecha y como consecuencia de esto la pérdida de jornales en el campo.
2. Instar al Gobierno de España a reducir la fiscalidad de los carburantes, energía eléctrica, abonos y fitosanitarios que deben pagar los agricultores y así de esta forma aliviar la complicada situación del sector. De igual manera se solicita que se anule el cobro del canon a toda la cuenca del Guadalquivir.
3. Requerir al Gobierno de España para que adopte de forma inmediata las medidas normativas que permitan que tanto cooperativas como comunidades de regantes puedan contratar la doble tarifa eléctrica.

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Secretaría General</b>		<b>Pleno</b>	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>8</b>	<b>33</b>	<b>30/9/2022</b>	<b>3</b>

4. Trasladar al Gobierno de España la necesidad urgente de acometer las obras hidráulicas pendientes, entre ellas la construcción de las conducciones de la Presa de Siles, programando para ello el uso de fondos Next Generation . De igual forma se solicita que se dote presupuestariamente la convocatoria de las ayudas para la modernización de nuestros regadíos.

Dar traslado de los presentes acuerdos al Presidente del Gobierno de España, a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, a los Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados y del Parlamento de Andalucía, a las organizaciones agrarias y a las asociaciones de comunidades de regantes (CREA Andalucía) , AREDA, y a la Junta Central de Regantes de Jaén.”

Se abre debate en el que intervienen el **Sr. Ruiz Padilla** del Grupo Ciudadanos, el **Sr. Hidalgo García** del Grupo Socialista y la **Sra. Dávila Jiménez** del Grupo Popular, cuyo contenido íntegro se recoge en el video que acompaña a la presente acta, disponible en el siguiente enlace:

<https://csv.dipujaen.es/?41AD9A74DBE0A28725E5C9F93E60B270&time=10769&open=y>

**Sometida la Proposición a votación ordinaria, resulta rechazada con el voto en contra de los catorce diputados y diputadas presentes del Grupo Socialista y con el voto a favor de nueve diputadas y diputados del Grupo Popular (8) y del Grupo Ciudadanos (1).”**

Cúmplase  
El Presidente,

Doy fe  
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Secretaría General</b>		<b>Pleno</b>	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>8</b>	<b>34</b>	<b>30/9/2022</b>	<b>1</b>

<b>34</b>	<b>PROPOSICIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA: “FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ALTA EN LOS SISTEMAS SUPRAMUNICIPALES DE LA PROVINCIA DE JAÉN”</b>
-----------	---

Previa ratificación de su inclusión en el orden del día por el Pleno de la Diputación, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el **Sr. Hidalgo García** da cuenta de la Proposición presentada por el Grupo Socialista, y que es del siguiente contenido:

“El grupo P.S.O.E.-A, de la Diputación Provincial de Jaén, al amparo de lo establecido en el art. 97.3 y 91.4 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para debate por el Pleno de esta Diputación y aprobación, si procede, la siguiente Proposición sobre:

**FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ALTA EN LOS SISTEMAS SUPRAMUNICIPALES DE LA PROVINCIA DE JAÉN**

La inmensa mayoría de municipios de la provincia de Jaén se encuentran ubicados en la cuenca del río Guadalquivir, la cual viene padeciendo una situación de precipitaciones inferiores a la normalidad cuyo inicio se remonta al año 2013/14. Así, la precipitación media en los embalses de la cuenca en el último cuatrienio fue de 504 mm, un 14 % inferior a los 583 mm que constituyen la media de los últimos veinticinco años, y casi idéntica a los 499 mm recogidos en el año 2016/17.

En virtud del último informe de escasez y sequía, redactado por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el que se realiza un diagnóstico de la situación a fecha 31 de agosto de 2022, el porcentaje de agua almacenada en el sistema de regulación de general era del 17,73 % y el global del 21,85 %, lo que viene a confirmar que nos encontramos en una situación de sequía prolongada en la que resulta necesario tomar medidas, no sólo a corto plazo, sino de carácter estructural, que permitan garantizar el abastecimiento de agua potable a nuestros municipios.

La Diputación Provincial de Jaén, durante los dos últimos años, ante la delicada situación en la que se encontraban los abastecimientos, ha puesto en marcha un ambicioso plan de actuación para contribuir a la garantía del suministro de agua a los municipios de la provincia, consistente en la ejecución de cuatro líneas estratégicas:

1º) Ejecución de obras de mejora y renovación de infraestructuras hidráulicas, con una inversión global de 13,5 millones de euros, financiados por la Diputación,

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Secretaría General</b>		<b>Pleno</b>	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>8</b>	<b>34</b>	<b>30/9/2022</b>	<b>2</b>

de los cuales más de 70 % ya se han ejecutado, encontrándose el resto en fase de licitación y/o ejecución:

*Consorcio Víboras-Quiebrajano: (1.950.866 €)*

*Reparación de la galería hundida y adecuación de la ETAP de Martos, 1.400.000 €. (ejecutado)*

*Mejoras en las captaciones de abastecimiento a la ETAP de Martos 348.615 €. (en ejecución)*

*Puesta en marcha de la captación de El Papel. 110.707 €. (en ejecución)*

*Adecuación en materia de seguridad y salud en el canal del río Susana. 48.388 €. (ejecutado)*

*Mejora en la conducción de abastecimiento en alta a Torredelcampo 43.155 € (en ejecución)*

*Consorcio de La Loma: (2.109.339 €)*

*Renovación redes en alta en los tramos que afectan a Ibros, Santo Tomé y diversas pedanías de Villacarrillo, Santo Tomé y Úbeda por importe global de 1.950.000 €. (ejecutado)*

*Renovación equipos de filtración de Fuente del Roble 19.519 € (ejecutado)*

*Mejora en el abastecimiento en alta a los depósitos de Sabiote 48.279 € (ejecutado)*

*Instalación de generador autónomo para ETAP Las Copas. 43.202 € (ejecutado)*

*Modificación de conducción de abastecimiento en alta a los depósitos de Rus 48.339 € (ejecutado)*

*Consorcio del Condado: (296.424 €)*

*Renovación completa de la red en alta y la ETAP, gracias al convenio suscrito por la Diputación y la Confederación Hidráulica del Guadalquivir, 6.400.000 €. (ejecutado)*

*Mejora en las instalaciones de la EBAP Guadalmena-Dañador 151.692 € (en ejecución)*

*Renovación del Sistema de control de la ETAP del Dañador 144.732 € (licitación)*

*Consorcio del Rumblar: (1.225.000 €)*

*Abastecimiento al poblado de Ntra. Sra. de Virgen de la Cabeza. 1.000.000 € (ejecutado)*

*Mejoras en la ETAP del Rumblar 225.000 € (ejecutado)*

*Comarcas de Sierra Sur y Mágina (858.357 €):*

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Secretaría General</b>		<b>Pleno</b>	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>8</b>	<b>34</b>	<b>30/9/2022</b>	<b>3</b>

*Instalación de Sistemas de Telemando y Telecontrol en abastecimientos de aguas subterráneas de los municipios de las comarcas de Sierra Sur y Sierra Mágina 683.357 €. (en ejecución)*

*Mejora del abastecimiento de agua a Larva 175.000 €. (ejecutado)*

*Comarca de Sierra de Segura (342.000 €):*

*Se está elaborando proyecto de Instalación de Sistemas de Telemando y Telecontrol en abastecimientos de aguas subterráneas. (redacción de proyecto)*

*OTRAS INVERSIONES A NIVEL PROVINCIAL (3.800.000 €):*

*SOMAJASA sociedad mixta participada por Diputación Provincial de Jaén invierte anualmente 800.000 € en mejoras en las redes de abastecimiento de los municipios en los que presta el servicio. (en ejecución)*

*La sociedad mixta SOMAJASA, a través de Acciona, tiene prevista una inversión de unos 3.000.000 € en materia de telemando y telecontrol en los sistemas de la Loma, Condado y Rumblar. (en ejecución)*

2º) Redacción de proyectos de obras hidráulicas para ser puestos a disposición de otras administraciones, para ser financiados a través de fondos Next Generation, con una inversión de 395.000 euros, también financiada por la Diputación.

- » Abastecimiento a Sierra Mágina desde el sistema de abastecimiento de La Loma.(redactándose)
- » Proyecto de conexión del embalse del Tranco con el Sistema de abastecimiento de La Loma y ampliación de la ETAP de Las Copas.(redactándose)
- » Proyecto de suministro de agua potable a los municipios integrantes del Consorcio de aguas de la Sierra de Segura.(redactándose)
- » Proyecto de conexión de los municipios de La Guardia, Mancha Real y Pegalajar al sistema de abastecimiento del Quebrajando (Jaén).(redactándose)
- » Proyecto de conexión del sistema de abastecimiento Viboras-Quebrajano con la Sierra Sur (Jaén). (redactándose)
- » Nueva Planta de tratamiento para el Consorcio del Rumblar y Conducciones desde el embalse de la Fernandina (redactado)

3º) Diagnóstico y propuestas de actuación en municipios que se abastecen de forma exclusiva de aguas subterráneas, a través del convenio suscrito con el Instituto Geominero de España, con una inversión anual de 48.000 euros financiados por la Diputación.

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Secretaría General</b>		<b>Pleno</b>	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>8</b>	<b>34</b>	<b>30/9/2022</b>	<b>4</b>

Con todo ello, la Diputación dispone de la planificación y proyectos necesarios que permitan establecer una planificación y hoja de ruta, para garantizar los abastecimientos urbanos de nuestra provincia, resultando necesario contar con la financiación que permita su consecución.

Contrasta este esfuerzo inversor y la iniciativa tomada por la Diputación Provincial de Jaén en materia de planificación, auxilio técnico y económico, prestado a los ayuntamientos de nuestra provincia, así como el papel desarrollado por el gobierno de España, actuando de forma decidida en el ámbito de sus competencias, con el papel desarrollado por la Junta de Andalucía, la cual ha brillado por su ausencia, lo que se ha puesto de claro manifiesto con el incumplimiento en la ejecución de las obras “Mejora de la garantía del sistema de abastecimiento del Quiebrajano-ETAP de Jaén” y “conducciones generales de abastecimiento del sistema Viboras (segunda fase)”. Ambas obras, fueron declaradas de interés general de la Comunidad Autónoma de Andalucía, hace más de dos años, sin que aún hayan sido siquiera licitadas.

En este sentido, conviene recordar las competencias que ostenta la Junta de Andalucía en materia de gestión y financiación de obras hidráulicas, especialmente para los sistemas de abastecimiento en alta de carácter supramunicipal, que es el caso que nos ocupa en la presente propuesta

*Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía:*

*Art. 50.2 Corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia sobre la participación en la planificación y gestión hidrológica de los aprovechamientos hidráulicos intercomunitarios, en los términos previstos en la legislación del Estado.*

*Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía:*

*Artículo 8. Competencias.*

1. *Corresponde a la Administración de la Junta de Andalucía en el ámbito de las aguas de su competencia:*

*ñ) La regulación y establecimiento de ayudas económicas a las entidades locales para actuaciones relativas al ciclo integral del agua de uso urbano, así como las medidas de fomento a otras entidades y particulares para la realización de los objetivos de la planificación hidrológica.*

*Artículo 11. Funciones de la Administración Andaluza del Agua.*

5. *En materia de infraestructuras del agua:*

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Secretaría General</b>		<b>Pleno</b>	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>8</b>	<b>34</b>	<b>30/9/2022</b>	<b>5</b>

- a) *Planificar, programar y ejecutar las infraestructuras del agua declaradas de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como ejecutar las restantes actuaciones que puedan establecerse en los convenios a los que se refiere el artículo 31.*
- c) *Planificar y programar, en colaboración con las entidades locales, las infraestructuras de aducción y depuración de aguas en los sistemas de gestión supramunicipales para el abastecimiento urbano.*
- d) *Coordinar las actuaciones de las Administraciones competentes en materia de abastecimiento y saneamiento en el territorio de Andalucía.*
- f) *Autorizar los usos de las infraestructuras de conexión entre sistemas de explotación.*

#### *Artículo 29 Obras de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía*

1. *Tienen la consideración de obras de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía:*

- a) *Las obras que sean necesarias para la regulación y conducción del recurso hídrico, al objeto de garantizar la disponibilidad y aprovechamiento del agua.*
- d) *Las obras de abastecimiento, potabilización, desalación y depuración que expresamente se declaren por el Consejo de Gobierno.*

#### *Artículo 31 Convenios de colaboración*

1. *Los instrumentos ordinarios de desarrollo y ejecución de la planificación de las infraestructuras de aducción y depuración serán los convenios de colaboración entre la Consejería competente en materia de agua y las entidades locales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la Ley de la Administración de la Junta de Andalucía.*

Por todo lo expuesto, el grupo socialista de esta Diputación propone al Pleno de la Corporación Provincial la adopción de los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Exigir a la Junta de Andalucía, la ejecución inmediata de las obras declaradas de interés general de la Comunidad Autónoma por Acuerdo de Consejo de Gobierno de de 16 de junio de 2020:

1. *“Mejora de la garantía del sistema de abastecimiento del Quiebrajano-ETAP de Jaén”*
2. *“Conducciones generales de abastecimiento del sistema Víboras (segunda fase)”*

Segundo.- Instar a la Junta de Andalucía, en cumplimiento de sus competencias, a asumir la financiación de las obras correspondientes, mediante los instrumentos financieros de los que dispone; Fondos Next Generación transferidos por el

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Secretaría General</b>		<b>Pleno</b>	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>8</b>	<b>34</b>	<b>30/9/2022</b>	<b>6</b>

Gobierno de España, recursos propios y canon de mejora autonómico. Todo ello, bien mediante la declaración de obras de interés general de la Comunidad Autónoma y/o convenios de cooperación.

Tercero.- Dar traslado del siguiente acuerdo a la Delegación del Gobierno de Andalucía en Jaén, al Gobierno Andaluz y a los 97 ayuntamientos de nuestra provincia.”

Se abre debate en el que intervienen el **Sr. Ruiz Padilla** del Grupo Ciudadanos, la **Sra. Dávila Jiménez** del Grupo Popular y el **Sr. Hidalgo García** del Grupo Socialista, cuyo contenido íntegro se recoge en el video que acompaña a la presente acta, disponible en el siguiente enlace:

<https://csv.dipujaen.es/?41AD9A74DBE0A28725E5C9F93E60B270&time=10769&open=y>

El **Grupo Ciudadanos** presenta la siguiente **enmienda**:

D. Ildefonso A. Ruiz Padilla, como Portavoz del Grupo Ciudadanos (Cs) en la Excma. Diputación de Jaén, presenta a la proposición del Grupo Socialista FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ALTA EN LOS SISTEMAS SUPRAMUNICIPALES DE LA PROVINCIA DE JAÉN las siguientes

ENMIENDAS:

ADICIONAR a los acuerdos el siguiente punto:

Tercero.- La Diputación de Jaén, en colaboración de los Ayuntamientos que tuvieran encomendada la gestión del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable a través de la empresa mixta SOMAJASA, elaborará un inventario de redes de agua potable de fibrocemento en la Provincia de Jaén, comprometiéndose a elaborar un Plan de sustitución en cumplimiento del Reglamento 2016/1005 de la Comisión Europea.”

**Sometida la Proposición en los términos que ha sido presentada a votación ordinaria resulta aprobada por unanimidad del Pleno de la Corporación.”**

Cúmplase  
El Presidente,

Doy fe  
La Secretaria General,



Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Secretaría General</b>		<b>Pleno</b>	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>8</b>	<b>35</b>	<b>30/9/2022</b>	<b>1</b>

<b>35</b>	<b>PROPOSICIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA: “EN DEFENSA DE LA SUBSISTENCIA DE LOS TRABAJADORES/AS DEL CAMPO DE LA PROVINCIA DE JAÉN”</b>
-----------	---

Previa ratificación de su inclusión en el orden del día por el Pleno de la Diputación, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el **Sr. Bruno Cobo** da cuenta de la Proposición presentada por el Grupo Socialista, y que es del siguiente contenido:

“El grupo P.S.O.E.-A, de la Diputación Provincial de Jaén, al amparo de lo establecido en el art. 97.3 y 91.4 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para debate por el Pleno de esta Diputación y aprobación, si procede, la siguiente Proposición sobre:

**EN DEFENSA DE LA SUBSISTENCIA DE LOS TRABAJADORES/AS DEL CAMPO DE LA PROVINCIA DE JAÉN**

Si habido un programa que ha hecho más por la fijación de la población en el mundo rural de Andalucía y Extremadura, ese ha sido el antiguo Plan de Empleo Rural (PER) o actualmente el Plan de Fomento del Empleo Agrario (PFEA) como consecuencia de su actualización mediante el Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios ([AEPSA](#)) que se realizó en 1996 pasándose a aplicarse a más comunidades autónomas, aunque Andalucía y Extremadura mantenía el mayor peso de las ayudas.

Este Programa nació en 1986 gracias al compromiso del Gobierno de Felipe González con Andalucía y el mundo rural. Después de más de 36 años de aplicación nadie puede poner en duda la gran transformación que ha tenido para nuestros pueblos y ciudades las obras acometidas al amparo de este plan de subvenciones para el empleo agrario, que ha permitido dotar de mejores equipamientos y servicios a nuestros municipios y lo más importante, crear empleo para los trabajadores eventuales de la agricultura, que les ayudaba no solo en la mejora de sus rentas sino también en el computo de los jornales tipificados con el objetivo de la obtención del subsidio agrario, el otro elemento fundamental que ha contribuido a la fijación de la población de los núcleos rurales de Andalucía y Extremadura.

El subsidio agrario, es una prestación por desempleo de las personas trabajadoras eventuales del Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios de la Seguridad Social, que ante la imposibilidad de poder sumar más

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Secretaría General</b>		<b>Pleno</b>	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>8</b>	<b>35</b>	<b>30/9/2022</b>	<b>2</b>

días cotizados por la temporalidad en el trabajo de los cultivos predominantes en nuestra tierra, viene a complementar las rentas de los trabajadores para evitar en definitiva la emigración hasta otros centros productivos de nuestro país. Mucho se ha hablado del subsidio agrario pero nadie puede negar que es una ayuda de menor coste que otras puestas para otros sectores productivos de nuestro país.

Por lo tanto el PER, el PFEA, el Subsidio Agrario ha contribuido a mantener la población de nuestros pueblos y ciudades, beneficiando de esta medida no solo a los trabajadores eventuales agrarios sino a todo el conjunto de la población pues tanto los comercios, empresas de servicios, empresas constructoras, talleres... se hubiesen visto perjudicadas por la pérdida de población en sus municipios y también porque una mayor renta de los trabajadores del campo también repercute en un mayor consumo. Pero este equilibrio se va haber alterado en estos próximos meses por un fenómeno que puede ser más prolongando en el tiempo, la sequía y por otro más circunstancial pero con gran impacto actual, la inflación, que depende exclusivamente de los acontecimientos derivados por la invasión de Rusia en Ucrania, que ha disparado los precios a cotas que están perjudicando enormemente el poder adquisitivo de todos los trabajadores y especialmente a los de menor rentas como son los trabajadores eventuales de la agricultura.

De las consecuencias de la inflación el Gobierno de España está poniendo medidas para minorar sus impactos reduciendo los costes energéticos y con ayudas que llegan a toda la población. Medidas pioneras de ayudas que cada vez ponen más en marcha otros gobiernos en Europa y proponiendo también acciones, que poco a poco son tenidas en cuenta en la Unión Europea, pues están viendo que son la única solución para contener y hacer frente a esta inflación producida por las consecuencias de la invasión de Rusia en Ucrania.

Las consecuencias del Cambio Climático serán más preocupantes a largo plazo, aunque ya estamos empezando a notar sus efectos sobre las actividades económicas de nuestro planeta y que por desgracia irán a más. La provincia de Jaén por su situación geográfica será una de las provincias más afectadas de nuestro país, conjuntamente con el resto de provincias andaluzas. Hemos llegado tarde a planificar acciones que hubiesen mitigado sus efectos debido fundamentalmente a que los gobiernos del PP han sido los mayores negacionistas del cambio climático, originando en sus mandatos que no se hiciera nada al respecto, como ocurrió en sus primeros gobiernos y que se paralizara los avances que se hicieron en los años del Gobierno Zapatero, por parte de los siguientes gobiernos del PP del señor Rajoy.

La disminución de precipitaciones será una de las consecuencias del cambio climático que más sufriremos la provincia de Jaén de forma reiterada, que va a tener graves consecuencias sobre la actividad agraria más importante que tiene

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Secretaría General</b>		<b>Pleno</b>	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>8</b>	<b>35</b>	<b>30/9/2022</b>	<b>3</b>

nuestro territorio, no solo en la producción de aceite de oliva sino también por la reducción del número de jornales que se genera en cada campaña, siendo los más perjudicados, en este sentido, los trabajadores eventuales de la agricultura. Las organizaciones agrarias y otros organismos del sector ya hablan, de la pérdida de más de un 50% de la cosecha y la reducción de más de un millón de jornales este año, que pueden ser más negativas las previsiones dependiendo de las precipitaciones de los meses de otoño.

La mejor solución, que pueden tener los trabajadores eventuales agrarios para hacer frente a las consecuencias de la minoración de su actividad por la sequía y de la inflación circunstancial que estamos padeciendo, es un incremento de su renta actual y eso se consigue propiciando desde las administraciones públicas un mayor periodo de tiempo de trabajo entre los años 2022 y 2023. En este sentido, la Diputación Provincial de Jaén ha aprobado un Plan Especial de Empleo dotado con 10 M€ para paliar la pérdida de trabajo por la sequía que estamos padeciendo.

Asimismo, el Gobierno de Pedro Sánchez aprobó el Real Decreto-ley 4/2022, de 15 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes de apoyo al sector agrario por causa de la sequía. Entre otras medidas fundamentales para el sector agrario se incluye también en su artículo 3 la reducción del número mínimo de jornadas reales cotizadas para acceder al subsidio por desempleo o a la renta agraria a favor de trabajadores eventuales agrarios residentes en el territorio de las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura, pasando de 35 a 20 como mínimo, aplicándose en las solicitudes que se presenten hasta el 31 de diciembre de 2022. Estamos seguros que ante el empeoramiento de las condiciones climáticas el Gobierno de Pedro Sánchez será receptivo a la desaparición del número mínimo de jornadas reales para poder acceder al subsidio agrario e implementar otras medidas exclusivas para los jornaleros de nuestra tierra.

En cambio, el Gobierno de PP de Juanma Moreno no ha puesto ninguna solución encima de la mesa, haciendo oídos sordos al clamor que se escucha en la provincia ante la situación que nos vamos a enfrentar. El PSOE de Jaén está solicitando un Plan de Empleo Especial a la Junta de Andalucía para los trabajadores eventuales del régimen agrario que le permita implicarse como el resto de administraciones en mejorar la renta de los jornaleros de Andalucía, con el objetivo de que le permita hacer frente a las consecuencias de la disminución del trabajo en la principal actividad del olivar, la recolección.

Dado que parece que el PP de Andalucía no tiene propuestas ante esta grave situación, los socialistas le proponemos este Plan Especial de Empleo para los trabajadores eventuales de la agricultura enfocado a su perfil profesional, como puede ser tratamientos silvícolas en los montes públicos, creación de corredores

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Secretaría General</b>		<b>Pleno</b>	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>8</b>	<b>35</b>	<b>30/9/2022</b>	<b>4</b>

verdes en los entornos urbanos, mejoras en las infraestructuras verdes de sus localidades...., acciones tan necesarias para la mitigación y la adaptación al cambio climático y que además le pueden permitir la obtención de una renta complementaria a su actividad. En definitiva le ponemos una solución que no solo les salva de su falta de compromiso político con los jornaleros de Andalucía, sino que también les redime de la negación que han tenido durante muchos años con el cambio climático

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Socialista de esta Diputación Provincial, propone al Pleno, la adopción de los siguientes acuerdos:

**Primero.** Exigir a la Junta de Andalucía un Plan Especial de Empleo para los trabajadores eventuales del campo andaluz dotado con 300 millones de euros, que permita mejorar la renta de estos trabajadores y acometer acciones de mitigación y adaptación al cambio climático.

**Segundo.** Instar al Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones a que reduzca y fije a cero las peonadas necesarias para acceder al subsidio agrario ante la limitación de trabajo que van a tener este colectivo como consecuencia de la sequía.

**Tercero.** Dar traslado de estos acuerdos a la Junta de Andalucía, al Gobierno de España, a los grupos parlamentarios del Parlamento de Andalucía, al Congreso de los Diputados y a los Ayuntamientos de la provincia de Jaén”

Se abre debate en el que intervienen el **Sr. Ruiz Padilla** del Grupo Ciudadanos, la **Sra. Dávila Jiménez** del Grupo Popular y el **Sr. Bruno Cobo** del Grupo Socialista, cuyo contenido íntegro se recoge en el video que acompaña a la presente acta, disponible en el siguiente enlace:

<https://csv.dipujaen.es/?41AD9A74DBE0A28725E5C9F93E60B270&time=11910&open=y>

El **Grupo Ciudadanos** presenta la siguiente **enmienda**:

D. Ildfonso A. Ruiz Padilla, como Portavoz del Grupo Ciudadanos (Cs) en la Excma. Diputación de Jaén, presenta a la proposición del Grupo Socialista **EN DEFENSA DE LA SUBSISTENCIA DE LOS/AS TRABAJADORES/AS DEL CAMPO DE LA PROVINCIA DE JAÉN** las siguientes

**ENMIENDAS:**

**ADICIONAR** a los acuerdos el siguiente punto:

**Tercero:-** La Diputación de Jaén, insta al Gobierno de España a realizar de manera extraordinaria y urgente una nueva convocatoria del PFEA, a fin de paliar los efectos de la mala cosecha de aceituna en la provincia de Jaén

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Secretaría General</b>		<b>Pleno</b>	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>8</b>	<b>35</b>	<b>30/9/2022</b>	<b>5</b>

El Grupo Popular **presenta la siguiente** enmienda: “ENMIENDAS QUE PRESENTA EL GRUPO POPULAR A LA MOCIÓN DEL PSOE SOBRE “EN DEFENSA DE LA SUBSISTENCIA DE LOS TRABAJADORES/AS DEL CAMPO DE LA PROVINCIA DE JAÉN”

#### ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone la modificación del acuerdo Primero que pasaría a tener el siguiente tenor literal:

Primero.-

Instar al Gobierno de España a que ponga en marcha de forma urgente un Programa de Fomento del Empleo Agrario extraordinario para la Comunidad Autónoma de Andalucía ante las graves consecuencias que el incremento de costes de producción, y la sequía está teniendo en las campañas agrícolas en cuanto a la reducción de cosechas y, por tanto, de jornales. El citado Plan Extraordinario se ejecutaría y financiaría como el plan anual, de forma que el Gobierno de España aportaría el dinero para cubrir el coste salarial y la Junta de Andalucía, la Diputación y los Ayuntamientos el coste para los materiales a. Este Programa de Empleo Extraordinario debe tener especial incidencia en resolver la situación dramática por la que están pasando miles de mujeres trabajadoras eventuales del campo, que, si ya viven una situación estructural de falta de trabajo, la falta de jornales de esta campaña las va a llevar a una coyuntura inasumible para su situación actual y futura. Igualmente, se debe considerar a los jóvenes como sector prioritario, ya que a la falta de jornales se une un mayor requisito de los mismos para obtener la prestación.

ENMIENDA DE ADICIÓN.-

Se propone que tras la modificación del primer acuerdo se incluya también en el Segundo el dar traslado de los acuerdos a la Diputación Provincial de Jaén.”

**Sometida la Proposición en los términos que ha sido presentada a votación ordinaria resulta aprobada por mayoría absoluta con el voto a favor de quince diputados y diputadas del Grupo Socialista (14) y del Grupo Ciudadanos (1), con la abstención en la votación de los ocho diputados y diputadas presentes del Grupo Popular.”**

Cúmplase  
El Presidente,

Doy fe  
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Secretaría General</b>		<b>Pleno</b>	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>8</b>	<b>U-1</b>	<b>30/09/2022</b>	<b>1</b>

<b>U-1</b>	<b>TOMA DE RAZÓN DE LA RENUNCIA PRESENTADA POR LA DIPUTADA PROVINCIAL D<sup>a</sup> ÁNGELES ISAC GARCÍA.</b>
------------	--

El **Sr. Presidente** da cuenta del escrito de renuncia presentada por la Sra. Isac García en el Registro General de esta Corporación con fecha 30 de septiembre 2022 y cuya transcripción literal es la siguiente:

“AL ILMO. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN  
Dña. Ángeles Isac García, Diputada Provincial del Grupo Popular de la Excma.  
Diputación Provincial de Jaén

COMUNICA

Que con fecha de 30 de Septiembre del presente año, **RENUNCIA** a su acta de Diputada Provincial de la Excma. Diputación Provincial de Jaén.”

A continuación, **el Sr. Presidente** concede la palabra a la Sra. Isac García que realiza la intervención que se recoge en el video que acompaña a la presente acta, disponible en el siguiente enlace:

<https://csv.dipujaen.es/?41AD9A74DBE0A28725E5C9F93E60B270&time=12624&open=y>

Acto seguido, toman la palabra el **Sr. Ruiz Padilla** del Grupo Ciudadanos; la **Sra. Parra Ruiz** del Grupo Socialista, la **Sra. Dávila Jiménez** del Grupo Popular y el **Sr. Presidente** que dedican a la Sra. Isac García las palabras que figuran en el video que acompaña a la presente acta, disponible en el siguiente enlace:

<https://csv.dipujaen.es/?41AD9A74DBE0A28725E5C9F93E60B270&time=12908&open=y>

Por lo que, al objeto de que se proceda a la cobertura de la vacante producida, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General y la Instrucción de la Junta Electoral Central de 10 de julio de 2003, el Pleno de la Corporación Provincial de Jaén toma razón de la renuncia a la condición de Diputada Provincial de D<sup>a</sup>. Ángeles Isac García.

Vº Bº

El Presidente,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Economía y Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		<b>Pleno</b>	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>8</b>	<b>U-2</b>	<b>30/09/2022</b>	<b>1</b>

<b>U-2</b>	<b>PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA MERCANTIL CENTRO DE OCIO Y TURISMO EL TRANCO CONTRA EL ACUERDO NÚM. 24 DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2022.</b>
------------	--

Previa declaración de urgencia con el voto unánime de todas las Señoras y Señores asistentes, que supone el quórum de la mayoría absoluta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 abril, da cuenta la **Sra. Parra Ruiz**, de la Propuesta de fecha 30/09/2022, que es del siguiente contenido:

“Visto el informe elaborado por el Área de Promoción y Turismo de fecha 30 de septiembre de 2.022, en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

*“ INFORME que se emite en relación con el recurso de reposición interpuesto por la mercantil CENTRO DE OCIO Y TURISMO ACTIVO EL TRANCO, S.L. contra el Acuerdo nº 24 de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Jaén, de fecha 29 de junio de 2022, por el que se acuerda el restablecimiento del equilibrio económico del contrato de gestión del servicio público bajo la modalidad de concesión del Centro Recreativo y Turístico Deportivo del embalse del Tranco situado en la localidad de Hornos de Segura (Jaén) CO-2015/221, a consecuencia de la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.*

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO:** *Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 29/06/2022 se reconoce el derecho al restablecimiento del equilibrio económico de la concesión, como consecuencia del cierre total del Centro, mediante la adopción de las siguientes medidas:*

- *Ampliación del plazo de ejecución del contrato por 132 días, coincidentes con el periodo de suspensión entre los días 14/03/2020 y 23/07/2020.*
- *Exoneración del pago del canon cuyo vencimiento sea inmediatamente posterior a la fecha del Acuerdo, en la cantidad de 21.810,93 €.*

**SEGUNDO:** *Consta en el expediente reclamación de fecha 15/03/2021 y NRE 20716, de daños ocasionados por covid-19 en el periodo comprendido entre el 14/03/2020 y el 21/07/2020, aduciendo que la pandemia “no es una exposición real de incertidumbre de mercado que el contratista esté obligado a soportar, ni forma parte de los supuestos incluidos en el riesgo y ventura normal de un contrato”, y que el artículo 34 del Real Decreto-Ley 8/2020 regula las indemnizaciones que proceden por los daños y perjuicios causados a consecuencia del COVID-19 o de las medidas implementadas al respecto por las Administraciones públicas.*

*Además, considera que sin perjuicio de la especialidad de la normativa COVID-19 y de su aplicación preferente sobre la normativa general, que la solicitud de indemnización debería poder incluir todos los daños y perjuicios en los que efectivamente el contratista*



Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Economía y Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		<b>Pleno</b>	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>8</b>	<b>U-2</b>	<b>30/09/2022</b>	<b>2</b>

haya incurrido, y no sólo los gastos enumerados por el art. 34 del Real Decreto-Ley 8/2020, y que de conformidad con el artículo 282.2 del TRLCSP en relación al mantenimiento al equilibrio económico del contrato, “cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, la Administración deberá compensar al contratista de manera que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato”, reclamando un importe de 86.748,97 €, que dice detallará en un informe externo y que aportará justificantes de gastos.

Con fecha 3/08/2021 y NRS 51732, se requiere a la interesada la documentación que decía iba a aportar, y con fecha 18/08/2021 y NRE 73705 se recibe informe externo de la empresa IRELMAS CONTROLLER, S.L. como justificación de los daños ocasionados, cifrando el importe de las pérdidas y del capital amortizado del préstamo en 45.756,86 €, importe inferior al solicitado.

**TERCERO:** Con fecha 11/03/2022 la Dirección del contrato formula propuesta de restablecimiento del equilibrio económico del contrato, justificando su procedencia en la situación de hecho extraordinaria provocada por la crisis sanitaria del covid-19, puesto que aunque la concesión esté sometida al principio de riesgo y ventura, la excepcionalidad de las causas justifica el derecho de la recurrente a ser compensada mediante la adopción de las medidas establecidas en la legislación aplicable.

Para ello, se incorporan los cálculos basados en la cuenta de explotación previsional obrante en el expediente de contratación, con la pretensión de mantener el equilibrio en los supuestos económicos básicos sobre los que licitó, proponiendo además, la ampliación del plazo de ejecución del contrato, por un periodo de tiempo igual al de la suspensión durante el primer estado de alarma (132 días), posibilitando que el plazo de recuperación de inversiones y de amortización de préstamos que la empresa considerara a la hora de presentar su oferta se mantenga intacto, así como, sus expectativas de beneficios durante el cierre.

**CUARTO:** Constan en el expediente Informe de la Secretaria General de fecha 12/04/2022 en el que concluye que la propuesta se ajusta, en términos generales, a la normativa que resulta de aplicación, así como, informe de intervención de fecha 09/05/2022 con el resultado del control financiero favorable.

**QUINTO:** Con fecha 12/05/2022 y NRS 30935 se traslada la propuesta a la interesada concediendo un plazo de diez días hábiles para que alegue lo que estime conveniente, y con fecha 25/05/2022 y NRE 50055 la interesada solicita que, con independencia de mantener las propuestas ofrecidas por la Diputación, se efectúe un pago único compensatorio por la suma de 45.756,86 €, por entender “dicha resolución no conforme a Derecho y perjudicial” a sus intereses.

Las alegaciones aducidas se basan en afirmaciones sobre los montantes que solicita, que **en primer lugar son discordantes**, puesto que manifiesta una cuantificación razonada por importe de 86.748,97 € (importe inicial solicitado), a renglón seguido mantiene la



Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Economía y Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		<b>Pleno</b>	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>8</b>	<b>U-2</b>	<b>30/09/2022</b>	<b>3</b>

petición del informe aportado de la empresa IRELMAS CONTROLLER (45.756,86 €), para acabar solicitando que, además, se mantengan las medidas aprobadas por la Diputación.

Continúa diciendo que “sin ser exhaustivos, y a título de ejemplo” que en la propuesta advierte “errores de concepto”, “error de interpretación de la fase actual de ejecución del contrato” y “error de conocimiento contable”, manifestando que queda en entredicho la objetividad y la cualificación del personal y de los órganos de esta Diputación.

Con fecha 10/06/2022 se emite informe de la Dirección del contrato reiterando los términos de la propuesta, quedando su contenido incorporado en el Acuerdo que se recurre.

**SEXTO:** Con fecha 12/09/2022 y NRE 86705 la concesionaria manifiesta formular “recurso de reposición contra el Acuerdo nº 24 de la Junta de Gobierno de fecha 29/06/2022, proponiendo la práctica de las pruebas que seguidamente se dirán” por considerar no conforme a derecho el contenido de dicho acto.

**Argumenta dicho recurso en alegaciones orientadas a manifestar no solo el desacuerdo con el fondo de la cuestión que sustancia el recurso, sino con la forma de proceder de esta Corporación, pretendiendo dejar entrever que es absolutamente contraria a Derecho, y que por ello, entendemos necesario resaltar los términos literales expuestos por la recurrente a los efectos de dejar constancia el aparente desconocimiento del funcionamiento de la Administración local, o en su caso, la posible mala fe de la interesada.**

Manifiesta en su discurso “no solo defectos de forma, de fondo e incumplimientos legales, sino graves irregularidades del personal técnico que redacta el informe, causando indefensión y poniendo obstáculos al cumplimiento de la ley al confundir a la Comisión de Economía con omisiones de legislación y documentación aportada”, insistiendo en cuestiones tales como el funcionamiento irregular de los órganos colegiados, la falta de asistencia del Interventor a la Comisión de Economía y Hacienda, el régimen de delegaciones, etc.

En cuanto al fondo de la cuestión, alega que “no se elabora un informe en base a información económica real, y sobre el que opinan, lo hacen de forma incorrecta y dañando los intereses de la concesionaria por falta de rigor”.

También hace afirmaciones sobre la vulneración de los principios de responsabilidad del artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, sobre los motivos de abstención y recusación tasados en el mismo cuerpo legal, advirtiendo la “práctica irregular del funcionario, que compromete la objetividad de todo el equipo de la Diputación, incluido el PLENO”.

Y entiende demostrado con sus argumentos que la Junta de Gobierno no ha verificado el informe de IRELMAS CONTROLLER, S.L., y que la simulación financiera por la que la Diputación cuantifica los daños es improcedente por la necesidad de acreditar los daños reales soportados.

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Economía y Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		<b>Pleno</b>	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>8</b>	<b>U-2</b>	<b>30/09/2022</b>	<b>4</b>

*En virtud de lo anterior, solicitan:*

- *Que se reconozca su derecho al restablecimiento del equilibrio económico en la cantidad de 45.756,16 €.*
- *Que se habilite partida presupuestaria extraordinaria en el caso de no disponer de ella.*
- *“Dejando sin efecto el acuerdo impugnado se recabe por la corporación un nuevo informe pericial contradictorio, con la asistencia de la Intervención general del Estado (IGAE). Y la supervisión de la secretaría general técnica que dictamine, sobre los daños reales justificados y acreditados siguiendo lo establecido en el Reglamento 2568/1986, de 28 de noviembre...”*

*Añade que con el objeto de acreditar los hechos expuestos, y contradecir la prueba de cargo en que se fundan los acuerdos impugnados y en la que se aprecian varios errores, solicita la práctica de los siguientes medios de prueba: Dictamen Pericial Contable, y sus anexos, elaborado por la firma externa e independiente IRELMAS CONTROLLER, S.L.*

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO:** *El artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, dispuso la suspensión de la apertura al público de los museos, archivos, bibliotecas, monumentos, así como locales y establecimientos en los que se desarrollaban espectáculos públicos, actividades deportivas y de ocio, quedando acreditada la imposibilidad de ejecución del contrato a partir del 14 de marzo de 2020.*

**SEGUNDO.-** *El artículo 34.4 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 estableció que: “En los contratos públicos de concesión de obras y de concesión de servicios vigentes a la entrada en vigor de este real decreto-ley, celebrados por las entidades pertenecientes al Sector Público en el sentido definido en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, la situación de hecho creada por el COVID-19 y las medidas adoptadas por el Estado, las comunidades autónomas o la Administración local para combatirlo darán **derecho al concesionario al restablecimiento del equilibrio económico del contrato mediante, según proceda en cada caso, la ampliación de su duración inicial hasta un máximo de un 15 por 100 o mediante la modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato.***

*Dicho reequilibrio en todo caso compensará a los concesionarios por la pérdida de ingresos y el incremento de los costes soportados, entre los que se considerarán los posibles gastos adicionales salariales que efectivamente hubieran abonado, respecto a los previstos en la ejecución ordinaria del contrato de concesión de obras o de servicios durante en el período de duración de la situación de hecho creada por el COVID-19. Solo se procederá a dicha compensación previa solicitud y*

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Economía y Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		<b>Pleno</b>	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>8</b>	<b>U-2</b>	<b>30/09/2022</b>	<b>5</b>

acreditación fehaciente de la realidad, efectividad e importe por el contratista de dichos gastos”.

La disposición final décima del Real Decreto-Ley 8/2020, modificada por la disposición final 1.17 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, dispone la vigencia de las medidas contenidas en dicho texto, hasta un mes después de la finalización del primer estado de alarma, es decir, hasta las 00:00 horas del día 21 de julio de 2020, sin que hayan sido prorrogadas por el Gobierno Central.

En la solicitud de la interesada de fecha 15/03/2021, se solicita la compensación de daños por el cierre entre los días 14/03/2020 y el 21/07/2020, es decir, un mes después a la finalización del primer estado de alarma en función de la vigencia del Real Decreto 11/2020.

Como así consta en el expediente, si bien la aprobación del Real Decreto-Ley 8/2020, supuso la aprobación de un régimen excepcional y de aplicación preferente respecto a la legislación ordinaria de contratos, el legislador estableció su vigencia de forma temporal, y dado que la solicitud de la interesada data de fecha 15/03/2021, el restablecimiento del equilibrio económico del contrato procede en base a lo dispuesto a la normativa general de contratos, aunque debamos reconocer que los efectos reclamados se produjeron durante su vigencia.

Por tanto, y dado que ha quedado acreditado en el expediente, que la apertura del Centro se realizó dos días más tarde, es decir con fecha 23/07/2020, en los cálculos contenidos en la propuesta se considera que **la ejecución del contrato quedó suspendida desde el día 14/03/2020 hasta el día 23/07/2020, ambos inclusive, un total de 132 días.**

**TERCERO.-** El régimen jurídico del presente contrato se establece en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en su cláusula 1, y en lo no previsto en los pliegos, se regirá por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), y normativa de desarrollo, siendo aplicables de forma supletoria las normas estatales sobre ámbito local y sobre contratos públicos, que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

**CUARTO:** En relación con las afirmaciones relativas a los defectos de forma que resalta en la tramitación del expediente debemos hacer alusión a la legislación básica aplicable al régimen local, establecida en Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Ley 39/02015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa de desarrollo.

En la parte de alegaciones que singulariza como “PREVIA” manifiesta haber presentado varias solicitudes acompañadas de un informe externo de IRELMAS

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Economía y Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		<b>Pleno</b>	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>8</b>	<b>U-2</b>	<b>30/09/2022</b>	<b>6</b>

*CONTROLLER, S.L., sobre las que recibe un Acuerdo de la Junta de Gobierno basado en un dictamen que a su vez se basa en un Informe del Área de Economía y Hacienda, que entiende perjudica sus intereses, al hacerle soportar gastos y desequilibrios en su explotación, ya que “Al elevar la Comisión su acuerdo a la Junta de Gobierno, la convierten en una decisión del Presidente, aunque arrastre todas las irregularidades tanto de forma como de contenido que enumeramos en estas alegaciones”, y que “nos oponemos a las conclusiones del informe de fecha 13 de junio de 2021 de área de Economía sobre un asunto de Turismo, informe que no se aporta en su integridad, que se emite sin cumplir los requisitos de las comisiones informativas. Tampoco se cumplieron las garantías del art 124, 125, 136 y 137 del RD 2568/1986 sobre convocatoria, competencias y asuntos que delega el Pleno”.*

*En el apartado de sus alegaciones que especifica como “PRIMERA.- DEFECTOS DE FORMA EN LA TRAMITACIÓN DEL PRESENTE EXPEDIENTE”, dice en relación con la convocatoria, documentación y orden del día de la Junta de Gobierno que “el escrito recibido da cuenta de una Comisión de Gobierno Ordinaria que no detalla:*

*✓ El número de resolución del Pleno donde se nombró esa Comisión informativa especial, y los miembros que pasarían a formar parte de la comisión informativa de Economía y Hacienda que asistiría a la Junta de Gobierno.*

*✓ No se indica si tienen la Delegación del PLENO, y las atribuciones para las cuestiones técnicas, legales de obras y económicas tan complejas como el asunto que se trata...*

*✓ Debemos comprobar el expediente, donde figure el Orden del Día del Pleno donde se nombró esa Comisión Especial de Economía y Hacienda, y por qué la Intervención no figura en esa Comisión art 137 RD 2568/1986.*

*✓ Tampoco se cita la convocatoria, así como el acta de la sesión de la Junta de Gobierno por si se diese alguna circunstancia de nulidad al no haberse incluido en el orden del día este punto,*

*✓ No queda acreditada la constancia del envío de la documentación completa, tanto los escritos remitidos a la Intervención General, como los escritos remitidos a los Diputados de los grupos políticos que votaron el asunto...*

*✓ No se aportan los dos escritos que previamente presentó la Concesionaria a la Diputación, en los que se mencionan claramente las irregularidades y cuestiones legales de fondo que se tendrían que haber tenido en consideración por los técnicos, y por la propia Comisión de Economía. Esto no se hubiera producido si hubiese asistido el Interventor tal como prevé el Real Decreto 2568/86 mencionado”.*

*Manifiesta desconocer el “contenido íntegro de la documentación examinada por la Comisión informativa de Economía y Hacienda, y si se trasladó copia a la Intervención General por si pudiera ser un asunto preceptivo de informe de la Intervención o de la Secretaría”, afirma que “en ninguno de los informes o del dictamen se respeta lo previsto*

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Economía y Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		<b>Pleno</b>	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>8</b>	<b>U-2</b>	<b>30/09/2022</b>	<b>7</b>

en el art 175 del RD 2568/1986, ya que no hay mención a la normativa que cita la concesionaria ni al cambio de proyecto”

Además que “La Comisión de Economía, tal como indica la resolución, no muestra a la Junta de Gobierno el informe de IRELMAS CONTROLLER, S.L., donde los grupos parlamentarios hubieran podido apreciar los daños reales soportados por la empresa concesionaria”, y que “Tampoco se explica por qué una Comisión de Economía resuelve un asunto de Turismo y si está autorizada y asistida por el interventor general de la diputación”.

Concluye este apartado de alegaciones advirtiendo que “el informe que estamos analizando, no cumple ni la estructura ni los contenidos mínimos para los que la Comisión Informativa de Hacienda le pide su opinión profesional, pese a su deber de abstención” y que “ no enumera de forma clara y sustancia los hechos, sobre todo dónde está la controversia, que es que a un concurso de servicios se le exige hacer obras que no estaban en un proyecto defectuoso, y cuando el concesionario las hace bajo autorización de la Diputación”.

*En este sentido, debemos poner de manifiesto que con fecha 12/08/2022 se traslada a la interesada el Certificado del Acuerdo de la Junta de Gobierno recurrido, y que parece confunde con el Acta de dicho órgano colegiado, dando un repaso a la normativa aplicable presuponiendo que esta Institución la incumple de forma reiterada. No encontramos ningún argumento razonable que fundamente sus afirmaciones sobre incumplimientos legales en relación con el funcionamiento de esta Corporación, en concreto sobre las delegaciones vigentes, sobre la convocatoria, funcionamiento, funciones e incluso composición de la Junta de Gobierno y de la Comisión de Economía y Hacienda.*

*Afirma reiteradamente cuestiones como que a la Comisión de Economía y Hacienda no asiste el Interventor, que se oculta la documentación a los grupos políticos que forman parte de los órganos colegiados, a la vez que desmerece su labor en el ejercicio de la función que ejercen y en su derecho al acceso a todos los expedientes que se tramitan, y es más, pretende enfatizar dichas irregularidades hablando de una controversia respecto al proyecto de obras sobre la construcción del Centro que nada tiene que ver con el Acuerdo impugnado.*

*Debemos resaltar que el desconocimiento de los derechos del interesado establecidos en el artículo 53 de la Ley 39/2015, en relación con el acceso a los expedientes en los que tenga la condición de interesado, o su decisión de no ejercerlos, no justifica el descrédito que pretende trasladar sobre esta Corporación. Constan debidamente en las Actas de los órganos colegiados de esta Diputación y en los expedientes relacionados el cumplimiento de todas y cada una de las omisiones y/o irregularidades que la recurrente afirma, que en su mayoría pudiera haber constatado simplemente con el acceso al Portal de Transparencia de esta Diputación.*

*Si bien admitimos que, la eficacia otorgada a los actos administrativos por la que se les atribuye una serie de presunciones respecto a su validez, puede ser desvirtuada mediante*

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Economía y Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		<b>Pleno</b>	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>8</b>	<b>U-2</b>	<b>30/09/2022</b>	<b>8</b>

las pertinentes pruebas, no entendemos sea achacable a esta Diputación ningunas de las afirmaciones que la recurrente reitera.

**QUINTO.-** El artículo 282.4 del TRLCSP establece la obligación de restablecer el equilibrio económico del contrato:

a) Cuando la Administración modifique, por razones de interés público, las características del servicio contratado.

b) Cuando actuaciones de la Administración determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato.

c) Cuando causas de fuerza mayor determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato. A estos efectos, se entenderá por causas de fuerza mayor las enumeradas en el artículo 231 de esta Ley.

*Especificando su apartado 5, que el restablecimiento del equilibrio económico podrá realizarse mediante la modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato, en este caso, en referencia al canon que la recurrente tiene que abonar a la Diputación de forma trimestral, y asimismo, con la prórroga del plazo de ejecución, sin poder exceder del 10% de su duración inicial.*

Y como ha quedado acreditado en el expediente las medidas adoptadas en el Acuerdo de la Junta de Gobierno responden sin lugar a dudas a las establecidas en la normativa que resulta de aplicación. Otra cuestión bien distinta es que las pretensiones de la interesada sean diferentes, y manifieste de forma reiterada e incluso contradictoria, su preferencia por un pago compensatorio único. Insistimos sobre la contradicción **ya que en el trámite de alegaciones que se le concediera admitía las propuestas de la Diputación, si se acompañaban del abono de 45.756,16 €, y en el recurso de reposición presentado, solicita únicamente el pago de dicha cantidad.** Cuestión bien distinta es la cuantificación de los daños realizados por la Dirección del contrato, sobre los que más adelante se realizarán las puntualizaciones oportunas.

**SEXO.-** En cumplimiento del artículo 282.2 del TRLCSP se realizan los cálculos para el reequilibrio basados en la cuenta de explotación previsional, a fin de compensar las pérdidas soportadas por la empresa al no haber recibido ingresos durante el cierre, pero teniendo en cuenta las particularidades provocadas por la situación de hecho provocada por el covid. Es decir, se procede al análisis del informe externo presentado por la empresa dado que, como así reconociera el propio legislador cuando aprobara el régimen excepcional del Real Decreto Ley 8/2020, en las compensaciones que aprobaran los órganos de contratación debían incluirse los posibles gastos adicionales a los previstos en la licitación, los cuales entendemos hubieran tenido fiel reflejo en la contabilidad de la concesionaria.

Incorpora la interesada en su recurso un apartado "incoherencias técnicas en las conclusiones" que parece desglosa en cinco apartados:

- Primera conclusión técnica:

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Economía y Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		<b>Pleno</b>	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>8</b>	<b>U-2</b>	<b>30/09/2022</b>	<b>9</b>

*Transcribe parte del Informe de la Dirección del contrato de fecha 11/03/2022 donde se señala que se ha revisado el informe de IRELMAS CONTROLLER, S.L., quedando acreditado que la solicitante no ha soportado costes adicionales a los ordinarios previstos en la cuenta de explotación previsional obrante en el expediente. Y alega “desconocimiento básico de lo que son los consumos de mercaderías que se perdieron por no poder ir siquiera a recogerlos”, y que “la empresa había comprado mercaderías para su ejercicio normal y realizados gastos de mantenimiento, seguros, servicios profesionales, etc., basados en una actividad normal. Sin embargo el decreto de alarma en fin de semana no permitió a ninguna empresa llevar a cabo una programación ordenada de reducción de gastos de plantilla, de gastos ordinarios o de aplazamiento en pagos de préstamos con las entidades financieras”.*

- Segunda conclusión técnica:

*Haciendo alusión al marco conceptual de la Contabilidad empresarial, expone que “lejos de analizar los hechos ocurridos a la empresa con información del momento en que se producen los daños y con datos e información económica real, la comisión de Economía realiza una simulación comparando dos momentos de tiempo, que nada tienen que ver, el de adjudicación con el de 2020 en una situación de pandemia que no prevé el contrato”.*

- Tercera conclusión técnica:

*Pone de manifiesto que no se reclaman costes de personal.*

- Cuarta conclusión técnica:

*En relación con la no cuantificación de los costes variables relativos a los aprovisionamientos de la empresa, que entiende “que no es rigurosa la fuente de información, al no tener en cuenta los gastos reales soportados por facturas y con un informe externo. Lo que identifica pérdidas sin ver un solo justificante de gastos y sin tener en cuenta que las materias primas eran precederas y por tanto se perdieron”.*

- Quinta conclusión técnica:

*En relación con el periodo considerado en la simulación financiera coincidente con el periodo de cierre del 14/03/2020 al 23/07/2020, entiende que el total calculado de 21.810,93 € se ha estimado “en base a un real decreto y no a la ley de contratos del estado”.*

*En este sentido, y en relación con el informe elaborado por IRELMAS CONTROLLER, S.L. debemos matizar:*

*En primer lugar, que la concesionaria afirma que la Dirección del contrato en su propuesta ha omitido la prueba presentada, tanto así, que concluye su escrito de recurso solicitando que sea utilizado como medio de prueba. Pero a la vez, en el párrafo anterior, pide a la Corporación que se recabe un nuevo informe pericial contradictorio, con la asistencia de la intervención general del Estado (IGAE), con la supervisión de la secretaría general técnica.*

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Economía y Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		<b>Pleno</b>	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>8</b>	<b>U-2</b>	<b>30/09/2022</b>	<b>10</b>

*En este sentido debemos resaltar, el desacuerdo con la afirmación de omisión de la recurrente, puesto que dicho Informe forma parte del expediente y sobre el que se han manifestado las conclusiones pertinentes en el Acuerdo que se recurre. Pero además, la improcedencia de recabar un nuevo informe pericial contradictorio, no entendiéndose argumentación alguna para solicitar la asistencia de la IGAE, como órgano de control interno del sector público estatal, ni de la Secretaría General técnica, ya que la Ley 7/1985, de 2 de abril, delimita las funciones necesarias en todas las Corporaciones Locales y, reservadas a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, cuyo régimen jurídico se desarrolla en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo. **Como así se ha especificado en el antecedente de hecho cuarto, el Acuerdo que se impugna va precedido de los informes preceptivos de la Secretaría y de la Intervención de esta Diputación en sentido favorable.***

*En segundo lugar, procede esclarecer las discrepancias manifestadas por la recurrente tanto respecto a las conclusiones recabadas sobre dicho informe, como a su contenido. Prescribe el artículo 119.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, que el órgano que resuelva el recurso decidirá cuantas cuestiones, tanto de forma como de fondo, plantee el procedimiento..., aunque no obstante, en ningún caso pueda agravarse la situación inicial del recurrente. Por tanto, se procede nuevamente a la revisión del informe IRELMAS CONTROLLER, S.L., con las siguientes conclusiones:*

- 1) El informe manifiesta llevar a cabo una serie de pruebas de verificación de facturas de gastos, y de los pagos de préstamos soportados por la empresa, no asumiendo responsabilidad alguna sobre la suficiencia de los procedimientos contables aplicados.*
- 2) Respecto a la cuantificación de los daños contradice la primera solicitud presentada por la interesada el 15/03/2021 cuando los estimaba en 86.748,97 €, afirmando que la contabilidad de la empresa lo cifra en 84.984,58 €. Y que las cifras revisadas por IRELMAS CONTROLLER, S.L. ascienden a 45.756,86 €,*
- 3) En relación con la cuantificación de los posibles costes adicionales soportados respecto a los supuestos básicos de la licitación, se revisa la comparación realizada entre la cuenta de explotación previsional y el informe aportado por la empresa.*

*Consta en el expediente y en el Acuerdo recurrido dicho estado previsional con el siguiente desglose de gastos:*

- compras de materias primas y aprovisionamientos.*
- suministros*
- publicidad.*
- servicios de profesionales independientes.*
- vigilancia/seguridad.*
- otros gastos.*
- sueldos.*
- seguridad social.*
- mantenimiento barco*



Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Economía y Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		<b>Pleno</b>	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>8</b>	<b>U-2</b>	<b>30/09/2022</b>	<b>11</b>

- *mantenimiento general.*
- *seguros.*
- *servicios bancarios y similares*

*Y en el estudio de la contabilidad de la empresa se incluye el siguiente desglose de cuentas, sobre las que realizamos determinadas precisiones:*

- *Cuenta 600000 compras: Donde se manifiesta que están justificados 9.564,37 € respecto a 30 facturas de gastos de aprovisionamiento de la explotación ordinaria, entre los que incluye productos percederos y no percederos, y albaranes de entrega en los meses previos al cierre y durante el cierre.*
- *Cuenta 600001 compras: Donde se manifiesta que están justificados 5.369,59 €, respecto a 15 facturas de gastos de aprovisionamiento de la explotación ordinaria, entre los que incluye productos percederos y no percederos, albaranes de entrega en los meses previos al cierre y durante el cierre.*
- *Cuenta 6070001 trabajos realizados por otras empresas: Justificando 2.428,82 € por conceptos de 4 facturas de marketing, telefonía y otros trabajos no especificados.*
- *Cuenta 622 reparaciones y conservación: Que justifica 1.151,33 € en relación con 9 facturas de gastos de mantenimiento de instalaciones, entre ellas 3 relacionadas con trabajos realizados en el año 2019 de la empresa SERVIAGRI INTEGRAL, S.C., por importe de 290,40 € cada una.*
- *Cuenta 6230001 Servicios Profesionales independientes: Justifica 159,66 € por 1 factura de gastos de notaría.*
- *Cuenta 6230002 Servicios de profesionales independientes por importe de 4.170,68 € por 5 facturas de IRELMAS CONTROLLER, S.L.*
- *Servicios de asesoría: Por importe justificado de 1.325,22 € de 5 facturas.*
- *Seguros: Por importe justificado de 1.972,24 € prorrateando las cuotas anuales por los días de cierre.*
- *Servicios bancarios y similares: Justifica 605,33 € por comisiones de mantenimiento, gastos de formalización e intereses, de las empresas Centro de Ocio y Turismo el Tranco, Nattum Ecotour y Transportes Gilsan.*
- *Cuenta 6270000 Gastos de publicidad: Justifica 2 facturas por importe de 1.263,10 €.*
- *Cuenta 6280000 Suministros: Justifica 8 facturas por importe de 2675,58 € por consumo de luz, telefonía y otros.*
- *Cuenta 6290000 Otros servicios: Justifica 2 facturas por importe de 58,08 € (en el Informe se cuantifica en 48,08 €) por gastos de la FNMT.*
- *Gastos financieros: Según los justificantes bancarios aportados por la interesada que se resumen en la tabla adjunta ascienden a 676,12 € (IRELMAS CONTROLLER, S.L. lo cuantifica en 610 €.)*

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Economía y Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		<b>Pleno</b>	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>8</b>	<b>U-2</b>	<b>30/09/2022</b>	<b>12</b>

Por otro lado, en relación con las cuotas de capital de préstamos, que también se especifican en la tabla adjunta, IRELMAS CONTROLLER, S.L. calcula que se han pagado 14.412,85 €. Revisados los justificantes bancarios aportados por la empresa, se desprende la siguiente información y su desglose:

<b>PTMO 2103 0387 17 0500024601</b>	<b>CAPITAL</b>	<b>INTERESES</b>	<b>OBSERVACIONES</b>	<b>IMPORTE CAPITAL</b>	<b>IMPORTE INTERESES</b>
15/02/2020 AL 15/03/2020 (29 días)	3120,93 €	128,52 €	Importe 14/03/2020, el día 15/03/2020 incluido en el siguiente recibo	107,62	4,43 €
15/03/2020 AL 15/05/2020	6253,32 €	245,58 €	Devengado en el periodo de cierre	6253,32	245,58 €
15/05/2020 AL 15/06/2020	3137,40 €	112,05 €		3137,40	112,05 €
15/06/2020 AL 15/07/2020	3149,17 €	100,36 €		3149,17	100,36 €
<b>PTMO 2103 0324 25 0510002149</b>					
13/05/2020 AL 13/06/2020		78,91 €	Devengados en el periodo de cierre		78,91 €
13/06/2020 AL 13/07/2020		98,63 €			98,63 €
13/07/2020 AL 13/08/2020		101,92 €	Importe del 13 al 23/07/2020		36,16 €
13/08/2020 AL 13/09/2020		101,92 €	No devengados en el cierre		0
13/09/2020 AL 13/10/2020		98,63 €			0
13/10/2020 AL 13/11/2020		101,92 €			0
13/11/2020 AL 13/12/2020		98,63 €			0
<b>TOTAL</b>				<b>12.647,51 €</b>	<b>676,12 €</b>

*Por todo lo anterior, debemos reiterar que queda suficientemente acreditado que la solicitante no ha soportado costes adicionales a los ordinarios previstos en la cuenta de explotación previsional que obra en el expediente de contratación, y se revisa la valoración del daño según los supuestos económicos básicos de la licitación.*

*Pero primero debemos resaltar que la valoración aportada por la interesada pudiera desvirtuar su petición toda vez que en la cuantificación del daño aportada por la interesada pretende que se compensen gastos por productos perecederos que tras la apertura son susceptibles de consumo (café, refrescos, bebidas alcohólicas, etc), facturas correspondientes a albaranes fechados en los meses anteriores al cierre, desde el mes de enero de 2020, que cuanto menos podrían sugerir su consumo antes del cierre, cuantifica tres facturas por trabajos realizados en el año 2019,*

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Economía y Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		<b>Pleno</b>	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>8</b>	<b>U-2</b>	<b>30/09/2022</b>	<b>13</b>

*reclama gastos por servicios bancarios y similares imputables a otras empresas, cuantifica algunos montantes de forma errónea. Y aunque con ello no queremos decir que se contradiga la propuesta de la Diputación, ya que lo anterior no modifica sus argumentos, si conviene poner de manifiesto, nuevamente, las continuas contradicciones y peticiones poco fundadas de la concesionaria que entendemos dificultan el seguimiento de la concesión.*

*Continuando con lo alegado por la recurrente respecto a la cuantificación del daño en base a la cuenta de explotación previsional, la cuestión a resolver sería respecto a los distintos conceptos cuantificados, con la intención de valorar cuáles fueron los costes soportados por la concesionaria que por su carácter de fijos o ineludibles producen el desequilibrio de la concesión, así como, si los cálculos van referidos al periodo de cierre.*

*En relación con las referencias temporales, tenemos que reiterarnos en los términos del Acuerdo impugnado, ya que la cuenta de explotación previsional se desglosa en las ocho anualidades del contrato cuyo plazo de ejecución se extendía antes del acuerdo recurrido del 5/04/2016 al 4/04/2024, por tanto el periodo de suspensión de los 132 días del año 2020 se produce durante las anualidades 4 y 5, sobre cuyas previsiones se realizan los cálculos.*

*Y en relación con la cuantificación, es evidente que con el cierre total del Centro los ingresos de explotación ascienden a 0 €, siendo necesario determinar a cuánto ascienden los gastos fijos que no pueden ser recuperados vía ingresos para que al menos el resultado de explotación de la concesionaria sea nulo, es decir, aunque no obtenga beneficios, tampoco asuma pérdidas.*

*Como así consta en el Acuerdo recurrido, tomando como referencia la cuenta de explotación previsional en el periodo de cierre (del 14/03/2020 al 23/07/2020) se han cuantificado todos los conceptos de gasto, salvo los gastos de personal cuya cobertura quedó garantizada por el Gobierno Central (sueldos y seguridad social), y que la propia concesionaria admite no reclamarlos, y los correspondientes a compras de materias primas y aprovisionamientos, puesto que por su carácter de variables por depender directamente de la explotación, en el periodo de cierre no son procedentes.*

*Y ello no quiere decir que la afirmación de la interesada sobre la precipitación repentina del cierre no sea cierta, y que no hubiera productos perecederos que no fueran consumidos, o que se ponga en duda el pago de los pasivos empresariales en concepto de amortización de capital de los préstamos, tanto así, que en el Acuerdo se incorpora la medida de ampliación del plazo para que, como ya se ha reflejado anteriormente, el periodo de recuperación de las inversiones y de amortización de préstamos se viera inalterado, a la vez que la expectativa de beneficios de ese periodo sea recuperada.*

*Por todo lo anterior, se propone al órgano de contratación proceda a la desestimación del recurso de reposición interpuesto.*

*Es cuanto se informa sin perjuicio de cualquier otro mejor fundado en derecho”.*

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Economía y Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		<b>Pleno</b>	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>8</b>	<b>U-2</b>	<b>30/09/2022</b>	<b>14</b>

**PROPONGO:**

**PRIMERO:** Desestimar el recurso de reposición interpuesto por la mercantil CENTRO DE OCIO Y TURISMO ACTIVO EL TRANCO, S.L. contra el Acuerdo nº 24 de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Jaén, de fecha 29 de junio de 2022, por el que se acuerda el restablecimiento del equilibrio económico del contrato de gestión del servicio público bajo la modalidad de concesión del Centro Recreativo y Turístico Deportivo del embalse del Tranco situado en la localidad de Hornos de Segura (Jaén) CO-2015/22, todo ello en base a los fundamentos expuestos en el informe jurídico que literal e íntegramente se transcribe más arriba.

**SEGUNDO:** Este acuerdo pone fin a la vía administrativa, y contra el mismo se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo en Jaén en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la presente“

**Sometida la Propuesta a votación ordinaria, resulta aprobada por unanimidad de todos los miembros presentes del Pleno.**

Cúmplase  
El Presidente,

Doy fe  
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Secretaría General</b>		<b>Pleno</b>	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>8</b>		<b>30/09/2022</b>	<b>1</b>

	<b>RUEGOS Y PREGUNTAS</b>
--	---------------------------

No consumen turno.

V.º B.º  
El Presidente,

Doy Fe  
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Secretaría General</b>		<b>Pleno</b>	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>8</b>		<b>30/09/2022</b>	<b>1</b>

## HOJA DE INCIDENCIAS

**Primero.** No se encuentran presentes a la hora de votar los asuntos del orden del día que se indican los siguientes Diputados y Diputadas:

P. 7 a 9: D. Ildelfonso Alberto Ruiz Padilla

P. 10 a 16: D. Antonio Las Heras Cortés y D. Ildelfonso Alberto Ruiz Padilla

P.17: D. Antonio Las Heras Cortés

P.18 y 19: D. Antonio Las Heras Cortés y D. Juan Morillo García

P.20: D. Juan Morillo García y D<sup>a</sup>. Francisca Medina Teba

P.21: D<sup>a</sup>. Francisca Medina Teba

P.23: D. Ildelfonso Ruiz Padilla y D. Francisco Javier Lozano Blanco

P.24: D. Francisco Javier Lozano Blanco

P.31: D<sup>a</sup>. Eva Sánchez Castillo, D<sup>a</sup>. África Colomo Jiménez

**Segundo.** Se debaten conjuntamente los asuntos incluidos en los siguientes puntos del orden del día:

P. 12 y 13

P. 33 y 34

**Tercero.** Los siguientes miembros de la Corporación abandonan la sesión durante el debate de los siguientes puntos del orden del día:

P. 31 : D. Valeriano Martín Cano

V.º B.º

El Presidente,

Doy fe

La Secretaria General,

## ÓRGANO: PLENO

**SESIÓN:** ordinaria. **Número:** 8 **FECHA:** 30 de septiembre de 2022

Y sin más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión siendo las trece horas y cuarenta y cinco minutos del día de la data, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firma el Sr. Presidente conmigo, la Secretaria, que doy fe.

### DILIGENCIA FINAL

A la presente acta acompaña el video de la sesión, el cual recoge el contenido íntegro de las intervenciones producidas durante la misma y que ha sido firmado electrónicamente por mí el Vicesecretario Accidental y el Presidente, siendo su código de verificación en la sede electrónica de la Diputación:

<https://csv.dipujaen.es/?41AD9A74DBE0A28725E5C9F93E60B270>

Ambos documentos conforman, de manera indisoluble, la videoacta de la sesión, dándose con ello debido cumplimiento a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica de la Diputación Provincial de Jaén aprobada por el Pleno de la Diputación Provincial y a las disposiciones sobre emisión y forma de los actos administrativos en soporte electrónico del artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**DOCUMENTO:** VIDEO CONVOCATORIA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚM. 8/2022 DEL PLENO DE 30.09.2022

**CÓDIGO:** VI0002D9

**TIPO DOCUMENTO:** DOCUMENTO LIBRE

**CSV:** 41AD9A74DBE0A28725E5C9F93E60B270

**URL VERIFICACIÓN:** <https://csv.dipujaen.es/?41AD9A74DBE0A28725E5C9F93E60B270>

**ALGORITMO DE CIFRADO:** SHA512

**HASH DOCUMENTO:** 33614541fb049fc83ef838d25f389c798d627384